

BOLETÍN DIARIO

MERCADO DE CAPITALES

En el marco de la delegación ejercida por el Mercado Argentino de Valores S.A. conforme el art. 32º inc. g) Ley 26.831

AÑO LXXXIII - Na 17.525 - 06/01/2020

OBEDACIONE	S REGISTRADA	C EN BOCA	DIO				
OPERACIONE:	S REGISTRADA	IS EN RUSA	RIU				
Renta Fija			Fuente: MAV	Resumen estadísti	ico		Fuente: MAV
CONFIBONO52A				nooumon couumon		Valor nominal	Valor efvo. (\$)
24hs 13:15	3.000.000	73,400%	2.202.000,00	Títulos de renta fija		10.000.000	7.340.000,00
13:16	7.000.000,000	73,400%	,	Obligaciones negoc		2.000	1.820,00
10.10	10.000.000,000	10,40070_	7.340.000,000	Cauciones - \$	λαδίου Οψο	1.111	817.653.813,49
	10.000.000,000		7.0-10.000,000	Cauciones - u\$s		52	1.908.505,22
Obligaciones Negoci	ahlas		Fuente: MAV	Pase no garant. \$		15	3.683.320,69
ON PYME AMOBL. R			1 dente. W/VV	Totales \$		10	828.677.134,18
CI 13:26	2.000,000	91,000%	1.820.000		\$s		1.910.325,22
	oursátiles - Operado e		1.020,000	Totales a			Fuente: MAV
	•		Tono promodio	Cantidad operac.	Monto contod	o M	
Plazo (días)	Fecha vencin 7/1/2020		Tasa promedio 39,05	306	Monto contad 376.261.826,5		onto futuro i.664.408,02
2	8/1/2020	Ď	34,86	5	465.681,86		66.571,50
3	9/1/2020		38,88	6	2.367.338,00		374.903,73
4 7	10/1/202		39,54 40,46	11 769	888.148,00		91.996,81
8	13/1/202 14/1/202		40,46	3	427.448.737,9 6.642,00		0.765.617,24 6.700,96
30	5/2/2020		43,83	11	6.258.182,38		483.615,23
Totales:			\$	1111	813.696.556,6		.653.813,49
Resumen cauciones t	oursátiles - Operado e						
7	13/1/202		0,96	29	1.189.081,33		189.299,97
8 14	14/1/202 20/1/202		0,50 1,50	5 12	75.359,00 561.029,00	7	75.367,26 61.351,79
16	20/1/202		1,50	6	82.432,00		32.486,20
Totales:	22,7202		.,00	52	1.907.901,33		908.505,22
Resumen Pase No Ga	rantizado - Operado e	n \$					
7	13/1/202		40,00	11	1.668.000,00		680.795,60
31	6/2/2020)	50,00	4	1.920.950,51 3.588.950.5 1		002.525,09
Totales:			\$	15	3.588.950,51	3.0	683.320,69
Negociación de Cheq	ues de Pago Diferido						Fuente: MAV
Totales Operados		6/1/2020		Cheques de Pago D			
Vencimiento 10/1/2020	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal 245.658,23	Monto Liquidado	Cant. Cheques
11/1/2020	4 5	35,00 30,00	40,00 40,00	36,00 35,00	178.814,19	243.842 177.462	.01 5 .41 5
12/1/2020 13/1/2020	6 7	35,00 33,00	40,00 40,00	36,25 35,60	569.144,05 146.417,05	564.271 145.262	,44 4
14/1/2020	8	30,00	40,00	35,75	189.324,90	187.693	.57 4
15/1/2020	9	30,00	40,00	34,24	1.553.544,85	1.540.302	.01 8
16/1/2020 17/1/2020	10 11	32,00 35,00	35,00 35,00	33,00 35,00	995.000,00 228.444,00	983.375 225.277	,35 3 ,93 4
18/1/2020 20/1/2020	12 14	30,00 30,00	40,00 45,00	34,43 34,63	241.689,69 2.002.715,36	238.210 1.968.758	,51 7
21/1/2020	15	30,00	40,00	36,25	669.525,90	660.558	,21 4
22/1/2020	16	30,00 30,00	35,00 40,00	31,71	1.040.405,83	1.025.249	,88 7
23/1/2020 24/1/2020	17 18	29,00	40,00	33,24 32,47	2.227.896,03 3.620.425,22	2.189.630 3.557.781	,53 8
25/1/2020	19	29,00	45,00	34,45	3.417.497,25	3.337.973	,84 11
26/1/2020 27/1/2020	20 21	30,00 30,00	30,00 45,00	30,00 37,50	59.745,79 275.829,77	58.684 268.769	
28/1/2020	22 23	30,00	45,00 36,00	36,25 30,43	1.973.860,03	1.925.638	,44 8
29/1/2020 30/1/2020	24	29,00 30,00	40,00	30,43 37,17	4.272.609,95 1.263.437,12	4.185.104 1.230.108	,11 12
31/1/2020 1/2/2020	25	28,89 30,00	50,00 38,00	36,56 33,83	4.549.193,15 655.309,50	4.418.681	,66 15
2/2/2020	26 27	33,99	38,00 44,99	33,63 37,25	308.275,38	637.677 299.587	
3/2/2020	28 29	30,00	45,00	36,25 29,89	1.287.577,87	1.245.478	,12 8
4/2/2020 5/2/2020	30	29,89 29,00	29,89 35,00	31,99	90.000,00 669.453,52	87.841 651.559	,26 12
6/2/2020 7/2/2020	31	29,00 29,89	36,00 45,00	31,78 36,06	14.027.128,84 1.490.567,73	13.559.920 1.440.079	,60 5
8/2/2020	32 33	29,89	45,00 44,99	32,93	366.790,00	355.031	,92 14 ,94 5
9/2/2020	34	29,89	40,00	32,42	307.655,00	298.434	,88 4
10/2/2020 11/2/2020	34 35 36 37	29,89 29,00	45,00 44,99	37,48 35,46	3.765.170,66 2.062.242,26	3.632.335 1.998.015	
12/2/2020	37	29,00	44,99	36,33	3.340.093,74	3.233.917	,50 17
13/2/2020 14/2/2020	38 39	29.00 28.89	45,00 40,00	36,50 33,10	1.861.360,00 2.708.769,01	1.775.054 2.613.871	
15/2/2020	40	29,00	40,00	31,19	1.330.021,26	1.282.208	,78 15
16/2/2020 17/2/2020	41 42	29,00 29,80	29,89 50,00	29,45 34,10	98.655,00 3.004.283,11	95.313 2.857.980	i,93 2 i,48 8
18/2/2020	43	29,89	35,00	31,98	316.548,87	304.410	,11 5
19/2/2020 20/2/2020	44 45	30,00 29,00	30,00 40,00	30,00 32,16	39.788,52 1.356.337,70	38.369 1.295.284	,38 2 ,74 18
21/2/2020	46	29,89	35,00	31,21	1.082.423,73	1.037.680	,28 8
22/2/2020 23/2/2020	47 48	30,00 30,00	46,00 34,00	36,33 31,33	661.328,00 220.506,01	621.755 211.354	,51 3 48 3
24/2/2020	49	30,00	30,00	30,00	100.000,00	95.901	,20 3
25/2/2020 26/2/2020	50 51	28,95 29,85	40,00 40,00	31,98 34,09	953.525,20 2.775.544,03	907.824 2.648.541	,52 11
27/2/2020	52	30,00	50,00	38,75	1.188.815,00	1.108.676	.83 4
28/2/2020	53	29,00	45,00	34,10	11.152.162,99	10.583.379 843.225	,46 22
29/2/2020 1/3/2020	54 55	28,95 32,00	45,00 35,00	33,07 33,67	890.319,19 65.134,24	61.896	i,47 3
		30,00	50,00	37,25	2.038.417,01	1.909.513	,71 8
2/3/2020 3/3/2020	56 57	32,00	46,00	39,25	966.458,00	903.871	.02 4

Entidad calificada autorizada por Resolución Na 17.500 de C.N.V. Negociación de Cheques de Pago Diferido



Totales Operados		6/1/2020		Cheques de Pago Diferio			
Vencimiento 4/3/2020	Plazo 58	Tasa Mínima 30,00	Tasa Máxima 32,00	Tasa Promedio 31,48	Monto Nominal 786.053,36	Monto Liquidado 748.631,82	Cant. Cheques 6
5/3/2020	59	28,95	45,00	36,33	741.292,68	691.509,77 1.232.788,50	6 5
6/3/2020 7/3/2020	60 61	30,00 28,95	50,00 34,00	36,20 31,96	1.330.029,12 507.300,49	480.917,44	4
8/3/2020 9/3/2020	62 63	28,95 30,00	45,00 50,00	36,19 40,00	1.163.121,65 1.175.339,00	1.083.968,34 1.083.455.98	4 5 3 7
10/3/2020	64	30,00	34,00	31,43	10.341.125,36	9.814.949,60	7
11/3/2020 12/3/2020	65 66	30,00 28,95	50,00 45,00	39,10 33,11	3.939.359,38 605.935,15	3.639.656,93 570.381,64	10
13/3/2020	67	30,00	50,00	34,25	1.848.150,13	1.708.850.21	8 8 5 9 6
14/3/2020 15/3/2020	68	28,95 28,89	34,00 33,00	30,79 30,20	3.140.504,43 602.150,57	2.962.046,38 569.016,08	5
16/3/2020	69 70	30,00	50,00	35,67	1.383.921,40	1.270.406,79	6
17/3/2020 18/3/2020	71 72	28,95 30,00	50,00 50,00	34,16 39,14	1.241.440,57 2.836.601,42	1.137.509,33 2.595.183,96	6 7
19/3/2020	72 73 74 75 76 77	28.95	50,00	37,17	2.981.549,96	2.717.950,42	10
20/3/2020 21/3/2020	74 75	28,89 28,95	50,00 40,00	34,52 32,99	5.190.132,79 3.982.726,83	4.780.207,24 3.727.640,63	26 6 6 9 8
22/3/2020	76	28,95	50,00	37,33	2.191.000,00	1.989.486,23	6
23/3/2020 24/3/2020	77 78	29,99 28,95	50,00 50,00	40,00 39,99	4.440.000,00 3.701.000,00	4.052.846,31 3.369.364,23	9 8
25/3/2020	79	28,95	50,00	38,38	5.200.849,10	4.738.651,69	13
26/3/2020 27/3/2020	80 81	28,95 28,95	45,00 45,00	35,99 38,57	4.018.000,00 7.906.692,63	3.679.025,22 7.208.283,93	10 17
28/3/2020	82	28,95	45,00	33,24	3.848.540,70	3.577.753,10	17 8
29/3/2020 30/3/2020	83 84	28,95 28,95	55,00 45,00	38,49 38,94	440.723,29 6.810.356,35	395.698,05 6.223.432,90	4 21
31/3/2020	85	28.89 29,00	46,00	33.23 36,70	2.735.812.56	2.523.761.17	15
1/4/2020 2/4/2020	86 87	34,00	50,00 40,00	36,70 37,00	26.119.260,30 167.273,52	24.280.857,68 153.886,14	2
3/4/2020	88	35,00	46,00	40,17	1.191.838,85	1.083.140,09	6
4/4/2020 5/4/2020	89 90	31,00 33,00	45,00 33,00	38,00 33,00	3.850.000,00 55.440,00	3.568.035,19 51.182,72	1
6/4/2020	91	29,75	46,00	35,08	1.139.920,18	1.049.256,09	5
7/4/2020 8/4/2020	92 93	29,88 30,00	52,00 45,00	41,72 36,67	680.000,00 1.702.323,05	607.116,14 1.558.028,46	15 11 2 6 2 1 5 4
9/4/2020	94	40,00	58,00	47,50	1.031.639,00	910.008,78	4
10/4/2020 11/4/2020	95 96	29,88 28,89	45,00 31,00	33,53 29,95	3.378.595,21 3.251.000,00	3.118.924,87 3.000.078,89	2
12/4/2020 13/4/2020	97 98	35,00 30,90	55,00 45,00	43,33 39,73	899.141,00 1.482.795,74	806.185,19 1.332.033,64	4 7 2 3 4 7
14/4/2020	99	35,00	52,00	42,57	2.279.759,66	2.044.509,93	7
15/4/2020 16/4/2020	100 101	29,88 30,00	58,00 50,00	37,59 41,60	5.580.654,93 2.096.833,51	5.026.300,11 1.905.719,34	13
17/4/2020	102	29,75	46,00	35,79	1.659.526,08	1.500.372,37	7
18/4/2020 19/4/2020	103 104	31,00 29,90	55,00 30,00	40,33 29,96	3.530.000,00 672.546,93	3.219.288,61 618.665,65	3
20/4/2020	105	29,75	45,00	35,25	1.884.371,12	1.702.475,35	10
21/4/2020 22/4/2020	106 107	40,00 35,00	45,00 43,00	42,67 39,00	455.000,00 200.000,00	405.098,40 179.328,50	3
23/4/2020	108	29,88 29,90	45,00	38,29	396.500,00	353.806,87	3
24/4/2020 25/4/2020	109 110	29,90 29,00	43,00 35,00	33,29 31,18	2.416.000,00 3.121.523,26	2.187.232,73 2.847.897,00	10 5
26/4/2020	111	43,00	55,00	49,00	430.000,00	370.236,90	2
27/4/2020 28/4/2020	112 113	29,75 29,88	45,00 43,00	37,94 35,58	1.697.650,00 690.000,00	1.505.427,07 620.522,52	6 5
29/4/2020	114	31,00	45,00	39,80	2.333.333,00	2.044.811,81	5
30/4/2020 1/5/2020	115 116	29,88 30,00	45,00 30,00	34,75 30,00	8.138.327,41 47.500,00	7.249.837,06 43.235,66	23 1
2/5/2020	117	31.00	40,00	35,50	3.775.208.00	3.425.435.89	2
4/5/2020 5/5/2020	119 120	29,00 29,99	37,00 45,00	31,23 38,60	16.166.426,44 1.582.816,00	14.758.254,22 1.387.896,46	13 5 7 7 3 3 3 10 3 2 2 3 10 5 5 2 3 1 2 4 4 5 2 1 1 2 2 2 3 3 2 1
6/5/2020	121 122	29,88 40,00	45,00	37,44	1.108.000,00	967.447,75	2
7/5/2020 8/5/2020	123	35,00	40,00 45,00	40,00 40,00	200.000,00 250.000,00	175.903,61 220.270,38	2
9/5/2020 10/5/2020	124 125	31,00 44,95	33,00 50,00	32,00 46,65	3.161.639,00 1.900.000,00	2.852.906,89 1.640.956,62	2
12/5/2020	127	33,00	40,00	36,50	199.141,00	177.151,49	2
13/5/2020 15/5/2020	128 130	45,00 29,88	45,00 35,00	45,00 32,10	1.000.000,00 1.428.330,00	862.782,18 1.275.079,98	
16/5/2020	131	29,99	33,00	31,33	3.897.500,00	3.498.810,38	3
17/5/2020 18/5/2020	132 133	29,75 33,50	29,75 44,90	29,75 39,20	133.620,00 1.771.000.00	120.463,12 1.552.377,22	1
19/5/2020	134	29,88	33,50	30,82	1.305.000,00	1.164.376,09	4 3 1 2 4 5 1 5 2 5 3
20/5/2020 21/5/2020	135 136	29,99 33,50	45,00 33,50	38,30 33,50	2.871.388,34 1.000.000,00	2.518.647,60 886.137,41	5 1
22/5/2020	137	29,75	45,00	34,65	1.723.500,00	1.524.443,53	5
23/5/2020 25/5/2020	138 140	31,00 29,00	33,50 50,00	32,25 40,49	4.000.000,00 2.852.734,95	3.561.829,05 2.461.489,04	2 5
26/5/2020	141	33,50	45,00	39,50	1.445.000,00	1.264.760,54	3
27/5/2020 28/5/2020	142 143	33,50 33,00	40,00 45,00	36,75 37,33	1.045.000,00 1.200.000,00	922.883,94 1.053.366,67	2
29/5/2020	144	32,00	40,00	35,25	1,540,000,00	1.347.791,24	4
30/5/2020 31/5/2020	145 146	29,99 29,99	45,00 40,00	36,67 33,43	11.833.401,20 3.493.044,31	10.308.293,15 3.082.604,30	18 7
1/6/2020	147	29,00	29,00	29,00	200.000,00	178.956,66	2
2/6/2020 3/6/2020	148 149	29,00 29,00	40,00 40,00	32,67 32,67	225.208,00 350.000,00	200.499,14 307.526,11	18 7 2 3 3 2 5 1
4/6/2020	150	29,00	29,00	29,00	200.000.00	178.322.78	2
5/6/2020 6/6/2020	151 152	29,00 31,00	40,00 31,00	32,60 31,00	879.579,00 3.000.000,00	762.843,80 2.651.010,77	5 1
9/6/2020	155	33,00	33,00	33,00	161.639,00	141.659,23	1
10/6/2020 11/6/2020	156 157	30,00 45,00	40,00 45,00	33,25 45,00	391.013,86 150.000,00	337.613,45 125.286,04	4 1 2 2 4 2 3 1 3 1 2 2 7
12/6/2020 13/6/2020	158	35,00	40,00	37,50	219.141,00 3.797.500,00	188.603,09	2
13/6/2020 15/6/2020 17/6/2020	159 161	29,99 30,00	31,00 40,00	30,50 33,25	1.038.500,00	3.335.875,78 894.958,24	4
17/6/2020 18/6/2020	163 164	29,75 40,00	33,00 45,00	31,38 43,33	233.620,00 787.180,86	204.493,19 656.583,19	2
19/6/2020 20/6/2020	165	35,00	35,00	35,00	150.000,00	129.081,69	1
20/6/2020 22/6/2020	166 168	30,00 30,00	44,95 30,00	35,65 30,00	1.037.550,00 21.328,00	882.312,58 18.726,77	3
24/6/2020	170	33,00	35,00	34,00	450.000,00	387.304,24	2
25/6/2020 26/6/2020	171 172	29,00 30,00	45,00 40,00	37,00 36,14	228.333,33 1.189.250,00	192.324,83 1.012.412,73	2
27/6/2020	173	29,99	37,00	35,25	376.000,00	320.264,10	4 1
28/6/2020 30/6/2020	174 176	37,00 29,99	37,00 40,00	37,00 36,56	24.000,00 6.273.890,00	20.366,41 5.316.372,32	1 36
1/7/2020	177	35,00	35,00	35,00	500.000,00	427.100,40	1
2/7/2020 4/7/2020	178 180	37,00 35,00	45,00 35,00	41,00 35,00	154.234,09 150.000,00	126.360,64 127.503,49	2
4/7/2020 6/7/2020 8/7/2020	182	37,00	45,00	41,00	229.570,00	189.656,26	2
8/7/2020 10/7/2020	184 186	35,00 29,99	45,00 40,00	40,00 35,33	394.570,00	328.892,59 1.094.103,16	2 1 2 2 6
11/7/2020	187	29,99 35,00	37,00	35,33 36,00	1.298.400,00 175.000,00	147.742,68	2

Entidad calificada autorizada por Resolución Nº 17.500 de C.N.V.



49.697,43

Negociación de Cheques de Pago Diferido Fuente: MAV Totales Operados 6/1/2020 Cheques de Pago Diferido Avalado \$ Monto Liquidado 300.489,17 1.848.034,31 112.844,21 Tasa Promeo 33,50 34,63 Vencimiento 13/7/2020 15/7/2020 16/7/2020 Tasa Mín 29,99 29,99 Tasa Máxima 37,00 37,00 Monto Nominal 350.000,00 2.179.700,00 Cant. Cheques 191 11 2 1 192 37.00 54.00 45.50 144,666,00 25.027,43 207.964,67 32.219,81 294.151,51 533.374,96 37,00 35,00 30,00 17/7/2020 193 37.00 37.00 30,000,00 193 194 196 197 18/7/2020 18/7/2020 20/7/2020 21/7/2020 22/7/2020 250.000,00 37.436,77 350.000,00 37,33 30,00 35,00 30.00 35.00 35,00 32.67 198 35.00 631 328 00 3 2 2 1 23/7/2020 23/7/2020 24/7/2020 28/7/2020 30,00 30,00 44,90 35,00 44,90 44,90 44,90 37,45 37,45 44,90 155.414,00 225.414,00 139.414,00 125.388,10 185.259,13 111.337,20 199 200 29/7/2020 205 35.00 35.00 250,000,00 208,762,30 36,30 31,74 42,45 42,45 54,00 30/7/2020 206 30.00 44 90 797 643 00 664 320 09 200 207 210 217 219 30,00 40,00 40,00 54,00 44,90 44,90 44,90 54,00 12.264.039,28 183.942,53 528.196,71 31/7/2020 3/8/2020 14.400.000,00 230.030,00 10/8/2020 658.032.00 135,000,00 101 849 94 15/8/2020 15/8/2020 17/8/2020 21/8/2020 222 224 228 30,00 44,90 30,00 30,00 44,90 30,00 30,00 44,90 30,00 150.000,00 150.000,00 158.032,00 86.000,00 126.501.85 123.654,65 72.277,23 22/8/2020 229 30.00 30.00 30.00 21.328.00 17.912.38 13.437,64 297.359,07 20.354,67 371.101,44 23/8/2020 230 30.00 30.00 30.00 16 000 00 25/8/2020 25/8/2020 28/8/2020 30/8/2020 31/8/2020 232 235 237 238 33,00 35,00 30,00 30,00 33,00 35,00 30,00 360.000,00 25.000,00 444.000,00 387.128,99 33,00 35,00 30,00 30,00 40,00 40,00 54,00 34,00 2 2 1 323,567,86 30.00 3/9/2020 12/9/2020 15/9/2020 72.000,00 94.141,00 285.000,00 56.809,34 74.251,33 222.219,48 106.117,41 241 250 253 258 260 261 263 267 268 270 271 275 40.00 40,00 35,00 30,00 37,50 42,00 131.818,18 21.328,00 20/9/2020 22/9/2020 34,00 34,00 30,00 34,00 30,00 35,00 30,00 35,00 40,00 35,00 30.00 17.560.84 23/9/2020 23/9/2020 25/9/2020 29/9/2020 30/9/2020 30,00 30,00 35,00 30,00 32,00 30,00 35,00 30,00 80.653,24 50.876,80 19.888,84 204.734,13 99.960.00 62.000,00 25.000,00 250.000,00 2/10/2020 3/10/2020 7/10/2020 100.000,00 72.000,00 100.000,00 69.141,00 1.007.125,11 79.253,07 55.372,95 79.072,79 52.818,05 801.367,96 35.00 35.00 40,00 35,00 40,00 40,00 40,00 54,00 12/10/2020 280 40,00 15/10/2020 15/10/2020 20/10/2020 23/10/2020 31/10/2020 3/11/2020 283 29,90 37.97 .007.125,11 131.818,18 84.000,00 100.000,00 72.000,00 235.000,00 204.141,00 521.000,00 412.693,18 84.000,00 288 291 299 302 34,00 34,00 30,00 40,00 34,00 34,00 30,00 40,00 103.858,82 65.941,16 80.114,14 54.051,83 34,00 34,00 30,00 40,00 34,00 54,00 34,00 34,00 34,00 10/11/2020 12/11/2020 15/11/2020 20/11/2020 23/11/2020 34,00 47,00 32,67 309 311 314 319 322 331 339 341 343 344 347 349 34.00 182.344.81 143.618,61 405.702,50 317.242,34 40,00 34,00 34,00 84.000,00 72.000,00 258.126,68 69.141,00 156.540,00 64.525.63 34,00 40,00 34,00 40,00 54,00 34,00 34,00 2/12/2020 10/12/2020 12/12/2020 40,00 34,00 40,00 40,00 34,00 40,00 44,00 52.792,29 195.761,80 50.211,83 105.780,04 34,00 30,00 30,00 30,00 45,00 14/12/2020 15/12/2020 15/12/2020 18/12/2020 20/12/2020 30/12/2020 32,00 30,00 32,67 1.332.105,38 77.659,57 388.616,79 1.715.018,30

Totales Operados 6/1/2020 Cheques de Pago Diferido No Garantizado \$ Vencimiento Plazo Tasa Mínima Tasa Máxima Tasa Promedio Monto Nominal 13/1/2020 7 50,00 52,00 51,33 5.47/294,25 15/1/2020 9 50,00 59,25 53,08 3.956.038,63	Monto Liquidado 5.416.354,25 3.896,196,90 6.055.565,57 249.579,36 765.136,60	Cant. Cheques
13/1/2020 7 50,00 52,00 51,33 5.477.294,25 15/1/2020 9 50,00 59,25 53,08 3.958.038,63	5.416.354,25 3.896.196,90 6.055.565,57 249.579,36	15
15/1/2020 9 50,00 59,25 53,08 3.958.038,63	3.896.196,90 6.055.565,57 249.579,36	15
15/1/2020 9 50,00 59,25 53,08 3.958.038,63	6.055.565,57 249.579,36	3
	249.579,36	
17/1/2020 11 50,00 62,00 53,00 6.199.257,41		4
18/1/2020 12 47,00 47,00 47,00 254.400,00		. 1
21/1/2020 15 50.00 51.00 50.07 781.975.27		
<u>22/1/2020</u> 16 56.00 60.00 58.67 10.145.878.26	9.870.315,13	3
23/1/2020 17 51.00 51.00 51.00 160.000.00	155.650,32	
24/1/2020 18 50.00 52.00 50.40 2.411.546.45 25/1/2020 19 50.00 50.00 50.00 100.000.00	2.343.521,88	10
	97.074,47	
27/1/2020 21 52,00 53,00 52,86 8.344.942,98 28/1/2020 22 50,00 50,00 50,00 81.202,38	8.088.160,19 78.722,09	
26/1/2020 22 3,000 30,000 30,000 31,202,36 29/1/2020 23 46,44 60,00 55,48 7.395,528,35	7.120.250,08	
29/17/2020 25 40,444 00,000 51,466 7,595,526,53 30/1/2020 24 50,00 50,00 50,00 55,666,00	53.680,55	
30/1/2020 24 30,00 30,00 30,00 35,000,00 31,10/2020 25 50,00 50,00 50,00 50,00 297,889,32	286.885,49	
31/2/2020 26 70,00 70,00 70,00 150,000,00	141.839,38	1
4/2/2020 29 50,00 58,00 53,67 520.588,98	498.208,20	
5/2/2020 30 40,00 60,00 51,33 48,006,544,76	46.324.731,23	
6/2/2020 31 58,00 58,00 58,00 424.005,26	402.271,57	2
7/2/2020 32 50,00 59,00 52,40 3.829.394,50	3.650.391,85	5
7/2/2020 32 50,00 59,00 52,40 3.829.394,50 10/2/2020 35 53,00 53,00 53,00 192.000,00	182.461,99	
11/2/2020 36 53,00 58,00 55,50 312.001,10	295.548,03	
12/2/2020 37 53.00 59.00 57.00 37.656.502.23	35.473.024,33	4
13/2/2020 38 53.00 58.00 56.33 614.003.24	577.402,82	3
14/2/2020 39 53.00 58.00 56.33 615.004.25	577.503,02	
15/2/2020 40 48,00 62,00 55,00 6.159.623,45	5.740.778,98	2
16/2/2020 41 50.00 50.00 50.00 783.814.08	740.212,52	1
17/2/2020 42 50,00 58,00 52,75 12.764.342,01	12.052.649,92	4
18/2/2020 43 53,00 58,00 56,33 617.006,26	577.702,35	
19/2/2020 44 53,00 58,00 55,50 317.007,27	296.888,67	2
21/2/2020 46 50,00 50,00 50,00 3.818.644,01	3.569.283,13	
22/2/2020 47 60,00 60,00 60,00 131.200,00	120.685,48	
24/2/2020 49 53,00 60,00 56,50 343.200,00	317.603,14	2
25/2/2020 50 53,00 53,00 53,00 192.000,00	178.520,48	1
26/2/2020 51 45,00 53,00 50,33 992.000,00	925.017,16	3
27/2/2020 52 53,00 58,00 54,67 992.000,00	916.710,15	
28/2/2020 53 51.50 53.00 52.63 1.676.041.91	1.550.670,43	4
2/3/2020 56 50.00 53.00 51.00 6.596.906.35	6.118.711,28	3
3/3/2020 57 53,00 53,00 53,00 150,000,00	138.348,41	
4/3/2020 58 53.00 53.00 53.00 150.000.00 5/3/2020 59 53.00 53.00 53.00 150.000.00	138.163,37	
	137.611,22	
6/3/2020 60 45,00 62,00 54,50 892.500,00 9/3/2020 63 53,00 62,00 57,50 292.500,00	816.912,87 265.773,04	
9/3/2020 63 53.00 62.00 57.50 292.500.00 10/3/2020 64 53.00 62.00 56.50 1.272.500.00	1.158.263,72	4
10/3/2020 64 53.00 52.00 56.50 1.272.500.00 11/3/2020 65 62.00 62.00 62.00 142.500.00	128.134,85	
1173/2020 65 02.00 02.00 02.00 142.500,00 12/3/2020 66 53,00 62,00 57,50 292.500,00	263.890,26	
12/3/2020 67 53,00 53,00 53,00 150,000,00	136.160,16	1
15/3/2020 69 48,00 48,00 48,00 30.000,00	27.438,11	
16/3/2020 70 53,00 53,00 53,00 150,000,00	135.980,93	. 1
17/3/2020 71 53,00 53,00 53,00 150.000,00	135.802,16	
17/2020 72 53,00 62,00 57,50 292,500,00	262.403,23	
19/3/2020 73 51,00 62,00 55,33 907.968,81	814.852,83	
20/3/2020 74 50,00 62,00 51,22 51,877,086,62	46.629.308,83	
23/3/2020 77 62,00 62,00 62,00 142,500,00	125.452,24	
25/3/2020 79 53,00 62,00 56,00 797.259,95	712.068,30	

Entidad calificada autorizada por Resolución Na 17.500 de C.N.V.



Negociación de Cheques de Pago Diferido Fuente: MAV **Totales Operados** 6/1/2020 Cheques de Pago Diferido No Garantizado \$ sa Máxima 62,00 62,00 62,00 50,00 53,00 44,00 44,00 Monto Liquidado
124,891,95
2.742.607,17
124,521,19
5.083,746,42
86,661,28
86,443,73
1.697,200,78
1.693,735,50 80 81 84 86 102 106 147 26/3/2020 27/3/2020 30/3/2020 1/4/2020 17/4/2020 21/4/2020 1/6/2020 3/6/2020 62,00 50,00 62,00 50,00 53,00 53,00 44,00 62,00 50,80 62,00 50,00 53,00 53,00 44,00 142 500 00 142.500,00 3.061.638,74 142.500,00 5.710.509,68 100.000,00 2.000.000,00 2.000.000,00

3/6/2020	149	44,00	44,00	44,00	2.000.000,00	1.693.735,50	1
5/6/2020	151	44,00	44,00	44,00	2.000.000,00	1.686.847,21	111
					246.464.412,76	231.059.128,75	196
Totales Operados		6/1/2020		FCE \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
13/1/2020	7	50,00	50,00	50,00	274.388,40	271.782,27	1
16/1/2020	10	75,00	75,00	75,00	251.680,00	246.117,08	1
20/1/2020	14	50,00	50,00	50,00	6.251.191,24	6.133.561,30	2
28/1/2020	22	50,00	50,00	50,00	1.689.033,52	1.639.620,31	1
29/1/2020	23	55,00	55,00	55,00	1.123.207,28	1.085.583,63	1
30/1/2020	24	50,00	50,00	50,00	836.567,79	809.939,64	2
31/1/2020	25	49,95	49,95	49,95	112.587,14	108.575,35	1
2/2/2020	27	51,00	51,00	51,00	102.812,49	98.941,57	1
4/2/2020	29	50,00	51,00	50,33	333,495,36	320.693.74	3
16/2/2020	41	58,00	58,00	58,00	1.663.397.36	1.559.328.22	1
21/2/2020	46	55,00	55,00	55,00	263,429,61	244,972,76	1
25/2/2020	50	58,00	58,00	58,00	1.287.088.02	1.190.600,45	4
26/2/2020	51	58,00	58,00	58,00	2.081.840.05	1.925.773.27	1
6/3/2020	60	50,00	50,00	50,00	813,792,71	750.086.72	1
10/3/2020	64	50,00	50,00	50,00	1.625.800.61	1,494,753,71	1
11/3/2020	65	50,00	50,00	50,00	3.384.409.77	3.107.697.03	2
13/3/2020	67	50,00	50,00	50,00	1.495.246.37	1,366,119,96	1
					22 500 067 72	22 254 147 01	2E

					23.589.967,72	22.354.147,01	25
Totales Operados		6/1/2020		Pagarés Dolar U\$S			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
10/12/2020	339	12,00	12,00	12,00	100.000,00	89.892,62	1
11/12/2020	340	12,00	12,00	12,00	100.000,00	89.866,06	1
15/12/2020	344	12,00	12,00	12,00	100.000,00	89.812,99	1
29/12/2020	358	11,95	11,95	11,95	50.000,00	44.688,93	1

29/12/2020		71,	30	11,55		11,55		350.000,0		314.260,60	4
Cheques Autorizad	os para Lista	ar - Sección II: de p	ago diferido patroc	inados y	avalados			Ingresados	6/1/2020		Fuente: MAV
Segmento		Nro Cheque	Banco	Cod.	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	moned	Monto
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602737 602738	\$UVA040110004 \$UVA040600003	PAGARE PAGARE	002 002	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	04-01-21 04-06-20	48hs 48hs	U\$S U\$S	30.219,00 33.193,00
Ch Dif Avalado	603004	ACEN120100007	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12-01-20	48hs	\$	500.704,71
Ch Dif Avalado	602824	ACPY010200425	SANTANDER SANTANDER	072	Ō	Sin Inf.	Sin Inf.	01-02-20 01-03-20	48hs	\$	7.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602741 603224	ACPY010300457 ACPY010300458	SANTANDER BAPRO	072 014	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	01-03-20 01-03-20	48hs 48hs	\$ \$	7.306,41 7.986,00
Ch Dif Avalado	603225	ACPY010400412	BAPRO	014	ő	Sin Inf.	Sin Inf.	01-03-20	48hs	\$	7.986.00
Ch Dif Avalado	603226 603227	ACPY010400413	HSBC:	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01-04-20	48hs	\$	873.367,57 13.975,50
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603227	ACPY020200316 ACPY020200317	BAPRO BAPRO	014 014	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	02-02-20 02-02-20	48hs 48hs	\$ \$	7.986,00
Ch Dif Avalado	602523	ACPY020300363	FRANCES	017	ŏ	Sin Inf.	Sin Inf.	02-03-20	48hs	\$	55.286,25
Ch Dif Avalado	602570 603005	ACPY020300364 ACPY020300365	BAPRO SANTANDER	014	0	Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	02-03-20	48hs	\$ \$	41.488,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603229	ACPY030300305 ACPY030300328	BAPRO	072 014	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf.	02-03-20 03-03-20	48hs 48hs	\$ \$	39.072,00 13.975,50
Ch Dif Avalado	603230	ACPY030400319	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03-04-20	48hs	\$	13.975,50
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602633 603164	ACPY040300331 ACPY040300332	FRANCES CITI	017 016	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	04-03-20 04-03-20	48hs 48hs	\$ \$	287.000,00 264.707,06
Ch Dif Avalado	602571	ACPY040500358	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04-05-20	48hs	\$	17.500,00
Ch Dif Avalado	602825	ACPY050200598	SANTANDER	072	Ö	Sin Inf.	Sin Inf.	05-02-20	48hs	\$	11.900,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602826 603006	ACPY050200599 ACPY050200600	MACRO SANTANDER	285 072	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	05-02-20 05-02-20	48hs 48hs	\$ \$	98.731,18 13.700,00
Ch Dif Avalado	603007	ACPY050200601	LA PAMPA	093	ő	Sin Inf.	Sin Inf.	05-02-20	48hs	\$	6.000,00
Ch Dif Avalado	602742	ACPY050300522	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05-03-20	48hs	\$	11.923.27
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602634 603420	ACPY050400530 ACPY050600553	SANTANDER GALICIA	072 007	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	05-04-20 05-06-20	48hs 48hs	\$ \$	55.440,00 29.579,00
Ch Dif Avalado	602572	ACPY060300402	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06-03-20	48hs	\$	98.700,00
Ch Dif Avalado	602743	ACPY060300403	CHUBUT	083	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06-03-20	48hs	\$ \$	13.622,31
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602827 602828	ACPY070200482 ACPY070200483	SANTANDER CHUBUT	072 083	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	07-02-20 07-02-20	48hs 48hs	\$ \$	7.000,00 13.500,00
Ch Dif Avalado	602744	ACPY070300417	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07-03-20	48hs	\$	375.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602745	ACPY080300463 ACPY080400403	SANTANDER	072 007	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	08-03-20 08-04-20	48hs 48hs	\$	7.274,58
Ch Dif Avalado	602635 602931	ACPY080400403 ACPY080400404	GALICIA HSBC	150	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf.	08-04-20	48hs	\$	287.097,47 748.057,58
Ch Dif Avalado	602573	ACPY090500416	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09-05-20	48hs	\$	161.639,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602574 602829	ACPY090600285 ACPY100101122	ICBC	015 083	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	09-06-20 10-01-20	48hs 48hs	\$ \$	161.639,00 45.059,23
Ch Dif Avalado	602830	ACPY100101123	CHUBUT CORDOBA	020	ő	Sin Inf.	Sin Inf.	10-01-20	48hs	\$	5.000,00
Ch Dif Avalado	602831	ACPY100101124	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-01-20	48hs	\$	7.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602832	ACPY100200994 ACPY100200995	T.D.FUEGO	268 020	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	10-02-20	48hs 48hs	\$ \$	29.438,96
Ch Dif Avalado	602833 602834	ACPY100200996	CORDOBA CORDOBA	020	Ó	Sin Inf.	Sin Inf.	10-02-20 10-02-20	48hs	\$	10.088,00 39.239,65
Ch Dif Avalado	603231	ACPY100200997	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-02-20	48hs	\$ \$	5.324,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602575 603008	ACPY100300910 ACPY100300911	FRANCES LA PAMPA	017 093	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	10-03-20 10-03-20	48hs 48hs	\$ \$	180.000,00 8.000,00
Ch Dif Avalado	603232	ACPY100300912	SANTANDER	072	Ö	Sin Inf.	Sin Inf.	10-03-20	48hs	\$	5.324,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602746	ACPY100400987 ACPY100400988	SUPERVIL. HSBC	027 150	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	10-04-20 10-04-20	48hs 48hs	\$ \$	90.000,00
Ch Dif Avalado	603009 603010	ACPY100400989	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-04-20	48hs	\$	1.827.126,42 1.014.539,30
Ch Dif Avalado	603421	ACPY100400989 ACPY100601029	NACION	011	Ó	Sin Inf.	Sin Inf.	10-06-20	48hs	\$	8.833,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603422 602636	ACPY100601030 ACPY100700949	SANTANDER MACRO	072 285	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	10-06-20 10-07-20	48hs 48hs	\$	45.000,00 168.400,00
Ch Dif Avalado	602835	ACPY1100700949 ACPY110100479	T.D.FUEGO	268	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11-01-20	48hs	\$	29.438,96
Ch Dif Avalado	602836	ACPY110100479 ACPY110100480	T.D.FUEGO GALICIA	007	Ō	Sin Inf.	Sin Inf.	11-01-20	48hs	\$	52.405,37
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602837 602690	ACPY110100481 ACPY110200412	SANTANDER GALICIA	072 007	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	11-01-20 11-02-20	48hs 48hs	\$ \$	5.666,66 925.810,92
Ch Dif Avalado	602576	ACPY110300384 ACPY110300385	FRANCES T.D.FUEGO	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11-03-20 11-03-20	48hs	\$	98.700,00
Ch Dif Avalado	602747	ACPY110300385	T.D.FUEGO	268	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11-03-20	48hs	\$	29.438,96
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602748 603165	ACPY110300386 ACPY110300387	PATAGONIA CITI	034 016	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	11-03-20 11-03-20	48hs 48hs	\$ \$	28.097,13 638.123,29
Ch Dif Avalado	602838	ACPY120100529 ACPY120100530	CHACO GALICIA	311	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12-01-20	48hs	\$	21.500,00
Ch Dif Avalado	602839	ACPY120100530	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12-01-20	48hs	\$ \$	10.939,34
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602840 602841	ACPY120200499 ACPY120200500	PATAGONIA CORDOBA	034 020	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	12-02-20 12-02-20	48hs 48hs	\$ \$	28.671,00 20.970,00
Ch Dif Avalado	603233 602524	ACPY120200501	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12-02-20	48hs	\$ \$	1.756.992,62
Ch Dif Avalado	602524 602749	ACPY120300519 ACPY120500481	SUPERVIL. SUPERVIL.	027 027	0	Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	12-03-20 12-05-20	48hs 48hs	\$ \$	35.000,00 130.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603234	ACPY120900629	C.BS.AS.	027	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf.	12-09-20	48hs	\$	25.000,00
Ch Dif Avalado	602842	ACPY130100430	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13-01-20	48hs	\$	13.642,42
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602843 602844	ACPY130100431 ACPY130100432	CORDOBA SANTANDER	020 072	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	13-01-20 13-01-20	48hs 48hs	\$ \$	12.000,00 4.080,00
Ch Dif Avalado	603423	ACPY130200429	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13-02-20	48hs	\$	55.860,00
Ch Dif Avalado	602845 603011	ACPY130300423	GALICIA FRANCES	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13-03-20 13-03-20	48hs	\$	219.716,96
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603011 602637	ACPY130300424 ACPY130400424	FRANCES	017 017	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	13-03-20 13-04-20	48hs 48hs	\$ \$	8.709,67 289.374,83
S. Dii Avaiado	002001	7.0. 1100400424	TIVITOLO	017	3	OIII IIII.	On in.	10 07 20	7010	Ψ	200.017,00



Cheques Autorizado	os para Lista	ar - Sección II: de p					Ingresados	6/1/2020		Fuente: MAV
	ID Cheque	Nro Cheque ACPY140100480 ACPY140200555 ACPY140200556 ACPY140200557 ACPY150101543		Cod. Su	cursal Plaza	Emisión	Vto 14-01-20 14-02-20 14-02-20 14-02-20 15-01-20 15-01-20 15-01-20 15-01-20 15-01-20 15-01-20	Acredit.	moned	
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603012 602846	ACPY140100480 ACPY140200555	Banco SANTANDER CITI	072 0 016 0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	14-01-20 14-02-20	48hs 48hs	\$ \$	51.219,00 813.616.52
Ch Dif Avalado	603235	ACPY140200556	NACION	011 0 150 0	Sin Inf.	Sin Inf.	14-02-20	48hs 48hs	\$	349.549,00
Ch Dif Avalado	602525	ACPY150101543	NACION HSBC ICBC SANTANDER PATAGONIA SUPERVIL. CITI SANTANDER	015 0	Sin Inf. Sin Inf. Sin Inf. Sin Inf. Sin Inf. Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	15-01-20	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602750 602847	ACPY150101544 ACPY150101545	SANTANDER PATAGONIA	072 0 034 0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	15-01-20 15-01-20	48hs 48hs	\$ \$	434.264,08 28.530,04
Ch Dif Avalado	602525 602750 602847 602848 602932 603237 602577 603238 602638 603239	ACPY150101546 ACPY150101547	SUPERVIL.	027 0 016 0	Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	15-01-20 15-01-20	48hs 48hs	\$	6.713,00
Ch Dif Avalado	603237	ACPY150101548	SANTANDER	072 0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-01-20 15-02-20 15-02-20 15-03-20 15-03-20	48hs 48hs	\$	19.965,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602577	ACPY150201520 ACPY150201521	GALICIA BAPRO	007 0 014 0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	15-02-20 15-02-20	48hs	\$	296.130,00 7.986,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602638	ACPY150301325 ACPY150301326	SANTANDER BAPRO	014 0 072 0 014 0	Sin Inf. Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	15-03-20 15-03-20	48hs 48hs	\$ \$	20.750,00
Ch Dif Avalado	603240	ACPY150301327	SANTANDER	072 0	Sin Inf. Sin Inf. Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf.	15-03-20	48hs	\$	19.965,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603240 603090 602578 602579 602639 602849 602850 602851 603241 603242 603243 603244 603013 602852	ACPY150401254 ACPY151201351	SUPERVIL.	015 0 027 0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	15-04-20 15-12-20	48hs 48hs 48hs	\$	1.534.018,30
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602579 602639	ACPY160300507 ACPY160300508	GALICIA SANTANDER	007 0 072 0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	16-03-20 16-03-20	48hs 48hs	\$ \$	110.000,00 20.333.45
Ch Dif Avalado	602849	ACPY170100569	GALICIA	007 0	Sin Inf. Sin Inf. Sin Inf. Sin Inf. Sin Inf. Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf.	17-01-20	48hs	\$	21.846,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602851	ACPY170100570 ACPY170200454	CORDOBA	191 0 020 0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	17-01-20	48hs 48hs	\$ \$	20.970,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603241 603242	ACPY170200455 ACPY170200456	SANTANDER NACION	072 0 011 0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	17-02-20 17-02-20	48hs 48hs	\$ \$	7.623,00 349.549.00
Ch Dif Avalado	603243	ACPY170200457	MACRO	285 0	Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	17-02-20	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	603013	ACPY170400502	HSBC	150 0	Sin Inf. Sin Inf. Sin Inf. Sin Inf. Sin Inf. Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf.	17-03-20	48hs 48hs	\$	450.906.08
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602852 603245	ACPY180100608 ACPY180100609	CORDOBA NACION	020 0 011 0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	18-01-20 18-01-20	48hs 48hs	\$ \$	3.594,00 53.000.00
Ch Dif Avalado	603424	ACPY180100610	BAPRO	014 0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-01-20	48hs	\$	27.904,62
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603425	ACPY180200583 ACPY180200584	CREDICOOP	191 0 191 0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	18-02-20	48hs 48hs	\$	3.757,57
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602752 602933	ACPY180300603 ACPY190200525	CREDICOOP GALICIA	191 0 007 0	Sin Inf. Sin Inf. Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	18-03-20 19-02-20	48hs 48hs	\$ \$	32.361,42 17.888.52
Ch Dif Avalado	602580	ACPY190300430	GALICIA	007 0	Sin Inf.	Sin Inf.	19-03-20	48hs	\$	110.000,00
Segmento Ch Dif Avalado Ch Dif Avala	603245 6034245 603425 603425 602752 602752 602583 602581 603581 603581 603581 603582 602582 602583 602583 602584 603427 602753 602755 602755 602755 602755	ACPY140200556 ACPY140200557 ACPY150101543 ACPY150101544 ACPY150101544 ACPY150101545 ACPY150101545 ACPY150101546 ACPY150101546 ACPY150101546 ACPY150101547 ACPY150101547 ACPY150201520 ACPY150200154 ACPY160200052 ACPY170200456 ACPY18020052 ACPY18020052 ACPY180100608 ACPY180100608 ACPY180100608 ACPY18020052 ACPY18020052 ACPY18020052 ACPY18020052 ACPY18020052 ACPY18020052 ACPY19050041 ACPY200101272 ACPY200101273 ACPY2020101273 ACPY2020101273 ACPY2020101273 ACPY2020101273 ACPY2020101273 ACPY2020101274 ACPY20201011274	SANTANDER GALICIA BAPRO SANTANDER BAPRO SANTANDER BAPRO SANTANDER GEC SUPERVIL GALICIA GALICIA SANTANDER GALICIA SANTANDER GALICIA SANTANDER GALICIA SANTANDER HSBC CORDOBA NACION MACRO SANTANDER HSBC CORDOBA NACION BAPRO CREDICOOP CREDICOOP CREDICOOP FRANCES NACION FRANCES NACION GALICIA NACION CREDICOOP	017 0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	15-03-20 15-04-20 15-12-20 16-03-20 16-03-20 17-01-20 17-01-20 17-02-20 17-02-20 17-02-20 17-02-20 17-02-20 18-01-20 18-01-20 18-01-20 18-01-20 18-01-20 18-01-20 18-01-20 18-01-20 19-03-20 19-03-20 19-03-20	48hs 48hs	00000000000000000000000000000000000000	Monte 51.219.00 813.816.825 349.549.00 44.381.43 100.000.00 434.264.08 67.71.30 26.731.30 27.986.00 29.61.30.00 20.750.00 20.7
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603247 603166	ACPY190500414 ACPY191100496	CREDICOOP FRANCES	191 0 017 0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	19-05-20 19-11-20 19-11-20 20-01-20	48hs 48hs	\$ \$	58.000,00 500.000.00
Ch Dif Avalado	603167	ACPY191100497	FRANCES	017 0	Sin Inf.	Sin Inf.	19-11-20	48hs 48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	602583	ACPY200101269	GALICIA	007 0	Sin Inf. Sin Inf. Sin Inf. Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	20-01-20	48hs 48hs	\$	147.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602853 602854	ACPY200101270 ACPY200101271	NACION CREDICOOP	011 0 191 0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	20-01-20 20-01-20 20-01-20	48hs 48hs	\$ \$	15.395,03 25.736.55
Ch Dif Avalado	603248	ACPY200101272	BAPRO	014 0 315 0	Sin Inf. Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	20-01-20 20-01-20	48hs 48hs	\$	8.968,50
Ch Dif Avalado	603427	ACPY200101273	GALICIA	007 0	Sin Inf. Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf.	20-01-20 20-01-20 20-02-20	48hs 48hs	\$	44.687,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602753 602754	ACPY200201312 ACPY200201313	T.D.FUEGO	011 0 268 0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	20-02-20 20-02-20	48hs 48hs	\$	15.395,03 22.208,37
Ch Dif Avalado	602755	ACPY200201314	MACRO	285 0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	20-02-20 20-02-20 20-02-20 20-02-20 20-02-20 20-02-20	48hs 48hs 48hs	\$	5.800,00
Ch Dif Avalado	602855	ACPY200201316	BAPRO	014 0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf.	20-02-20	48hs	\$	25.014,50
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603249 603428	ACPY200201317 ACPY200201318	NACION	014 0 011 0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	20-02-20	48hs 48hs	\$	9.000,00 37.510,00
Ch Dif Avalado	603429	ACPY200201319 ACPY200201320	GALICIA I A PAMPA	007 0 093 0 007 0	Sin Inf. Sin Inf	Sin Inf. Sin Inf.	20-02-20	48hs	\$ \$	44.687,00 24.014.00
Ch Dif Avalado	603431	ACPY200201321	GALICIA	007 0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-02-20	48hs 48hs	\$	147.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603428 603429 603430 603431 602584 602640 602641	ACPY200301215 ACPY200301216	MACRO	017 0 285 0	Sin Inf. Sin Inf. Sin Inf. Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	20-02-20 20-02-20 20-03-20 20-03-20 20-03-20	48hs 48hs	\$	98.700,00 111.600,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602641 602757	ACPY200301217 ACPY200301218	CREDICOOP BAPRO FORMOSA GALICIA NACION T.D.FUEGO MACRO CHUBUT BAPRO NACION GALICIA LA PAMPA GALICIA FRANCES MACRO GALICIA GALICIA GALICIA GALICIA	007 0 007 0	Sin Ini.	Sin Inf. Sin Inf.	20-03-20 20-03-20	48hs 48hs	\$ \$	61.065,38 21.846.00
Ch Dif Avalado	602757 602758 603250 602642 602691 603433 602856 602934 602692 602759 603251 603343 602760 603252 603253	ACPY200301219	NEUQUEN	097 0	Sin Inf. Sin Inf. Sin Inf. Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf.	20-03-20 20-03-20 20-03-20 20-03-20 20-04-20 20-06-20 20-06-20	48hs	\$	16.400,00
Ch Dif Avalado	602642	ACPY200401201	GALICIA	014 0 007 0	Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	20-03-20	48hs 48hs	\$	117.163,51
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602691 603432	ACPY200601141 ACPY200601142	GALICIA NACION	007 0 011 0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	20-06-20 20-06-20	48hs 48hs	\$ \$	500.000,00 37.550.00
Ch Dif Avalado	603433	ACPY200701244	NACION	011 0 268 0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	20-07-20 21-01-20	48hs 48hs	\$	37.436,77
Ch Dif Avalado	602934	ACPY210100530	GALICIA	007 0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf.	21-01-20	48hs	\$	593.240,20
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602692 602759	ACPY210200578 ACPY210200579	GALICIA GALICIA	007 0 007 0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	21-02-20 21-02-20	48hs 48hs	\$	37.550.00 37.436,77 22.208,37 593.240,20 70.344,76 21.846.00 18.876.00 86.000.00 13.186.00 86.000.00 21.328.00 67.848.06 24.648.40 21.328.00 35.000.00
Ch Dif Avalado	603251	ACPY210200580 ACPY210200581	SANTANDER	072 0 014 0	Sin Inf. Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	21-02-20 21-02-20 21-03-20 21-03-20 21-08-20	48hs 48hs	\$	18.876,00
Ch Dif Avalado	602760	ACPY210300508	SANTANDER	072 0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf.	21-03-20	48hs 48hs	\$	13.186,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603252 603253	ACPY210300509 ACPY210800522	SANTANDER BAPRO	072 0 014 0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	21-03-20 21-08-20	48hs	\$	18.876,00 86.000,00
Ch Dif Avalado	602585	ACPY220100559 ACPY220100560	BAPRO	014 0 191 0	Sin Inf. Sin Inf. Sin Inf	Sin Inf. Sin Inf.		48hs 48hs	\$	21.328,00
Ch Dif Avalado	602935	ACPY220100561	GALICIA	007 0	Sin Inf. Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf.	22-01-20 22-01-20 22-01-20 22-02-20	48hs	\$	24.648,40
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602526	ACPY220300635	SUPERVIL.	014 0 027 0 015 0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	22-02-20	48hs 48hs	\$ \$	35.000,00
Ch Dif Avalado	602585 602585 602643 602935 603434 602526 602761 603254	ACP1/200301217 ACP1/200301217 ACP1/200301218 ACP1/200301219 ACP1/200301219 ACP1/200301219 ACP1/200601141 ACP1/200601142 ACP1/201001531 ACP1/21010531 ACP1/21100538 ACP1/211200578 ACP1/211200578 ACP1/211200588 ACP1/211200588 ACP1/211200588 ACP1/211200588 ACP1/211200588 ACP1/211200588 ACP1/211200588 ACP1/211200588 ACP1/211200588 ACP1/211200588 ACP1/22100588 ACP1/22100588 ACP1/22100588 ACP1/22100588 ACP1/22100588 ACP1/22100588 ACP1/22100588 ACP1/22100688 ACP1/22100688 ACP1/221006886 ACP1/221006886 ACP1/221006886 ACP1/221006886 ACP1/221006886 ACP1/221006886	GALICIA NEUDUEN BAPRO GALICIA GALICIA GALICIA NACION NACION NACION T.D.FUEGO GALICIA GALICIA SANTANDER BAPRO SANTANDER BAPRO CREDICOOP GALICIA BAPRO SUPERVIL. ICBC BAPRO BAPRO	015 0 014 0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	22-03-20 22-03-20 22-05-20	48hs 48hs	\$ \$	35.000,00 30.000,00 86.000,00
CIT DII AVAIAUU	603435	ACPY220600560 ACPY220700611	BAPRO	014 0	Sin Inf.	Sin Inf.	22-06-20	48hs	\$ \$	21.328,00 21.328,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603436 603437	ACPY220700611 ACPY220800597	BAPRO BAPRO	014 0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	22-07-20 22-08-20	48hs 48hs	\$	21.328,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603438 602586	ACPY220900476 ACPY230100566	BAPRO CREDICOOP	014 0 191 0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	22-09-20 23-01-20	48hs 48hs	************************	21.328,00 119.709,08
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602587 602644	ACPY230100567 ACPY230100568	BAPRO BERSA	014 0 386 0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	23-01-20 23-01-20	48hs 48hs	\$	78.742,01 943.281,02
Ch Dif Avalado	603014	ACPY230100569	SANTANDER	072 0	Sin Inf.	Sin Inf.	23-01-20	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602588 603439	ACPY230200474 ACPY230200475	C.BS.AS. CREDICOOP	029 0 191 0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	23-02-20 23-02-20	48hs 48hs	\$ \$	21.764,00 120.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603440 602527	ACPY230200476 ACPY230300521	BAPRO FRANCES	014 0 017 0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	23-02-20 23-03-20	48hs 48hs	\$	78.742,01 100.000,00
Ch Dif Avalado	603441	ACPY230700499	NACION	011 0	Sin Inf.	Sin Inf.	23-07-20	48hs	\$	16.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603442 603443	ACPY230800612 ACPY230900528	NACION NACION	011 0 011 0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	23-08-20 23-09-20	48hs 48hs	\$ \$	16.000,00 15.960,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602645 603015	ACPY240100566 ACPY240100567	FRANCES SANTANDER	017 0 072 0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	24-01-20 24-01-20	48hs 48hs	\$ \$	287.000,00 50.000,00
Ch Dif Avalado	603168	ACPY240100568	ICBC	015 0	Sin Inf.	Sin Inf.	24-01-20	48hs	\$	2.513.771,74
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603255 602528	ACPY240100569 ACPY240200491	BAPRO FRANCES	014 0 017 0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	24-01-20 24-02-20	48hs 48hs	\$	86.000,00 50.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603016 603256	ACPY240200492 ACPY240400466	CREDICOOP BAPRO	191 0 014 0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	24-02-20 24-04-20	48hs 48hs	\$ \$	15.000,00 86.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603257 602857	ACPY240700506 ACPY250100946	BAPRO MACRO	014 0 285 0	Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	24-07-20 25-01-20	48hs 48hs	\$	86.000,00 7.180,00
Ch Dif Avalado	602858	ACPY250100947	CREDICOOP	191 0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf.	25-01-20	48hs	\$	32.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603444 603445	ACPY250100948 ACPY250100949	SANTANDER BAPRO	072 0 014 0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	25-01-20 25-01-20	48hs 48hs	\$ \$	16.868,00 5.300,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602589 603446	ACPY250200850 ACPY250200851	MACRO BAPRO	285 0 014 0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	25-02-20 25-02-20	48hs 48hs	\$	186.403,51 8.719,00
Ch Dif Avalado	603258	ACPY250900775	BAPRO	014 0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-09-20	48hs	\$	62.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603259 603017	ACPY260100508 ACPY260200542	MACRO CREDICOOP	285 0 191 0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	26-01-20 26-02-20	48hs 48hs	\$ \$	11.979,00 205.158,26
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603260 603261	ACPY260200543 ACPY260200544	MACRO SANTANDER	285 0 072 0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	26-02-20 26-02-20	48hs 48hs	\$ \$	11.979,00 6.352,50
Ch Dif Avalado	603262	ACPY260200545	CITI	016 0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-02-20	48hs	\$	1.240.873,97



Cheques Autorizad								Ingresados			Fuente: MAV
Segmento Ch Dif Avalado	ID Cheque 602590	Nro Cheque ACPY260300493	Banco GALICIA	Cod. 007	Sucursal 0	Plaza Sin Inf.	Emisión Sin Inf.	Vto 26-03-20	Acredit. 48hs	moned \$	Monto 110.000,00
Ch Dif Avalado	603091	ACPY260300494	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-03-20	48hs	\$	500.000.00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603263 603264	ACPY260300495 ACPY260300496	MACRO SANTANDER	285 072	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	26-03-20 26-03-20	48hs 48hs	\$ \$	11.979,00 6.352,50
Ch Dif Avalado	603265	ACPY260600521	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-06-20	48hs	\$	86.000.00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603266 603267	ACPY270200648 ACPY270300526	SANTANDER SANTANDER	072 072	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	27-02-20 27-03-20	48hs 48hs	\$	9.982,50 9.982,50
Ch Dif Avalado	602859	ACPY280100638 ACPY280100639	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-01-20	48hs	\$	15.090,00 19.571,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602860 602861	ACPY280100640	NACION NEUQUEN	011 097	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	28-01-20 28-01-20	48hs 48hs	\$	10.000,00 7.854,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603268 602529	ACPY280100641 ACPY280202407	NACION SUPERVIL.	011 027	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	28-01-20 28-02-20	48hs 48hs	\$	7.854,00
Ch Dif Avalado	602862	ACPY280202408	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-02-20	48hs	\$	35.000,00 1.002.770,46
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602863 603018	ACPY280202409 ACPY280202410	CITI CREDICOOP	016 191	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	28-02-20 28-02-20	48hs 48hs	\$ \$	559.403,70 4.565.669,05
Ch Dif Avalado	603269	ACPY280202411	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-02-20	48hs	\$	53.097.80
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603270 603271	ACPY280202412 ACPY280202413	SANTANDER NACION	072 011	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	28-02-20 28-02-20	48hs 48hs	\$	76.263,80 7.854,00
Ch Dif Avalado	603272	ACPY280300667	NACION C.BS.AS.	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-03-20	48hs	\$	7.854,00 25.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603273 603274	ACPY280800636 ACPY290100501	CITI	029 016	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	28-08-20 29-01-20	48hs 48hs	\$	1.305.952,13
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602762 602763	ACPY290200276 ACPY290200277	NACION CORDOBA	011 020	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	29-02-20 29-02-20	48hs 48hs	\$	4.950,00 20.977,69
Ch Dif Avalado	603275 603019	ACPY290900459 ACPY300101589	C.BS.AS. SANTANDER	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-09-20	48hs	\$	25.000,00 30.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603019 602530	ACPY300101589 ACPY300301315	SANTANDER FRANCES	072 017	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	30-01-20 30-03-20	48hs 48hs	\$ \$	30.000,00 100.000,00
Ch Dif Avalado	603092	ACPY300301316 ACPY300402284	FRANCES SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-03-20	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602531 603020	ACPY300402284 ACPY300402285	CREDICOOP SUPERVIL.	191 027	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	30-04-20 30-04-20	48hs 48hs	\$ \$	719.710,92 300.000,00
Ch Dif Avalado	603447	ACPY300501978	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-05-20	48hs	\$	6.750.00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602591 602864	ACPY301102405 ACPY310101543	SUPERVIL. NACION	027 011	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	30-11-20 31-01-20	48hs 48hs	\$	826.068,51 2.800,00
Ch Dif Avalado	603276	ACPY310101544	SANTANDER SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-01-20	48hs	\$	53.097,80 76.263,80
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603277 602532	ACPY310101545 ACPY310301154	SUPERVIL.	072 027	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	31-01-20 31-03-20	48hs 48hs	\$	34.287,04 5.950,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602764 603278	ACPY310301155 ACPY310301156	NACION SANTANDER	011 072	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	31-03-20 31-03-20	48hs 48hs	\$ \$	5.950,00 53.097,80
Ch Dif Avalado	602865	ALNZ160300003 ALNZ310300004	PATAGONIA PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-03-20	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602866 602592	AMAV300400065	MACRO	034 285	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	31-03-20 30-04-20	48hs 48hs	\$ \$	250.000,00 1.169.119,00
Ch Dif Avalado	603344	ARPY030200039 ARPY240300033	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03-02-20	48hs	\$	1.169.119,00 74.297,40
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602867 602868	ARPY240300034	GALICIA GALICIA	007 007	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	24-03-20 24-03-20	48hs 48hs	annannannannannannannannannannannannann	500.000,00 500.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602869 602870	ARPY250300062 ARPY250300063	GALICIA	007 007	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	25-03-20 25-03-20	48hs 48hs	\$ \$	500.000,00 500.000,00
Ch Dif Avalado	602936	AVAL010200081	GALICIA CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01-02-20	48hs	\$	90.000.00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602937 602938	AVAL020200056 AVAL020200057	ICBC NACION	015 011	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	02-02-20 02-02-20	48hs 48hs	\$	49.320,00 47.071,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602939 602940	AVAL030200067	ICBC	015 299	0	Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	03-02-20 03-02-20	48hs 48hs	\$	39.805,00 65.708,89
Ch Dif Avalado	602941	AVAL030200068 AVAL030200069	COMAFI GALICIA	007	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf.	03-02-20	48hs	\$	83.937,04 96.351,07
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602942 602765	AVAL050200099 AVAL070200095	GALICIA NACION	007 011	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	05-02-20 07-02-20	48hs 48hs	\$ \$	96.351,07 47.071,00
Ch Dif Avalado	602766	AVAL070200096	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07-02-20	48hs	\$	138.165,63
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602767 602768	AVAL070200097 AVAL070200098	CREDICOOP CREDICOOP	191 191	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	07-02-20 07-02-20	48hs 48hs	\$	48.094,20 70.000,00 44.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602769 602770	AVAL090200065 AVAL100200189	COMAFI	299 011	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	09-02-20 10-02-20	48hs 48hs	\$	44.000,00
Ch Dif Avalado	602771	AVAL100200190	NACION COMAFI GALICIA	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-02-20	48hs	\$	48.501,61 111.300,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602772 602773	AVAL110200074 AVAL120200104	NACION	007 011	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	11-02-20 12-02-20	48hs 48hs	\$	173.910,00 51.146,08
Ch Dif Avalado	602774	AVAL130200082	PATAGONIA	034 072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13-02-20	48hs 48hs	\$	100.000.00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602775 602776	AVAL140200099 AVAL150200259	SANTANDER FRANCES	017	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	14-02-20 15-02-20	48hs	\$	63.087,86 106.122,20
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602943 602944	AVAL160100119 AVAL230100109	FRANCES FRANCES	017 017	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	16-01-20 23-01-20	48hs 48hs	\$ \$	395.000,00 395.526,80
Ch Dif Avalado	602693	AVAL260500108	SUPERVIL. SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-05-20	48hs	\$	95.000,00 45.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602694 602945	AVAL270500092 AVAL310100239	NACION	027 011	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	27-05-20 31-01-20	48hs 48hs	\$	47.071.00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602946 602593	AVAL310100240 AVFE020300015	CREDICOOP FRANCES FRANCES FRANCES	191 017	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	31-01-20 02-03-20	48hs 48hs	\$ e	46.750,18 500.000,00
Ch Dif Avalado	602594	AVFE050300008	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05-03-20	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602595 602508	AVFE080300014 AVLR020300012		017 330	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	08-03-20 02-03-20	48hs 48hs	\$ \$	500.000,00 400.000.00
Ch Dif Avalado	602948	AVLR020300012 AVLR040400023	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04-04-20	48hs	\$	400.000,00 100.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602871 602872	AVLR050500013 AVLR060400009 AVLR060500006	HSBC FRANCES	150 017	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	05-05-20 06-04-20	48hs 48hs	\$ \$	1.000.000,00 70.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602873 602949	AVLR060500006 AVLR070400006	HSBC SANTANDER	150 072	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	06-05-20 07-04-20	48hs 48hs	\$ e	1.000.000,00 100.000,00
Ch Dif Avalado	602874	AVLR080300009	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08-03-20	48hs	\$	600.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602509 602950	AVLR100200020 AVLR100400026	SANTA FE SANTANDER	330 072	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	10-02-20 10-04-20	48hs 48hs	\$ \$	400.000,00 100.000,00
Ch Dif Avalado	602875 602951	AVLR100500036 AVLR140400005	HSBC SANTANDER	150 072	Ŏ O	Sin Inf. Sin Inf	Sin Inf.	10-05-20	48hs 48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	602876	AVLR180300019	GALICIA	007	ŏ	Sin Inf.	Sin Inf.	18-03-20	48hs	\$	600.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602877 602878	AVLR180600007 AVLR200400028	GALICIA FRANCES	007 017	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	18-06-20 20-04-20	48hs 48hs	\$ \$	400.000,00 70.000,00
Ch Dif Avalado	602879	AVLR200600018	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-06-20	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602510 602511	AVLR230300015 AVLR250200009	SANTA FE SANTA FE	330 330	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	23-03-20 25-02-20	48hs 48hs	\$ \$	400.000,00 400.000.00
Ch Dif Avalado	602512	AVLR300300027	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-03-20	48hs	\$	400.000,00 96.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603093 602880	AVRU100300069 AVRU100700141	MACRO GALICIA	285 007	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	10-03-20 10-07-20	48hs 48hs	\$ \$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603094 603095	AVRU150200112 AVRU150300124	MACRO MACRO	285 285	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	15-02-20 15-03-20	48hs 48hs	\$ \$	96.000,00 96.000,00
Ch Dif Avalado	603096	AVRU200200077	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-02-20	48hs	\$	96.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603097 603098	AVRU270200031 AVRU290200011	NACION NACION	011 011	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	27-02-20 29-02-20	48hs 48hs	\$ \$	53.815,00 53.815,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603099 602646	AVRU290200011 AVRU290200012 CAMP010700044	MACRO LA PAMPA	285 093	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	29-02-20 01-07-20	48hs 48hs	\$	96.000,00
Ch Dif Avalado	602596	CAMP021000015	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02-10-20	48hs	\$	500.000,00 100.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602597 602647	CAMP071000011 CAMP080700019	BAPRO LA PAMPA	014 093	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	07-10-20 08-07-20	48hs 48hs	\$ \$	100.000,00 250.000,00
Ch Dif Avalado	602777	CAMP120400019	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12-04-20	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602778 602648	CAMP140400018 CAMP150700092	MACRO LA PAMPA	285 093	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	14-04-20 15-07-20	48hs 48hs	\$ \$	500.000,00 250.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602649 603021	CAMP220700021 CAMP260500029	LA PAMPA NACION	093 011	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	22-07-20 26-05-20	48hs 48hs	\$	250.000,00 500.000,00
Ch Dif Avalado	603022	CAMP260500030	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-05-20	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603023 603024	CAMP260500031 CAMP260500032	NACION NACION	011 011	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	26-05-20 26-05-20	48hs 48hs	\$ \$	500.000,00 500.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603025 602779	CAMP260500033 CAMP270400025	NACION CREDICOOP	011 191	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	26-05-20 27-04-20	48hs 48hs	\$	500.000,00 300.000,00
Ch Dif Avalado	602650	CAMP290700021	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-07-20	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603279 603280	CMFI010400002 CMFI030400002	COMAFI COMAFI	299 299	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	01-04-20 03-04-20	48hs 48hs	********************	300.000,00 300.000,00
Ch Dif Avalado	603281	CMFI250300005	COMAFI	299 299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-03-20	48hs	Ś	300.000,00
Ch Dif Avalado	603282	CMFI300300004	COMAFI	299	v	Sin Inf.	Sin Inf.	30-03-20	48hs	ð	300.000,00



Cheques Autorizado								Ingresados			Fuente: MAV
Segmento Ch Dif Avalado	ID Cheque 603169	Nro Cheque CONE020200005	Banco HSBC	Cod. 150	Sucursal 0	Plaza Sin Inf.	Emisión Sin Inf.	Vto 02-02-20	Acredit. 48hs	moned \$	Monto 121 666 68
Ch Dif Avalado	603170	CONE120200017	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12-02-20	48hs	\$	121.666,68 25.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603171 602695	CONE140200014 CRAR300300002	ICBC FRANCES FRANCES	015 017	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	14-02-20 30-03-20	48hs 48hs	\$	25.000,00 300.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602696 602697	CRAR300300003 CRAR300300004	FRANCES	017	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	30-03-20 30-03-20	48hs 48hs	\$	250.000,00 600.000,00
Ch Dif Avalado	602698	CRAR310300005	COINAG FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-03-20	48hs	\$	700.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602699 602700	CRAR310300006 CRAR310300007	FRANCES FRANCES	017 017	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	31-03-20 31-03-20	48hs 48hs	\$ \$	200.000,00 500.000,00
Ch Dif Avalado	602881	CREC010200018	COMAFI GALICIA	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01-02-20 13-04-20	48hs	\$	320.940,50 93.420,91
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603100 602780	CREC130400010 CREC150400042	GALICIA	007 007	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	15-04-20	48hs 48hs	\$	800,000.00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603101 602781	CREC160400016 CREC200500050	NEUQUEN CREDICOOP	097 191	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	16-04-20 20-05-20	48hs 48hs	\$ \$	250.000,00 1.140.000,00
Ch Dif Avalado	602882	CREC260300019	GALICIA GALICIA GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-03-20	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602883 602884	CREC260300020 CREC270300015	GALICIA GALICIA	007 007	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	26-03-20 27-03-20	48hs 48hs	\$	500.000,00 500.000,00 103.976,51
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602885 602886	CREC290200021 CREC300100048	CORDOBA GALICIA	020 007	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	29-02-20 30-01-20	48hs 48hs	\$ \$	103.976,51 276.000,00
Ch Dif Avalado	602887	CREC300400123 CREC300600085	NEUQUEN	097	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-04-20	48hs	\$	270.816,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602651 602888	CREC310100085	BAPRO NEUQUEN	014 097	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	30-06-20 31-01-20	48hs 48hs	\$ \$	500.000,00 270.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603102 603026	CREC310300061	INDUSTR.	322 007	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	31-03-20 01-02-20	48hs 48hs	\$	505.737,41
Ch Dif Avalado	603027	CUAV010200035 CUAV010200036	GALICIA GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01-02-20	48hs	\$	346.811,29 98.849,69
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603283 603284	CUAV070500053 CUAV080500047	GALICIA GALICIA GALICIA	007 007	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	07-05-20 08-05-20	48hs 48hs	\$ \$	55.000,00 30.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603028 603285	CUAV110200051 CUAV110500045	GALICIA GALICIA	007 007	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	11-02-20 11-05-20	48hs 48hs	\$ \$	371.241,84 100.000,00
Ch Dif Avalado	603286	CUAV120500046	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12-05-20	48hs	\$	100,000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603029 603287	CUAV130300062 CUAV130500044	GALICIA GALICIA	007	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	13-03-20 13-05-20	48hs 48hs	\$	100.000,00 80.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603030 602889	CUAV150400109 DOMA020500062	GALICIA SANTANDER	007 072	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	15-04-20 02-05-20	48hs 48hs	\$ \$	500.000,00 3.750.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602890 602891	DOMA040400043 DOMA060600088	SANTANDER SANTANDER	072 072	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	04-04-20 06-06-20	48hs 48hs	\$	3.750.000,00 3.000.000,00
Ch Dif Avalado	602892	DOMA090500063	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09-05-20	48hs	\$	3.000.000.00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602893 602894	DOMA110400045 DOMA130600071	SANTANDER SANTANDER	072	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	11-04-20 13-06-20	48hs 48hs	\$ \$	3.000.000,00 3.750.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602895 602896	DOMA140300038 DOMA160500076	SANTANDER SANTANDER	072	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	14-03-20 16-05-20	48hs 48hs	\$	3.000.000,00 3.750.000,00
Ch Dif Avalado	602897	DOMA180400073	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-04-20	48hs	<i>๛๛๛๛๛๛๛๛๛๛๛๛๛๛๛๛๛๛๛๛๛๛๛๛๛๛๛๛๛๛๛๛๛๛๛๛๛</i>	3.100.000.00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602898 602899	DOMA210300051 DOMA230500120	SANTANDER SANTANDER	072 072	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	21-03-20 23-05-20	48hs 48hs	\$ \$	3.750.000,00 3.000.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602900 602901	DOMA250400084 DOMA280300058	SANTANDER SANTANDER	072 072	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	25-04-20 28-03-20	48hs 48hs	\$	2.810.788,33 3.000.000,00
Ch Dif Avalado	602902	DOMA300500582	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-05-20	48hs	\$	3.750.000,00 500.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603345 603346	FAEC020400001 FAEC200400002	HSBC HSBC	150	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	02-04-20 20-04-20	48hs 48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603347 603348	FAEC300400002 FAEC310500002	HSBC HSBC	150 150	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	30-04-20 31-05-20	48hs 48hs	\$ \$	500.000,00
Ch Dif Avalado	602903	FAEC310500002 FEDE120400155	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12-04-20	48hs	\$	330.000,00 520.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602952 602904	FEDE140400101 FEDE180400155	COMAFI SANTANDER		0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	14-04-20 18-04-20	48hs 48hs	\$	330.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602905 602906	FEDE260400189 FEDE290300165	SANTANDER SANTANDER	072 072	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	26-04-20 29-03-20	48hs 48hs	\$ \$	330.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602953 602954	FIDU020200023 FIDU030200022	CREDICOOP NACION	191 011	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	02-02-20 03-02-20	48hs 48hs	\$	330.000,00 61.884,38 10.000,00
Ch Dif Avalado	603103	FIDU050400021 FIDU080200027	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05-04-20	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602955 602956	FIDU080200027 FIDU100200029	PATAGONIA CREDICOOP	034 191	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	08-02-20 10-02-20	48hs 48hs	\$ \$	90.400,00 73.800,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602957	FIDU100200030	CREDICOOP	191 007	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	10-02-20	48hs 48hs	\$	65.900.00
Ch Dif Avalado	602958 602959	FIDU100200031 FIDU110200020	GALICIA LA RIOJA	309	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-02-20 11-02-20	48hs	\$	123.325,00 50.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602960 602961	FIDU110200021 FIDU120200021	CREDICOOP CREDICOOP	191 191	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	11-02-20 12-02-20	48hs 48hs	\$	59.547,84 40.696,44
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602962 602963	FIDU120200022 FIDU120200023	GALICIA CREDICOOP	007 191	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	12-02-20 12-02-20	48hs 48hs	\$	152.362,18 13.638,76
Ch Dif Avalado	602964	FIDU120200024	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12-02-20	48hs	\$	59.547,84
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602965 603104	FIDU120200025 FIDU120400019	SUPERVIL. NACION	027 011	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	12-02-20 12-04-20	48hs 48hs	\$	83.614,60 400.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602907 602966	FIDU130200035 FIDU130200036	GALICIA GALICIA	007 007	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	13-02-20 13-02-20	48hs 48hs	\$ \$	1.500.000,00 88.000,00
Ch Dif Avalado	603105	FIDU150400062 FIDU200100053	NACION GALICIA	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-04-20 20-01-20	48hs	\$	400.000,00 1.500.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602908 603106	FIDU260400024	NACION	007 011	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	26-04-20	48hs 48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602782 602967	FIDU260500026 FIDU310100063	SANTANDER GALICIA	072 007	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	26-05-20 31-01-20	48hs 48hs	\$ \$	350.000,00 10.074,20
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602783 603349	FOBA010400025 FOBA060600030	BAPRO SUPERVIL.	014	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	01-04-20 06-06-20	48hs 48hs	\$	500.000,00 240.000,00
Ch Dif Avalado	603031	FOBA160300056	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-03-20	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603032 603350	FOBA160400039 FOBA180100041	ICBC FRANCES	015 017	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	16-04-20 18-01-20	48hs 48hs	\$ \$	200.000,00 45.755,75
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603351 602968	FOBA200100087 FOBA200300079	FRANCES CREDICOOP	017 191	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	20-01-20 20-03-20	48hs 48hs	\$	85.919,54 300.000,00
Ch Dif Avalado	603352	FOBA200500079 FOBA200600074 FOBA220500049	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-06-20	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602784 603033	FOBA230300049	SANTANDER ICBC	015	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	22-05-20 23-03-20	48hs 48hs	\$ \$	162.500,00 200.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603034 602969	FOBA230400041 FOBA240300026	ICBC CREDICOOP	015	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	23-04-20 24-03-20	48hs 48hs	\$	200.000,00 300.000,00
Ch Dif Avalado	602970	FOBA270300026 FOBA270400031	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-03-20	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602785 603353	FOBA270400031 FOBA270600050 FOBA280300058	SANTANDER SUPERVIL.		0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	27-04-20 27-06-20	48hs 48hs	\$ \$	97.650,00 240.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602786 603035	FOBA280300058 FOBA300300094	GALICIA ICBC	007 015	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	28-03-20 30-03-20	48hs 48hs	\$ \$	400.000,00 200.000,00
Ch Dif Avalado	603036	FOBA300400174	ICBC CREDICOOP	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-04-20 31-03-20	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602971 602598	FOBA310300096 FOGA020200010	HSBC	150	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	02-02-20	48hs 48hs	\$	300.000,00 250.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602533 602534	FOGA030300001 FOGA050200008	HSBC HSBC	150 150	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	03-03-20 05-02-20	48hs 48hs	\$ \$	250.000,00 250.000,00
Ch Dif Avalado	602535	FOGA060300009	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06-03-20	48hs	\$	250.000.00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602701 602536	FOGA070200014 FOGA080200007	NACION HSBC	150	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	07-02-20 08-02-20	48hs 48hs	\$	300.000,00 250.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602537 602538	FOGA090300005 FOGA110200004	HSBC HSBC		0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	09-03-20 11-02-20	48hs 48hs	\$ \$	250.000,00 250.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602599 602539	FOGA120300006 FOGA140200005	HSBC HSBC	150	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	12-03-20 14-02-20	48hs 48hs	\$	250.000,00 250.000,00
Ch Dif Avalado	602540	FOGA170200008	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17-02-20	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602541 602542	FOGA200200013 FOGA230200004	HSBC HSBC	150	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	20-02-20 23-02-20	48hs 48hs	\$ \$	250.000,00 250.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602543 602544	FOGA260200003 FOGA270100008	HSBC HSBC	150	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	26-02-20 27-01-20	48hs 48hs	\$	250.000,00 250.000,00
Ch Dif Avalado	602545	FOGA290200007	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-02-20	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602702 602546	FOGA290200008 FOGA300100008	GALICIA HSBC	007 150	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	29-02-20 30-01-20	48hs 48hs	000000000000000000000000000000000000000	247.960,65 250.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603037 603107	GARA010200672 GARA010200673	CREDICOOP SANTANDER	191 072	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	01-02-20 01-02-20	48hs 48hs	\$	71.500,00 145.869,00
Ch Dif Avalado	603172	GARA010400584	GALICIA	007	Ö	Sin Inf.	Sin Inf.	01-04-20	48hs	\$	578.907,76



	ados para Lista	r - Sección II: de p	ago diferido patro					Ingresados	6/1/2020		Fuente: MAV
Seamento	ID Cheque	Nro Cheque GARA010400585 GARA010500465	Banco NACION	Cod. 011	Sucursal	Plaza Sin Inf.	Emisión Sin Inf.	Vto	Acredit.	moned	Monto 203.153,33 47.500,00 100.000,00 100.000,00 367.500,00 100.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603108	GARA010400365 GARA010500465	ΙΤΔΙΙ	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01-04-20 01-05-20	48hs 48hs	\$	47.500,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603449 603450 603451	GARA010600736 GARA010600737	GALICIA GALICIA GALICIA	007 007	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	01-06-20	48hs 48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	603452	GARA010600736 GARA010600737 GARA020400429 GARA020600557 GARA020600558	GALICIA	007 007	0 0 0 0 0 0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	01-06-20 01-06-20 02-04-20 02-06-20	48hs 48hs	\$ \$	367.500,00 100.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603453	GARA020600558 GARA030600601	GALICIA	007 007	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.		48hs 48hs	\$ \$	100.000,00 100.000,00 100.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603454 603455 603456	GARA030600601 GARA030600602 GARA040200592	GALICIA GALICIA CREDICOOP	007 191	0	Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	03-06-20 03-06-20 04-02-20	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	603456 603457	GARA040200592 GARA040200593 GARA040300589 GARA040300590 GARA040500672	CREDICOOP CREDICOOP	191	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf.	04-02-20	48hs 48hs	\$	50.000,00 50.000,00 145.355,42 20.473,20
Ch Dif Avalado	602909 602910	GARA040300589 GARA040300590	ICBC ICBC BERSA	015 015	0 0 0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	04-03-20 04-03-20	48hs 48hs	\$	20.473,20
Ch Dif Avalado	603173 603174	GARA040500672 GARA040500673	CITI	386 016	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	04-05-20 04-05-20 04-05-20	48hs 48hs	\$	250.000,00 3.062.644,56
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603175 603458	GARA040500672 GARA040500673 GARA040500674 GARA040600589 GARA050500969 GARA050200969 GARA050300901 GARA050500821	CITI GALICIA	016 007	0 0 0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	04-05-20 04-06-20	48hs 48hs	\$ \$	12.836.281,88 100.000,00
Ch Dif Avalado	603459	GARA040600590	GALICIA MACRO	007 285	0	Sin Inf. Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	04-06-20 04-06-20 05-02-20	48hs 48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	603288 603460	GARA050200970	GALICIA GALICIA MACRO HSBC	150	0 0 0	Sin Inf.	Sin Inf.	05-02-20 05-02-20 05-03-20	48hs	\$	95.227,00
Ch Dif Avalado	603461 603176 603462	GARA050500901 GARA050500821	NACION NACION GALICIA	011 011	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	05-05-20 05-06-20	48hs 48hs	\$	107.816,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603462 603463 603038	GARA050600898 GARA050600899	GALICIA GALICIA CREDICOOP	007 007	0 0 0	Sin Inf. Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	05-06-20 05-06-20 06-02-20	48hs 48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603038 603354	GARA060200725 GARA060200726	CREDICOOP ICBC	191 015		Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	06-02-20 06-02-20	48hs 48hs	\$ \$	71.616,04 8.050,00
Ch Dif Avalado	603354 603289 603355	GARA060300701 GARA060400645	NACION NACION	011 011	0 0 0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	06-02-20 06-03-20 06-04-20	48hs 48hs 48hs	\$	67.706.81 257.160.52
Ch Dif Avalado	603356 603464	GARA060400646	NACION	011 285	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	06-04-20 06-04-20	48hs 48hs	\$	305.000,00
Ch Dif Avalado	603464 603465 603039	GARA060500609	MACRO	285	0	Sin Inf. Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf.	06-04-20 06-05-20 07-02-20	48hs	\$	108.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603039 603290 603466	GARA070200729 GARA070200730	BAPRO	191 014	0 0 0	Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	07-02-20 07-02-20 07-03-20	48hs 48hs 48hs	\$	421.992,43 10.494,47
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603467	GARA070300686 GARA070400579	SANTANDER SANTANDER	072 072	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	07-03-20 07-04-20	48hs 48hs	\$ \$	42.000,00 180.695.40
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603468 603469	GARA/050300901 GARA/050500821 GARA/050600829 GARA/050600899 GARA/050600899 GARA/0506007076 GARA/0502007726 GARA/0502007726 GARA/0502007726 GARA/050400646 GARA/050400647 GARA/050400647 GARA/050400647 GARA/050400647 GARA/050400647 GARA/050400647 GARA/050400647 GARA/050400647 GARA/050400650 GARA/070400580 GARA/070400580 GARA/070400580	ICBC NACION NACION NACION MACRO MACRO CREDICOOP BAPRO SANTANDER SANTANDER CREDICOOP MACRO ICBC	191 285	0 0 0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	07-04-20 07-04-20 07-04-20	48hs 48hs 48hs		250,000,00 3,062,644,56 12,836,281,88 12,836,281,88 10,000,00 100,000,00 170,000,00 170,315,00 100,000,00 100,000,00 100,000,00 100,000,0
Ch Dif Avalado	603470	GARA070400581 GARA070400582 GARA080200778 GARA080300732 GARA100301645 GARA100301645 GARA100301647 GARA100401573 GARA100401573 GARA101011817 GARA101011817 GARA10102082 GARA1011202082	ICBC	015		Sin Inf.	Sin Inf.	07-04-20	48hs	\$	225.599,02
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603471 602911 603472	GARA080200778 GARA080300732	ICBC MACRO ICBC	285 015	0 0 0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	08-02-20 08-03-20 08-03-20	48hs 48hs	\$	48.400,00 29.847,07 26.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603040	GARA080300733 GARA100301645		011 015	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	10-03-20	48hs 48hs	\$ \$	26.000,00 4.671.035.00
Ch Dif Avalado	603041 603109	GARA100301646 GARA100301647	ICBC SUPERVII	015 027	0 0 0	Sin Inf. Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	10-03-20 10-03-20	48hs 48hs 48hs	\$	5.303.960,00
Ch Dif Avalado	603473 603110	GARA100401573	FORMOSA	315	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-04-20	48hs	\$	126.929,49
Ch Dif Avalado	603357 603358	GARA100701872 GARA101101817	NACION ICBC ICBC SUPERVIL. FORMOSA SANTANDER SANTANDER SANTANDER SANTANDER GALICIA ITAU ITAU CITI	072 072 072	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	10-07-20 10-11-20 10-12-20	48hs 48hs	\$	26.000,00 4.671.035,00 5.303.960,00 40.000,00 126.929,48 265.000,00 235.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603359 603291	GARA101202082 GARA101202083	SANTANDER	072	0	Sin Inf. Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	10-12-20	48hs 48hs 48hs	\$	235.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603291 603177	GARA110200691 GARA110400727	GALICIA GALICIA	007 007	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	11-02-20 11-04-20	48hs	\$ \$	511.073,10 251.000.00
Ch Dif Avalado	603177 603292 603293	GARA120200957 GARA120200958	ITAU CITI	259 016	0 0 0	Sin Inf. Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	11-04-20 12-02-20 12-02-20	48hs 48hs	\$	98.126,64
Ch Dif Avalado	603474 603475	GARA120300865	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12-03-20	48hs	\$	26.000,00
Ch Dif Avalado	603475 603476 603111	GARA120300868 GARA120400928	SUPERVIL.	191 027	0 0 0	Sin Inf. Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	12-03-20 12-04-20 13-02-20	48hs 48hs	\$	269.145,74
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603111 603360 603112	GARA130200704 GARA130200705	BAPRO	191 014	0	Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	13-02-20 13-02-20 13-06-20	48hs 48hs	\$	67.500,00 50.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603113	GARA130600853 GARA130700885	ITAU SANTANDER	259 072	0 0 0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	13-07-20	48hs 48hs	\$ \$	47.500,00 265.000,00
Ch Dif Avalado	603294 603295	GARA101202083 GARA110200891 GARA10200891 GARA120200857 GARA120200857 GARA120200958 GARA120300865 GARA120300865 GARA120300865 GARA120300865 GARA120300865 GARA120300865 GARA130200704 GARA130200705 GARA130200705 GARA130200705 GARA130200705 GARA140300782 GARA140300782 GARA140200928 GARA140200928 GARA140200928 GARA140200928 GARA150202346 GARA150202346 GARA150202346 GARA150202346 GARA150202346 GARA150302201 GARA150302202 GARA150402059 GARA150402050	CITI NACION CREDICOOP SUPERVIL CREDICOOP BAPRO ITAU SANTANDER NACION CREDICOOP SANTANDER SANTANDER SANTANDER CORRIENT. GALICIA ICBC GALICIA ICBC GALICIA	011 191	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	14-02-20 14-03-20 14-03-20 14-12-20	48hs 48hs	\$	23, 126, fs 511, 073, 11 251, 000, 00 98, 126, 6- 797, 993, 6t 26, 000, 00 300, 000, 00 269, 145, 7- 67, 500, 00 47, 500, 00 265, 000, 00 1, 266, 199, 20 35, 000, 00 42, 000, 00 21, 540, 00 15, 000, 00 58, 315, 95
Ch Dif Avalado	603477 603361	GARA140300762	SANTANDER	072 072	0 0 0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf.	14-03-20	48hs	\$	42.000,00
Ch Dif Avalado	603478 603114	GARA141201294 GARA150102583	CORRIENT.	094	0	Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	15-01-20	48hs 48hs	\$	15.000,00
Ch Dif Avalado	603115	GARA150202342 GARA150202343	GALICIA GALICIA	007 007	0	Sin Inf. Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	15-02-20 15-02-20	48hs 48hs 48hs	\$	58.315,95 86.394,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603296 603297	GARA150202344 GARA150202345	ICBC GALICIA	015 007	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	15-02-20 15-02-20	48hs 48hs	\$ \$	150.000,00 35.652,59
Ch Dif Avalado	603362 603363	GARA150202346 GARA150202347	GALICIA LA PAMPA CREDICOOP CREDICOOP GALICIA	093 191	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	15-02-20 15-02-20	48hs 48hs	\$	33.254.88
Ch Dif Avalado	603479 603178	GARA150202348	CREDICOOP	191 007	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	15-02-20 15-03-20	48hs 48hs	\$	58.315,95 86.394,00 150.000,00 35.652,55 33.254,85 39.000,00 39.930,00
Ch Dif Avalado	603298 603364	GARA150302200 GARA150302201		015	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf.	15-03-20	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603480	GARA150302202 GARA150302203	LA PAMPA NACION	093 011	0	Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	15-03-20 15-03-20	48hs 48hs	\$	150.000,00 15.707,62 26.000,00 40.000,00
Ch Dif Avalado	603481 603042	GARA150302204 GARA150402056	CREDICOOP GALICIA	191 007	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	15-03-20 15-04-20	48hs 48hs	\$ \$	40.000,00 1.285.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603299 603482	GARA150402057 GARA150402058	ICBC MACRO	015 285	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	15-04-20 15-04-20	48hs 48hs	\$ \$	1.285.000,00 150.000,00 74.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603483 603484 603300	GARA150402059	BERSA SANTA FE	386 330	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	15-04-20 15-04-20 15-05-20	48hs 48hs	\$	118.750,00 128.000,00
Ch Dif Avalado			ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.		48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603485 603116	GARA150502146 GARA150602395	FORMOSA	330 315	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	15-05-20 15-06-20	48hs 48hs	\$ \$	128.330,00 250.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603301 603117	GARA150602396 GARA150702274	ICBC GALICIA	015 007	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	15-06-20 15-07-20	48hs 48hs	\$ \$	150.000,00 300.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603118 603302	GARA150702275 GARA150702276	BAPRO ICBC	014 015	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	15-07-20 15-07-20	48hs 48hs	\$ \$ \$	150.000,00 150.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603303 603304	GARA150802385 GARA150901965	ICBC ICBC	015 015	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	15-08-20 15-09-20	48hs 48hs	\$	150.000,00 150.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603305	GARA151002232 GARA151002233	CORDOBA	020 015	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	15-10-20 15-10-20	48hs 48hs	\$	722.125,1° 150.000,00
Ch Dif Avalado	603306 603307	GARA151102509	ICBC ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-11-20	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603365 603366	GARA151102510 GARA151102511	GALICIA GALICIA	007 007	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	15-11-20 15-11-20	48hs 48hs	\$ \$	190.000,00 181.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603367 603308	GARA151202627 GARA160101021	GALICIA HSBC	007 150	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	15-12-20 16-01-20	48hs 48hs	<i>֍</i> ՠ ՠ ՠ ՠ ՠ ՠ ՠ ՠ ՠ ՠ ՠ ՠ	181.000,00 300.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603309 603368	GARA160101022 GARA160200806	HSBC SUPERVIL.	150 027	0 0 0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	16-01-20 16-02-20	48hs 48hs	\$	300.000,00 15.000,00
Ch Dif Avalado	603043	GARA160400836	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-04-20	48hs	\$	1.286.833,5
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603119 603486	GARA160500923 GARA170100990	CREDICOOP	259 191	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	16-05-20 17-01-20	48hs 48hs	\$	47.500,00 6.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603487 603044	GARA170100991 GARA170200817	SUPERVIL. GALICIA	027 007	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	17-01-20 17-02-20	48hs 48hs	\$ \$	25.586,00 338.270,1
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603120 603488	GARA170200818 GARA170200819	GALICIA CREDICOOP	007 191	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	17-02-20 17-02-20	48hs 48hs	\$ \$ \$	86.394,00 30.366,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603121 603489	GARA170300769 GARA170300770	SANTANDER HSBC	072 150	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	17-03-20 17-03-20	48hs 48hs	\$	30.000,00 61.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603179 603369	GARA170300770 GARA170400802 GARA170400803	CREDICOOP BAPRO	191	0	Sin Inf. Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf.	17-03-20 17-04-20 17-04-20	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	603370	GARA170500835	BAPRO	014 014	0	Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	17-05-20	48hs 48hs	\$	133.620,00 133.620,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603371 603310	GARA170600929 GARA180101137	BAPRO ITAU	014 259	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	17-06-20 18-01-20	48hs 48hs	\$ \$	133.620,00 12.831,71
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603490 603122	GARA180101138 GARA180200934	SANTANDER GALICIA	072 007	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	18-01-20 18-02-20	48hs 48hs	***	15.000,00 25.421,30
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603180 603491	GARA180701043 GARA190100806	MACRO GALICIA	285 007	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	18-07-20 19-01-20	48hs 48hs	\$ \$	41.500,00 10.000,00
S.I Dii Avalauu	555431	S.1101130100000	GALIGIA	507	U	JIII IIII.	On I IIII.	15 01-20	+0115	Ψ	10,000,00



Ch Dif Avalado 603492 GARA190300734 NACION 011 0 Sin Inf. Sin Inf. 19-03-20 48hs \$ 2 Ch Dif Avalado 603492 GARA190300734 NACION 011 0 Sin Inf. Sin Inf. 19-03-20 48hs \$ \$ 1 Ch Dif Avalado 603491 GARA190400788 BAPRO 014 0 Sin Inf. Sin Inf. 19-04-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603493 GARA190400788 BAPRO 014 0 Sin Inf. Sin Inf. 19-04-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603493 GARA190400788 BAPRO 014 0 Sin Inf. Sin Inf. 19-04-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603494 GARA190400788 BAPRO 014 0 Sin Inf. Sin Inf. 19-04-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603494 GARA190400788 HARCO 10 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-01-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603494 GARA200102283 HSBC Ch Dif Avalado 603494 GARA200102286 BAPRO 014 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-01-20 48hs \$ 2 Ch Dif Avalado 603494 GARA200102286 BAPRO 014 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-01-20 48hs \$ 2 Ch Dif Avalado 603494 GARA200102286 BAPRO 014 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-01-20 48hs \$ 2 Ch Dif Avalado 603494 GARA200102286 BAPRO 014 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-01-20 48hs \$ 3 Ch Dif Avalado 603497 GARA200102286 BAPRO 014 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-01-20 48hs \$ 5 Ch Dif Avalado 603124 GARA200102266 BAPRO 014 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-01-20 48hs \$ 5 Ch Dif Avalado 603125 GARA200302010 MACRO 285 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-02-20 48hs \$ 5 Ch Dif Avalado 603125 GARA200302011 BMR 065 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-02-20 48hs \$ 5 Ch Dif Avalado 603125 GARA200302011 GALICIA 007 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-03-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603183 GARA200302013 GBC Ch Dif Avalado 603183 GARA200302013 GBC Ch Dif Avalado 603183 GARA200302014 SANTANDER 072 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-03-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603184 GARA200302014 SANTANDER 072 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-03-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603183 GARA200302014 SANTANDER 072 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-03-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603184 GARA200302014 SANTANDER 072 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-03-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603184 GARA200302014 SANTANDER 072 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-03-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603189 GARA200302016 NACION 011 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-03-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603518 GARA200302016 NACION 011 0 Sin	te: MAV
Ch Dif Avalado 603372 GARA190300734 NACION 011 0 Sin Inf. Sin Inf. 19-03-20 48hs \$ 2 Ch Dif Avalado 603492 GARA190300734 NACION 011 0 Sin Inf. Sin Inf. 19-03-20 48hs \$ \$ 1 Ch Dif Avalado 603181 GARA190400787 NACION 011 0 Sin Inf. Sin Inf. 19-03-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603493 GARA190400788 BAPRO 014 0 Sin Inf. Sin Inf. 19-04-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603493 GARA190400788 BAPRO 014 0 Sin Inf. Sin Inf. 19-04-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603494 GARA190400788 BAPRO 014 0 Sin Inf. Sin Inf. 19-04-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603494 GARA190400788 BAPRO 014 0 Sin Inf. Sin Inf. 19-04-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603494 GARA200102263 HSBC Ch Dif Avalado 603494 GARA200102264 PATAGONIA 034 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-01-20 48hs \$ 2 Ch Dif Avalado 603495 GARA200102264 PATAGONIA 034 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-01-20 48hs \$ 2 Ch Dif Avalado 603495 GARA200102264 PATAGONIA 034 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-01-20 48hs \$ 2 Ch Dif Avalado 603495 GARA200102264 PATAGONIA 034 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-01-20 48hs \$ 5 Ch Dif Avalado 603124 GARA200102069 SIPERVIL. 027 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-01-20 48hs \$ 5 Ch Dif Avalado 603125 GARA200302013 SIPERVIL. 027 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-02-20 48hs \$ 5 Ch Dif Avalado 603125 GARA200302011 BMR 065 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-02-20 48hs \$ 5 Ch Dif Avalado 603125 GARA200302011 BMR 065 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-02-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603125 GARA200302013 GCBC 015 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-03-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603183 GARA200302013 ICBC 015 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-03-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603183 GARA200302014 SANTANDER 072 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-03-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603184 GARA200302014 SANTANDER 072 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-03-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603184 GARA200302014 SANTANDER 072 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-03-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603184 GARA200302014 SANTANDER 072 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-03-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603184 GARA200302016 NACION 011 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-03-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603498 GARA200302016 NACION 011 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-03-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603318 GARA200302	Monto 28.974,03
Ch Dif Avalado 603181 GARA 190400787 NACION 011 0 Sin Inf. Sin Inf. 19-04-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603494 GARA 190400788 BAPRO 014 0 Sin Inf. Sin Inf. 19-04-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603494 GARA 190500692 BAPRO 014 0 Sin Inf. Sin Inf. 19-04-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603494 GARA 190500692 HARD 150 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-01-20 48hs \$ 2 Ch Dif Avalado 603495 GARA 201012263 HSBC NAVAIRO 150 NS	07.000,00
Ch Dif Avalado 603494 GARA190500692 BAPRO 014 0 Sin Inf. Sin Inf. 19-05-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603311 GARA200102263 HSBC 150 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-01-20 48hs \$ 2 Ch Dif Avalado 603495 GARA200102265 SANTANDER 072 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-01-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603496 GARA200102265 SANTANDER 072 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-01-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603497 GARA200102265 SANTANDER 072 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-01-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603497 GARA200102266 BAPRO 014 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-01-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603124 GARA200202079 SUPERVIL. 027 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-02-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603373 GARA20032011 BMR 065 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-02-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 6033125 GARA200320211 BMR 065 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-02-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603183 GARA200320212 GALICIA 007 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-02-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603183 GARA200320213 IGC 015 O Sin Inf. Sin Inf. 20-03-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603183 GARA200320213 IGC 015 O Sin Inf. Sin Inf. 20-03-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603184 GARA200320215 NACION 011 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-03-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603184 GARA200320215 NACION 011 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-03-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603184 GARA200320215 NACION 011 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-03-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603184 GARA20032011 NACION 011 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-03-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603185 GARA20032017 HSBC 0150 O Sin Inf. Sin Inf. 20-03-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603185 GARA200302017 HSBC 0150 O Sin Inf. Sin Inf. 20-03-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603185 GARA200402046 CORDOBA 020 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-03-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603185 GARA200402046 CORDOBA 020 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603185 GARA200402046 CORDOBA 020 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603185 GARA200402046 CORDOBA 020 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603185 GARA200402046 CORDOBA 020 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603185 GARA200402046 CORDOBA 020 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ 1 Ch Dif	26.000,00 07.816,00
Ch Dif Avalado 603311 GARA200102263 HSBC 150 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-01-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603496 GARA200102265 SANTANDER 072 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-01-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603497 GARA200102265 SANTANDER 072 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-01-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603497 GARA200102266 BAPRO 014 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-01-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603124 GARA200202069 SUPERVIL. 027 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-01-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603124 GARA200202069 SUPERVIL. 027 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-02-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603125 GARA200202070 MACRO 285 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-02-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603125 GARA200302011 BMR 065 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-03-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603125 GARA200302012 GALICIA 007 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-03-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603183 GARA200302013 ICBC 015 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-03-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603183 GARA200302014 SANTANDER 072 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-03-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603184 GARA200302014 SANTANDER 072 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-03-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603374 GARA200302015 NACION 011 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-03-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603374 GARA200302016 NACION 011 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-03-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603498 GARA200302016 NACION 011 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-03-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603498 GARA200302017 HSBC 150 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-03-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603126 GARA200402046 CORDOBA 020 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-03-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603126 GARA200402040 SIN ACION 011 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-03-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603126 GARA200402040 CREDICOOP 191 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603126 GARA200402040 CREDICOOP 191 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603186 GARA200402046 CARCO 285 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603186 GARA200402040 CREDICOOP 191 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603186 GARA200402040 CREDICOOP 191 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603186 GARA200402050 GARA200402050 GARA200402050 GARA200402050 Sin Inf. Sin I	82.000,00
Ch Dif Avalado 603495 GARA200102265 PATAGONIA 034 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-01-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603496 GARA200102265 SANTANDER 072 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-01-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603497 GARA200102266 BAPRO 014 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-01-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603124 GARA200202069 SUPERVIL. 027 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-01-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603373 GARA200202070 MACRO 285 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-02-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603373 GARA200202070 MACRO 285 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-02-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603125 GARA200302011 BMR 065 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-03-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603125 GARA200302012 GALICIA 007 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-03-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603183 GARA200302013 ICBC 015 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-03-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603184 GARA200302014 SANTANDER 072 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-03-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603184 GARA200302015 NACION 011 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-03-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603184 GARA200302016 NACION 011 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-03-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603498 GARA200302016 NACION 011 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-03-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603498 GARA200302017 HSBC 150 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-03-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603126 GARA200402046 CORDOBA 020 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-03-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603126 GARA200402046 CORDOBA 020 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-03-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603127 GARA200402047 BMR 065 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603126 GARA200402047 BMR 065 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603127 GARA200402047 BMR 065 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603136 GARA200402048 CREDICOOP 191 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603186 GARA200402049 CREDICOOP 191 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603187 GARA200402049 CREDICOOP 191 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603377 GARA200402050 GARA200402050 MACRO 285 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603378 GARA200402050 MACRO 285 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603318 GARA200402050	82.000,00 00.000,00
Ch Dif Avalado 603497 GARA200102266 BAPRO 014 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-01-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603124 GARA200202069 SUPERVILL 027 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-02-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603373 GARA200202070 MACRO 285 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-02-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603125 GARA200302011 BMR 065 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-03-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603182 GARA200302012 GALICIA 007 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-03-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603182 GARA200302013 ICBC 015 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-03-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603184 GARA200302013 ICBC 015 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-03-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603184 GARA200302014 SANTANDER 072 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-03-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603184 GARA200302015 NACION 011 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-03-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603374 GARA200302015 NACION 011 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-03-20 48hs \$ 5 Ch Dif Avalado 603498 GARA200302016 NACION 011 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-03-20 48hs \$ 5 Ch Dif Avalado 603126 GARA200302017 HSBC 150 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-03-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603126 GARA200402047 BMR 065 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-03-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603126 GARA200402047 BMR 065 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603127 GARA200402047 BMR 065 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603126 GARA200402047 BMR 065 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603185 GARA200402048 LA RIOJA 309 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603186 GARA200402047 BMR 065 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603186 GARA200402048 LA RIOJA 309 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603187 GARA200402049 FRANCES 017 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603187 GARA200402051 FRANCES 017 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603187 GARA200402052 MACRO 285 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603187 GARA200502088 NACRO 285 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603187 GARA200502088 MACRO 285 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603376 GARA201002059	50.000,00
Ch Dif Avalado 603182 GARA200302012 GALICIA 007 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-03-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603183 GARA200302013 ICBC 015 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-03-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603184 GARA200302014 SANTANDER 072 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-03-20 48hs \$ 3 Ch Dif Avalado 603184 GARA200302015 NACION 0111 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-03-20 48hs \$ 3 Ch Dif Avalado 603498 GARA200302016 NACION 0111 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-03-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603498 GARA200302016 NACION 0111 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-03-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603126 GARA200402017 HSBC 150 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-03-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603126 GARA200402046 CORDOBA 020 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603126 GARA200402047 BMR 065 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603126 GARA200402047 BMR 065 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603127 GARA200402049 RCEDICOOP 191 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603186 GARA200402049 RCEDICOOP 191 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603186 GARA200402049 CREDICOOP 191 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603137 GARA200402049 RCEDICOOP 191 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603375 GARA200402050 GALICIA 007 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603500 GARA200402051 RANDER SIN INF. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603501 GARA200402052 NACION 011 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603188 GARA200402052 NACION 011 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603187 GARA200402052 MACRO 285 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-06-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603376 GARA200402052 MACRO 285 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-06-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603376 GARA200502087 CORDOBA 020 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-06-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603376 GARA200502087 CORDOBA 020 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-06-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603376 GARA200502086 MACRO 285 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-06-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603376 GARA20102121 MACRO 285 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-06-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603376 GARA201021221 CORDOBA 02	60.000,00 40.000,00
Ch Dif Avalado 603182 GARA200302012 GALICIA 007 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-03-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603183 GARA200302013 ICBC 015 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-03-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603184 GARA200302014 SANTANDER 072 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-03-20 48hs \$ 3 Ch Dif Avalado 603184 GARA200302015 NACION 0111 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-03-20 48hs \$ 3 Ch Dif Avalado 603498 GARA200302016 NACION 0111 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-03-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603498 GARA200302016 NACION 0111 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-03-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603126 GARA200402017 HSBC 150 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-03-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603126 GARA200402046 CORDOBA 020 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603126 GARA200402047 BMR 065 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603126 GARA200402047 BMR 065 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603127 GARA200402049 RCEDICOOP 191 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603186 GARA200402049 RCEDICOOP 191 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603186 GARA200402049 CREDICOOP 191 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603137 GARA200402049 RCEDICOOP 191 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603375 GARA200402050 GALICIA 007 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603500 GARA200402051 RANDER SIN INF. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603501 GARA200402052 NACION 011 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603188 GARA200402052 NACION 011 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603187 GARA200402052 MACRO 285 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-06-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603376 GARA200402052 MACRO 285 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-06-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603376 GARA200502087 CORDOBA 020 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-06-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603376 GARA200502087 CORDOBA 020 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-06-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603376 GARA200502086 MACRO 285 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-06-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603376 GARA20102121 MACRO 285 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-06-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603376 GARA201021221 CORDOBA 02	40.000,00 75.000,00
Ch Dif Avallado 603183 GARA200302013 ICBC 015 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-03-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avallado 603184 GARA200302014 SANTANDER 072 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-03-20 48hs \$ 3 Ch Dif Avallado 603374 GARA200302015 NACION 011 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-03-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avallado 603498 GARA200302016 NACION 011 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-03-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avallado 603499 GARA200302017 HSBC 150 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-03-20 48hs \$ Ch Dif Avallado 603499 GARA200302017 HSBC 150 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-03-20 48hs \$ Ch Dif Avallado 603126 GARA200402046 CORDOBA 020 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-03-20 48hs \$ Ch Dif Avallado 603127 GARA200402046 CORDOBA 020 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ Ch Dif Avallado 603127 GARA200402047 BMR 065 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avallado 603186 GARA200402048 LA RIOJA 309 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avallado 603186 GARA200402049 CREDICOOP 191 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avallado 603186 GARA200402049 CREDICOOP 191 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avallado 603500 GARA200402050 GALICIA 007 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avallado 603500 GARA200402051 FRANCES 017 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ 2 Ch Dif Avallado 603501 GARA200402052 NACION 011 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ 2 Ch Dif Avallado 603501 GARA200402052 NACION 011 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ 3 Ch Dif Avallado 603187 GARA200402052 MACION 011 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ 3 Ch Dif Avallado 603187 GARA200402058 NACION 011 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-05-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avallado 603187 GARA200402058 NACION 011 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-05-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avallado 603187 GARA200402058 NACION 011 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-05-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avallado 603376 GARA200402058 NACION 011 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-05-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avallado 603377 GARA2010102121 MACRO 285 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-10-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avallado 603379 GARA2010102211 CORDOBA 020 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-10-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avallado 603379 GARA201102212 CORDOBA 020 0 Sin Inf. Sin Inf.	28.974,04
Ch Dif Avalado 603184 GARA200302014 SANTANDER 072 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-03-20 48hs \$ 3 Ch Dif Avalado 603374 GARA200302015 NACION 011 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-03-20 48hs \$ 5 Ch Dif Avalado 603498 GARA200302016 NACION 011 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-03-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603498 GARA200302017 HSBC 150 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-03-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603126 GARA200402046 CORDOBA 020 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603126 GARA200402047 BMR 065 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603126 GARA200402047 BMR 065 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603126 GARA200402048 LA RIOJA 309 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603186 GARA200402049 CREDICOOP 191 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603186 GARA200402049 CREDICOOP 191 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603375 GARA200402050 GALICIA 007 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603500 GARA200402051 FRANCES 017 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603501 GARA200402051 RANCION 011 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603510 GARA200402052 NACION 011 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603188 GARA200502088 NACION 011 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603188 GARA200502088 NACION 011 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-06-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603188 GARA200502088 NACION 011 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-06-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603187 GARA200502088 NACION 011 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-06-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603377 GARA200502088 NACION 015 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-06-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603378 GARA200502088 NACION 015 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-06-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603378 GARA200502088 NACION 015 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-06-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603378 GARA200502088 NACION 285 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-06-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603379 GARA201012211 MACRO 285 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-06-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603379 GARA20102212 CORDOBA 020 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-10-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603379 GA	40.000,00 47.016,00
Ch Dif Avalado 603499 GARA200302017 HSBC 150 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-03-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603127 GARA200402046 CORDOBA 020 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603127 GARA200402047 BMR 065 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603185 GARA200402048 LA RIOJA 309 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603186 GARA200402049 CREDICOOP 191 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603186 GARA200402049 CREDICOOP 191 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603500 GARA200402050 GALICIA 007 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ 2 Ch Dif Avalado 603500 GARA200402051 FRANCES 017 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ 2 Ch Dif Avalado 603501 GARA200402052 NACION 011 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ 2 Ch Dif Avalado 603501 GARA200402052 NACION 011 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ 2 Ch Dif Avalado 603188 GARA200502087 CORDOBA 020 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ 3 Ch Dif Avalado 603188 GARA200502088 NACION 011 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-05-20 48hs \$ 2 Ch Dif Avalado 603188 GARA200602052 MACRO 285 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-05-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603188 GARA200602052 MACRO 285 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-06-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603376 GARA200092042 MACRO 285 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-06-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603377 GARA201001966 MACRO 285 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-06-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603378 GARA201002211 MACRO 285 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-10-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603379 GARA201102211 MACRO 285 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-10-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603379 GARA201102211 MACRO 285 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-10-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603379 GARA201102212 CORDOBA 020 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-11-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603380 GARA201102212 CORDOBA 020 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-11-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603380 GARA201102215 CORDOBA 020 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-11-20 48hs \$ 2 Ch Dif Avalado 603380 GARA201102210 CREDICOOP 191 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-11-20 48hs \$ 2 Ch Dif Avalado 603360 GARA2011020299 CREDICOOP 191 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-11-20 48hs \$ 2	00,000,00
Ch Dif Avalado 603499 GARA200302017 HSBC 150 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-03-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603127 GARA200402046 CORDOBA 020 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603127 GARA200402047 BMR 065 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603185 GARA200402048 LA RIOJA 309 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603186 GARA200402049 CREDICOOP 191 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603186 GARA200402049 CREDICOOP 191 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603500 GARA200402050 GALICIA 007 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ 2 Ch Dif Avalado 603500 GARA200402051 FRANCES 017 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ 2 Ch Dif Avalado 603501 GARA200402052 NACION 011 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ 2 Ch Dif Avalado 603501 GARA200402052 NACION 011 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ 2 Ch Dif Avalado 603188 GARA200502087 CORDOBA 020 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ 3 Ch Dif Avalado 603188 GARA200502088 NACION 011 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-05-20 48hs \$ 2 Ch Dif Avalado 603188 GARA200602052 MACRO 285 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-05-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603188 GARA200602052 MACRO 285 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-06-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603376 GARA200092042 MACRO 285 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-06-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603377 GARA201001966 MACRO 285 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-06-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603378 GARA201002211 MACRO 285 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-10-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603379 GARA201102211 MACRO 285 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-10-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603379 GARA201102211 MACRO 285 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-10-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603379 GARA201102212 CORDOBA 020 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-11-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603380 GARA201102212 CORDOBA 020 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-11-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603380 GARA201102215 CORDOBA 020 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-11-20 48hs \$ 2 Ch Dif Avalado 603380 GARA201102210 CREDICOOP 191 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-11-20 48hs \$ 2 Ch Dif Avalado 603360 GARA2011020299 CREDICOOP 191 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-11-20 48hs \$ 2	07.800,00 50.000,00
Ch Dif Avalado 603127 GARA200402047 BMR 065 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603185 GARA200402048 LA RIOJA 309 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603186 GARA200402049 CREDICOOP 191 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603375 GARA200402050 GALICIA 007 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603500 GARA200402051 FRANCES 017 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ 2 Ch Dif Avalado 603501 GARA200402051 FRANCES 017 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ 2 Ch Dif Avalado 603510 GARA200402052 NACION 011 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ 2 Ch Dif Avalado 603128 GARA200502087 CORDOBA 020 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ 3 Ch Dif Avalado 603187 GARA200502088 NACION 011 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-05-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603188 GARA200502088 NACION 011 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-05-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603188 GARA200602052 MACRO 285 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-06-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603376 GARA200902042 MACRO 285 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-06-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603377 GARA201001956 MACRO 285 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-06-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603378 GARA201002211 MACRO 285 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-10-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603379 GARA201102211 CORDOBA 020 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-10-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603379 GARA201102211 CORDOBA 020 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-10-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603379 GARA201102212 CORDOBA 020 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-11-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603390 GARA2011022159 CORDOBA 020 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-11-20 48hs \$ 2 Ch Dif Avalado 603380 GARA201202596 MACRO 285 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-11-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603380 GARA201202596 MACRO 285 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-11-20 48hs \$ 2 Ch Dif Avalado 603380 GARA201202599 CORDOBA 020 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-11-20 48hs \$ 2 Ch Dif Avalado 603364 GARA201202599 CORDOBA 020 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-11-20 48hs \$ 2 Ch Dif Avalado 603364 GARA201202599 GARA20100000 CREDICOOP 191 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-11-20 48hs \$ 2 Ch Dif Avalado 603364 GARA2010203089 GALICIA 007 0 Sin Inf. Sin Inf.	61.000,00
Ch Dif Avalado 603186 GARA200402049 CREDICOOP 191 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603500 GARA200402050 GALICIA 007 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ 2 Ch Dif Avalado 603500 GARA200402051 FRANCES 017 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ 2 Ch Dif Avalado 603501 GARA200402052 NACION 011 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ 3 Ch Dif Avalado 603128 GARA200502087 CORDOBA 020 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-05-20 48hs \$ 3 Ch Dif Avalado 603187 GARA200502088 NACION 011 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-05-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603188 GARA200502088 NACION 011 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-05-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603188 GARA200602052 MACRO 285 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-05-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603376 GARA200102054 MACRO 285 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-06-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603377 GARA201001956 MACRO 285 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-06-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603377 GARA201001214 MACRO 285 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-10-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603379 GARA201102211 MACRO 285 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-10-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603379 GARA201102212 CORDOBA 020 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-11-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603379 GARA201102212 CORDOBA 020 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-11-20 48hs \$ 2 Ch Dif Avalado 603380 GARA201202595 MACRO 285 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-11-20 48hs \$ 2 Ch Dif Avalado 603380 GARA201202596 MACRO 285 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-11-20 48hs \$ 2 Ch Dif Avalado 603380 GARA201202596 MACRO 285 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-11-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603380 GARA201202599 CORDOBA 020 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-11-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603380 GARA201102100 CREDICOOP 191 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-10-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603503 GARA201101000 CREDICOOP 191 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-10-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603504 GARA201020899 GALICIA 007 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-10-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603504 GARA201020899 GALICIA 007 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-10-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603504 GARA201020899 GALICIA 007 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-10-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603504 GARA201020899 GALICIA 007 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-10-20 48hs	24.000,00 31.839,61
Ch Dif Avalado 603375 GARA200402050 GALICIA 007 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ 2 Ch Dif Avalado 603501 GARA200402051 FRANCES 017 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ 3 Ch Dif Avalado 603501 GARA200402052 NACION 011 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ 3 Ch Dif Avalado 603128 GARA200502087 CORDOBA 020 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-05-20 48hs \$ 3 Ch Dif Avalado 603187 GARA200502088 NACION 011 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-05-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603187 GARA200502088 NACION 011 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-05-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603187 GARA200902042 MACRO 285 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-06-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603376 GARA200902042 MACRO 285 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-06-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603377 GARA2010101956 MACRO 285 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-09-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603378 GARA201102211 MACRO 285 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-10-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603378 GARA201102212 CORDOBA 020 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-11-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603378 GARA201102212 CORDOBA 020 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-11-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603379 GARA201102212 CORDOBA 020 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-11-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603379 GARA2011022595 FRANCES 017 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-11-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603380 GARA201202596 MACRO 285 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-11-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603380 GARA201202596 MACRO 285 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-12-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603380 GARA201202596 MACRO 285 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-12-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603381 GARA201202597 CORDOBA 020 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-12-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603361 GARA201202599 GARA20100000 CREDICOOP 191 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-12-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603304 GARA2010000000000000000000000000000000000	46.670,00 50.000,00
Ch Dif Avalado 603501 GARA200402052 NACION 011 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-04-20 48hs \$ 3 Ch Dif Avalado 603128 GARA200502087 CORDOBA 020 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-05-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603187 GARA200502088 NACION 011 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-05-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603188 GARA200602052 MACRO 285 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-06-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603376 GARA200902042 MACRO 285 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-06-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603377 GARA2010101956 MACRO 285 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-09-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603378 GARA201010211 MACRO 285 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-10-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603378 GARA201102211 MACRO 285 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-11-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603378 GARA201102211 MACRO 285 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-11-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603379 GARA201102215 MACRO 285 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-11-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603380 GARA201102215 FRANCES 017 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-11-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603380 GARA201202596 MACRO 285 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-11-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603380 GARA201202596 MACRO 285 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-12-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603502 GARA201101002 CREDICOOP 191 0 Sin Inf. Sin Inf. 21-01-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603503 GARA2101101002 CREDICOOP 191 0 Sin Inf. Sin Inf. 21-01-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603504 GARA201202099 GARA20100000 GARA2010000000000000000000000000000000000	88.300,00
Ch Dif Availado 603128 GARA200502088 NACION 011 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-05-20 48hs \$ Ch Dif Availado 603187 GARA200502088 NACION 011 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-05-20 48hs \$ 1 Ch Dif Availado 603188 GARA200602052 MACRO 285 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-06-20 48hs \$ 1 Ch Dif Availado 603376 GARA200902042 MACRO 285 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-06-20 48hs \$ 1 Ch Dif Availado 603377 GARA201001956 MACRO 285 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-10-20 48hs \$ 1 Ch Dif Availado 603377 GARA201102211 MACRO 285 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-10-20 48hs \$ 1 Ch Dif Availado 603379 GARA201102211 MACRO 285 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-11-20 48hs \$ 1 Ch Dif Availado 603379 GARA201102212 CORDOBA 020 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-11-20 48hs \$ 2 Ch Dif Availado 603380 GARA201202595 FRANCES 017 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-11-20 48hs \$ 2 Ch Dif Availado 603380 GARA201202596 MACRO 285 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-12-20 48hs \$ 1 Ch Dif Availado 603380 GARA201202596 MACRO 285 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-12-20 48hs \$ 1 Ch Dif Availado 603380 GARA201202597 CORDOBA 020 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-12-20 48hs \$ 1 Ch Dif Availado 603502 GARA201101002 CREDICOOP 191 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-12-20 48hs \$ 2 Ch Dif Availado 603503 GARA2101101002 CREDICOOP 191 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-12-20 48hs \$ Ch Dif Availado 603503 GARA21010003 BAPRO 014 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-10-20 48hs \$ Ch Dif Availado 603504 GARA201020809 GALICIAO 007 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-10-20 48hs \$ Ch Dif Availado 603312 GARA2010208099 GALICIAO 007 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-10-20 48hs \$ 1 Ch Dif Availado 603045 GARA210200809 GALICIAO 007 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-10-20 48hs \$ 1 Ch Dif Availado 603045 GARA210200809 GALICIAO 007 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-10-20 48hs \$ 1 Ch Dif Availado 603045 GARA210200809 GALICIAO 007 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-10-20 48hs \$ 1 Ch Dif Availado 603045 GARA210200809 GALICIAO 007 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-10-20 48hs \$ 2 Ch Dif Availado 603045 GARA210200809 GALICIAO 007 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-10-20 48hs \$ 2 Ch Dif Availado 603045 GARA210200809 GALICIAO 007 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-10-20 48hs \$ 2 Ch Dif Availado 603045 GARA210200809 GALICIAO 007 0 Sin In	60.000,00 46.000,00
Ch Dif Avalado 603188 GARA200602052 MACRO 285 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-06-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603376 GARA200902042 MACRO 285 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-09-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603377 GARA201001956 MACRO 285 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-10-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603378 GARA201102211 MACRO 285 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-11-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603379 GARA201102212 CORDOBA 020 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-11-20 48hs \$ 2 Ch Dif Avalado 603129 GARA201102212 CORDOBA 020 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-11-20 48hs \$ 2 Ch Dif Avalado 603380 GARA201202595 FRANCES 017 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-11-20 48hs \$ 2 Ch Dif Avalado 603380 GARA201202596 MACRO 285 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-12-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603380 GARA201202597 CORDOBA 020 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-12-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603502 GARA2011011002 CREDICOOP 191 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-12-20 48hs \$ 2 Ch Dif Avalado 603503 GARA2101101003 BAPRO 014 0 Sin Inf. Sin Inf. 21-01-20 48hs \$ 3 Ch Dif Avalado 603504 GARA201020899 GALICIA 007 0 Sin Inf. Sin Inf. 21-01-20 48hs \$ 3 Ch Dif Avalado 603312 GARA210200899 GALICIA 007 0 Sin Inf. Sin Inf. 21-01-20 48hs \$ 3 Ch Dif Avalado 603312 GARA210200899 GALICIA 007 0 Sin Inf. Sin Inf. 21-01-20 48hs \$ 3 Ch Dif Avalado 603312 GARA210200899 GALICIA 007 0 Sin Inf. Sin Inf. 21-01-20 48hs \$ 3 Ch Dif Avalado 603312 GARA210200899 GALICIA 007 0 Sin Inf. Sin Inf. 21-01-20 48hs \$ 3 Ch Dif Avalado 603312 GARA210200899 GALICIA 007 0 Sin Inf. Sin Inf. 21-02-20 48hs \$ 3 Ch Dif Avalado 603312 GARA210300891 CREDICOOP 191 0 Sin Inf. Sin Inf. 21-02-20 48hs \$ 4 State Stat	28.000,00
Ch Dif Avalado 603376 GARA200902042 MACRO 285 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-09-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603377 GARA201001956 MACRO 285 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-10-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603378 GARA201102211 MACRO 285 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-11-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603378 GARA201102212 CORDOBA 020 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-11-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603129 GARA201102215 FRANCES 017 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-12-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603129 GARA201202595 FRANCES 017 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-12-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603380 GARA201202596 MACRO 285 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-12-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603380 GARA201202596 MACRO 285 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-12-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603502 GARA201101002 CREDICOOP 191 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-12-20 48hs \$ 2 Ch Dif Avalado 603503 GARA2101101003 BAPRO 014 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-12-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603503 GARA21010099 GALICIA 007 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-12-20 48hs \$ 5 Ch Dif Avalado 603045 GARA210200899 GALICIA 007 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-12-20 48hs \$ 5 Ch Dif Avalado 603045 GARA210200899 GALICIA 007 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-12-20 48hs \$ 5 Ch Dif Avalado 603045 GARA210200899 GALICIA 007 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-12-20 48hs \$ 5 Ch Dif Avalado 603045 GARA210200899 GALICIA 007 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-12-20 48hs \$ 5 Ch Dif Avalado 603045 GARA210200899 GALICIA 007 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-12-20 48hs \$ 5 Ch Dif Avalado 603045 GARA210200897 CREDICOOP 191 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-12-20 48hs \$ 5 Ch Dif Avalado 603045 GARA210200897 CREDICOOP 191 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-12-20 48hs \$ 5 Ch Dif Avalado 603045 GARA210200897 CREDICOOP 191 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-12-20 48hs \$ 5 Ch Dif Avalado 603045 GARA210200897 CREDICOOP 191 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-12-20 48hs \$ 5 Ch Dif Avalado 603045 GARA210200897 CREDICOOP 191 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-12-20 48hs \$ 5 Ch Dif Avalado 603045 GARA210200897 CREDICOOP 191 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-12-20 48hs \$ 5 Ch Dif Avalado 603045 GARA210200897 CREDICOOP 191 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-12-20 48hs \$ 5 Ch Dif Avalado 603045 GARA210200897 CREDICOOP 191 0 Sin Inf. 20-12	07.816,00 41.500,00
Ch Dif Avalado 603379 GARA201102212 CORDOBA 020 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-11-20 48hs \$ 2 Ch Dif Avalado 603129 GARA201202595 FRANCES 017 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-12-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603380 GARA201202596 MACRO 285 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-12-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603381 GARA201202597 CORDOBA 020 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-12-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603502 GARA201101002 CREDICOOP 191 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-12-20 48hs \$ 2 Ch Dif Avalado 603502 GARA2101101002 CREDICOOP 191 0 Sin Inf. Sin Inf. 21-01-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603503 GARA210101003 BAPRO 014 0 Sin Inf. Sin Inf. 21-01-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603504 GARA210200899 GALICIA 007 0 Sin Inf. Sin Inf. 21-01-20 48hs \$ 5 Ch Dif Avalado 603312 GARA210300897 CREDICOOP 191 0 Sin Inf. Sin Inf. 21-02-20 48hs \$ 5 Ch Dif Avalado 603312 GARA210300897 CREDICOOP 191 0 Sin Inf. Sin Inf. 21-02-20 48hs \$ 5 Ch Dif Avalado 603312 GARA210300897 CREDICOOP 191 0 Sin Inf. Sin Inf. 21-02-20 48hs \$ 5 Ch Dif Avalado 603312 GARA210300897 CREDICOOP 191 0 Sin Inf. Sin Inf. 21-02-20 48hs \$ 5 Ch Dif Avalado 603312 GARA210300897 CREDICOOP 191 0 Sin Inf. Sin Inf. 21-02-20 48hs \$ 5 Ch Dif Avalado 603312 GARA210300897 CREDICOOP 191 0 Sin Inf. Sin Inf. 21-03-20 48hs \$ 5 Ch Dif Avalado 603045 GARA210300897 CREDICOOP 191 0 Sin Inf. Sin Inf. 21-03-20 48hs \$ 5 Ch Dif Avalado 603045 GARA210300897 CREDICOOP 191 0 Sin Inf. Sin Inf. 21-03-20 48hs \$ 5 Ch Dif Avalado 603045 GARA210300897 CREDICOOP 191 0 Sin Inf. Sin Inf. 21-03-20 48hs \$ 5 Ch Dif Avalado 603045 GARA210300897 CREDICOOP 191 0 Sin Inf. Sin Inf. 21-03-20 48hs \$ 5 Ch Dif Avalado 603045 GARA210300897 CREDICOOP 191 0 Sin Inf. Sin Inf. 21-03-20 48hs \$ 5 Ch Dif Avalado 603045 GARA210300897 CREDICOOP 191 0 Sin Inf. Sin Inf. 21-03-20 48hs \$ 5 Ch Dif Avalado 603045 GARA210300897 CREDICOOP 191 0 Sin Inf. Sin Inf. 21-03-20 48hs \$ 5 Ch Dif Avalado 603045 GARA210300897 CREDICOOP 191 0 Sin Inf. Sin Inf. 21-03-20 48hs \$ 5 Ch Dif Avalado 603045 GARA210300899 CREDICOOP 191 0 Sin Inf. Sin Inf. 21-03-20 48hs \$ 5 Ch Dif Avalado 603045 GARA210300899 CREDI	31.818,18
Ch Dif Avalado 603379 GARA201102212 CORDOBA 020 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-11-20 48hs \$ 2 Ch Dif Avalado 603129 GARA201202595 FRANCES 017 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-12-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603380 GARA201202596 MACRO 285 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-12-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603381 GARA201202597 CORDOBA 020 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-12-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603502 GARA201101002 CREDICOOP 191 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-12-20 48hs \$ 2 Ch Dif Avalado 603502 GARA2101101002 CREDICOOP 191 0 Sin Inf. Sin Inf. 21-01-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603503 GARA210101003 BAPRO 014 0 Sin Inf. Sin Inf. 21-01-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603504 GARA210200899 GALICIA 007 0 Sin Inf. Sin Inf. 21-01-20 48hs \$ 5 Ch Dif Avalado 603312 GARA210300897 CREDICOOP 191 0 Sin Inf. Sin Inf. 21-02-20 48hs \$ 5 Ch Dif Avalado 603312 GARA210300897 CREDICOOP 191 0 Sin Inf. Sin Inf. 21-02-20 48hs \$ 5 Ch Dif Avalado 603312 GARA210300897 CREDICOOP 191 0 Sin Inf. Sin Inf. 21-02-20 48hs \$ 5 Ch Dif Avalado 603312 GARA210300897 CREDICOOP 191 0 Sin Inf. Sin Inf. 21-02-20 48hs \$ 5 Ch Dif Avalado 603312 GARA210300897 CREDICOOP 191 0 Sin Inf. Sin Inf. 21-02-20 48hs \$ 5 Ch Dif Avalado 603312 GARA210300897 CREDICOOP 191 0 Sin Inf. Sin Inf. 21-03-20 48hs \$ 5 Ch Dif Avalado 603045 GARA210300897 CREDICOOP 191 0 Sin Inf. Sin Inf. 21-03-20 48hs \$ 5 Ch Dif Avalado 603045 GARA210300897 CREDICOOP 191 0 Sin Inf. Sin Inf. 21-03-20 48hs \$ 5 Ch Dif Avalado 603045 GARA210300897 CREDICOOP 191 0 Sin Inf. Sin Inf. 21-03-20 48hs \$ 5 Ch Dif Avalado 603045 GARA210300897 CREDICOOP 191 0 Sin Inf. Sin Inf. 21-03-20 48hs \$ 5 Ch Dif Avalado 603045 GARA210300897 CREDICOOP 191 0 Sin Inf. Sin Inf. 21-03-20 48hs \$ 5 Ch Dif Avalado 603045 GARA210300897 CREDICOOP 191 0 Sin Inf. Sin Inf. 21-03-20 48hs \$ 5 Ch Dif Avalado 603045 GARA210300897 CREDICOOP 191 0 Sin Inf. Sin Inf. 21-03-20 48hs \$ 5 Ch Dif Avalado 603045 GARA210300897 CREDICOOP 191 0 Sin Inf. Sin Inf. 21-03-20 48hs \$ 5 Ch Dif Avalado 603045 GARA210300899 CREDICOOP 191 0 Sin Inf. Sin Inf. 21-03-20 48hs \$ 5 Ch Dif Avalado 603045 GARA210300899 CREDI	31.818,18 31.818,18
Ch Dif Avalado 603380 GARA201202596 MACRO 285 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-12-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603381 GARA201202597 CORDOBA 020 0 Sin Inf. Sin Inf. 20-12-20 48hs \$ 2 Ch Dif Avalado 603502 GARA210101002 CREDICOOP 191 0 Sin Inf. Sin Inf. 21-01-20 48hs \$ 2 Ch Dif Avalado 603503 GARA210101003 BAPRO 014 0 Sin Inf. Sin Inf. 21-01-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603504 GARA210200899 GALICIA 007 0 Sin Inf. Sin Inf. 21-02-20 48hs \$ 5 Ch Dif Avalado 603312 GARA210200899 GALICIA 007 0 Sin Inf. Sin Inf. 21-02-20 48hs \$ 5 Ch Dif Avalado 603312 GARA210300871 REDICOOP 191 0 Sin Inf. Sin Inf. 21-02-20 48hs \$ 5 Ch Dif Avalado 603312 GARA210300871 REDICOOP 191 0 Sin Inf. Sin Inf. 21-03-20 48hs \$ 5 Ch Dif Avalado 603312 GARA210300871 REDICOOP 191 0 Sin Inf. Sin Inf. 21-03-20 48hs \$ 5 Ch Dif Avalado 603412 GARA210300871 REDICOOP 191 0 Sin Inf. Sin Inf. 21-03-20 48hs \$ 5 Ch Dif Avalado 603412 GARA210300871 REDICOOP 191 0 Sin Inf. Sin Inf. 21-03-20 48hs \$ 5 Ch Dif Avalado 603412 GARA210300871 REDICOOP 191 0 Sin Inf. Sin Inf. 21-03-20 48hs \$ 5 Ch Dif Avalado 603412 GARA210300871 REDICOOP 191 0 Sin Inf. Sin Inf. 21-03-20 48hs \$ 5 Ch Dif Avalado 603412 GARA210300871 REDICOOP 191 0 Sin Inf. Sin Inf. 21-03-20 48hs \$ 5 Ch Dif Avalado 603412 GARA210300871 REDICOOP 191 0 Sin Inf. Sin Inf. 21-03-20 48hs \$ 5 Ch Dif Avalado 603412 GARA210300871 REDICOOP 191 0 Sin Inf. Sin Inf. 21-03-20 48hs \$ 5 Ch Dif Avalado 603412 GARA210300871 REDICOOP 191 0 Sin Inf. 21-03-20 48hs \$ 5 Ch Dif Avalado 603412 GARA210300871 REDICOOP 191 0 Sin Inf. 21-03-20 48hs \$ 5 Ch Dif Avalado 603412 GARA210300871 REDICOOP 191 0 Sin Inf. 21-03-20 48hs \$ 5 Ch Dif Avalado 603412 GARA210300871 REDICOOP 191 0 Sin Inf. 21-03-20 48hs \$ 5 Ch Dif Avalado 603412 GARA210300871 REDICOOP 191 0 Sin Inf. 21-03-20 48hs \$ 5 Ch Dif Avalado 603412 GARA210300871 REDICOOP 191 0 Sin Inf. 21-03-20 48hs \$ 5 Ch Dif Avalado 603412 GARA210300871 REDICOOP 191 0 Sin Inf. 21-03-20 48hs \$ 5 Ch Dif Avalado 603412 GARA210300871 REDICOOP 191 0 Sin Inf. 21-03-20 48hs \$ 5 Ch Dif Avalado 603412 GARA210300871 REDI	80.875,00
Ch Dif Avalado 603502 GARA210101002 CREDICOOP 191 0 Sin Inf. Sin Inf. 21-01-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603503 GARA210101003 BAPRO 014 0 Sin Inf. Sin Inf. 21-01-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603045 GARA210200899 GALICIA 007 0 Sin Inf. Sin Inf. 21-02-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603312 GARA210300871 CREDICOOP 191 0 Sin Inf. Sin Inf. 21-03-20 48hs \$	00.000,00 31.818,18
Ch Dif Avalado 603503 GARA210101003 BAPRO 014 0 Sin Inf. 21-01-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603045 GARA210200899 GALICIA 007 0 Sin Inf. Sin Inf. 21-02-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603312 GARA210300871 CREDICOOP 191 0 Sin Inf. 21-03-20 48hs \$ 5	80.875,00 12.991,75
Ch Dif Avalado 603045 GARA210200899 GALICIA 007 0 Sin Inf. 21-02-20 48hs \$ 5 Ch Dif Avalado 60312 GARA210300871 CREDICOOP 191 0 Sin Inf. 21-03-20 48hs \$ \$	30.000,00
Ch Dif Avalado 603504 GARA210300872 SANTANDER 072 0 Sin Inf. Sin Inf. 21-03-20 48hs \$	25.232,97 35.000,00
	42.000,00
Ch Dif Avalado 603313 GARA220101011 HSBC 150 0 Sin Inf. Sin Inf. 22-01-20 48hs \$ 3	41.500,00
Ch Dif Avalado 603314 GARA220101012 HSBC 150 0 Sin Inf. Sin Inf. 22-01-20 48hs \$ 3	00.000,00 60.000,00
Ch Dif Avalado 603506 GARA220101014 SANTANDER 072 0 Sin Inf. Sin Inf. 22-01-20 48hs \$	30.000.00
Ch Dif Avalado 603507 GARA220101015 MACRO 285 0 Sin Inf. 22-01-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603508 GARA220301019 NACION 011 0 Sin Inf. 22-03-20 48hs \$	75.856,00 26.000,00
Ch Dif Avalado 603509 GARA220400895 MACRO 285 0 Sin Inf. Sin Inf. 22-04-20 48hs \$ 1	79.362,00
Ch Dif Avalado 603382 GARA220500853 NACION 011 0 Sin Inf. 22-05-20 48hs \$ 3 Ch Dif Avalado 603315 GARA230100882 HSBC 150 0 Sin Inf. Sin Inf. 23-01-20 48hs \$ 3 Ch Dif Avalado 603316 GARA230100883 HSBC 150 0 Sin Inf. Sin Inf. 23-01-20 48hs \$ 3	25.000,00 00.000,00
Ch Dif Avalado 603316 GARA230100883 HSBC 150 0 Sin Inf. 23-01-20 48hs \$ 3 Ch Dif Avalado 603190 GARA230300912 GALICIA 007 0 Sin Inf. 23-03-20 48hs \$	00.000,00 40.000,00
Ch Dif Avalado 603510 GARA230400817 MACRO 285 0 Sin Inf. Sin Inf. 23-04-20 48hs \$	71.500,00
Ch Dif Avalado 603191 GARA230500960 MACRO 285 0 Sin Inf. 23-05-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603383 GARA230900895 MACRO 285 0 Sin Inf. Sin Inf. 23-09-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603384 GARA231000959 MACRO 285 0 Sin Inf. Sin Inf. 23-10-20 48hs \$	41.500,00 84.000,00
Ch Dif Avalado 603384 GARA231000959 MACRO 285 0 Sin Inf. 23-10-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603385 GARA231101171 MACRO 285 0 Sin Inf. 23-11-20 48hs \$	84.000,00 84.000,00
Ch Dif Avalado 603046 GARA240101000 GALICIA 007 0 Sin Inf. Sin Inf. 24-01-20 48hs \$ 2	73.653,48
Ch Dif Avalado 603192 GARA240101001 SUPERVIL. 027 0 Sin Inf. Sin Inf. 24-01-20 48hs \$	50.000,00 40.000,00
Ch Dif Avalado 603511 GARA240300646 HSBC 150 0 Sin Inf. Sin Inf. 24-03-20 48hs \$	61.000,00
Ch Dif Avalado 603131 GARA240400759 FRANCES 017 0 Sin Inf. Sin Inf. 24-04-20 48hs \$ 3	00.000,00 00.000,00
Ch Dif Avalado 603132 GARA240400760 FRANCES 017 0 Sin Inf. Sin Inf. 24-04-20 48hs \$ 3	00.000,00
Ch Dif Avalado 603194 GARA240400762 CREDICOOP 191 0 Sin Inf. Sin Inf. 24-04-20 48hs \$ 1	00.000,00 50.000,00
Ch Dif Avalado 603317 GARA250101644 ICBC 015 0 Sin Inf. Sin Inf. 25-01-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603318 GARA250101645 MACRO 285 0 Sin Inf. Sin Inf. 25-01-20 48hs \$	78.333,33 14.901,74
Ch Dif Avalado 603512 GARA250101646 NACION 011 0 Sin Inf. 25-01-20 48hs \$	41.300,00
Ch Dif Avalado 603514 GARA250101648 CREDICOOP 191 0 Sin Inf. Sin Inf. 25-01-20 48hs \$	50.000,00 50.000,00
Ch Dif Avalado 603515 GARA250101649 CREDICOOP 191 0 Sin Inf. 25-01-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603516 GARA250101650 PATAGONIA 034 0 Sin Inf. 25-01-20 48hs \$	33.625,53 15.680,00
Ch Dif Avalado 603517 GARA250101651 PATAGONIA 034 0 Sin Inf. Sin Inf. 25-01-20 48hs \$	50.000,00
Ch Dif Avaiado 603518 GARAZ50101652 GALICIA 007 0 Sin Int. Sin Int. 25-01-20 48ns \$	6.395,00 20.200,00
Ch Dif Avalado 603319 GARA250201391 ICBC 015 0 Sin Inf. Sin Inf. 25-02-20 48hs \$	78.333,33
Ch Dif Avalado 603195 GARA250301260 GALICIA 007 0 Sin Inf. Sin Inf. 25-03-20 48hs \$	50.000,00 40.000,00
Ch Dif Avalado 603320 GARA250301261 ICBC 015 0 Sin Inf. Sin Inf. 25-03-20 48hs \$	78.333,33
Ch Dif Avalado 603047 GARA250401368 NACION 011 0 Sin Inf. Sin Inf. 25-04-20 48hs \$	00.000,00 17.067,60
Ch Dif Avalado 603522 GARA250401370 NACION 011 0 Sin Inf. 25-04-20 48hs \$ 1	78.333,33 15.334,00
Ch Dif Avalado 603322 GARA250501177 ICBC 015 0 Sin Inf. 25-05-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603323 GARA250501465 ICBC 015 0 Sin Inf. 25-06-20 48hs \$	78.333,33 78.333,33
Ch Dif Avalado 603323 GARA250601465 ICBC 015 0 Sin Inf. 25-06-20 48hs \$ Ch Dif Avalado 603324 GARA260100896 FRANCES 017 0 Sin Inf. 26-01-20 48hs \$	59.745.79
Ch Dif Avalado 603523 GARA260100897 CREDICOOP 191 0 Sin Inf. Sin Inf. 26-01-20 48hs \$	45.000,00 40.000,00
Ch Dif Avalado 603524 GARA260300844 SANTANDER 072 0 Sin Inf. Sin Inf. 26-03-20 48hs \$	42.000,00
Ch Dif Avalado 603525 GARA260300845 NACION 011 0 Sin Inf. 26-03-20 48hs \$	26.000,00 25.829,77
	00,000,00
	30.000,00
Ch Dif Avalado 603197 GARA270300862 GALICIA 007 0 Sin Inf. Sin Inf. 27-03-20 48hs \$	40.000,00
Ch Dif Avalado 603528 GARA270300864 FRANCES 017 0 Sin Inf. Sin Inf. 27-03-20 48hs \$ 1	50.000,00 69.000,00
Ch Dif Avalado 603198 GARA270400922 CREDICOOP 191 0 Sin Inf. Sin Inf. 27-04-20 48hs \$ 1 Ch Dif Avalado 603387 GARA270400923 LA PAMPA 093 0 Sin Inf. Sin Inf. 27-04-20 48hs \$	50.000,00 50.000,00
Ch Dif Availado 603529 GARA270400924 FRANCES 017 0 Sin Inf. 27-04-20 48hs \$ 2 Ch Dif Availado 603134 GARA270600987 ITAU 259 0 Sin Inf. 27-06-20 48hs \$	25.000,00 47.500,00
Ch Dif Avalado 603326 GARA280101129 MACRO 285 0 Sin Inf. Sin Inf. 28-01-20 48hs \$	5.000,00
Ch Dif Avalado 603388 GARA280101130 CREDICOOP 191 0 Sin Inf. Sin Inf. 28-01-20 48hs \$	7.500,00 00.000,00
Ch Dif Avalado 603135 GARA280203767 GALICIA 007 0 Sin Inf. 28-02-20 48hs \$	25.421,30
Ch Dif Avalado 603389 GARA280203768 CREDICOOP 191 0 Sin Inf. Sin Inf. 28-02-20 48hs \$	7.500,00 24.227,00
Ch Dif Avalado 603391 GARA280203770 CREDICOOP 191 0 Sin Inf. Sin Inf. 28-02-20 48hs \$	42.882,68
Ch Dif Availado 603048 GARA280301135 HSBC 150 0 Sin Inf. Sin Inf. 28-03-20 48hs \$ 1	75.000,00 33.333,00
Ch Dif Avalado 603393 GARA280301136 CREDICOOP 191 0 Sin Inf. Sin Inf. 28-03-20 48hs \$	7.911,00 82.515,00
Ch Dif Avalado 603199 GARA280400978 CREDICOOP 191 0 Sin Inf. Sin Inf. 28-04-20 48hs \$ 1	50.000,00
Ch Dif Avalado 603532 GARA280400980 CHACO 311 0 Sin Inf. Sin Inf. 28-04-20 48hs \$ 1	27.000,00
Ch Dif Avalado 603533 GARA280400981 MACRO 285 0 Sin Inf. Sin Inf. 28-04-20 48hs \$ 1	60.000,00



Cheques Autorizad								Ingresados			Fuente: MAV
Segmento Ch Dif Avalado	ID Cheque 603049	Nro Cheque GARA290100904	Banco HSBC	Cod. 150	Sucursal 0	Plaza Sin Inf.	Emisión Sin Inf.	Vto 29-01-20	Acredit. 48hs	moned \$	Monto 133.333,00
Ch Dif Avalado	603050	GARA290100905	SANTANDER CREDICOOP	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-01-20	48hs	\$	123.912.19
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603051 603200	GARA290100906 GARA290100907	MACRO	191 285	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	29-01-20 29-01-20	48hs 48hs	\$	71.500,00 659.000,00
Ch Dif Avalado	603327	GARA290100908	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-01-20	48hs	****	534.299,22
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603394 603395	GARA290100909 GARA290100910	SUPERVIL. GALICIA	027 007	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	29-01-20 29-01-20	48hs 48hs	\$	72.000,00 61.000,00
Ch Dif Avalado	603396	GARA290100911	GALICIA GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-01-20	48hs	\$	77.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603397 603398	GARA290100912 GARA290100913	GALICIA	007 007	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	29-01-20 29-01-20	48hs 48hs	****	68.500,00 40.000,00 41.327,50
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603534 603535	GARA290100914 GARA290100915	NACION HSBC	011 150	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	29-01-20 29-01-20	48hs 48hs	\$	41.327,50
Ch Dif Avalado	603052	GARA290200623	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-02-20	48hs	\$	10.000,00 133.333,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603136 603399	GARA290200624 GARA290200625	NACION LA PAMPA	011 093	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	29-02-20 29-02-20	48hs 48hs	\$ \$	84.550,00 33.000,00
Ch Dif Avalado	603536	GARA290200626	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-02-20	48hs		50.000.00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603537 603053	GARA290300817 GARA290400878	NACION HSBC	011 150	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	29-03-20 29-04-20	48hs 48hs	\$\$\$\$	26.000,00 133.333,00
Ch Dif Avalado	603538	GARA300102556	PATAGONIA GALICIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-01-20	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602973 603539	GARA300302131 GARA300302132	ICBC	007 015	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	30-03-20 30-03-20	48hs 48hs	\$ \$	201.000,00 80.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603540 603201	GARA300302133 GARA300403825	NACION LA RIOJA	011 309	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	30-03-20 30-04-20	48hs 48hs	\$	120.000,00 146.670,00
Ch Dif Avalado	603202	GARA300403826 GARA300403827	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-04-20	48hs	\$	139.897,61 74.500,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603541 603542	GARA300403827 GARA300403828	SANTANDER NACION	072 011	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	30-04-20 30-04-20	48hs 48hs	***	74.500,00 222.500,00
Ch Dif Avalado	603543	GARA300403829	NACION NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-04-20	48hs	\$	342.375,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603544 603545	GARA300403830 GARA300403831	GALICIA	011 007	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	30-04-20 30-04-20	48hs 48hs	\$	120.000,00 93.800,00
Ch Dif Avalado	603546	GARA300403832	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-04-20	48hs	\$	74.500.00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603054 603137	GARA300503433 GARA300503434	HSBC ITAU	150 259	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	30-05-20 30-05-20	48hs 48hs	\$	133.333,00 47.500,00
Ch Dif Avalado	603138	GARA300503435	FORMOSA	315	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-05-20	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603328 603329	GARA300503436 GARA300503437	LA PAMPA SUPERVIL.	093 027	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	30-05-20 30-05-20	48hs 48hs	****	554.954,40 368.674,70 100.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603330 603139	GARA300503438 GARA300604555	SANTANDER MACRO	072 285	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	30-05-20 30-06-20	48hs 48hs	\$ \$	120.000.00
Ch Dif Avalado	603331	GARA300604556	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-06-20	48hs	\$	100.000,00 100.000,00 294.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603332 603333	GARA300802675 GARA300903764	MACRO SANTANDER	285 072	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	30-08-20 30-09-20	48hs 48hs	\$ \$	294.000,00 100.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603203	GARA310102865 GARA310102866	FRANCES	017 011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-01-20 31-01-20	48hs 48hs	****	646.970,00 278.600,00
Ch Dif Avalado	603334 603335	GARA310102867	NACION NACION NACION	011	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	31-01-20	48hs	\$	281.876,75
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603336 603337	GARA310102868 GARA310102869	NACION NACION	011 011	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	31-01-20 31-01-20	48hs 48hs	\$ \$	396.000,06 293.939,22
Ch Dif Avalado	603400	GARA310102870	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-01-20	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602974 603140	GARA310302000 GARA310302001	GALICIA FRANCES	007 017	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	31-03-20 31-03-20	48hs 48hs	\$	199.000,00 171.589,01
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603204 603205	GARA310302002 GARA310302003	LA RIOJA FRANCES	309 017	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	31-03-20 31-03-20	48hs 48hs	****	146.670,00 210.579,10
Ch Dif Avalado	603401	GARA310302004	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-03-20	48hs	\$	40.492,65 131.500,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603402 603547	GARA310302005 GARA310302006	NACION SANTANDER	011 072	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	31-03-20 31-03-20	48hs 48hs	\$ \$	131.500,00 90.000,00
Ch Dif Avalado	603548	GARA310302007	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-03-20	48hs	\$	42.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603549 603206	GARA310302008 GARA310502755	GALICIA CHACO	007 311	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	31-03-20 31-05-20	48hs 48hs	\$	200.000,00 500.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603207 603208	GARA310502756 GARA310502757	CREDICOOP GALICIA	191 007	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	31-05-20 31-05-20	48hs 48hs	\$	129.000,00 587.578,08
Ch Dif Avalado	603209	GARA310502758	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-05-20	48hs	*****	668.000,93
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603338 603339	GARA310702756 GARA310802387	SANTANDER MACRO	072 285	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	31-07-20 31-08-20	48hs 48hs	\$	100.000,00 287.128,99
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603340	GARA310802388	SANTANDER	072 072	0	Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	31-08-20 31-10-20	48hs 48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	603341 602703	GARA311002337 INGT010400012	SANTANDER C.BS.AS.	029	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf.	01-04-20	48hs	\$ \$ \$	100.000,00 300.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602653 602787	INGT080400048 INGT080500093	PATAGONIA CHUBUT	034 083	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	08-04-20 08-05-20	48hs 48hs	\$ \$	1.000.000,00 1.000.000,00
Ch Dif Avalado	602788	INGT080500094	CHUBUT CHUBUT	083	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08-05-20	48hs	\$	1.000.000.00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602789 602654	INGT080500095 INGT090300071	CMF	083 319	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	08-05-20 09-03-20	48hs 48hs	\$	1.000.000,00 1.000.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602655 602656	INGT110300089 INGT110300090	CMF HSBC	319 150	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	11-03-20 11-03-20	48hs 48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	602790	INGT110500003	CHUBUT	083	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11-05-20	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602657 602658	INGT120300030 INGT130400037	ICBC PATAGONIA	015 034	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	12-03-20 13-04-20	48hs 48hs	\$ \$ \$	95.000,00 1.000.000,00
Ch Dif Avalado	602704	INGT130400038 INGT130500024	HSBC CHUBUT	150 083	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13-04-20	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602705 602791	INGT130500025	CHUBUT	083	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	13-05-20 13-05-20	48hs 48hs	\$	1.000.000,00 500.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602792 602659	INGT130500026 INGT140400013	CHUBUT SANTANDER	083 072	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	13-05-20 14-04-20	48hs 48hs	\$ \$	1.000.000,00 125.000,00
Ch Dif Avalado	602706	INGT140500008	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14-05-20	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602707 602708	INGT150400061 INGT150400062	HSBC HSBC	150 150	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	15-04-20 15-04-20	48hs 48hs	\$	1.000.000,00 1.000.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602793 602660	INGT150500122 INGT160400015	CHUBUT SANTANDER	083 072	0	Sin Inf. Sin Inf	Sin Inf.	15-05-20 16-04-20	48hs 48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	602709	INGT160400016	SANTANDER	072	ŏ	Sin Inf.	Sin Inf.	16-04-20	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602913 602710	INGT180500007 INGT190300030	CHUBUT SANTANDER	083 072	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	18-05-20 19-03-20	48hs 48hs	\$	1.000.000,00 300.000,00
Ch Dif Avalado	602711	INGT200300092	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-03-20	48hs	\$ \$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602712 602794	INGT200400036 INGT200400037	HSBC HSBC	150 150	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	20-04-20 20-04-20	48hs 48hs	\$	1.000.000,00 1.000.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602975 602795	INGT200400038 INGT200500031	HSBC CHUBUT	150 083	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	20-04-20 20-05-20	48hs 48hs	\$ \$ \$	1.000.000,00 1.000.000,00
Ch Dif Avalado	602713	INGT210500013	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-05-20	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602661 602714	INGT220400035 INGT220400036	INDUSTR. HSBC	322 150	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	22-04-20 22-04-20	48hs 48hs	\$ \$ \$	1.000.000,00 1.000.000,00
Ch Dif Avalado	602715	INGT220400037	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22-04-20	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602716 602976	INGT220400038 INGT220400039 INGT230400027	HSBC HSBC	150 150	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	22-04-20 22-04-20	48hs 48hs	\$ \$ \$	1.000.000,00 1.000.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602717 602662	INGT230400027 INGT240300012	SÄNTANDER SANTANDER	072 072	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	23-04-20 24-03-20	48hs 48hs	\$ \$	250.000,00 1.000.000,00
Ch Dif Avalado	602663	INGT240300013	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24-03-20	48hs	\$	1.000.000.00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602664 602977	INGT240400075 INGT240400076	INDUSTR. HSBC	322 150	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	24-04-20 24-04-20	48hs 48hs	\$	1.000.000,00 1.000.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602665 602718	INGT260300031	PATAGONIA HSBC	034 150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-03-20 27-03-20	48hs 48hs	\$	1.000.000,00 1.000.000,00
Ch Dif Avalado	602666	INGT270300081 INGT270400020	INDUSTR.	322	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	27-04-20	48hs	\$ \$ \$	1.000.000.00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602719 602720	INGT270400021 INGT270400022	HSBC HSBC	150 150	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	27-04-20 27-04-20	48hs 48hs	\$	1.000.000,00 1.000.000,00
Ch Dif Avalado	602721	INGT270400023 INGT270400024	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-04-20	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602722 602978	INGT270400025	PATAGONIA HSBC	034 150	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	27-04-20 27-04-20	48hs 48hs	\$	1.000.000,00 1.000.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602667 602668	INGT280400016 INGT290400027	GALICIA INDUSTR.	007 322	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	28-04-20 29-04-20	48hs 48hs	\$ \$ \$	250.000,00 1.000.000,00
Ch Dif Avalado	602723	INGT290400028	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-04-20	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602724 602979	INGT290400029 INGT290400030	HSBC HSBC	150 150	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	29-04-20 29-04-20	48hs 48hs	\$ \$	1.000.000,00 1.000.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603141 603142	INPY080500024 INPY110600013	NACION NACION	011 011	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	08-05-20 11-06-20	48hs 48hs	\$ \$	100.000,00 150.000,00
On Dir Avalau0	000142	1110000013	TANGION	011	,	JIII IIII.	On I III.	11 00-20	+0115	Ψ	130.000,00



Cheques Autorizad	dos para Lista	ır - Sección II: de p	ago diferido patroc					Ingresados	6/1/2020		Fuente: MAV
Segmento Ch Dif Avalado	ID Cheque	Nro Cheque INPY130400015 INPY180600025	Banco NACION NACION NACION NACION NACION NACION NACION HIPOTEC. CHUBUT HIPOTEC. CHUBLIT	Cod.	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto 13-04-20	Acredit.	moned	Monto 100.000,00 150.000,00 150.000,00 150.000,00 150.000,00 100.000,00 100.000,00 500.000,00 500.000,00 194.499,00 161.639,00 69.141,00 69.1441,00 69.1441,00 69.1441,00
Ch Dif Avalado	603144	INPY180600015	NACION	011 011	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	18-06-20	48hs 48hs	\$ \$	150.000,00
Ch Dif Avalado	603145	INPY250600027	NACION	011 011	0	Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	25-06-20	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	603146 603147	INPY280500031	NACION	011	0 0 0 0 0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf.	27-03-20 28-05-20	48hs 48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602914 602915 602916	INTV200300007 INTV200400003	HIPOTEC. CHUBUT	044 083	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	20-03-20 20-04-20 30-03-20	48hs 48hs	\$ \$	330.000,00 500.000.00
Ch Dif Avalado	602916	INTV300300004	HIPOTEC.	044 083	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-03-20	48hs	\$	330.000,00
Ch Dif Avalado	602917 602547 602548 602549	NOVA080400004 NOVA080400001	PATAGONIA	034	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	30-04-20 08-04-20	48hs 48hs	\$ \$	194.499,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602548 602549	NOVA090300001 NOVA090400001	ICBC ICBC	015 015	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	09-03-20 09-04-20	48hs 48hs	\$ \$	161.639,00 161.639.00
Ch Dif Avalado	602550 602551 602552 602553 602554	NOVA120300001	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09-04-20 12-03-20 12-04-20 12-05-20 12-06-20 12-10-20 12-11-20 12-12-20 15-04-20 29-03-20 02-04-20 02-05-20	48hs	\$	69.141,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602552	NOVA120400002 NOVA120500002	CREDICOOP	191 191	Λ	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	12-04-20 12-05-20	48hs 48hs	\$	69.141,00 69.141,00
Ch Dif Avalado	602553	NOVA120600001	CREDICOOP	191 191	0	Sin Inf. Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	12-06-20	48hs 48hs	\$	
Ch Dif Avalado	602513 602514 602515 602555 602556 603055	NOVA121000001	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12-10-20	48hs	\$	69.141,00 69.141,00 69.141,00 63.697,22 19.207,24 25.208,00 25.208,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602514 602515	NOVA121100001 NOVA121200001	CREDICOOP CREDICOOP	191 191	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	12-11-20 12-12-20	48hs 48hs	\$ \$	69.141,00 69.141.00
Ch Dif Avalado	602555	NOVA150400001	FORMOSA	315	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-04-20	48hs	\$	63.697,28
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603055	POTE020400016	PATAGONIA	315 034	0 0 0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	29-03-20 02-04-20	48hs 48hs	\$	19.207,22 25.208,00
Ch Dif Avalado		POTE020500024	PATAGONIA	034 034	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	02-05-20	48hs 48hs	\$	25.208,00
Ch Dif Avalado	603057 602600	POTE021200014	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02-03-20 02-06-20 02-12-20 03-03-20 03-04-20 03-08-20 03-09-20	48hs	\$	25.208,00 72.000,00 200.000,00 61.838,85 72.000,00 72.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603058 603059 602601 602602	POTE030300015 POTE030400011	GALICIA NACION	007 011	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	03-03-20 03-04-20	48hs 48hs	\$ \$	200.000,00 61.838.85
Ch Dif Avalado	602601	POTE030800023	FRANCES	017	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf.	03-08-20	48hs	\$	72.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602603	POTE030900020 POTE031000023	FRANCES	017 017	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	03-09-20 03-10-20	48hs 48hs	\$	72.000,00 72.000,00
Ch Dif Avalado	602604 603060	POTE031100014	FRANCES	017 007	0	Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	03-11-20	48hs 48hs	\$	72.000,00
Ch Dif Avalado	603060 603061 603062	POTE100600049	PATAGONIA	034 011	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf.	10-06-20	48hs	\$	237.180,86
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603062 603148	POTE110300024 POTE150500075	NACION CORDOBA	011 020	0 0	Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	03-10-20 03-11-20 10-03-20 10-06-20 11-03-20 15-05-20 15-06-20	48hs 48hs	\$ \$	50.000,00 617.500.00
Ch Dif Avalado	603148 603063	POTE150600079	CORDOBA	020	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf.	15-06-20	48hs	\$	617.500,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603064 603065	POTE150700068 POTE180600035	CORDOBA PATAGONIA	020 034	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	15-07-20 18-06-20	48hs 48hs	\$ \$	617.500,00 237.180,86
Ch Dir Avalado	603065 603066 602605	POTE200400044	CREDICOOP CREDIC	007 017	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.		48hs 48hs	\$	72,000,00 200,000,00 237,180,88 50,000,00 617,500,00 617,500,00 617,500,00 72,000,00 72,000,00 72,000,00 72,000,00 72,000,00 72,000,00 72,000,00 72,000,00 72,000,00 72,000,00 72,000,00 72,000,00 72,000,00 72,000,00 72,000,00 72,000,00 73,000,00 73,000,00 730,000,00 730,000,00 7375,000,00 7375,000,00
Ch Dif Avalado	603067	POTE290500029	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-06-20 29-05-20 30-05-20 30-06-20	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602606 603068	POTE300500102 POTE300600156	GALICIA CORDOBA	007 020	0 0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	30-05-20 30-06-20	48hs 48hs	\$ \$	250.000,00 617 500 00
Ch Dif Avalado	603068 602607 603069 603070 602557 602608 602609 603071 602610 602558 602611	POTE301200061	FRANCES	017	Λ	Sin Inf.	Sin Inf.	30-12-20 31-03-20	48hs	\$	72.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603070	POTE310300048 POTE310700106	CORDOBA	285 020	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	31-07-20	48hs 48hs	\$	298.500,00 617.500,00
Ch Dif Avalado	602557	PYVL030400038	CME	319 285	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	03-04-20	48hs 48hs	\$	180.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602609	PYVL070400039	MACRO MACRO SUPERVIL.	285	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf.	03-04-20 07-04-20 07-05-20	48hs	\$	230.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603071 602610	PYVL070500016 PYVL090400029	MACRO	027 285	0 0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	07-05-20 09-04-20	48hs 48hs	\$ \$	1.500.000,00 230.000.00
Ch Dif Avalado	602558	PYVL100200047	HSBC MACRO	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-02-20	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	602612	PYVL140400022 PYVL140400023	MACRO MACRO CMF	285 285	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	14-04-20	48hs 48hs	\$ \$	230.000,00
Ch Dif Avalado	602612 602796 602559 602725	PYVL140400024	CMF	319 017	0	Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	14-04-20	48hs 48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	602725	PYVL170400049	FRANCES CMF	319	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf.	09-04-20 10-02-20 14-04-20 14-04-20 14-04-20 17-04-20 17-04-20	48hs	\$	109.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602613 602614 602615	PYVL210300042 PYVL210400031	GALICIA MACRO	007 285	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	21-03-20 21-04-20 23-03-20	48hs 48hs	\$ \$	97.540,83 230.000.00
Ch Dif Avalado	602615	PYVL230300037	MACRO MACRO	285 083	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	23-03-20	48hs	\$	97.540,83 230.000,00 200.000,00 525.000,00 210.000,00 230.000,00 525.000,00
Ch Dif Avalado	602616 602617	PYVL240100052	CHUBUT CREDICOOP MACRO CHUBUT PATAGONIA MACRO	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23-04-20 24-01-20 24-04-20 27-04-20	48hs 48hs	\$	210.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602618 602619	PYVL240400039 PYVL270400048	MACRO	285 083	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	24-04-20 27-04-20	48hs 48hs	\$ \$	230.000,00
Ch Dif Avalado	602797 602620	PYVL280100035	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-01-20	48hs	\$	1.196.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602620 602621	PYVL280400033 PYVL290400024	CHUBUT	285 083	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	28-04-20 29-04-20	48hs 48hs	\$	230.000,00 525.000.00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602621 602622 602623	PYVL300100043	CHUBUT CREDICOOP MACRO	191 285	0 0 0	Sin Inf. Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	29-04-20 30-01-20 30-03-20	48hs 48hs	\$	210.000,00
Ch Dif Avalado	602624	PYVL300400085	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-03-20	48hs	\$	230.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602624 602625 602516 602517 602518 602519	PYVL300400086 RESI070200006	MACRO MACRO CHUBUT GALICIA BAPRO GALICIA GALICIA	083 007	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	30-04-20 30-04-20 07-02-20 17-02-20	48hs 48hs	\$ \$	525.000,00 87.840.00
Ch Dif Avalado	602517	RESI170200004	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17-02-20	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602519	RESI310100013	GALICIA	007 007	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	31-01-20	48hs 48hs	\$	87.840,00 87.840,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado		SOLI100200054		285 015	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	10-02-20	48hs 48hs	\$	525.000,00 1.196.000,00 230.000,00 525.000,00 230.000,00 230.000,00 525.000,00 87.840,00 87.840,00 150.000,00 75.000,00
Ch Dif Avalado	603404 603405 603406 602726	SOLI300300074	ICBC MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11-03-20 30-03-20 30-03-20 05-06-20	48hs	\$	75.000,00 400.000,00 300.000,00 500.000,00
Cn Dif Avalado Ch Dif Avalado	603406 602726	SOLI300300075 UNIO050600036	MACRO MACRO	285 285	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	30-03-20 05-06-20	48hs 48hs	\$ \$	300.000,00 500.000.00
Ch Dif Avalado	603407 602626	INPY250800023 INPY280800024 INPY280800024 INPY280800024 INTY200400003 INTY200400003 INTY200400003 INTY300400004 INTY30040001 INCVA120300001 INCVA1203000	MACRO MACRO CREDICOOP GALICIA CREDICOOP	191	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf.	06-04-20 07-05-20	48hs	***************************************	399.759,66 200.000,00
CIT DII Avaiauu	603408	UNIO 1404000 12	CREDICOOP	007 191	0	Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	14-04-20	48hs 48hs	\$	399.759,60
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602727 602728	UNIO200200050 UNIO200300115	CREDICOOP	191 191	0 0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	20-02-20 20-03-20	48hs 48hs	\$ \$	538.767,63 538.767,63
Ch Dif Avalado	602980	VINC020700010 VINC030800007	CREDICOOP CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02-07-20	48hs	\$	144.568,09
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603072 603149	VINC030800007 VINC050300008	SANTANDER	191 072	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	03-08-20 05-03-20	48hs 48hs	\$ \$	158.030,00 100.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602981 602982	VINC060700005 VINC080700005	CREDICOOP CREDICOOP	191 191	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	06-07-20 08-07-20	48hs 48hs	\$	144.570,00 144.570,00
Ch Dif Avalado	602798	VINC100500021	COMERCIO	432	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-05-20	48hs	\$	750.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603073 602729	VINC100800015 VINC170400011	CREDICOOP SANTANDER	191 072	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	10-08-20 17-04-20	48hs 48hs	\$ \$	158.032,00 300.000,00
Ch Dif Avalado	603074	VINC170800008	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17-08-20	48hs	\$	158.032,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602799 603150	VINC180500010 VINC190300010	COMERCIO SANTANDER	432 072	0 0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	18-05-20 19-03-20	48hs 48hs	\$ \$	771.000,00 100.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603151 603152	VINC210400004 VINC220400010	SANTANDER SANTANDER	072 072	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	21-04-20 22-04-20	48hs 48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	603075	VINC230700007	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23-07-20	48hs	\$	139.414,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602730 603076	VINC240400011 VINC240700008	CREDICOOP CREDICOOP	191 191	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	24-04-20 24-07-20	48hs 48hs	\$ \$	500.000,00 139.414,00
Ch Dif Avalado	602800	VINC250500021	COMERCIO	432	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-05-20	48hs	\$	1.200.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603153 603154	VINC260400011 VINC270200013	SANTANDER SANTANDER	072 072	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	26-04-20 27-02-20	48hs 48hs	\$	100.000,00 100.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603155 603156	VINC270400009 VINC280400009	SANTANDER SANTANDER	072 072	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	27-04-20 28-04-20	48hs 48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	603077	VINC280700007	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-07-20	48hs	\$	139.414,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603157 602731	VINC290400010	SANTANDER GALICIA	072 007	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	29-04-20 30-03-20	48hs 48hs	\$ \$	100.000.00
Ch Dif Avalado	602801	VINC300300027 VINC300300028	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-03-20	48hs	\$	600.000,00 600.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	603158 602732	VINC300300029 VINC300400035	SANTANDER CREDICOOP	072 191	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	30-03-20 30-04-20	48hs 48hs	\$ \$	100.000,00 500.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	602802 603078	VINC300500049 VINC300700025	NACION CREDICOOP	011 191	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	30-05-20 30-07-20	48hs 48hs	555555555555555555555555555555555555555	500.000,00 139.414,00
Ch Dif Avalado	602803	VINC310700032	FRANCES	017	ő	Sin Inf.	Sin Inf.	31-07-20	48hs	\$	300.000,00

Entidad calificada autorizada por Resolución Na 17.500 de C.N.V. Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos



	_		pago diferido direct					Ingresados			Fuente: MAV
Segmento Ch Dif No Garantizado	ID Cheque 599971	Nro Cheque 97920667	Banco ICBC	Cod. 015	Suc. 49	Plaza 1431	Emisión 10/12/19	Vencimiento 29-02-20	Acredit. 48hs	moned	Monto 106.300,00
Ch Dif No Garantizado	600102	55750904 55750905	CREDICOOP	191	39	1133	08/11/19	21-01-20	48hs	Š	160.000,00
Ch Dif No Garantizado	600211	55750906	CREDICOOP	191	39	1133	08/11/19	23-01-20	48hs	\$	160.000,00
Ch Dif No Garantizado	600212		CREDICOOP	191	39	1133	08/11/19	24-01-20	48hs	\$	160.000,00
Ch Dif No Garantizado	600213	30034859	CREDICOOP	191	119	1084	22/11/19	24-01-20	48hs	<i></i>	781.655,01
Ch Dif No Garantizado	601066	157	SANTANDER	072	428	1055	03/01/20	15-04-20	48hs	999999999999999999999999999999999999	3.023.000,00
Ch Dif No Garantizado	601452	43767348	GALICIA	007	145	1001	23/12/19	13-01-20	48hs	\$	365.152,95
Ch Dif No Garantizado	601453	43767349	GALICIA	007	145	1001	23/12/19	13-01-20	48hs		365.152,95
Ch Dif No Garantizado	601454	43767350	GALICIA	007	145	1001	23/12/19	13-01-20	48hs	\$	365.152,95
Ch Dif No Garantizado	601455	43767351	GALICIA	007	145	1001	23/12/19	13-01-20	48hs	\$	365.152,95
Ch Dif No Garantizado	601456	43767352	GALICIA	007	145	1001	23/12/19	13-01-20	48hs	\$	365.152,95
Ch Dif No Garantizado	601457	43767353	GALICIA	007	145	1001	23/12/19	13-01-20	48hs	\$	365.152,95
Ch Dif No Garantizado	601458	43767354	GALICIA	007	145	1001	23/12/19	13-01-20	48hs		365.152,95
Ch Dif No Garantizado	601459	43767355	GALICIA	007	145	1001	23/12/19	13-01-20	48hs	\$	365.152,95
Ch Dif No Garantizado	601460	43767356	GALICIA	007	145	1001	23/12/19	13-01-20	48hs	\$	365.152,95
Ch Dif No Garantizado	601461	43767347	GALICIA	007	145	1001	23/12/19	13-01-20	48hs	\$	365.152,95
Ch Dif No Garantizado	601491	43767375	GALICIA	007	145	1001	23/12/19	17-01-20	48hs	\$	23.211,32
Ch Dif No Garantizado	601492	43767373	GALICIA	007	145	1001	23/12/19	17-01-20	48hs		23.211,32
Ch Dif No Garantizado	601493	43767374	GALICIA	007	145	1001	23/12/19	17-01-20	48hs	\$	23.211,32
Ch Dif No Garantizado	601494	43759637	GALICIA	007	145	1001	15/12/19	24-01-20	48hs	\$	27.538,82
Ch Dif No Garantizado	601495	43759638	GALICIA	007	145	1001	15/12/19	24-01-20	48hs	\$	27.538.82
Ch Dif No Garantizado	601496	43759639	GALICIA	007	145	1001	15/12/19	24-01-20	48hs		27.538,82
Ch Dif No Garantizado	601497	43759640	GALICIA	007	145	1001	15/12/19	24-01-20	48hs		27.538,82
Ch Dif No Garantizado	601498	43759641	GALICIA	007	145	1001	15/12/19	24-01-20	48hs	\$ \$ \$	27.538,82
Ch Dif No Garantizado	601499	43759642	GALICIA	007	145	1001	15/12/19	24-01-20	48hs	\$	27.538,80
Ch Dif No Garantizado	601500	43759545	GALICIA	007	145	1001	15/12/19	21-01-20	48hs		44.426,81
Ch Dif No Garantizado	601501	43759546	GALICIA	007	145	1001	15/12/19	21-01-20	48hs	\$	44.426,81
Ch Dif No Garantizado	601502	43759547	GALICIA	007	145	1001	15/12/19	21-01-20	48hs	\$	44.426,81
Ch Dif No Garantizado	601503	43759548	GALICIA	007	145	1001	15/12/19	21-01-20	48hs	\$	44.426,81
Ch Dif No Garantizado	601504	43759549	GALICIA	007	145	1001	15/12/19	21-01-20	48hs	99999999	44.426,81
Ch Dif No Garantizado	601505	43759550	GALICIA	007	145	1001	15/12/19	21-01-20	48hs		44.426,81
Ch Dif No Garantizado	601506	43759551	GALICIA	007	145	1001	15/12/19	21-01-20	48hs	\$	44.426,81
Ch Dif No Garantizado	601507	43759552	GALICIA	007	145	1001	15/12/19	21-01-20	48hs	\$	44.426,81
Ch Dif No Garantizado	601508	43759553	GALICIA	007	145	1001	15/12/19	21-01-20	48hs		44.426,81
Ch Dif No Garantizado	601509	43759554	GALICIA	007	145	1001	15/12/19	21-01-20	48hs	\$	44.426,81
Ch Dif No Garantizado	601510	43759555	GALICIA	007	145	1001	15/12/19	21-01-20	48hs	\$	44.426,81
Ch Dif No Garantizado	601511	43759556	GALICIA	007	145	1001	15/12/19	21-01-20	48hs	\$	44.426,81
Ch Dif No Garantizado	601512	43759557	GALICIA	007	145	1001	15/12/19	21-01-20	48hs	\$	44.426,81
Ch Dif No Garantizado	601513	43759558	GALICIA	007	145	1001	15/12/19	21-01-20	48hs		44.426,74
Ch Dif No Garantizado	601518	43767358	GALICIA	007	145	1001	23/12/19	13-01-20	48hs	\$	365.152,95
Ch Dif No Garantizado	601519	43767359	GALICIA	007	145	1001	23/12/19	13-01-20	48hs	\$	365.152,95
Ch Dif No Garantizado	601520	43767360	GALICIA	007	145	1001	23/12/19	13-01-20	48hs	Š	365.152,95
Ch Dif No Garantizado	601521	43767361	GALICIA	007	145	1001	23/12/19	13-01-20	48hs	\$	365.152,95
Ch Dif No Garantizado	601522	43767362	GALICIA	007	145	1001	23/12/19	13-01-20	48hs		365.152,95
Ch Dif No Garantizado	601735	1817327	FRANCES	017	508	1003	03/01/20	01-04-20	48hs	\$	850.000,00
Ch Dif No Garantizado	601809	55836497	CREDICOOP	191	39	1133	26/12/19	02-03-20	48hs		100.000,00
Ch Dif No Garantizado	601810	55836498	CREDICOOP	191 191	39	1133	26/12/19	03-03-20	48hs	************	150.000,00
Ch Dif No Garantizado Ch Dif No Garantizado	601811 601812	55836499 55836500	CREDICOOP CREDICOOP	191	39 39	1133 1133	26/12/19 26/12/19	04-03-20 05-03-20	48hs 48hs	\$	150.000,00 150.000,00
Ch Dif No Garantizado	601813	55836501	CREDICOOP	191	39	1133	26/12/19	06-03-20	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif No Garantizado	601814	55836502	CREDICOOP	191	39	1133	26/12/19	09-03-20	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif No Garantizado	601815	55836503	CREDICOOP	191	39 39	1133	26/12/19	10-03-20	48hs	Š	150.000,00
Ch Dif No Garantizado Ch Dif No Garantizado	601817 601819	55836504 55836505	CREDICOOP CREDICOOP	191 191	39	1133 1133	26/12/19 26/12/19	11-03-20 12-03-20	48hs 48hs	\$	150.000,00 150.000,00
Ch Dif No Garantizado	601821	55836506	CREDICOOP	191	39	1133	26/12/19	13-03-20	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif No Garantizado	601822	55836507	CREDICOOP	191	39	1133	26/12/19	16-03-20	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif No Garantizado	601824	55836508	CREDICOOP	191	39	1133	26/12/19	17-03-20	48hs	555555555555555555555555555555555555555	150.000,00
Ch Dif No Garantizado	601826	55836509	CREDICOOP	191	39	1133	26/12/19	18-03-20	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif No Garantizado	601827	55836510	CREDICOOP	191	39	1133	26/12/19	19-03-20	48hs		150.000,00
Ch Dif No Garantizado	602027	55836511	CREDICOOP	191	39	1133	26/12/19	20-03-20	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif No Garantizado	602031	39377042	CREDICOOP	191	174	1107	03/01/20	27-01-20	48hs		1.087.222,01
Ch Dif No Garantizado	602033	39377044	CREDICOOP	191	174	1107	03/01/20	27-01-20	48hs	<i>๑๑๑๑๑๑๑</i> ๑๑๑๑๑	1.087.222,01
Ch Dif No Garantizado	602035	39377045	CREDICOOP	191	174	1107	03/01/20	27-01-20	48hs	\$	1.087.222,01
Ch Dif No Garantizado	602036	39377046	CREDICOOP	191	174	1107	03/01/20	27-01-20	48hs		1.087.222,01
Ch Dif No Garantizado	602037	39377047	CREDICOOP	191	174	1107	03/01/20	27-01-20	48hs	\$	1.087.222,01
Ch Dif No Garantizado	602470	378	SANTANDER	072	23	1018	26/12/19	22-02-20	48hs	\$	131.200,00
Ch Dif No Garantizado	602471	379	SANTANDER	072	23	1018	26/12/19	24-02-20	48hs	Š	151.200,00
Ch Dif No Garantizado	602472	377	SANTANDER	072	23	1018	26/12/19	26-02-20	48hs	\$	125.200,00
Ch Dif No Garantizado	602475	43771896	GALICIA	007	145	1001	26/12/19	20-03-20	48hs		83.429,74
Ch Dif No Garantizado	602476	43771897	GALICIA	007	145	1001	26/12/19	20-03-20	48hs	\$	83.429,74
Ch Dif No Garantizado	602477	43771898	GALICIA	007	145	1001	26/12/19	20-03-20	48hs	\$	83.429,74
Ch Dif No Garantizado	602478	43771899	GALICIA	007	145	1001	26/12/19	20-03-20	48hs	\$	83.429,74
Ch Dif No Garantizado	602479	43771900	GALICIA	007	145	1001	26/12/19	20-03-20	48hs	\$	83.429,74
Ch Dif No Garantizado	602480	43771901	GALICIA	007	145	1001	26/12/19	20-03-20	48hs	\$	83.429,74
Ch Dif No Garantizado Ch Dif No Garantizado	602481 602482	43771902 43771903	GALICIA GALICIA	007 007	145 145	1001 1001	26/12/19 26/12/19	20-03-20 20-03-20	48hs 48hs	\$ \$ \$	83.429,74 83.429,74
Ch Dif No Garantizado	602483	43771904	GALICIA GALICIA	007	145	1001	26/12/19	20-03-20	48hs	\$	83.429,74
Ch Dif No Garantizado	602484	43771905	GALICIA	007	145	1001	26/12/19	20-03-20	48hs	\$	83.429,74
Ch Dif No Garantizado	602485	43771906		007	145	1001	26/12/19	20-03-20	48hs	\$	83.429,74
Ch Dif No Garantizado	602486	43771907	GALICIA	007	145	1001	26/12/19	20-03-20	48hs	\$	83.429,74
Ch Dif No Garantizado	602487	43771908	GALICIA	007	145	1001	26/12/19	20-03-20	48hs		83.429,74
Ch Dif No Garantizado	602488	43771926	GALICIA	007 007	145	1001	26/12/19	27-03-20	48hs	\$	208.509,91
Ch Dif No Garantizado	602489	43771927	GALICIA	007	145	1001	26/12/19	27-03-20	48hs	\$	208.509,91
Ch Dif No Garantizado	602490	43771928	GALICIA		145	1001	26/12/19	27-03-20	48hs	\$	208.509,91
Ch Dif No Garantizado	602491	43771929	GALICIA	007	145	1001	26/12/19	27-03-20	48hs	\$	208.509,91
Ch Dif No Garantizado	602492	43771930	GALICIA	007	145	1001	26/12/19	27-03-20	48hs		208.509,91
Ch Dif No Garantizado	602493	43771931	GALICIA	007	145 145	1001	26/12/19	27-03-20	48hs	\$	208.509,91
Ch Dif No Garantizado	602494	43771932	GALICIA	007	145	1001	26/12/19	27-03-20	48hs	\$	208.509,91
Ch Dif No Garantizado	602495	43771933	GALICIA	007		1001	26/12/19	27-03-20	48hs	\$	208.509,91
Ch Dif No Garantizado	602496	43771934	GALICIA	007	145	1001	26/12/19	27-03-20	48hs	***	208.509,91
Ch Dif No Garantizado	602497	43771935	GALICIA	007	145	1001	26/12/19	27-03-20	48hs		208.509,91
Ch Dif No Garantizado	602498	43771936	GALICIA	007	145	1001	26/12/19	27-03-20	48hs	Š	208.509,91
Ch Dif No Garantizado	602499	43771937	GALICIA	007	145	1001	26/12/19	27-03-20	48hs	\$	208.509,91
Ch Dif No Garantizado	602500	43771938	GALICIA	007	145	1001	26/12/19	27-03-20	48hs	\$	208.509,91
Ch Dif No Garantizado	602501	43771939	GALICIA	007	145	1001	26/12/19	27-03-20	48hs	\$	208.509,91
Ch Dif No Garantizado	602560	93153888	ICBC	015	56	5800	05/11/19	07-02-20	48hs	\$	357.142,00
Ch Dif No Garantizado	602564	12374902	MACRO	285	663	1059	03/01/20	05-02-20	48hs	\$	29.498.100,00
Ch Dif No Garantizado	602567	12374901	MACRO	285	663	1059	03/01/20	05-02-20	48hs	\$ \$ \$ \$ \$	14.666.500,00
Ch Dif No Garantizado	602627	22100627	CREDICOOP	191	47	4000	02/01/20	12-02-20	48hs		26.073.500,00
Ch Dif No Garantizado	602628	96195285	ICBC	015	91	9000	03/01/20	12-02-20	48hs	\$	11.270.000,00
Ch Dif No Garantizado	602652	1094099	NACION	011	556	5963	03/01/20	10-03-20	48hs	\$	72.800,00
Ch Dif No Garantizado	602676	6435	SANTANDER	072	197	1195	05/12/19	22-01-20	48hs	\$	145.878,26
Ch Dif No Garantizado	602804	52587411	GALICIA	007	233	2000	06/01/20	10-03-20	48hs	\$	330.000,00
Ch Dif No Garantizado	602807	71200010	SANTANDER	072	712	5000	27/11/19	27-01-20	48hs		52.700,00
Ch Dif No Garantizado Ch Dif No Garantizado	602921 602923	98707788 98707789	MACRO MACRO	285 285	200 200	4600 4600	19/12/19 19/12/19	17-01-20 15-02-20	48hs 48hs	\$ \$ \$	6.129.623,45 6.129.623,45
Ch Dif No Garantizado	602927	1930527	HIPOTEC.	044	37	4000	19/12/19	29-01-20	48hs	\$	2.963.095,81
Ch Dif No Garantizado	602928	1930526	HIPOTEC.	044	37	4000	19/12/19	29-01-20	48hs	\$	3.672.432,54
Ch Dif No Garantizado	602947	1930523	HIPOTEC.	044	37	4000	19/12/19	22-01-20	48hs		5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	602983	1930525	HIPOTEC.	044	37	4000	19/12/19	22-01-20	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	602984	43752308	GALICIA	007	145	1001	08/12/19	05-02-20	48hs		41.944,76
Ch Dif No Garantizado	602985	30133947	CREDICOOP	191	439	1900	12/12/19	18-01-20	48hs	\$ \$ \$	254.400,00
Ch Dif No Garantizado	602986	43747024	GALICIA	007	145	1001	01/12/19	24-01-20	48hs	\$	73.273,57
Ch Dif No Garantizado	602987	96166733	FORMOSA	315	112	1002	06/01/20	04-02-20	48hs		300.000,00
Ch Dif No Garantizado	602988	96166734	FORMOSA	315	112	1002	06/01/20	05-02-20	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif No Garantizado	602990	96166735	FORMOSA	315	112	1002	06/01/20	06-02-20	48hs	\$	
Ch Dif No Garantizado	602991	96166736	FORMOSA	315	112	1002	06/01/20	13-02-20	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif No Garantizado	602992	96166737	FORMOSA	315	112	1002	06/01/20	14-02-20	48hs	\$	300.000,00



		r - Sección III: de paş						Ingresados			Fuente: MAV
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Suc.	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acredit.	moned	Monto
Ch Dif No Garantizado	602993 602994	96166738	FORMOSA	315	112	1002	06/01/20	18-02-20	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif No Garantizado Ch Dif No Garantizado	602995	96166740 96166742	FORMOSA FORMOSA	315 315	112 112	1002 1002	06/01/20 06/01/20	27-02-20 06-03-20	48hs 48hs	\$	300.000,00 300.000,00
Ch Dif No Garantizado	602996	96166743	FORMOSA	315	112	1002	06/01/20	10-03-20	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif No Garantizado	603079	60270143	GALICIA	007	339	1005	05/12/19	02-03-20	48hs	\$	130.000,00
Ch Dif No Garantizado	603082	60270163	GALICIA	007	339	1005	05/12/19	27-02-20	48hs	\$	130.000,00
Ch Dif No Garantizado Ch Dif No Garantizado	603213 603216	3612 182520	NACION NACION	011 011	222 335	5166 2594	20/11/19 04/10/19	30-01-20 25-01-20	48hs 48hs	\$	55.666,00 100.000,00
Ch Dif No Garantizado	603218	75441730	MACRO	285	351	5105	26/11/19	31-01-20	48hs	Š	297.889,32
Ch Dif No Garantizado	603223	%ASF020300001	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02-03-20	24hs	Š	7.591.810,87
Ch Dif No Garantizado	602997	%AYS160100001	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-01-20	24hs	\$	6.658.968,19
Ch Dif No Garantizado Ch Dif No Garantizado	602998 602929	%AYS160100002 %CEP130100001	FCE FCE	003 003	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	16-01-20 13-01-20	24hs 24hs	2	1.872.335,02 274.388,40
Ch Dif No Garantizado	602808	%CPA200100001	FCE	003	ő	Sin Inf.	Sin Inf.	20-01-20	24hs	Š	369.253,80
Ch Dif No Garantizado	602504	%CTC210100001	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-01-20	24hs	\$	269.467,35
Ch Dif No Garantizado	602505	%CTC250100001	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-01-20	24hs	S	91.430,80
Ch Dif No Garantizado Ch Dif No Garantizado	602506 602507	%CTC250100002 %CTC270100001	FCE FCE	003 003	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	25-01-20 27-01-20	24hs 24hs	2	346.682,63 197.814,44
Ch Dif No Garantizado	602520	%FRT040200001	FCE	003	ő	Sin Inf.	Sin Inf.	04-02-20	24hs	Š	101.640,00
Ch Dif No Garantizado	602521	%FRT040200002	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04-02-20	24hs	\$	151.008,00
Ch Dif No Garantizado	602999	%FRV110300001	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11-03-20	24hs	\$	1.758.609,16
Ch Dif No Garantizado Ch Dif No Garantizado	603000 603001	%FRV130300001 %GAR060300001	FCE FCE	003 003	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	13-03-20 06-03-20	24hs 24hs	Š	1.495.246,37 813.792,71
Ch Dif No Garantizado	603002	%GAR100300001	FCE	003	ŏ	Sin Inf.	Sin Inf.	10-03-20	24hs	š	1.625.800,61
Ch Dif No Garantizado	603003	%GAR110300001	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11-03-20	24hs	\$	1.625.800,61
Ch Dif No Garantizado	602809	%HEL250200001	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-02-20	24hs	\$	247.573,98
Ch Dif No Garantizado Ch Dif No Garantizado	602810 602811	%HEL250200002 %HEL250200003	FCE FCE	003 003	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	25-02-20 25-02-20	24hs 24hs	9	368.556,09 312.341,09
Ch Dif No Garantizado	602812	%HEL250200004	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-02-20	24hs	Š	358.616,86
Ch Dif No Garantizado	602813	%HEL250200005	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-02-20	24hs	888888888888888888888888888888888888888	354.363,14
Ch Dif No Garantizado	602814	%HEL250200006 %HEL250200007	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-02-20	24hs	\$	393.180,73
Ch Dif No Garantizado Ch Dif No Garantizado	602815 602816	%HEL250200007 %HEL250200008	FCE FCE	003 003	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	25-02-20 25-02-20	24hs 24hs	\$	332.381,36 391.399,46
Ch Dif No Garantizado	602817	%HEL250200009	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-02-20	24hs		417.990,74
Ch Dif No Garantizado	602818	%HEL250200010	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-02-20	24hs	99999999	379.657,72
Ch Dif No Garantizado Ch Dif No Garantizado	602819 602820	%HEL250200011 %HEL250200012	FCE FCE	003 003	0	Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	25-02-20 25-02-20	24hs 24hs	ş	440.282,75
Ch Dif No Garantizado	602821	%HEL250200012	FCE	003	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf.	25-02-20	24hs	Š	384.949,75 440.282,75
Ch Dif No Garantizado	602632	%JYJ160100001	FCE	003	ŏ	Sin Inf.	Sin Inf.	16-01-20	24hs	š	251.680,00
Ch Dif No Garantizado	602739	%JYJ310100001	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-01-20	24hs		112.587,14
Ch Dif No Garantizado Ch Dif No Garantizado	602689 602930	%NIL020200001 %POV200100001	FCE FCE	003 003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02-02-20	24hs 24hs	\$ \$ \$	102.812,49 5.881.937,44
Ch Dif No Garantizado	602822	%ROY200100001 %SGA300100001	FCE	003	0	Sin Inf. Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	20-01-20 30-01-20	24hs	Š	249.332,66
Ch Dif No Garantizado	602823	%SGA300100002	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-01-20	24hs	Š	587.235,13
Ch Dif No Garantizado	602740	%TOY040200001	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04-02-20	24hs	\$	80.847,36
Ch Dif No Garantizado	602522 603089	%ULK140100001 %UQQ020300001	FCE	003 003	0	Sin Inf.	Sin Inf. Sin Inf.	14-01-20 02-03-20	24hs 24hs	U\$S U\$S	20.065,38 12.040,00
Ch Dif No Garantizado Ch Dif No Garantizado	602733	MAVR010400023	FCE CITI	016	0	Sin Inf. 1036	27/12/19	01-04-20	48hs		5.710.509,68
Ch Dif No Garantizado	602918	MAVR010600038	SUPERVIL.	027	999	1036	06/01/20	01-06-20	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	602193	MAVR020300014	CREDICOOP	191	39	1133	03/01/20	02-03-20	48hs	\$	142.500,00
Ch Dif No Garantizado Ch Dif No Garantizado	602673 602685	MAVR020300015 MAVR020300016	CITI HSBC	016 150	0 691	1036 1005	01/11/19 02/01/20	02-03-20 02-03-20	48hs 48hs	\$	426.906,35 6.070.000,00
Ch Dif No Garantizado	602194	MAVR030300006	CREDICOOP	191	39	1133	03/01/20	03-03-20	48hs	***	142.500,00
Ch Dif No Garantizado	602919	MAVR030600019	SUPERVIL.	027	999	1036	06/01/20	03-06-20	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	602686	MAVR040200039	GALICIA	007	999	1038	06/01/20	04-02-20	48hs	\$	210.588,98
Ch Dif No Garantizado Ch Dif No Garantizado	602298 602674	MAVR040300034 MAVR050200030	CREDICOOP GALICIA	191 007	39 15	1133 1431	03/01/20 06/01/20	04-03-20 05-02-20	48hs 48hs	๛๛๛๛๛๛๛๛	142.500,00 2.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	602675	MAVR050200031	GALICIA	007	15	1431	06/01/20	05-02-20	48hs	Š	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	602299	MAVR050300012	CREDICOOP	191	39	1133	03/01/20	05-03-20	48hs	\$	142.500,00
Ch Dif No Garantizado	602920	MAVR050600025	SUPERVIL.	027	999	1036	06/01/20	05-06-20	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif No Garantizado Ch Dif No Garantizado	602681 602176	MAVR060200021 MAVR060300009	GALICIA CREDICOOP	007 191	364 39	7260 1133	05/12/19 03/01/20	06-02-20 06-03-20	48hs 48hs	\$	124.005,26 142.500,00
Ch Dif No Garantizado	603080	MAVR070200031	SANTANDER	072	14	1428	19/12/19	07-02-20	48hs	Š	1.093.417,50
Ch Dif No Garantizado	603081	MAVR070200032	SANTANDER	072	14	1428	19/12/19	07-02-20	48hs	\$	1.093.417,50
Ch Dif No Garantizado	603083	MAVR070200033	SANTANDER	072	14	1428	19/12/19	07-02-20	48hs	\$	1.093.417,50
Ch Dif No Garantizado Ch Dif No Garantizado	602177 602178	MAVR090300013 MAVR100300016	CREDICOOP CREDICOOP	191 191	39 39	1133 1133	03/01/20 03/01/20	09-03-20 10-03-20	48hs 48hs		142.500,00 142.500,00
Ch Dif No Garantizado	602677	MAVR110200035	GALICIA	007	364	7260	05/12/19	11-02-20	48hs	Š	120.001,10
Ch Dif No Garantizado	602179	MAVR110300018	CREDICOOP	191	39	1133	03/01/20	11-03-20	48hs	\$	142.500,00
Ch Dif No Garantizado	602678	MAVR120200031	GALICIA	007	364	7260	05/12/19	12-02-20	48hs	\$	121.002,23
Ch Dif No Garantizado Ch Dif No Garantizado	602188 602679	MAVR120300013 MAVR130200018	CREDICOOP GALICIA	191 007	39 364	1133 7260	03/01/20 05/12/19	12-03-20 13-02-20	48hs 48hs	<i></i>	142.500,00 122.003,24
Ch Dif No Garantizado	602190	MAVR130300014	CREDICOOP	191	39	1133	03/01/20	13-03-20	48hs	\$	142.500,00
Ch Dif No Garantizado	602680	MAVR140200044	GALICIA	007	364	7260	05/12/19	14-02-20	48hs	\$	123.004,25
Ch Dif No Garantizado	594318	MAVR150100086	INDUSTR.	322	1	1041	11/12/19	15-01-20	48hs	\$	236.927,61
Ch Dif No Garantizado Ch Dif No Garantizado	602688 602474	MAVR150100087 MAVR160200011	MACRO GALICIA	285 007	762 1	7600 1034	23/12/19 26/11/19	15-01-20 16-02-20	48hs 48hs	\$	324.971,02 783.814,08
Ch Dif No Garantizado	602191	MAVR160300014	CREDICOOP	191	39	1133	03/01/20	16-03-20	48hs	\$	142.500,00
Ch Dif No Garantizado	602682	MAVR170200041	GALICIA	007	364	7260	05/12/19	17-02-20	48hs		125.005,25
Ch Dif No Garantizado	602687	MAVR170200042	HSBC	150	691	1005	30/12/19	17-02-20	48hs	\$ \$ \$	3.260.000,00
Ch Dif No Garantizado Ch Dif No Garantizado	603159 602192	MAVR170200043 MAVR170300011	SAENZ CREDICOOP	277 191	2 39	1191 1133	03/01/20 03/01/20	17-02-20 17-03-20	48hs 48hs	\$	9.187.336,76 142.500,00
Ch Dif No Garantizado	602683	MAVR180200028	GALICIA	007	364	7260	05/12/19	18-02-20	48hs	Š	125.006,26
Ch Dif No Garantizado	602172	MAVR180300019	CREDICOOP	191	39	1133	03/01/20	18-03-20	48hs		142.500,00
Ch Dif No Garantizado	602684	MAVR190200044	GALICIA	007	364	7260	05/12/19	19-02-20	48hs	\$ \$ \$	125.007,27
Ch Dif No Garantizado Ch Dif No Garantizado	602173 602734	MAVR190300011 MAVR190300012	CREDICOOP FRANCES	191 017	39 490	1133 1003	03/01/20 30/12/19	19-03-20 19-03-20	48hs 48hs	\$	142.500,00 615.468,81
Ch Dif No Garantizado Ch Dif No Garantizado	602734	MAVR190300012 MAVR200300028	CREDICOOP	191	490 39	1133	03/01/20	20-03-20	48hs	\$ \$	142.500,00
Ch Dif No Garantizado	602631	MAVR200300029	INDUSTR.	322	1	1041	03/01/20	20-03-20	48hs	\$	25.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	602669	MAVR200300030	INDUSTR.	322	1	1041	03/01/20	20-03-20	48hs	****	25.000.000,00
Ch Dif No Garantizado Ch Dif No Garantizado	602736	MAVR210200031	GALICIA	007	1	1034	03/01/20 03/01/20	21-02-20	48hs	\$	3.818.644,01 142.500,00
Ch Dif No Garantizado Ch Dif No Garantizado	602175 602568	MAVR230300005 MAVR240100060	CREDICOOP CITI	191 016	39 0	1133 1036	03/01/20	23-03-20 24-01-20	48hs 48hs	\$	142.500,00 1.231.384,97
Ch Dif No Garantizado	602180	MAVR250300037	CREDICOOP	191	39	1133	03/01/20	25-03-20	48hs	\$	142.500,00
Ch Dif No Garantizado	602181	MAVR260300008	CREDICOOP	191	39	1133	03/01/20	26-03-20	48hs	\$	142.500,00
Ch Dif No Garantizado	602059	MAVR270100028	CITI CREDICOOP	016	0	1036	03/01/20	27-01-20	48hs	\$	2.856.132,93
Ch Dif No Garantizado Ch Dif No Garantizado	602183 602806	MAVR270300011 MAVR280100067	GALICIA	191 007	39 999	1133 1038	03/01/20 06/01/20	27-03-20 28-01-20	48hs 48hs	\$	142.500,00 81.202,38
Ch Dif No Garantizado	602735	MAVR280200024	CREDICOOP	191	55	1607	19/12/19	28-02-20	48hs	\$ \$ \$ \$ \$ \$	875.337,93
Ch Dif No Garantizado	602185	MAVR300300013	CREDICOOP	191	39	1133	03/01/20	30-03-20	48hs	\$	142.500,00

Entidad calificada autorizada por Resolución Na 17.500 de C.N.V.



SITUACION GENERAL DE:

FIDEICOMISOS FINANCIEROS Y EMISORAS

I IDEI COMBOOT IN THE COLLEGE I EM	1001010
CREDINÁMICO V Y VI	C.S.; N° 1-c2); N°7
GRUPO VUASA S.A	N° 8
IMPOMOTORS ARGENTINA S.A	
CILBRAKE S.R.L.	; N° 10
FINCAS DEL ROSARIO S.R.L.	N° 11
BIG BLOOM S.A	
EL CALDÉN S.R.L.	Nº 1-d); N° 14
BAUGE CONSTRUCCIONES S.A	N° 15
DOSAM S.R.L.	Nº 16
SERVIPAIS S.R.L.	Nº 17
MARCELO ROSSINI S.A	Nº 18
ERA-ENERGÍAS RENOVABLES ARGENTINAS S.A	
METALÚRGICA SERGIO STRAPAZZON S.R.L	Nº 20
TROPICAL S.A	
TITO DOVIO S.A	
GABRIEL E. KELLY Y CÍA. S.A	
GRUPO PAMPATECH S.A	
DARÍO Y GUSTAVO BERGAMASCO S.A	
DITIMADACA	N10 1 J)

CODIGOS DE INDIVIDUALIZACIONES:

 N° 1 - c2): Cuando en los informes o dictámenes el auditor o la comisión fiscalizadora o el consejo de vigilancia se abstengan de emitir opinión sobre los estados contables.

N°1 - d): Cuando no contando con autorización expresa de la Bolsa, no hayan presentado en término la documentación contable exigida.

Nº 7: Con fecha 11 de junio 2015 el Directorio de la Comisión Nacional de Valores resolvió: "... suspender preventivamente la autorización de nuevos Fideicomisos Financieros y/o la prórroga o reconducción de los Fideicomisos existentes en los que se encuentre previsto que GPS FIDUCIARIA S.A. intervenga en el carácter de Fiduciario Financiero, hasta que hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la medida".

Nº 8: Con fecha 28 de septiembre de 2018, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de GRUPO VUASA S.A. en el que la sociedad comunica que no procederá a efectuar el pago de servicio de interés correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I, junto con una nota en la cual se informa la declaración de apertura de su concurso preventivo. La emisión cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R., quien informó que realizará los pagos de servicios. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

Nº 9: Con fecha 5 de octubre de 2018, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de IMPOMOTORS ARGENTINA S.A. en el que la sociedad comunica que no procederá a efectuar el pago de servicio de capital e interés correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I. Con fecha 2 de octubre se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante de IMPOMOTORS ARGENTINA S.A. en el que la sociedad informa que se ha solicitado la apertura de Concurso Preventivo. La emisión cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R., quien se encuentra realizando los pagos de servicios correspondientes. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

Nº 10: Con fecha 24 de octubre de 2018, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante de CILBRAKE S.R.L. en el que la sociedad informa la declaración de apertura de su Concurso Preventivo. Con fecha 29 de octubre de 2018, se publicó un Aviso de CILBRAKE S.R.L. en el que la sociedad comunica que no procederá a efectuar el pago de servicios correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I. La emisión cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R., quien informó que realizará los pagos de servicios. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma

Nº 11: Con fecha 25 de octubre de 2018, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de FINCAS DEL ROSARIO S.R.L. en el que la sociedad comunica que no procederá a efectuar el pago de servicio de capital e interés correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I. La emisión cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R., quien informó que realizará el pago de servicios. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

Nº 12: Con fecha 6 de noviembre de 2018, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante de BIG BLOOM S.A. en el que la sociedad informa la decisión de solicitar la formación del Concurso Preventivo. Las emisiones de Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas BIG BLOOM Series I, II y III cuentan con el aval de PYME AVAL S.G.R., INTERGARANTÍAS S.G.R. y S.G.R. CARDINAL, quienes se encuentran realizando los pagos de servicios. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

Nº 14: Con fecha 21 de febrero de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de EL CALDÉN S.R.L. en el que la sociedad comunica que el pago de servicios correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I, será afrontado por Garantizar S.G.R., Entidad de Garantía de la emisión. GARANTIZAR S.G.R., informó que realizará los pagos de servicios. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

Nº 15: Con fecha 21 de mayo de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica, en su carácter de Entidad de Garantía de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por BAUGE CONSTRUCCIONES S.A., que procederá a afrontar el primer pago de los servicios correspondientes. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 16: Con fecha 23 de julio de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante de DOSAM S.R.L. en el que la sociedad informa la declaración de apertura de su concurso preventivo. La emisión cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R., quien informó que, en su carácter de avalista de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I

Entidad calificada autorizada por Resolución Na 17.500 de C.N.V.



emitidas por DOSAM S.R.L, realizará el pago de servicios de amortización e intereses. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma

Nº 17: Con fecha 30 de julio de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de SERVIPAIS S.R.L. en el que la sociedad comunica que el pago de servicios correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I, será afrontado por Garantizar S.G.R., Entidad de Garantía de la emisión. GARANTIZAR S.G.R., informó que realizará los pagos de servicios La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma

Nº 18: Con fecha 20 de septiembre de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Hecho Relevante de MARCELO ROSSINI S.A. en el que la sociedad comunica que se ha declarado la apertura de su Concurso Preventivo. La emisión de Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas de MARCELO ROSSINI S.A. serie I, cuenta con el aval de ACINDAR PYMES S.G.R y de GARANTIZAR S.G.R., quienes con fecha 20 de septiembre de 2019, informan que procederán a efectuar el pago de los servicios correspondientes. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

Nº 19: Con fecha 20 de septiembre de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante de ERA - ENERGIAS RENOVABLES ARGENTINAS S.A., en el que la sociedad informa la declaración de apertura de su Concurso Preventivo. La emisión de Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas de ERA - ENERGIAS RENOVABLES ARGENTINAS S.A. Serie I, cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

Nº 20: Con fecha 21 de octubre de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Hecho Relevante de METALÚRGICA SERGIO STRAPAZZON S.R.L. en el que la sociedad comunica que se ha declarado la apertura de su Concurso Preventivo. La emisión de Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas de METALÚRGICA SERGIO STRAPAZZON S.R.L. serie I, cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R., quien con fecha 21 de octubre de 2019, informa que procederá a efectuar el pago de los servicios correspondientes. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N N° 21: Con fecha 21 de octubre de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Entidad de Garantía de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por TROPICAL S.A., procederá a hacer frente al pago del segundo servicio de capital e interés el día 22 de octubre de 2019. Con fecha 24 de octubre de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Hecho Relevante de TROPICAL S.A. en el que la sociedad comunica que se ha solicitado a Garantizar S.G.R. realizar el segundo pago de los servicios correspondientes. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 22: Con fecha 24 de octubre de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de TITO DOVIO S.A., en el que la sociedad informa que el pago de los servicios previstos para el día 28 de octubre de 2019, será afrontado por Aval Federal S.G.R., Garantías Bind S.G.R., Garantíar S.G.R. y S.G.R. Cardinal en su carácter de Entidades de Garantía de la emisión. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

Entidad calificada autorizada por Resolución Na 17.500 de C.N.V.



SITUACION GENERAL DE: FIDEICOMISOS FINANCIEROS Y EMISORAS

CREDINÁMICO V Y VI	C.S.; N° 1-c2); N°7
GRUPO VUASA S.A.	N° 8
IMPOMOTORS ARGENTINA S.A	
CILBRAKE S.R.L.	
FINCAS DEL ROSARIO S.R.L.	N° 11
BIG BLOOM S.A	
EL CALDÉN S.R.L.	
BAUGE CONSTRUCCIONES S.A.	N° 15
DOSAM S.R.L.	
SERVIPAIS S.R.L.	
MARCELO ROSSINI S.A	Nº 18
ERA-ENERGÍAS RENOVABLES ARGENTINAS S.A	Nº 19
METALÚRGICA SERGIO STRAPAZZON S.R.L	Nº 20
TROPICAL S.A	Nº 1-d); Nº 21
TITO DOVIO S.A	
GABRIEL E. KELLY Y CÍA. S.A	
GRUPO PAMPATECH S.A	
DARÍO Y GUSTAVO BERGAMASCO S.A	
DITIMADASA	Nº 1 d)

CODIGOS DE INDIVIDUALIZACIONES:

Nº 1 - c2): Cuando en los informes o dictámenes el auditor o la comisión fiscalizadora o el consejo de vigilancia se abstengan de emitir opinión sobre los estados contables.

N°1 - d): Cuando no contando con autorización expresa de la Bolsa, no hayan presentado en término la documentación contable exigida.

Nº 7: Con fecha 11 de junio 2015 el Directorio de la Comisión Nacional de Valores resolvió: "... suspender preventivamente la autorización de nuevos Fideicomisos Financieros y/o la prórroga o reconducción de los Fideicomisos existentes en los que se encuentre previsto que GPS FIDUCIARIA S.A. intervenga en el carácter de Fiduciario Financiero, hasta que hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la medida".

Nº 8: Con fecha 28 de septiembre de 2018, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de GRUPO VUASA S.A. en el que la sociedad comunica que no procederá a efectuar el pago de servicio de interés correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I, junto con una nota en la cual se informa la declaración de apertura de su concurso preventivo. La emisión cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R., quien informó que realizará los pagos de servicios. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

Nº 9: Con fecha 5 de octubre de 2018, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de IMPOMOTORS ARGENTINA S.A. en el que la sociedad comunica que no procederá a efectuar el pago de servicio de capital e interés correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I. Con fecha 2 de octubre se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante de IMPOMOTORS ARGENTINA S.A. en el que la sociedad informa que se ha solicitado la apertura de Concurso Preventivo. La emisión cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R., quien se encuentra realizando los pagos de servicios correspondientes. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma. Nº 10: Con fecha 24 de octubre de 2018, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante de CILBRAKE S.R.L. en el que la sociedad informa la declaración de apertura de su Concurso Preventivo. Con fecha 29 de octubre de 2018, se publicó un Aviso de CILBRAKE S.R.L. en el que la sociedad comunica que no procederá a efectuar el pago de servicios correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I. La emisión cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R., quien informó que realizará los pagos de servicios. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

Nº 11: Con fecha 25 de octubre de 2018, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de FINCAS DEL ROSARIO S.R.L. en el que la sociedad comunica que no procederá a efectuar el pago de servicio de capital e interés correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I. La emisión cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R., quien informó que realizará el pago de servicios. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

Nº 12: Con fecha 6 de noviembre de 2018, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante de BIG BLOOM S.A. en el que la sociedad informa la decisión de solicitar la formación del Concurso Preventivo. Las emisiones de Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas BIG BLOOM Series I, II y III cuentan con el aval de PYME AVAL S.G.R., INTERGARANTÍAS S.G.R. y S.G.R. CARDINAL, quienes se encuentran realizando los pagos de servicios. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

Nº 14: Con fecha 21 de febrero de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de EL CALDÉN S.R.L. en el que la sociedad comunica que el pago de servicios correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I, será afrontado por Garantizar S.G.R., Entidad de Garantía de la emisión. GARANTIZAR S.G.R., informó que realizará los pagos de servicios. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 15: Con fecha 21 de mayo de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica, en su carácter de Entidad de Garantía de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por BAUGE CONSTRUCCIONES S.A., que procederá a afrontar el primer pago de los servicios correspondientes. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

Nº 16: Con fecha 23 de julio de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante de DOSAM S.R.L. en el que la sociedad informa la declaración de apertura de su concurso preventivo. La emisión cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R., quien informó que, en su carácter de avalista de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas

Entidad calificada autorizada por Resolución Na 17.500 de C.N.V.



por DOSAM S.R.L, realizará el pago de servicios de amortización e intereses. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma

Nº 17: Con fecha 30 de julio de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de SERVIPAIS S.R.L. en el que la sociedad comunica que el pago de servicios correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I, será afrontado por Garantizar S.G.R., Entidad de Garantía de la emisión. GARANTIZAR S.G.R., informó que realizará los pagos de servicios La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma

Nº 18: Con fecha 20 de septiembre de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Hecho Relevante de MARCELO ROSSINI S.A. en el que la sociedad comunica que se ha declarado la apertura de su Concurso Preventivo. La emisión de Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas de MARCELO ROSSINI S.A. serie I, cuenta con el aval de ACINDAR PYMES S.G.R y de GARANTIZAR S.G.R., quienes con fecha 20 de septiembre de 2019, informan que procederán a efectuar el pago de los servicios correspondientes. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

Nº 19: Con fecha 20 de septiembre de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante de ERA - ENERGIAS RENOVABLES ARGENTINAS S.A., en el que la sociedad informa la declaración de apertura de su Concurso Preventivo. La emisión de Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas de ERA - ENERGIAS RENOVABLES ARGENTINAS S.A. Serie I, cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

Nº 20: Con fecha 21 de octubre de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Hecho Relevante de METALÚRGICA SERGIO STRAPAZZON S.R.L. en el que la sociedad comunica que se ha declarado la apertura de su Concurso Preventivo. La emisión de Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas de METALÚRGICA SERGIO STRAPAZZON S.R.L. serie I, cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R., quien con fecha 21 de octubre de 2019, informa que procederá a efectuar el pago de los servicios correspondientes. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N Nº 21: Con fecha 21 de octubre de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Entidad de Garantía de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por TROPICAL S.A., procederá a hacer frente al pago del segundo servicio de capital e interés el día 22 de octubre de 2019. Con fecha 24 de octubre de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Hecho Relevante de TROPICAL S.A. en el que la sociedad comunica que se ha solicitado a Garantizar S.G.R. realizar el segundo pago de los servicios correspondientes. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 22: Con fecha 24 de octubre de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de TITO DOVIO S.A., en el que la sociedad informa que el pago de los servicios previstos para el día 28 de octubre de 2019, será afrontado por Aval Federal S.G.R., Garantías Bind S.G.R., Garantizar S.G.R y S.G.R. Cardinal en su carácter de Entidades de Garantía de la emisión. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

AVISO DE SUSCRIPCIÓN

FIDEICOMISO FINANCIERO CONFIBONO LIII

en el marco del Programa Global de Valores Fiduciarios "CONFIBONO"





ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. Fiduciario – Emisor

Bazar Avenida S.A. Fiduciante, Administrador y Agente de Cobro



Consumo S.A. Fiduciante, Administrador, Agente de Cobro.



First Corporate Finance Advisors S.A. Organizador - Asesor Financiero

COLOCADORES





Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A.





INTL CIBSA S.A. Colocador OPTION SECURITIES S.A. Colocador

VALOR NOMINAL \$ 120.391.496.-

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A V/N \$ 111.000.000.- Valores de Deuda Fiduciaria Clase B V/N \$ 9.391.496.-

Se comunica al público inversor en general que los Agentes miembros del Mercado de Argentino de Valores S.A., INTL CIBSA S.A y OPTION SECURITIES S.A. ofrecen en suscripción los Valores Fiduciarios arriba señalados (los "<u>Valores Fiduciarios</u>"), los que serán emitidos por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., actuando exclusivamente como Fiduciario del Fideicomiso Financiero CONFIBONO LIII (el "<u>Fideicomiso</u>") y no a título personal, constituido conforme a las disposiciones del Capítulo 30 del Título IV del Código Civil y Comercial de la Nación, las Normas de la CNV (N.T. Res. Gral. 622/13 y complementarias – las "Normas") (en adelante, las "NORMAS de la CNV") y demás disposiciones legales y reglamentarias que resultaren de aplicación, y que cuenta con autorización de la Comisión Nacional de Valores (la "<u>CNV</u>") para hacer oferta pública de los mismos. La Oferta Pública del Programa fue autorizada por Resolución Nº RESFC-2017-19002-APN-DIR#CNV de fecha 02 de noviembre de 2017, aumento de monto y cambio de moneda autorizado por Resolución Nº RESFC-2018-19655-APN-DIR#CNV. La oferta pública de la presente emisión fue autorizada por la Gerencia de Fideicomisos Financieros el 06 de Enero de 2020. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento de Prospecto ni en el Prospecto de Programa.

Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme con los términos de la Ley 26.831 de Mercado de Capitales, y el Capítulo IV del Título VI y el Título XII de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y modificaciones). Se aplicará el procedimiento de colocación establecido en los arts. 1 a 6 y 8 del Capítulo IV del Título VI de las Normas de CNV, a través del sistema informático de colocación del Mercado Argentino de Valores S.A. bajo la modalidad abierta.

Los Bienes Fideicomitidos son:

Créditos de consumo y personales originados por los Fiduciantes, instrumentados en facturas, y en Pagarés que fueron endosados a favor de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. como fiduciario del Fideicomiso. También constituyen Bienes Fideicomitidos, todo producido, renta, amortización, indemnización, fruto, accesión de los Créditos y el resultado de la inversión de los Fondos Líquidos Disponibles.

Las condiciones de emisión de los Valores Fiduciarios son las siguientes:

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A:	Valor nominal equivalente al 92,20% del valor fideicomitido de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir, \$ 111.000.000 (pesos ciento once millones) con derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez deducidas las contribuciones al Fondo de Gastos - de corresponder-: (i) en concepto de interés, una tasa variable equivalente a la Tasa BADLAR más 100 puntos básicos anuales, con un mínimo de 37,0% nominal anual y con un máximo de 47,0% de nominal anual, devengado durante el Período de
	Devengamiento, y (ii) en concepto de amortización, la Cobranza percibida durante el Período de Devengamiento correspondiente, luego de deducir el interés de la propia Clase.
	El rendimiento se calculará sobre el valor residual de los VDFA considerando para su
	cálculo como base un año de 360 días (12 meses de 30 días).
	Si en alguna Fecha de Pago de Servicios en la cual corresponda pagar a los VDFA no
	existieren fondos suficientes para el pago total de los intereses devengados de dicha clase,
	los intereses devengados impagos se sumarán al saldo impago de capital de los VDFA
	conforme al art 770 del Código Civil y Comercial de la Nación.
	Primera Fecha de Pago de Servicio de Interés: 20/03/2020



	Primera Fecha de Pago de Servicio de amortización: 20/03/2020
	Última fecha de Pago de Servicio de Interés: 20/10/2020
	Última fecha de Pago de Servicio de amortización: 20/10/2020
	Calificación: "AAsf(arg)". FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (afiliada de
	Fitch Ratings)
Valores de Deuda Fiduciaria Clase B	Valor nominal equivalente al 7,80% del valor fideicomitido de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir \$ 9.391.496 (pesos nueve millones trescientos noventa y un mil cuatrocientos noventa y seis) con derecho a pagos de Servicios mensuales una vez cancelados integramente los Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A y una vez deducidas las contribuciones la Fondo de Gastos - de corresponder-: (i) en concepto de interés, una tasa variable equivalente a la Tasa BADLAR más 300 puntos básicos anuales, con un mínimo de 38,0% nominal anual y con un máximo de 48,0% nominal anual, devengado durante el Período de Devengamiento, y (ii) en concepto de amortización, la Cobranza percibida durante el Período de Devengamiento correspondiente, luego de deducir el interés de la propia Clase. El rendimiento se calculará sobre el valor residual de los VDFB considerando para su cálculo como base un año de 360 días (12 meses de 30 días).
	Si en alguna Fecha de Pago de Servicios en la cual corresponda pagar a los VDFB no
	existieren fondos suficientes para el pago total de los intereses devengados de dicha clase,
	los intereses devengados impagos se sumarán al saldo impago de capital de los VDFB
	conforme al art 770 del Código Civil y Comercial de la Nación. Primera Fecha de Pago de Servicio de Interés: 20/10/2020 Primera Fecha de Pago de Servicio de amortización: 20/10/2020 Última fecha de Pago de Servicio de Interés: 20/11/2020 Última fecha de Pago de Servicio de amortización: 20/11/2020 Calificación: "Asf(arg)" FIX SCR S.A Agente de Calificación de Riesgo (afiliada de Fitch Ratings).
Período de Devengamiento	Es el período transcurrido entre la Fecha de Corte (exclusive) –para el primer Servicio- o desde el primero de mes –para los restantes-, hasta el último día del mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios (inclusive), considerando siempre un año de 360 días (12 meses de 30 días).
Fecha de Corte	Es el 31 de Enero de 2020.
	I.

- Valor Nominal Unitario: cada Valor Fiduciario tendrá un valor nominal unitario de \$1 (un peso).
- Monto mínimo de suscripción: \$20.000 (pesos veinte mil).
- Unidad mínima de negociación: \$1 (pesos uno)
- Listado Negociación: los Valores Fiduciarios cuentan con oferta pública en la Argentina y podrán listarse y negociarse en el Mercado Argentino de Valores S.A. y en el MAE.
- Agentes Colocadores: Agentes miembros del Mercado de Argentino de Valores S.A., INTL CIBSA S.A. y OPTION SECURITIES S.A. y/o cualquier entidad autorizada a tal efecto para desempeñarse como Colocador, en sus respectivos domicilios. Todos aquellos agentes habilitados que deseen participar en las colocaciones primarias a través del sistema electrónico del Mercado Argentino de Valores S.A. deberán comunicarse al teléfono 0341-4210125 Gerencia de Operaciones del Mercado Argentino de Valores S.A. Los agentes deberán acreditar ante el MAV que cuentan con autorización para funcionar otorgada por la CNV y su inscripción en el registro correspondiente, y deberán informar por correo electrónico las respectivas cuentas depositantes y comitentes a las cuales se deba transferir los Valores Fiduciarios en la Fecha de Emisión y Liquidación en caso de que su oferta resultare adjudicada. Una vez verificada la vigencia de las mencionadas cuentas, el MAV autorizará a los agentes a los fines de obtener las claves correspondientes para poder ingresar las ofertas de suscripción en el SEMAV, mediante el envío de un link por correo electrónico con la asignación de usuario y contraseña de acceso. Los términos y condiciones de emisión, suscripción y adjudicación de los Valores Fiduciarios se encuentran descriptos en el Suplemento de Prospecto Resumido publicado en los sistemas de información dispuestos por el Mercado Argentino de Valores S.A. con fecha 06 de enero de 2020, y en el Suplemento de Prospecto publicado en la Autopista de la Información Financiera de la CNV, el cual debe ser leído conjuntamente con el Prospecto del Programa. Asimismo el Suplemento de Prospecto del Prospecto del Programa se encuentran disponibles en el domicilio del Fiduciario y del Organizador de la Colocación, sito en Paraguay 777 Piso 8º, de la Ciudad de Rosario.
- Período de Difusión: Se extenderá desde el martes 7 de Enero de 2020 al jueves 09 de Enero de 2020.
- El Período de Licitación de los Valores Fiduciarios ofrecidos comenzará el día viernes 10 de Enero de 2020 a las 10:00 hs y finalizará el Viernes 10 de Enero de 2020 a las 16:00 horas. Durante el período de Licitación, los Colocadores ingresarán a través del sistema electrónico del Mercado Argentino de Valores S.A. las posturas recibidas de los inversores interesados. Al finalizar el Período de Licitación se comunicará a los interesados el precio de suscripción que resulta de la Tasa de Corte- y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, debiéndose integrar el precio dentro de las 48 horas hábiles bursátiles siguientes.

Entidad calificada autorizada por Resolución Na 17.500 de C.N.V.



Los Valores Fiduciarios que no sean colocados entre terceros serán adjudicados al Fiduciante, como contraprestación de la cesión de los Bienes Fideicomitidos al Fideicomiso a un precio equivalente a la Tasa de Corte, según corresponda.

- Lugar y horario del Cierre de la Licitación: viernes 10 de Enero de 2020 a las 16:00 horas, en el domicilio del Organizador de la Colocación (Paraguay 777 piso 8°, S2000CVO Rosario Tel. 0341-4210125).
- Prórroga/ Suspensión/ interrupción del Período de Difusión y del Período de Licitación. El Periodo de Difusión y el Periodo de Licitación, (ambos en conjunto el "Periodo de Suscripción"), podrán ser prorrogados, modificados y/o suspendidos en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, lo que se informará mediante la publicación de un aviso en los sistemas de información dispuestos por el Mercado Argentino de Valores S.A y en la AIF, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna.
- Procedimiento de Adjudicación: Las solicitudes de suscripción se recibirán separadamente para el Tramo Competitivo (ofertas superiores
 a un valor nominal de \$ 100.000.- y para el Tramo No Competitivo (ofertas iguales o inferiores a la cantidad antes expresada). Las solicitudes
 de suscripción correspondientes al Tramo Competitivo deberán indicar la tasa de rendimiento ("TIR") solicitada para los VDF.

En ambos Tramos la adjudicación se realizará a un precio único (la "Tasa de Corte"), que será la mayor tasa aceptada para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado seguidamente.

A efectos de determinar la Tasa de Corte de los VDF, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten la menor TIR y continuando en forma creciente hasta (i) el nivel de ofertas cuya TIR agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de mayor TIR, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los VDF disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo la Tasa de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubieren formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo.

Los Valores de Deuda Fiduciaria se adjudicarán primeramente con las ofertas recibidas a una tasa inferior o igual a la Tasa Cupón conforme al mecanismo detallado en el presente apartado.

El Fiduciante – considerando criterios objetivos podrán ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VDF hasta un nivel de tasa ofrecida estableciendo una Tasa de Corte, que será igual o superior a la Tasa Cupón. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden VDF sin colocar los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso a la Tasa de Corte. En el caso que la tasa establecida en las condiciones de emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria sea variable, se considerará Tasa Cupón la tasa utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria.

Determinada la Tasa de Corte, los Valores Fiduciarios de cada Clase serán adjudicados de la siguiente forma: (i) Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan al 50% del valor nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del valor nominal de la Clase, procediéndose a adjudicar en primer lugar las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo comenzando con las ofertas que soliciten la menor TIR, en orden creciente de tasa y continuando hasta agotar los Valores disponibles de la Clase correspondiente. (ii) Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan o superan al 50% del Valor Nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado (i). (iii) Si las ofertas en el Tramo Competitivo no alcanzan al 50% del Valor nominal de la Clase respectiva, se adjudicarán, en primer lugar, la totalidad de las ofertas formuladas en el Tramo Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo No Competitivo hasta el 50% del total adjudicado. (iv) Si no existiesen ofertas en el Tramo Competitivo se declarará desierta la Colocación. En ningún caso las ofertas adjudicadas en el Tramo No Competitivo podrán superar el 50% del total adjudicado entre terceros.

Las adjudicaciones en el nivel de la mayor tasa aceptada se harán a prorrata en el caso que esas ofertas superen el importe remanente de adjudicación.

- La Fecha de Liquidación y de Emisión de los Valores Fiduciarios será el día martes 14 de Enero de 2020
- Comisión de Suscripción: Los Colocadores percibirán una comisión de hasta el 0,50 % sobre el monto total de VF colocados por cada uno de los Colocadores.

A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deba o resuelva libremente solicitarle los Colocadores y demás intermediarios, el Organizador de la Colocación y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función

Entidad calificada autorizada por Resolución Na 17.500 de C.N.V.



y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de dinero para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246, modificada por ley 26.683.

Los Colocadores deberán llevar un registro de las manifestaciones de interés recibidas, en el que se deberán identificar los potenciales inversores, detallar la fecha y hora en que fueron efectuadas, la cantidad de valores fiduciarios requeridos, el límite de precio y cualquier otro dato que resulte relevante; asimismo, deberán cumplir con las obligaciones emergentes del régimen de Prevención del Lavado de Activos de origen delictivo y del Financiamiento del Terrorismo y sus reglamentaciones (BCRA, CNV, UIF, según corresponda), siempre respetando un trato igualitario entre todos los inversores que participen en el Período de Licitación. Dicha obligación deberá hacerse extensiva a todos aquellos agentes de entidades autorizadas, que intervengan en cualquier tipo de proceso de suscripción primaria en carácter de colocadores o subcolocadores, los que estarán obligados a contar con manuales de procedimientos internos para la suscripción de valores negociables. Por su parte, dicha norma establece que las entidades en el ámbito de la oferta pública deberán disponer la habilitación por parte de los intermediarios, que actúen como colocadores y/o subcolocadores en los procesos de suscripción mencionados, de un libro especial para el registro de las solicitudes de suscripción efectuadas por comitentes, siempre respetando un trato igualitario entre todos los inversores que participen en el Período de Licitación.

Rosario, 06 de enero de 2020.

MERCADO ARGENTINO DE VALORES S.A NÓMINA DE AGENTES

El listado de operadores se encuentra para consulta en el sitio web del Mercado Argentino de Valores S.A.: http://www.mav-sa.com.ar/uploads/documentos/Nomina_Agentes_MAV.pdf

INTL CIBSA S.A.

INTL CIBSA S.A.	Sarmiento 459, Piso 9°	Ciudad Autónoma de Buenos	www.cibsa.com
		Aires	

OPTION SECURITIES S.A.

OPTION SECURITIES	25 de Mayo 293 6°	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	http://www.optionsecurities.com.ar/
S.A.	(C1002ABE)		

SUPLEMENTO DEL PROSPECTO DE OFERTA PÚBLICA FIDEICOMISO FINANCIERO "CONFIBONO LIII"

En el marco del Programa Global de Valores Fiduciarios "CONFIBONO"

Hasta V/N U\$S 80.000.000.- (dólares estadounidenses ochenta millones)

(o su equivalente en otras monedas)



ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

Inscripto en el Registro de Fiduciarios Financieros CNV bajo el Nº 41

Fiduciario y Emisor







Bazar Avenida S.A.

Fiduciante, Administrador, Agente de Cobro y

Fideicomisario

Consumo S.A.

Fiduciante, Administrador, Agente de Cobro y

Fideicomisario



First Corporate Finance Advisors S.A.

Organizador - Asesor Financiero

COLOCADORES

Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A.





INTL CIBSA S.A.

OPTION SECURITIES S.A.

VALOR NOMINAL \$ 120.391.496.

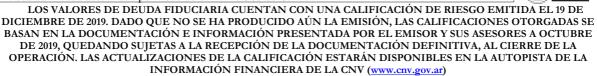
Valores de Deuda Fiduciaria Clase A V/N \$ 111.000.000.-

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B

V/N \$ 9.391.496.-

Oferta Pública del Programa autorizada por Resolución Nº RESFC-2017-19002-APN-DIR#CNV de fecha 02 de noviembre de 2017 y sus condicionamientos fueron levantados mediante dictamen de Gerencia de Fideicomisos Financieros en fecha 14 de noviembre de 2017, aumento de monto y cambio de moneda autorizado por Resolución Nº RESFC-2018-19655-APN-DIR#CNV de fecha 09/08/2018 y sus condicionamientos levantados en fecha 24/08/2018. La oferta pública de la presente emisión fue autorizada por la Gerencia de Fideicomisos Financieros en fecha 6 de enero de 2020, de la Comisión Nacional de Valores. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto es responsabilidad del Fiduciario y de los Fiduciantes y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley Nº 26.831. Los auditores, en lo que les atañe, serán responsables en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan. El Fiduciario y los Fiduciantes manifiestan, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

Entidad calificada autorizada por Resolución Na 17.500 de C.N.V.



Los Valores de Deuda Fiduciaria que se ofrecen por el presente corresponden al Fideicomiso Financiero CONFIBONO LIII, constituido bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios "CONFIBONO", conforme al Libro Tercero, Título IV, Capítulo 30 del Código Civil y Comercial de la Nación y el Título V Capítulo IV de las NORMAS de la Comisión Nacional de Valores ("CNV") (N.T 2013. y mod. – las "NORMAS"). Los bienes del Fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomisio que serán exclusivamente satisfechas con los Bienes Fideicomitidos, conforme lo dispone el artículo 1687 del Código Civil y Comercial de la Nación. En caso de incumplimiento total o parcial de los obligados de los activos que constituyan los Bienes Fideicomitidos, los Beneficiarios no tendrán derecho o acción alguna contra el Fiduciario, el Organizador y/o los Fiduciantes, salvo la garantía de evicción que éste último presta.

La fecha de este Suplemento de Prospecto es 6 de enero de 2020 y debe leerse juntamente con el Prospecto del Programa, publicado en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Rosario el 24 de agosto de 2018. Ambos documentos están disponibles en www.cnv.gov.ar, en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen los Valores de Deuda Fiduciaria, en las oficinas del Fiduciario y de los Colocadores.

Entidad calificada autorizada por Resolución Na 17.500 de C.N.V.



ÍNDICE

I ADVERTENCIAS	25
II CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN	28
III RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA	
IV DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO	37
V DECLARACIONES DEL FIDUCIARIO Y DE LOS FIDUCIANTES	40
VI DESCRIPCIÓN DE LOS FIDUCIANTES, ADMINISTRADORES Y AGENTES DE COBRO	40
VII DESCRIPCIÓN DEL ORGANIZADOR Y ASESOR FINANCIERO	
VIII DESCRIPCIÓN DEL AGENTE RECAUDADOR	65
IX. DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CUSTODIA	
X DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN	
XI DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS	67
XII FLUJO DE FONDOS TEÓRICO	
XIII CRONOGRAMA DE PAGOS DE SERVICIOS	
XIV ESQUEMA GRÁFICO DEL FIDEICOMISO	
XV PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA	
XVI DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO IMPOSITIVO	85
XVII - TRANSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SUPI EMENTARIO DEL FIDEICOMISO FINANCIERO CONFIRONO	T TTT100

Entidad calificada autorizada por Resolución Na 17.500 de C.N.V.

I.- ADVERTENCIAS



LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA QUE SE EMITIRÁN BAJO EL FIDEICOMISO -DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO- SERÁN OFRECIDOS POR OFERTA PÚBLICA A POTENCIALES INVERSORES SOLO EN LA REPÚBLICA ARGENTINA MEDIANTE LA ENTREGA Y/O PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y DEL PROSPECTO DEL PROGRAMA.

LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA NO REPRESENTAN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR EL MISMO, NI POR LOS FIDUCIANTES

LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS FIDUCIANTES Y ADMINISTRADORES Y DEL AGENTE RECAUDADOR CONTENIDA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO HA SIDO PROPORCIONADA POR ELLOS U OBTENIDA DE FUENTES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA. ES PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA COMPRA DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA.

NI ESTE FIDEICOMISO, NI EL FIDUCIARIO, EN CUANTO TAL, SE ENCUENTRAN SUJETOS A LA LEY 24.083 DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.

TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLE LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEBERÁ REALIZAR UNA EVALUACIÓN SOBRE LA ESTRUCTURA FIDUCIARIA, SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y LOS RIESGOS INHERENTES A LA DECISIÓN DE INVERSIÓN.

LA ENTREGA DEL PROSPECTO Y DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DE LOS FIDUCIANTES, PARA COMPRAR LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA.

SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI LOS FIDUCIANTES, NI LOS ADMINISTRADORES Y/O LOS AGENTES COLOCADORES, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO AL DÍA DE LA FECHA DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.

LOS BIENES DEL FIDUCIARIO Y LOS FIDUCIANTES NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO. ESAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 1687 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN. EL PAGO DE LOS VALORES SE REALIZARÁ EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS DEUDORES DE LOS ACTIVOS QUE CONSTITUYAN EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, LOS BENEFICIARIOS NO TENDRÁN DERECHO O ACCIÓN ALGUNA CONTRA EL FIDUCIARIO FINANCIERO NI CONTRA LOS FIDUCIANTES, SALVO LA GARANTÍA DE EVICCIÓN QUE ÉSTE ÚLTIMO PRESTA EN RELACIÓN A LOS ACTIVOS FIDEICOMITIDOS. ELLO SIN PERJUICIO DEL COMPROMISO ASUMIDO POR EL FIDUCIARIO FINANCIERO EN INTERÉS DE LOS BENEFICIARIOS DE PERSEGUIR EL COBRO CONTRA LOS OBLIGADOS MOROSOS ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE LOS ADMINISTRADORES.

DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 26.831, "LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMEN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN

Entidad calificada autorizada por Resolución Na 17.500 de C.N.V.



LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES" (LOS "RESPONSABLES DIRECTOS") AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE "LAS ENTIDADES Y AGENTES HABILITADOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN". LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.

LOS INVERSORES DEBERÁN TENER EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN QUE SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

EN EL MARCO DEL COMPROMISO QUE HA ASUMIDO LA REPÚBLICA ARGENTINA A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA "DECLARACIÓN SOBRE INTERCAMBIO AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN EN ASUNTOS FISCALES" PARA IMPLEMENTAR TEMPRANAMENTE EL NUEVO ESTÁNDAR REFERIDO AL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DE CUENTAS FINANCIERAS DESARROLLADO POR LA OCDE, ADOPTADA EN LA REUNIÓN MINISTERIAL DE ESA ORGANIZACIÓN DE FECHA 6 DE MAYO DE 2014 Y LAS DISPOSICIONES VINCULADAS A LA LEY DE CUMPLIMIENTO FISCAL DE CUENTAS EXTRANJERAS ("FOREIGN ACCOUNT TAX COMPLIANCE ACT" FATCA) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, MEDIANTE RESOLUCIÓN GENERAL 631/2014 DEL 18/09/2014, HA DISPUESTO QUE LOS AGENTES REGISTRADOS DEBERÁN ARBITRAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA IDENTIFICAR LOS TITULARES DE CUENTAS ALCANZADOS POR DICHO ESTÁNDAR (NO RESIDENTES). A ESOS EFECTOS, LOS LEGAJOS DE TALES CLIENTES EN PODER DE LOS AGENTES REGISTRADOS DEBERÁN INCLUIR EN EL CASO DE PERSONAS HUMANAS LA INFORMACIÓN SOBRE NACIONALIDAD, PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EN ESE PAÍS, DOMICILIO Y LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO. EN EL CASO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y OTROS ENTES, LA INFORMACIÓN DEBERÁ COMPRENDER PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EN ESE PAÍS Y DOMICILIO.

LOS FIDUCIANTES HAN DELEGADO LA PERCEPCIÓN DE LA COBRANZA DE LOS CRÉDITOS EN EL AGENTE RECAUDADOR, QUIEN SE OBLIGA A TRANSFERIRLA EN FORMA DIRECTA A LA CUENTA FIDUCIARIA DENTRO DE LOS TRES DÍAS DE SU PERCEPCIÓN CUANDO LA COBRANZA SEA PERCIBIDA EN FORMA DIRECTA POR EL MISMO O A TRAVÉS DE LOS AGENTES EXTERNOS DE RECAUDACIÓN . SIN PERJUICIO DE LO EXPUESTO TINSA SE OBLIGA A DEPOSITAR A CADA FIDEICOMISO LOS FONDOS QUE LE CORRESPONDEN DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES DE SU PERCEPCIÓN, AUN CUANDO LOS AGENTE EXTERNOS DE RECAUDACIÓN TENGA TRANSFERENCIAS PENDIENTES. A TAL EFECTO LAS LIQUIDACIONES QUE SE ENVÍAN MENSUALMENTE A LOS DEUDORES CONTIENEN UN CÓDIGO DE BARRAS QUE PERMITE IDENTIFICAR QUE EL CRÉDITO PERTENECE AL FIDEICOMISO Y QUE SÓLO PUEDE PERCIBIRSE A TRAVÉS DE TINSA, NO OBSTANTE LOS FIDUCIANTES PERCIBIRÁN LA COBRANZA DE LOS CREDITOS EN MORA OBLIGÁNDOSE A TRANSFERIR LOS FONDOS A LA CUENTA FIDUCIARIA DENTRO DEL DÍA HÁBIL POSTERIOR A SU PERCEPCIÓN. LAS COBRANZAS DE BIENES FIDEICOMITIDOS COMENZARAN A SER CANALIZADAS A TRAVÉS DE TINSA A PARTIR DE LA FECHA DE CESIÓN.

LA INFORMACIÓN RECOLECTADA EN LOS TÉRMINOS INDICADOS DEBERÁ SER PRESENTADA ANTE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), DE ACUERDO CON EL RÉGIMEN QUE ESA ADMINISTRACIÓN ESTABLEZCA.

SE ADVIERTE AL PÚBLICO INVERSOR QUE, POR UN LADO, CON FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2009 BAZAR AVENIDA S.A. SOLICITÓ SU CONCURSO PREVENTIVO ANTE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO DEL DISTRITO JUDICIAL NRO. 5 Y DE LA TERCERA NOMINACIÓN DE RAFAELA (PROVINCIA DE SANTA FE), CARATULADO: "EXPTE. N°2067- AÑO: 2.009- BAZAR AVENIDA S.A S/ CONCURSO PREVENTIVO". EL ACUERDO CONCURSAL HA SIDO HOMOLOGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 549 DEL 26/08/2013, ENCONTRÁNDOSE BAZAR AVENIDA S.A. CUMPLIENDO PERFECTAMENTE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS. EL VENCIMIENTO FINAL DEL SALDO PENDIENTE DE CANCELACIÓN SE ENCUENTRA PREVISTO PARA EL AÑO 2024. ASIMISMO, CON FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2009 CONSUMO S.A. SOLICITÓ SU CONCURSO PREVENTIVO ANTE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO DEL DISTRITO JUDICIAL NRO. 5 Y DE LA TERCERA NOMINACIÓN DE RAFAELA (PROVINCIA DE SANTA FE). CARATULADO: "EXPTE. N°2068- AÑO: 2.009- CONSUMO S.A S/ CONCURSO PREVENTIVO". EL ACUERDO CONCURSAL FUE HOMOLOGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 550 DEL 26/08/2013, RESOLUCIÓN INTEGRADORA DE LA

Entidad calificada autorizada por Resolución Nº 17.500 de C.N.V.



ANTERIOR N°276 DE FECHA 13/05/2013, ENCONTRÁNDOSE CONSUMO S.A. CUMPLIENDO PERFECTAMENTE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS. EL VENCIMIENTO FINAL DEL SALDO PENDIENTE DE CANCELACIÓN SE ENCUENTRA PREVISTO PARA EL AÑO 2024.

TENER PRESENTE LO DISPUESTO EN EL INFORME DE CALIFICACIÓN DE RIESGO EL CUAL DEBE SER LEIDO EN FORMA CONJUNTA CON EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO. EN PARTICULAR LO REFERIDO AL APARTADO FACTORES RELEVANTES DE LA CALIFICACION.

LOS COMPRADORES POTENCIALES DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA OFRECIDOS POR LA PRESENTE DEBERÁN CONSIDERAR CUIDADOSAMENTE TODA LA INFORMACIÓN DE ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO, PRESTANDO ESPECIAL ATENCIÓN A LA CONSIDERACIÓN ESPECIAL DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN CONTENIDA EN EL PUNTO Ñ DE LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO

Entidad calificada autorizada por Resolución Na 17.500 de C.N.V.

II.- CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN

La inversión en los Valores de Deuda Fiduciaria se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares a su naturaleza y características. Los potenciales adquirentes de los Valores de Deuda Fiduciaria deben leer cuidadosamente este Suplemento de Prospecto en su totalidad, y analizar detenidamente los riesgos asociados a la inversión en los Valores de Deuda Fiduciaria.

a. Derechos que otorgan los Valores de Deuda Fiduciaria. Inexistencia de recurso contra los Fiduciantes o el Fiduciario

Los fondos generados por los Créditos constituyen la única fuente de pago para los inversores. Por lo tanto, si la Cobranza de los Créditos no es suficiente para pagar los Valores de Deuda Fiduciaria, ni los Fiduciantes ni el Fiduciario estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir las deficiencias de pago, y los inversores no tendrán derecho alguno contra el Fiduciario o los Fiduciantes, excepto la garantía de evicción prestada por este último en relación a los activos fideicomitidos y sin perjuicio del compromiso asumido por el fiduciario financiero en interés de los beneficiarios de perseguir el cobro contra los obligados morosos ante el incumplimiento del administrador.

b. Riesgos generales y particulares relacionados a los Créditos

La inversión en los Valores de Deuda Fiduciaria puede verse afectada por situaciones de mora o incumplimiento en el pago de los Créditos, su ejecución judicial o pérdida neta. Las tasas reales de mora, ejecución y pérdidas de los Créditos pueden variar y verse afectadas por numerosos factores. Dichos factores incluyen, pero no se limitan a, cambios adversos en las condiciones generales de la economía argentina, cambios adversos en las condiciones económicas regionales, inestabilidad política, aumento del desempleo y pérdida de nivel del salario real. Estos y otros factores pueden provocar aumentos en las tasas actuales de mora, ejecución y pérdidas.

La mayoría de los deudores de los Créditos son empleados en relación de dependencia. Si por circunstancias sobrevinientes, tales como el cambio de empleo o disminución de las remuneraciones, suspensión o despido se comprometiese la fuente de recursos de los deudores de los Créditos, la Cobranza de los Créditos, y consecuentemente el pago a los inversores de los Valores de Deuda Fiduciaria, podría verse perjudicada.

Por último, deberá considerarse que en ciertos supuestos, contemplados en el artículo 3.6 del Contrato Suplementario, los Agentes de Cobro no estarán obligados a iniciar acciones judiciales para el cobro de los Créditos en mora. Los Fiduciantes endosan los Pagarés a favor del Fiduciario sin recurso, por lo tanto el Fiduciario no tendrá recurso alguno contra los Fiduciantes en caso de falta de pago de los Deudores.

c. Riesgos derivados de la cancelación no prevista de los Créditos

Por circunstancias diferentes, los deudores de los Créditos pueden cancelarlos o precancelarlos. La cancelación o precancelación que exceda los niveles esperables puede afectar el rendimiento esperado de los Valores de Deuda Fiduciaria.

Existen diversos factores que afectan la tasa de cancelación, incluyendo a las transferencias laborales, el desempleo o las decisiones de administración de recursos.

d. Mejoramiento del Crédito de los Valores de Deuda Fiduciaria

Si bien existe un mejoramiento del nivel de crédito de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A mediante la subordinación resultante de la emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B, no puede asegurarse que las pérdidas que ocurran bajo los Créditos no excedan el nivel de mejoramiento del crédito alcanzado mediante la subordinación. En el caso de que las pérdidas netas excedan el nivel de subordinación, los pagos a los Valores de Deuda Fiduciaria se verían perjudicados

e. Dependencia de la actuación de los Administradores y de los Agentes de Cobro

Los Fiduciantes actuarán como Administradores y Agentes de Cobro de los Créditos. No obstante, se ha delegado la percepción de la Cobranza en TINSA S.A., quien la percibirá a través de su propia red de bocas de recaudación, por intermedio de bocas de los Agentes Externos subcontratados por él o por transferencia o depósito bancario a sus cuentas. Además, en su carácter de Agentes de Cobro, los Fiduciantes tendrán a su cargo la gestión de la Cobranza de los Créditos en Mora conforme se establece en el artículo 3.6 del Contrato suplementario de Fideicomiso. El incumplimiento de las funciones correspondientes a tales roles por parte de los mismos, puede perjudicar la administración y el cobro de los

El incumplimiento de las funciones correspondientes a tales roles por parte de los mismos, puede perjudicar la administración y el cobro de los Créditos y resultar en pérdidas respecto de éstos, y consecuentemente, en pérdidas para los inversores. La situación económica, financiera y patrimonial de los Fiduciantes se expone en la Sección VI "DESCRIPCIÓN DE LOS FIDUCIANTES, ADMINISTRADORES Y AGENTES DE COBRO".

f. Riesgos vinculados al Agente Recaudador

Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A. han celebrado con TTNSA S.A. (Cobro Express) un convenio de recaudación de fecha 27 de Abril de 2016 y 13 de noviembre de 2019, respectivamente, por intermedio del cuál éste prestará por cuenta y orden de Bazar y de Consumo, el servicio de cobro de los créditos fideicomitidos otorgados por ambas empresas, excepto los que se perciban por las gestiones de cobranza judicial y extrajudicial de

Entidad calificada autorizada por Resolución Na 17.500 de C.N.V.



los Créditos en Mora que los Fiduciantes realizarán en su carácter de Agentes de Cobro, en cuyo supuesto deberán depositarla en la Cuenta Fiduciaria dentro del día hábil posterior a su percepción. Para cumplir con su obligación, TINSA lo realizará a través de sus propios agentes distribuidos en todo el país y también por medio de Agentes Externos de Recaudación que contrate. TINSA asume la responsabilidad por los Agentes Externos de Recaudación de manera tal que si dichos Agentes no le rindieran lo recaudado en tiempo y forma, TINSA se obliga a transferir los fondos correspondientes a los Créditos Fideicomitidos.

En oportunidad de emitir cada una de las series de Fideicomiso, los Fiduciantes comunican en forma fehaciente a TINSA tal circunstancia, informando además los datos del Fiduciario, datos de la Cuenta Fiduciaria y demás datos necesarios para que TINSA pueda cumplir con sus obligaciones de Agente Recaudador. Según las obligaciones que emanan de los citados convenios, TINSA S.A. se compromete a transferir a la Cuenta Fiduciaria la cobranza correspondiente a los Créditos fideicomitidos dentro de los tres (3) días hábiles de su percepción, aun cuando los Agente Externos de Recaudación tengan transferencias pendientes. La Cobranza de los Créditos dependerá en buena medida del cumplimiento de las obligaciones por parte de TINSA S.A.

El incumplimiento futuro de éstas u otras cargas establecidas en los citados convenios de recaudación así como la terminación del mismo por cualquiera de las causales previstas en el acuerdo, puede perjudicar o retrasar la percepción de las cuotas y resultar en pérdidas respecto de los Créditos, y consecuentemente, en pérdidas para los inversores. Sin perjuicio de lo expuesto, en cualquier supuesto de finalización de los convenios de recaudación o en caso de que TINSA S.A. sea removido en sus funciones conforme lo dispuesto en el Contrato Suplementario de Fideicomiso, el Fiduciario cuenta con facultades suficientes para contratar otros agentes y/o tomar las medidas que considere apropiadas para solucionar la situación, tal como se detalla en los artículos 3.9, 3.10, 3.11, 3.12 y 3.13 del Contrato Suplementario..

Los Fiduciantes y el Agente Recaudador son empresas vinculadas, siendo los accionistas de Tinsa S.A. a su vez accionistas de Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A. y ambas compañías comparten tres directores titulares y un director suplente.

Concurso de los Fiduciantes.

Concurso de Bazar

Con fecha 29 de diciembre de 2009 fue iniciado ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo del Distrito Judicial Nro 5 y de la Tercera Nominación de Rafaela (Provincia de Santa Fe) el concurso de Bazar Avenida S.A.. Con fecha 13 de mayo de 2013 se ha dictado resolución homologatoria Nro. 277 de la propuesta al acuerdo preventivo y la misma ha sido consentida por las mayorías legales. Con fecha 26 de agosto de 2013 se ha dictado la Resolución Nro 549 que según su propio texto es una medida judicial integradora de la resolución previa en lo relativo al cumplimiento la cual dispuso que el plazo para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el acuerdo comenzaran a computarse a partir de que dicha resolución quede firma. Dicha resolución se encuentra firme. Con fecha 7 de octubre de 2013 mediante Resolución Judicial Nro. 725 se dispuso el levantamiento de la inhibición general de bienes trabada sobre el patrimonio de la sociedad. La propuesta concursal no limita en general el derecho de Bazar Avenida S.A. de disponer de activos no registrables como son los créditos que la misma origina, debiendo para ello informar al comité de acreedores. Se informa que con fecha 2 de agosto de 2019 fue notificado el comité de acreedores y hasta la fecha no se ha recibido notificación alguna. Es dable destacar que el comité de acreedores no tiene obligación de expedirse, ni brindar ninguna autorización al respecto. A la fecha no existen en las actuaciones judiciales presentación alguna por parte de los acreedores concursales verificados denunciando o haciendo saber la falta de pago al acuerdo homologado. Bazar Avenida S.A demuestra una ajustada capacidad financiera debido al ingreso en concurso preventivo desde el año 2013. Al 30/11/2019, cumplió con todos los pagos en tiempo y forma restando el 38,6% del saldo en pesos y el 52,6% en dólares. El vencimiento final del saldo está previsto para 2024. La sociedad calificadora de riesgos monitoreará su cumplimiento y evolución.

Concurso de Consumo

Durante 2008/2009, la crisis económica complicó su situación financiera, y con fecha 29 de diciembre de 2009 la Compañía solicitó su concurso preventivo ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo del Distrito Judicial Nro. 5 y de la Tercera Nominación de Rafaela (Provincia de Santa Fe). Caratulado: "EXPTE. N°2068- AÑO: 2.009- CONSUMO S.A S/ CONCURSO PREVENTIVO".

El acuerdo concursal fue homologado mediante resolución N° 550 del 26/08/2013, resolución integradora de la anterior N° 276 de fecha 13/05/2013. Consumo inició los pagos en octubre de 2013, con perfecto cumplimiento de los compromisos asumidos. Al 30/11/2019, cumplió con todos los pagos en tiempo y forma restando el 30,3% del saldo en pesos. El vencimiento final del saldo está previsto para 2024. La sociedad calificadora de riesgos monitoreará su cumplimiento y evolución.

Entidad calificada autorizada por Resolución Na 17.500 de C.N.V.



Aplicación de disposiciones legales imperativas de protección al trabajador

Los deudores de los Créditos son generalmente empleados en relación de dependencia. Aun cuando los deudores de los Créditos mantuvieran su nivel salarial, existen disposiciones legales imperativas (conf art. 120 de la ley de contrato de trabajo y Decreto 484/87) que impiden el embargo de las remuneraciones por encima del 20%. Ello, al dificultar el recupero de los Créditos, podría aumentar el nivel de mora de los Créditos, lo que eventualmente dañaría la posibilidad de cobro de los Valores de Deuda Fiduciaria.

i. Aplicación de disposiciones legales imperativas de tutela al consumidor

La Ley de Defensa del Consumidor (Ley 24.240, modificada por Ley 26.361), y el Capítulo III, Título III, del Libro Tercero, Derechos Personales del Código Civil y Comercial de la Nación, establecen un conjunto de normas y principios de tutela del consumidor, que son aplicables a la actividad crediticia financiera y no financiera (esta distinción, teniendo en consideración si la actividad está regida o no por la Ley de Entidades Financieras 21.526). Progresivamente, la normativa de defensa del consumidor ha ido adquiriendo mayor protagonismo y aplicación en las causas judiciales que involucran partes en conflicto, en virtud de relaciones entabladas con entidades de crédito, financieras y no financieras. Este incremento en el nivel de protección de los deudores de los Créditos, ha propiciado una extensión en su aplicabilidad, aún en los casos en donde la vinculación entre las partes contratantes se efectiviza mediante la suscripción de un título ejecutivo (pagaré), otorgándole al deudor el carácter de consumidor y por lo tanto permitiéndole alegar sus defensas causales e invocar normas protectorias aún en un juicio ejecutivo. Así la justicia ha dicho, entre otros precedentes, que "ello no supone un aniquilamiento o supresión del régimen procesal y cambiario de derecho común, sino que se debe procurar la armonización de ambos sistemas, prevaleciendo el régimen especial protectorio de los consumidores" (conf. Autos "Credil S.R.L. c/ Orsetti Claudio s/cobro ejecutivo" Juzgado en lo Civil y Comercial – Olavarría, 29/05/2014). Asimismo, se ha sostenido que si la ejecutante del instrumento cambiario no ha podido aportar elementos adicionales que permitieran concluir que el dinero prestado tiene un destino ajeno al consumo personal o familiar del cliente, ante la duda, se debe estar al régimen tuitivo que permita considerar al deudor como consumidor, y a la entidad crediticia como proveedor, todo ello en los términos de la Ley de Defensa del Consumidor (conf. Cám. Nac. Apel. Com., Sala E, "Medinas, Francisco Enrique c.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, y ya sea que se admitan defensas causales en un juicio ejecutivo, o bien que directamente esta vía de ejecución sea directamente rechazada, ordenando su discusión en un juicio ordinario, se podría dificultar y demorar la cobranza de los pagarés y en consecuencia, dilatar y/o dificultar la posibilidad de cobro de los inversores.

j. Reducción judicial de las tasas de interés de los Créditos

Los Créditos, conforme a las prácticas del mercado, determinan la acumulación de una tasa de intereses moratorios a los compensatorios pactados. Los Fiduciantes han determinado la tasa de interés de los Créditos en base a la evaluación del riesgo crediticio, y demás prácticas habituales del mercado.

Existen normas generales del ordenamiento jurídico en base a las cuales los jueces, a pedido de parte o de oficio, pueden modificar las tasas de interés acordadas por las partes respecto de los Créditos.

De ocurrir tal circunstancia, la disminución del flujo de fondos de los Créditos podría perjudicar la posibilidad de cobro de los inversores. Los Fiduciantes, en base a su conocimiento específico de la materia, considera que tal posibilidad es de difícil verificación, pero no puede asegurarse que ello no ocurra.

k. Desarrollo de un mercado secundario para la negociación de los Valores de Deuda Fiduciaria

No puede garantizarse el desarrollo de un mercado secundario para los Valores de Deuda Fiduciaria o, en caso de desarrollarse, que el mismo proveerá a los inversores un nivel de liquidez satisfactorio, o acorde al plazo de los Valores de Deuda Fiduciaria.

1. Posible afectación de condiciones de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B por decisión de una mayoría de Beneficiarios

Entidad calificada autorizada por Resolución Na 17.500 de C.N.V.



Una vez extinguidos los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A, los Beneficiarios que representen la Mayoría Ordinaria de los Beneficiarios titulares de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B podrán resolver y así instruir al Fiduciario: (a) la liquidación anticipada del Fideicomiso, sea (i) por el procedimiento de enajenación a terceros establecido en el apartado V del artículo 2.13 del Contrato Suplementario, salvo que se estableca otro procedimiento de realización de los Créditos, que podrán ser readquiridos por los Fiduciantes, sea (ii) mediante adjudicación directa de los Créditos a los Beneficiarios en condiciones equitativas, pudiéndose dar opción a los Beneficiarios minoritarios reciban el valor contable de los Créditos neto de previsiones y gastos en cuanto hubiere recursos líquidos en el Fideicomiso; y/o (b) el retiro de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B de la oferta pública y listado o (c) la conversión del Fideicomiso Financiero en un fideicomiso privado. Adoptada una de las alternativas, salvo en su caso que el procedimiento de realización de los activos haya tenido efectivo comienzo, podrá ser sustituida en cualquier momento por cualquiera de las otras, por igual mayoría. La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario en la AIF y, durante tres (3) días en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria. En caso de adoptarse las alternativas (b) o (c), los Beneficiarios disconformes podrán solicitar el reembolso del valor nominal residual de sus Valores de Deuda Fiduciaria Clase B, sin derecho a ninguna otra prestación, y en la medida que existan fondos suficientes en el Fideicomiso.

En caso que los Fiduciantes resulten ser Beneficiarios de VDF, podrán asistir a las asambleas no pudiendo votar cuando la decisión a adoptarse pueda generar conflicto con el interés del resto de los Beneficiarios.

m. Reclamo impositivo de la Provincia de Misiones y otras provincias

La Provincia de Misiones ha reclamado con relación a distintos fideicomisos financieros el pago de una supuesta deuda en concepto de impuesto de sellos, con fundamento en que los respectivos contratos de fideicomiso, en tanto implican la colocación por oferta pública de los valores de deuda fiduciaria, pueden tener efectos en dicha provincia, sobre la base de presumir que al estar las ofertas dirigidas a los inversores de cualquier parte del país se incluye a los habitantes de dicha provincia. Determina así una deuda equivalente al 1% sobre el 2,66% del monto de cada fideicomiso (porcentaje éste en el que participa la población misionera sobre el total de la población del país), con más intereses y multa.

Dichas intimaciones fueron cursadas en carácter de vista del procedimiento de determinación de oficio (artículo 43 del Código Fiscal de la Provincia), adquiriendo el carácter de legal intimación. Con apoyo en esa determinación de deuda, un juez provincial dispuso embargos sobre cuentas fiduciarias, medidas que por determinadas circunstancias no han afectado hasta el momento a fideicomisos en vigencia.

Los fiduciarios de los fideicomisos financieros afectados – entre los que se encuentra Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. – interpusieron el 24 de agosto de 2010 una acción declarativa de certeza ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación tendiente a que revoque los actos administrativos que constituyen dichas determinaciones de deuda fiscal y por lo tanto quede sin efecto la pretensión de la Provincia, fundado ello en su irrazonabilidad y violación de la Constitución Nacional y normativa de carácter federal.

El 6 de diciembre de 2011, la CSJN se pronunció declarándose competente y haciendo lugar a la medida cautelar solicitada, por lo que ordenó a la Provincia de Misiones que se abstenga de aplicar el Impuesto de Sellos respecto de los fideicomisos indicados en la causa. Se desconoce la actitud que adoptará la Provincia de Misiones con relación a otros fideicomisos. Entonces, la provincia podría continuar con su pretensión recaudatoria respecto de los fideicomisos no directamente involucrados en la contienda, y obtener la traba de embargo sobre los fondos en la Cuenta Fiduciaria en el presente Fideicomiso, situación que no fue considerada en el Flujo de Fondos de los Valores Fiduciarios.

En el mes de marzo de 2015 la Procuradora General de la Nación presentó dictamen ante la Corte opinando que corresponde hacer lugar a la demanda. La causa quedó para recibir sentencia definitiva.

Aunque la sentencia definitiva de la Corte sea favorable a la demanda, si bien con menor probabilidad, la Provincia podría continuar con su pretensión recaudatoria, toda vez que el fallo no tiene efectos erga omnes sino limitados a los fideicomisos por los cuales se ha demandado. No obstante, en tal escenario, y por la importancia que tiene un pronunciamiento del más alto tribunal de la República, es probable que la Provincia desista de su pretensión respecto de todas las emisiones, sin necesidad de entablar nuevas demandas.

Existen otras jurisdicciones provinciales que han efectuado determinaciones de supuestas deudas por impuesto de sellos respecto de fideicomisos financieros, que aunque no han determinado hasta el momento la traba de medidas cautelares sobre los Bienes Fideicomitidos, no puede asegurarse que efectivicen esas medidas en el futuro.

n. Riesgos derivados del contexto económico

La depreciación del peso frente al dólar estadounidense y el incremento de las tasas de interés de mercado, implicaron un aumento en el Índice de Precios al Consumidor ("IPC"). De acuerdo a los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos ("INDEC"), la inflación del año 2018 fue del 47,6%. Para el año 2019, el Relevamiento de Expectativas de Mercado ("REM") estima la inflación nivel general en 48,3%. En julio de 2019, la tasa de inflación fue de 2,2% con respecto al mes anterior acumulando en el período enero/julio 25,1%.

El 11 de agosto de 2019 se llevaron a cabo las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias ("PASO") que tiene por finalidad, entre otras, definir la lista de cada partido, en caso de que se presente más de una. El resultado de dicha elección dio ganadora la fórmula de la oposición con el 47,65% de los votos quedando segunda con el 32,08% la fórmula liderada por el oficialismo.

Luego de efectuada las PASO hubo un nuevo incremento del dólar apreciándose alrededor del 25 %. Debido a ello, se estima que la inflación para los meses siguientes se ira elevando.

Entidad calificada autorizada por Resolución Na 17.500 de C.N.V.



De mantenerse este contexto y de no haber una reapertura de las paritarias, el salario real de los Deudores de los Créditos podría verse deteriorado, de manera que podría verse afectada la capacidad de pago de los Deudores de los Créditos y en consecuencia el pago de los Valores Fiduciarios.

ñ. Consideración especial de riesgo para la inversión

Los potenciales inversores deben considerar que las empresas con las características de los Fiduciantes se encuentran atravesando una delicada situación económica y financiera, producto de los cambios adversos en las condiciones generales de la economía y política argentina, que generaron el aumento del desempleo, pérdida de nivel del salario real y han ocasionado un aumento en tasas de morosidad o niveles de mora, y en el incumplimiento de los créditos.

Por otra parte, producto de la situación económica y política de Argentina y de la afectación de la fuente de recursos de los deudores de los créditos, podría sucederse incumplimientos en los pagos de los créditos. Ello, sumado a una merma en la originación de créditos por parte de los Fiduciantes producto de una disminución significativa en el consumo, podría dificultar la situación económica de los Fiduciantes y la continuidad de sus operaciones.

En caso de verse obligado los Fiduciantes a discontinuar con sus operaciones o bien a tomar medidas tendientes a disminuir sus costos operativos, podría verse afectada la gestión de cobro y administración de los créditos de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso y podría resultar en pérdidas respecto de los créditos, y consecuentemente, en pérdidas para los Beneficiarios, incluso en aquellos casos en los que se designe un Administrador Sustituto.

De verificarse cualquiera de las situaciones previamente descriptas, podría verse afectada la cobranza bajo los créditos configurando un efecto negativo sobre los Valores Fiduciarios. Atento a que los fondos generados por los créditos constituyen la única fuente de pago para los inversores, en caso que las cobranzas de los créditos cedidos no sean suficientes para pagar los Valores Fiduciarios, ni los Fiduciantes ni el Fiduciario estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir tales deficiencias.

Los compradores potenciales de los Valores de Deuda Fiduciaria ofrecidos por la presente deberán considerar cuidadosamente toda la información de este Suplemento de Prospecto.

III.- RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA

Los términos en mayúscula se definen en el Contrato Suplementario inserto en el presente o en el Contrato Marco inserto en el Prospecto del Programa.

Fideicomiso Financiero	CONFIBONO LIII, a emitirse bajo el Programa Global de emisión de Valores Fiduciarios Confibono.
Monto de la emisión	Valor Nominal \$ 120.391.496- (pesos ciento veinte millones trescientos noventa y un mil cuatrocientos noventa y seis)
Fiduciario	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Fiduciantes	Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A.
Emisor	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Fideicomisarios	Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A.



Organizador	First Corporate Finance Advisors S.A.
Administradores	Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A.
Agentes de Cobro	Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A.
Agente Recaudador	Tinsa S.A (Cobro Express)
Agente de Custodia	Centibox S.A.
Agente de Control y Revisión	Daniel H. Zubillaga, (inscripto en el C.P.C.E.C.A.B.A. el 19-01-1983 al T°127, F°154 y el 05-07-1993 en el C.P.C.E. Prov. Santa Fe M.N. 10727) en carácter de Agente de Control y Revisión titular, y Víctor Lamberti (inscripto en el C.P.C.E.C.A.B.A. el 21-12-1988 al T° 176 F° 188 y el 24-02-2014 en el C.P.C.E. Prov. Santa Fe M.N. 01/18859) en carácter de Agente de Control y Revisión suplente, ambos miembros de Zubillaga & Asociados S.A (en adelante el "Agente de Control y Revisión").
Asesores Legales	Nicholson y Cano Abogados
Asesor Financiero	First Corporate Finance Advisors S.A.
Depositaria	Caja de Valores S.A.
Colocadores	Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A. , INTL Cibsa S.A. y Option Securities S.A.
Relaciones entre las partes Objeto del Fideicomiso	La única relación jurídica y económica que el Fiduciario tiene con los demás participantes es la entablada con relación al presente Fideicomiso y a las series vigentes bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios "CONFIBONO". La única relación jurídica y económica que el Fiduciario mantiene con los Fiduciantes, es la entablada con relación al presente Fideicomiso y a las series vigentes bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios "CONFIBONO". La relación jurídica y económica que Bazar Avenida S.A. mantiene con el Agente Recaudador es la entablada con relación a la asignación de la cobranza de parte de los créditos originados por el mismo. Asimismo, los accionista de Tinsa S.A. son a su vez accionistas de Bazar Avenida S.A. y ambas comparten tres directores titulares y un director suplente. Adicionalmente los Fideicomisos Marsan y Wiseconsol son titulares de TINSA S.A., ambos con el 50% de participación y a su vez accionistas de Bazar Avenida S.A. La relación jurídica y económica que Consumo S.A. mantiene con el Agente Recaudador es la entablada con relación a la asignación de la cobranza de parte de los créditos originados por el mismo. Asimismo, los accionistas de Tinsa S.A. son a su vez accionistas de Consumo S.A. y ambas comparten tres directores titulares y un director suplente. Adicionalmente los Fideicomisos Marsan y Wiseconsol son titulares de TINSA S.A., ambos con el 50% de participación y a su vez accionistas de Consumo S.A. Titulización de Créditos.
Bienes Fideicomitidos	Créditos de consumo y personales originados por los Fiduciantes, instrumentados en facturas, y en Pagarés que fueron endosados a favor de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. como fiduciario del Fideicomiso. También constituyen Bienes Fideicomitidos, todo producido, renta, amortización, indemnización, fruto, accesión de los Créditos y el resultado de la inversión de los Fondos Líquidos Disponibles.



Enduad Camicada autorizada por Resolución IV 17.500 de C.N. V.		
Valores de Deuda Fiduciaria Clase A ("VDFA")	Valor nominal equivalente al 92,20% del valor fideicomitido de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir, \$111.000.000 (pesos ciento once millones) con derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez deducidas las contribuciones al Fondo de Gastos - de corresponder-: (i) en concepto de interés, una tasa variable equivalente a la Tasa BADLAR más 100 puntos básicos anuales, con un mínimo de 37,0% nominal anual y con un máximo de 47,0% nominal anual, devengado durante el Período de Devengamiento, y (ii) en concepto de amortización, la Cobranza percibida durante el Período de Devengamiento correspondiente, luego de deducir el interés de la propia Clase. El rendimiento se calculará sobre el valor residual de los VDFA considerando para su cálculo como base un año de 360 días (12 meses de 30 días). Si en alguna Fecha de Pago de Servicios en la cual corresponda pagar a los VDFA no existieren fondos suficientes para el pago total de los intereses devengados de dicha clase, los intereses devengados impagos se sumarán al saldo impago de capital de los VDFA conforme al art 770 del Código Civil y Comercial de la Nación	
Valores de Deuda Fiduciaria Clase B ("VDFB")	Valor nominal equivalente al 7,80% del valor fideicomitido de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir \$9.391.496 (pesos nueve millones trescientos noventa y un mil cuatrocientos noventa y seis) con derecho a pagos de Servicios mensuales una vez cancelados íntegramente los Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A y una vez deducidas las contribuciones la Fondo de Gastos - de corresponder-: (i) en concepto de interés, una tasa variable equivalente a la Tasa BADLAR más 300 puntos básicos anuales, con un mínimo de 38,0% nominal anual y con un máximo de 48,0% nominal anual, devengado durante el Período de Devengamiento, y (ii) en concepto de amortización, la Cobranza percibida durante el Período de Devengamiento correspondiente, luego de deducir el interés de la propia Clase. El rendimiento se calculará sobre el valor residual de los VDFB considerando para su cálculo como base un año de 360 días (12 meses de 30 días). Si en alguna Fecha de Pago de Servicios en la cual corresponda pagar a los VDFB no existieren fondos suficientes para el pago total de los intereses devengados de dicha clase, los intereses devengados impagos se sumarán al saldo impago de capital de los VDFB conforme al art 770 del Código Civil y Comercial de la Nación.	
D. I. I. D.		
Periodo de Devengamiento	Es el período transcurrido entre la Fecha de Corte (exclusive) —para el primer Servicio- o desde el primero de mes —para los restantes-, hasta el último día del mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios (inclusive), considerando siempre un año de 360 días (12 meses de 30 días).	
Fecha de Pago de Servicios	Los Servicios serán pagados por el Fiduciario como se indica en el Cuadro de Pago de Servicios contenido en el Suplemento de Prospecto, o el Día Hábil siguiente a cada fecha allí indicada.	
	Pesos	
Moneda de Pago		
Fecha de Corte	31 de enero de 2020	



Forma en que están representados los	Certificados Globales permanentes para su depósito en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios
Valores de Deuda Fiduciaria	renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores S.A., conforme a la Ley 20.643. La Caja de Valores S.A. se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios.
Precio de Suscripción - Colocación	La colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria estará a cargo de los Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A, Option Securities S.A. e INTL CIBSA S.A., a la Tasa de Corte que determine el Fiduciario de común acuerdo con los Fiduciantes, como resultado de aplicar el procedimiento denominado "Subasta Holandesa Modificada". El Mercado Argentino de Valores de S.A. actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y administrador del sistema de informático, en base a las ofertas de suscripción que presenten los Colocadores y demás agentes habilitados a través del citado sistema. El Periodo de Difusión y el Periodo de Licitación, (ambos en conjunto el "Periodo de Colocación"), podrán ser prorrogados, modificados y/o suspendidos en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, lo que se informará mediante la publicación de un aviso en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna. Ver más detalles en la Sección XV "PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA". Cada Valor Fiduciario tendrá un valor nominal unitario de \$1 (un peso). El monto mínimo de suscripción se fija en la suma de \$20.000
Valor Nominal Unitario Unidad	
Valor Nominal Unitario. Unidad Mínima de Negociación. Monto Mínimo de Suscripción.	
Fecha de Liquidación	Tendrá lugar dentro de las 48 horas hábiles bursátiles posteriores al último día del Período de Colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria u otra fecha que se especifique en el Aviso de Suscripción.



Fecha de Emisión Plazo del Fideicomiso	Tendrá lugar dentro de las 48 horas hábiles bursátiles posteriores al último día del Período de Colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria u otra fecha que se especifique en el Aviso de Suscripción. La duración del Fideicomiso se extenderá hasta la fecha de pago total de los Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria conforme a las condiciones de emisión de los mismos previstos en la sección II del Contrato Suplementario, previa liquidación de los activos y pasivos remanente del Fideicomiso, si los hubiera, según lo establecido en el presente. Sin perjuicio de ello el plazo de duración máxima del presente Fideicomiso será de cinco (5) años, salvo prórroga expresa que se acuerde entre las partes, aunque en ningún caso excederá el plazo establecido en el artículo 1668 del Código Civil y Comercial de la Nación.
Plazo de los Valores Fiduciarios	Sin perjuicio de las Fechas de Pago de Servicios que surgen del Cuadro de Pago de Servicios, el vencimiento final de los VDF se producirá en la Fecha de Pago de Servicios siguiente a la fecha de vencimiento normal del Crédito de mayor plazo (el "Plazo de los VDF").
Fecha de cierre de los Estados Contables del Fideicomiso	Será el 31 de diciembre de cada año.
Listado y Negociación	Los Valores de Deuda Fiduciaria podrán listarse en el Mercado Argentino de Valores S.A. ("MAV") y en el Mercado Abierto Electrónico S.A ("MAE"), como así también en otros mercados autorizados.
Destino de los Fondos provenientes de la Colocación	El producido de la colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria, neto de gastos y comisiones y constitución del Fondo de Liquidez y del pago a los underwriters si correspondiere, será puesto a disposición de los Fiduciantes como contravalor de la transferencia fiduciaria de los Créditos que integran el Fideicomiso.
Sociedad Calificadora de Riesgo. Calificaciones de Riesgo	El día 19 de diciembre de 2019 - FIX SCR S.A Agente de Calificación de Riesgo "Afiliada de Fitch Ratings" - Reg. CNV N° 9, emitió un informe de calificación mediante el cual se otorgaron las siguientes notas
	VDFA: AAsf(arg): Significado: AAsf(arg): "AA" nacional implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones mejor calificados dentro del país.
	VDFB: Asf(arg): Asf(arg): "A" nacional implica una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores.

Entidad calificada autorizada por Resolución Na 17.500 de C.N.V.



Resoluciones Sociales	La constitución del presente Fideicomiso ha sido resuelta por el directorio de Bazar Avenida S.A. en su reunión del 16 de noviembre de 2018 y sus condiciones de emisión fueron ratificadas por sus apoderados mediante nota del día 19 de Diciembre de 2019 y por el directorio de Consumo S.A. en su reunión del 16 de noviembre de 2018 y sus condiciones de emisión fueron ratificadas por sus apoderados mediante nota del día 19 de Diciembre de 2018. La celebración del Contrato Suplementario fue aprobada por el directorio del Fiduciario en su reunión del 14 de noviembre de 2019.
Normativa aplicable para suscripción e integración de los Valores de Deuda Fiduciaria con fondos provenientes del exterior.	Para un detalle de la totalidad de la normativa cambiaria y de mercado de capitales vigente al día de la fecha, se sugiere a los inversores consultar la Comunicación "A" 6244 del BCRA y con sus asesores legales y dar una lectura completa de la misma, a cuyo efecto para mayor información los interesados consultar el sitio web del Ministerio de Hacienda: https://www.argentina.gob.ar/hacienda, Infoleg: http://www.infoleg.gov.ar, Banco Central de la República Argentina: http://www.bcra.gov.ar.
Encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo.	Los inversores deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en: a) el Código Penal, en especial el 277 del Capítulo XIII Encubrimiento y Lavado de Activos de origen delictivo (b) los artículos 306 y 307 del Título XIII del libro II del mismo Código, relativo al delito contra el orden económico y financiero, (c) la ley 25.246, y (d) las resoluciones de la Unidad de Información Financiera ("UIF"). El Emisor cumple con todas las disposiciones de la ley 25.246 y complementarias y con la normativa aplicable sobre lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, establecidas por resoluciones de la UIF (en especial las resoluciones 11/2011 -y modificatorias-68/13, 3/14, 4/17, 156/18, 28/18 y complementarias), que reglamentan las obligaciones emergentes del art. 21 a) y b) de la ley mencionada. Todas ellas pueden ser consultadas en www.argentina.gob.ar/uif . Asimismo, se da cumplimiento a las disposiciones del Título XI de las NORMAS de la CNV, que pueden ser consultadas en www.cnv.gov.ar .

IV.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO

Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., tiene su domicilio y sede social en Paraguay 777 Piso 9º de la ciudad de Rosario, Pcia. De Santa Fe, según inscripción el Registro Público de Comercio de Rosario el día 25 de enero de 2012, inscripto en Estatutos, al Tomo 93 Fº 1323 Nº 49.

CUIT: 33-69371055-9 Tel.: 0341 5300900.

41.

Website: https://www.rosfid.com.ar/

Correo electrónico administracion@rosfid.com.ar

Rosario Fiduciaria ha sido inscripta en el registro de fiduciarios financieros de la Comisión Nacional de Valores en septiembre de 2003 bajo el Nº

Directorio, Comisión Fiscalizadora y Gerencia de Primera Línea.

Entidad calificada autorizada por Resolución Na 17.500 de C.N.V.



Las Autoridades de Rosfid son dirigentes representantes de los accionistas, y cuentan con una extensa trayectoria y experiencia profesional en el sistema bursátil nacional. La nómina de los mismos puede consultarse en http://www.cnv.gov.ar/sitioWeb/RegistrosPublicos/Agente de Productos de Inversión Colectiva/Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A./Informacion Societaria/ Nominas.

En el año 1997 nace como Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión "Rosario Administradora S.A. Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión". Inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, al Tomo 78, folio 11220, Nro. 532 del registro de Estatutos el 30 de diciembre de 1997 e inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, conforme Resolución Nº 923/97. Por Asamblea Unánime del año 2002 modifica su objeto social con el propósito de desempeñarse como sociedad fiduciaria de fideicomisos financieros y cambia su denominación social comenzando a operar, a partir de entonces, bajo el nombre de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A (en adelante "Rosfid"). El mencionado cambio de denominación y objeto social fue inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de Rosario, al Tomo 84, Folio 845 Nro. 53 del Registro de Estatutos el 04 de febrero de 2003. El capital de la referida tiene como accionistas al Mercado Argentino de Valores S.A. en un 52.50%, ROFEX Inversora S.A. en un 42.50%, y la Bolsa de Comercio de Rosario Asociación Civil el 5% (las "Instituciones Accionistas"). Juntos, los tres accionistas pretenden dar vida a un instrumento de financiación como el del fideicomiso financiero, actuando no solamente en forma conjunta como asociadas, si no poniendo de sí todo el empeño que significa el interés de sus cuadros operativos y técnicos.

En noviembre de 2019 UNTREF Agencia de Calificación de Riesgo Universidad Pública (en adelante "UNTREF ACR UP), ha asignado calificación de calidad de fiduciario "2" (Fid) a ROSFID. Los Fiduciarios calificados en "2", muestran una muy buena capacidad para cumplir con sus funciones operativas, legales y de administración. Su situación financiera es considerada fuerte y su posición competitiva y de mercado es estable. Dicha calificación se encuentra vigente al día de la fecha.

Para mayor información puede consultarse la página web de Rosfid: www.rosfid.com.ar

Gestión De Rosfid

Rosfid tiene por principal objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior, a actuar como Fiduciario, administrando todo tipo de fideicomisos en los términos de la Ley 24.441 y el Capítulo 30 del Título IV del Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación. Su Misión es acercar al Mercado de Capitales a las organizaciones con necesidades de financiamiento que cuenten con planes de crecimiento y desarrollo, y poder brindarle a los inversores, alternativas de inversión seguras y rentables.

Desde su nacimiento la empresa ha experimentado un crecimiento sostenido aportando al desarrollo de financiación de empresas a través del mercado de capitales que se ha visto reflejado en el aumento del valor nominal del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID, que en su origen fue de \$ 50.000.000 (pesos cincuenta millones) hasta alcanzar los \$750.000.000 (pesos setecientos cincuenta millones).

Actualmente posee los siguientes Programas Globales autorizados por la Comisión Nacional de Valores;, Programa Global de Valores Fiduciarios "SECUPLA" por hasta un V/N de \$200.000.000.- (Pesos doscientos millones) (o su equivalente en otras monedas), Programa Global de Valores Fiduciarios "INVERLEASE" por hasta un V/N de U\$\$20.000.000 (dólares estadounidenses veinte millones) (o su equivalente en otras monedas), Programa Global de Valores Fiduciarios "Sicom III", por hasta un V/N de \$200.000.000.- (pesos doscientos millones) (o su equivalente en otras monedas), Programa Global de Valores Fiduciarios Rosfid Pyme, por hasta un V/N de \$400.000.000.- (Pesos cuatrocientos millones) o su equivalente en otras monedas, Programa Global de Valores Fiduciarios "Metalfor", por hasta un V/N de U\$\$30.000.000.- (dólares estadounidenses treinta millones) o su equivalente en otras monedas, Programa Global de Valores Fiduciarios "TDF", por hasta un V/N de \$200.000.000.- (pesos doscientos millones) (o su equivalente en otras monedas), Programa Global de Valores Fiduciarios "FIDEBICA", por hasta un V/N de U\$\$70.000.000.- (Dólares Estadounidenses setenta millones) (o su equivalente en otras monedas), Programa Global de Valores Fiduciarios "Asis" para hasta V/N \$200.000.000 (Pesos doscientos millones); o su equivalente en otras monedas, Programa Global de Valores Fiduciarios "CONFIBONO" para hasta V/N U\$\$80.000.000 (dólares estadounidenses ochenta millones); o su equivalente en otras monedas; Programa Global de Valores Fiduciarios "FIDUCAR II", por hasta V/N U\$\$25.000.000.- (Dólares Estadounidenses veinticinco millones) (o su equivalente en otras monedas) y Programa Global de Valores Fiduciarios "MIS", por hasta V/N U\$\$45.000.000.- (Dólares Estadounidenses cuarenta y cinco millones) (o su equivalente en otras monedas)

Entidad calificada autorizada por Resolución Na 17.500 de C.N.V.



Particular relevancia presenta el Programa Global de Valores Fiduciarios Rosfid Pyme autorizado por Resolución Nº 18.284 de fecha 20 de Octubre de 2016 de la CNV destinado a aquellas empresas que califiquen como "Pyme CNV" de acuerdo al régimen del artículo 1º del Capítulo VI del Título II "EMISORAS" de las NORMAS de la CNV (N.T 2013 y mod.) que serán identificadas en la constitución de cada Fideicomiso Financiero. El Programa Global de Valores Fiduciarios Rosfid Pyme, es el primero en ser autorizado por la CNV en el marco de la Resolución 660/2016 y tiene por objeto simplificar el acceso al mercado de capitales a las pequeñas y medianas empresas evitando los costos legales, de aranceles y mayor celeridad en los tramites de aprobación para aquellas Pymes que deseen emitir su primer fideicomiso financiero en el mercado de capitales, toda vez que adhieren a un Programa abierto, sin necesidad de constituir uno propio con los tiempos y costos que ello demanda.

Adicionalmente Rosfid participa como Organizador en la emisión de la Obligación Negociables y en general provee a las empresas de las herramientas necesarias para el acceso mercado de capitales.

Sus clientes son empresas que se encuentran en constantes cambios, rediseñando procesos para ser cada día más competitivas y haciendo uso de instrumentos financieros de vanguardia para lograr sus objetivos económicos-financieros.

Rosfid le ofrece a estas empresas la organización y diseño de productos para la optimización de su estructura de capital a fin de generar un mayor valor corporativo y las acompaña en el proceso de emisión y colocación de títulos valores en el Mercado de Capitales.

Para ello se focaliza en compañías que tengan un fuerte arraigo regional y compromiso social con su medio, promoviendo el desarrollo de las economías regionales y la generación de empleo.

Perspectivas de la Empresa

Los Fideicomisos, en particular los Fideicomisos Financieros con oferta pública, continúan demostrando ser una importante herramienta de financiamiento para un grupo cada vez más importante de empresas y para nuevos sectores de la economía que han comenzado a utilizarla. Durante el ejercicio, la empresa ha continuado con la profundización del desarrollo de herramientas internas de gestión y control a fin de dotar de mejores recursos a la empresa que le permita ser cada vez más eficiente en todo aspecto.

Se renueva el compromiso de consolidar el liderazgo regional en el mercado fiduciario, incrementando el número de activos bajo administración, consecuentemente aumentando los ingresos y manteniendo un adecuado nivel de costos. El objetivo continúa siendo el de generar instrumentos de oferta pública que permita a las empresas y asociaciones de la región, obtener financiamiento genuino y acorde a sus necesidades, como así también ofrecerle a los inversores regionales y nacionales alternativas de inversión rentables, seguras y transparentes.

El Directorio de la sociedad, en representación de sus entidades accionistas, han definido políticas orientadas a lograr un mayor y más eficiente financiamiento de empresas de la región, mayoritariamente ligadas a la actividad agropecuaria y agro industrial, representantes fieles de las actividades productivas de la región.

En concordancia con lo antes mencionado, y si las condiciones del mercado financiero son razonablemente favorables, para el ejercicio en curso se espera que Rosfid continúe incrementando el volumen de emisiones y el valor nominal emitido.

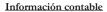
A fin de acompañar la tendencia creciente del mercado e inclusive desarrollar aún más su cartera de clientes, la sociedad continúa profundizando su actividad comercial tendiente a incrementar el volumen de negocios, la rentabilidad y el valor del capital de la sociedad.

Información adicional del Fiduciario y de las emisiones en las que participa se encuentra disponible en su página web: www.rosfid.com.ar y en la página web de la CNV: www.cnv.gov.ar.

Política Ambiental

La compañía no posee a la fecha una política ambiental debido a que la naturaleza del negocio y su actividad principal no posee un impacto significativo sobre el medioambiente. Sin perjuicio de ello, ha adherido al Programa de Separación y tratamiento de residuos SE.PA.RE. de la Municipalidad de Rosario y ha tomado medidas tendientes a racionalizar el consumo de energía, papel y agua dentro del ambiente de trabajo tal como ser la renovación del parque de monitores, reemplazando los de tubo por monitores LED y la concientización sobre la importancia de su uso eficiente, el reporte de pérdidas, así como la arquitectura de las oficinas para el mayor aprovechamiento de la luz natural

Entidad calificada autorizada por Resolución Na 17.500 de C.N.V.





Los estados contables del Fiduciario pueden ser consultados en: http://www.cnv.gov.ar/RegistrosPúblicos/Agentes de Productos de Inversión Colectiva/ Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A./Información Financiera/ Estados Contables.

COMPOSICIÓN DEL CAPITAL				
ACCIONES		Capital Suscripto \$	Capital Integrado \$	
Cantidad	Tipo			
10.000	Acciones Ordinarias, escriturales, de V/N \$1.000 con derecho a un voto por acción	10.000.000	10.000.000	

Para mayor información del fiduciario podrá consultarse en el sitio web de la CNV: http://www.cnv.gov.ar/Registros Públicos/Agentes de Productos de Inversión Colectiva/ Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.

V.- DECLARACIONES DEL FIDUCIARIO Y DE LOS FIDUCIANTES

El Fiduciario declara que al día de la fecha del presente Suplemento de Prospecto: (a) ha verificado que los Administradores, el Agente de Control y Revisión, el Agente Recaudador y los Agentes Externos de Recaudación subcontratados por éste cuentan con la capacidad de gestión y organización administrativa propia y adecuada para prestar las funciones que les corresponden y que al día de la fecha no existen hechos relevantes que afecten y/o puedan afectar el normal desarrollo de sus actividades y que el Agente Recaudador es una empresa vinculada a Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A.; (b) sin perjuicio de la indicado en el punto (f) y (g) de la sección I "Consideraciones de Riesgo para la Inversión", no existen hechos relevantes que afecten y/o pudieran afectar en el futuro la integridad de la estructura Fiduciaria y el normal desarrollo de sus funciones; (c) su situación económica, financiera y patrimonial le permite cumplir las funciones por él asumidas bajo el presente Fideicomiso (d) no existen atrasos o incumplimientos respecto de la rendición de la cobranza de los Créditos fideicomitidos bajo el presente Fideicomiso y respecto del activo fideicomitido de las series anteriores; (e) La transferencia de los Bienes Fideicomitidos ha sido perfeccionada en legal forma; (f) no se han suscripto contratos de underwriting y de la constancia de sus registros no surge que se hayan emitido valores fiduciarios en forma previa a la autorización de oferta pública {; (g) todos los contratos suscriptos vinculados a los Bienes Fideicomitidos, incluso aquellos celebrados con el Agente Recaudador se encuentran debidamente perfeccionados, vigentes y válidos; y (h) los Fiduciantes han notificado la constitución del presente fideicomiso al Comité de Acreedores y a la fecha del presente no tiene constancia de que se haya producido alguna disconformidad por parte de los miembros del citado comité en el plazo perentorio estipulado en la notificación.

Los Fiduciantes declaran que a la fecha de este Suplemento de Prospecto, (a) sin perjuicio de la indicado en el punto (f) y (g) de la sección I "Consideraciones de Riesgo para la Inversión", no existe ningún hecho relevante que afecte y/o pudiera afectar en el futuro la integridad de la estructura fiduciaria ni su actuación como Administradores y Agentes de Cobro. De existir algún hecho relevante con posterioridad, el mismo será informado al Fiduciario y a la Comisión Nacional de Valores y (b) su situación económica, financiera y patrimonial, no afecta la posibilidad de cumplimiento de las funciones asignadas por este Contrato de Fideicomiso, (c) que cuenta con capacidad de gestión y organización administrativa propia y adecuada para desempeñar la función de Administradores y Agentes de Cobro, (d) que TINSA S.A y los Agentes Externos de Recaudación subcontratados cuentan con capacidad y estructura suficiente para desempeñar la función de recaudación (e) en el otorgamiento de los créditos se han observado las disposiciones de la Ley 25.246 modificada por ley 26.683 y las disposiciones de las resoluciones UIF 11/2012, 121/2011 52/2012, 3/2014, 4/2017, 28/2018 y 156/2018 sobre prevención de lavado de dinero y prevención del terrorismo, aplicables a las Cooperativas y Mutuales, y a las Entidades Financieras, respectivamente.

VI.- DESCRIPCIÓN DE LOS FIDUCIANTES, ADMINISTRADORES Y AGENTES DE COBRO

Entidad calificada autorizada por Resolución Na 17.500 de C.N.V.

Bazar Avenida S.A.



Se constituyó como Sociedad Anónima el 27 de Diciembre de 1971, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Santa Fe bajo el Nro. 742 Folio 270/1, Libro 1; cuya sede social en curso de inscripción por cambio de sede social se encuentra en Calle 3 N°1045 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe. CUIT: 30-53284754-7, Teléfono 03492-438090, Fax: 03492-438070, Correo electrónico infofid@bamegatone.com.

Se encuentra inscripta en el Banco Central de la República Argentina como "Proveedor no financiero" bajo el código 55100.

ORGANIZACIÓN

A continuación la composición del Directorio de Bazar Avenida S.A. y la estructura organizativa vigente.

Directorio

		VENCIMIENTO
CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DE MANDATO
Presidente	Santi, Sergio Juan Luis	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 30/06/2020
Vicepresidente	Santi, Jorge Ramón	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 30/06/2020
Director Titular	Fregona, José Omar	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 30/06/2020
Director Suplente	Santi, Daniel Alejandro	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 30/06/2020
Director Suplente	Santi, Micaela	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 30/06/2020
Director Suplente	Santi, Javier Hernán	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 30/06/2020

Los mandatos se mantienen en sus funciones hasta la celebración de asamblea que trate los estados contables al 30/06/2020. A la fecha del presente Suplemento de Prospecto la misma no se ha convocado.

La Sociedad prescinde de Sindicatura, conforme lo autoriza el artículo 284 de la Ley General de Sociedades.

EVOLUCIÓN DE LA EMPRESA

- Bazar Avenida S.A. es una empresa de origen familiar que nació en la ciudad de Rafaela (provincia de Santa Fe) en Octubre de 1951, dedicándose a la venta de artículos de Bazar.
- Basada desde sus inicios en la administración personal de sus propietarios-accionistas, inició su expansión en la región central del país llegando
 inicialmente a ciudades de la provincia de Santa Fe y Córdoba, para luego alcanzar cobertura nacional.

Entidad calificada autorizada por Resolución Nº 17.500 de C.N.V.



- Su evolución en el tiempo le permitió incorporar distintos rubros: electrodomésticos, TV, audio, video, computación, muebles, motos, adaptándose a las innovaciones en tecnología y a las necesidades del mercado.
- En la década del 90 comenzó a operar bajo la marca MEGATONE, potenciando su desarrollo institucional y comercial, profesionalizando sus áreas de actividad para adecuarlas a las exigencias de competitividad y desarrollo, contando con un staff de personal que permitió acompañar el crecimiento de la compañía.
- Este crecimiento siempre fue apuntalado con inversiones en equipamiento y sistemas que le permitieron solventar correctamente las operaciones clave. Ejemplos de ello son la implementación del ERP SAP para sus funciones contables y logísticas; y el sistema de scoring para el proceso de otorgamiento de créditos, proporcionado por SPSS –IBM.
- La logística en una empresa de retail con amplia cobertura geográfica se convierte en uno de los procesos estratégicos del negocio. Entendido
 de esa manera, además de los sistemas incorporados, en 2006 se inaugura en el Parque Industrial de Campana un Centro de Distribución
 modelo de más de 15.000 metros cuadrados, siendo ésta localización óptima por su cercanía a los proveedores de mercaderías, a los puertos
 importantes y a las principales vías de comunicación del país, lo que permite lograr las mayores eficiencias en el abastecimiento de todas sus
 sucursales.
- Bazar Avenida siempre ha ofrecido a sus clientes las mejores condiciones comerciales, incorporando la facilidad de financiación de los productos, resultando este canal uno de los ejes fundamentales del crecimiento de la empresa.
- Dentro del negocio financiero, la empresa fue pionera en la comercialización de créditos personales en efectivo dentro de los mismos locales de retail.
- Comprendiendo la importancia estratégica de este esquema comercial, la empresa incorporó avanzadas herramientas y procesos de análisis de riesgo aplicados tanto en la generación del crédito como en su posterior etapa de cobranza. Cada cliente potencial pasa por un estricto control de tipo predictivo, que implica la interacción con diferentes bases de datos comerciales, bancarias y financieras. De esta manera, no solamente se simplifica el proceso de otorgamiento, sino que además se logra cumplir con los más exigentes estándares de calidad.
- Durante 2008/2009, la crisis económica complicó su situación financiera, y con fecha 29 de diciembre de 2009 la Compañía solicitó su concurso preventivo ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo del Distrito Judicial Nro. 5 y de la Tercera Nominación de Rafaela (Provincia de Santa Fe). Caratulado: "EXPTE. N°2067- AÑO: 2.009- BAZAR AVENIDA S.A S/ CONCURSO PREVENTIVO".
- El acuerdo concursal fue homologado mediante resolución N° 549 del 26/08/2013, resolución judicial integradora de la anterior N° 277 de fecha 13/05/2013. Bazar Avenida inició los pagos en octubre de 2013, con perfecto cumplimiento de los compromisos asumidos según surge de la opinión legal de los abogados del concurso. Al 30/11/2019 el monto de capital pendiente de cancelación asciende a \$ 107.030- y USD 1.279.-:

Detalle del Estado de la Deuda Concursal al 30/11/2019

	en miles	de\$	en miles	de USD
Deuda verificada	\$ 277.595	100,0%	USd 2430	100,0%
Cancelaciones	\$ -170.565	-61,4%	-USd 1151	-47,4%
Saldo pendiente al 30/11/19 (*)	\$ 107.030	38,6%	USd 1279	52,6%

(*) el vencimiento final se encuentra previsto para el 2024

Entidad calificada autorizada por Resolución Na 17.500 de C.N.V.



	% de capital en \$	% de capital en Usd
Cancelado al 30/11/2019	61,44%	47,35%
Pendiente al 30/11/2019	38,56%	53,65%
2019	1,23%	0,00%
2020	11,42%	8,36%
2021	7,13%	10,03%
2022	6,53%	11,70%
2023	7,64%	14,21%
2024	4,49%	8,36%
sin plan (*)	0,08%	0,00%

(*) se trata de acreedores privilegiados que aún no se han presentado a reclamar sus acreencias.

Fix SCR monitoreará su cumplimiento y evolución.

- Desde 2003 y hasta 2009, Bazar Avenida emitió 42 series de fideicomisos financieros. Todas las series fueron canceladas en su totalidad de
 acuerdo con las condiciones originalmente previstas. Al momento de la presentación en concurso preventivo, la sociedad se encontraba en las
 etapas iniciales de dos series (CONFIBONO XLIII y CONFIBONO XLIV) las cuales fueron canceladas en el ámbito privado. Desde
 noviembre 2017 y hasta la fecha, Bazar Avenida lleva emitidas 8 series de fideicomisos financieros.
- Luego de reorganizar sus operaciones, desde 2010 la empresa experimenta un proceso de consolidación comercial y patrimonial.

BAZAR AVENIDA EN LA ACTUALIDAD

Bazar Avenida es una de las principales cadenas de electrodomésticos del país.

Tiene presencia en 14 provincias del territorio nacional. Cuenta con 43 sucursales de venta, cuarenta y dos de ellas ubicadas estratégicamente en las principales ciudades de las provincias de Santa Fe, Córdoba, San Luis, Catamarca, La Rioja, Santiago del Estero, Neuquén, Río Negro, La Pampa, Salta, Buenos Aires, Tucumán, Corrientes y Chaco; más una sucursal virtual.

Ha ido fortaleciendo la comercialización de diversos servicios que acompañan a las ventas de electrodomésticos (extensión de garantía y otros), como una forma de agregar valor, mejorar la rentabilidad de las operaciones, y como estrategia de diferenciación apuntando a la gestión de las experiencias del consumidor.

Se encuentra a la vanguardia de los avances en canales de comercialización no tradicionales, como son la venta telefónica y por Internet, representando este medio una porción significativa y creciente dentro de la facturación total.

Es firme la decisión de Bazar Avenida por ganar mercados, ampliando y diversificando su presencia geográfica en localidades con potencial de negocios, con un fuerte posicionamiento como referentes en el interior del país, con políticas de financiación competitivas y accesibles y acompañando los cambios que se operan en el mercado en relación a canales de venta no tradicionales.

Dado el actual contexto de crisis, en los últimos meses se han ido tomando diversas medidas tendientes a mitigar sus efectos en la rentabilidad de la compañía:

 Decisión política de no tomar Deuda Bancaria y de cancelar la existente, lo cual significa que Bazar Avenida SA no tiene deuda bancaria en la actualidad.

a los 2.000 potenciales.

Entidad calificada autorizada por Resolución Na 17.500 de C.N.V.



- Férreo control de Gastos de Estructura, y adecuación de dotaciones de personal a los nuevos niveles de Actividad. Como resultado de esto, en el ejercicio finalizado el 30/06/2019 estos gastos se incrementaron un 10.2% en relación al ejercicio fiscal anterior (en términos nominales), muy por debajo de la inflación registrada en el período (aproximadamente 55%).
- Se ha trabajado en hacer más eficiente el manejo de stocks, mejorando fuertemente los niveles de rotación del mismo.
- Control sobre las cobranzas y restricciones en el otorgamiento de créditos (endurecimiento del scoring crediticio). Esto se traduce en
 que en la actualidad, Bazar Avenida SA tiene uno de los porcentajes más altos de cartera en situación 1 y por encima de la media del
 mercado (considerando cartera hasta 180 días en zona de influencia fuente Central de Deudores BCRA).
- Se ha desarrollado una nueva Unidad de Negocio, Megatone Express, que explota el modelo de venta por cercanía. Mediante una alianza estratégica con Cobro Express, a través de sus agentes adheridos (que a la fecha totalizan alrededor de 2.000), y con el respaldo de la cadena de electrodomésticos y tecnología Megatone, se brinda al usuario la posibilidad de acceder a precios y promociones diferenciales, obteniendo su producto para el hogar en un comercio de su localidad de residencia.
 Hoy se cuenta con más de 450 agentes activos distribuidos en todo el país, y se continúa en el proceso de activación con miras a alcanzar

Avenida A.C.E.: Es una agrupación de colaboración empresaria dedicada a brindar asesoramiento corporativo integral en diversas áreas de trabajo: marketing y comunicación, recursos humanos, administración e impuestos, finanzas y auditoría. Se debe tener presente que Bazar Avenida S.A. no delega en Avenida A.C.E la administración y cobranza de los Créditos que genera por su actividad comercial.

Nacida para dar soporte a las restantes empresas participantes, está preparada para asistirlas con profesionales altamente capacitados y en constante formación.

La relación con el fiduciante surge del contrato de colaboración empresaria de fecha 01/12/2001, inscripto en el Registro Público el 29/04/2002 bajo el N° 19, a folios 17, 18, 19 y 20 del Libro I de Agrupación de Colaboración.

Los participantes que surgen de la última modificación al contrato según acta del 17/07/2015 son: Bazar Avenida SA, Consumo SA, Tinsa SA, Total Support SA y Logme S.A.

La duración original del contrato es de 10 años a partir de la inscripción en el Registro Público. Dicha duración fue prorrogada y la misma fue inscripta en el Registro Público el 27 de agosto de 2012 bajo el Nº 68 al folio 43 del Libro 1 de Agrupaciones de Colaboración Empresaria.

La Cláusula 3ª en vigencia establece: "El término de duración será de diez (10) años contados a partir de la fecha 29 de abril de 2012, término que podrá ser prorrogado antes de su vencimiento por decisión unánime de los participantes de la agrupación."

Logme S.A.: Es una empresa dedicada a la Logística retail.

En el Centro de Operaciones Logísticas ubicado en Parque Industrial Campana, nuclea las actividades de recepción desde proveedores, almacenamiento, despacho y logística inversa (comercial y de posventa); de bienes de cambio, bienes de uso, insumos, repuestos, material promocional y POP, para sucursales de Bazar Avenida y su Casa Central.

Bazar Avenida S.A. y Logme S.A. se encuentran vinculadas ya que los accionistas de Logme S.A., Fideicomiso MARSAN (50%) y Fideicomiso WISECONSOL (50%), son a su vez accionistas de Bazar Avenida S.A. en un 31,25% cada uno. Asimismo, ambas empresas comparten los miembros de sus directorios.

COMPOSICIÓN DEL GRUPO ECONÓMICO

	Actividad Principal	% de Participación Fideicomiso Marsan	% de Participación Fideicomiso Wiseconsol	% de Participación Consumo
Bazar Avenida S.A.	Retail dedicado a la comercialización de electrodomésticos.	31,25%	31,25%	37,5%
Consumo S.A.	Empresa dedicada al otorgamiento de préstamos personales de dinero.	50%	50%	

Entidad calificada autorizada por Resolución Na 17.500 de C.N.V.

000	
STEEL STEEL	
1000	

	medad por recoorderon 11 17.500 de			100
Total Support S.A.	Empresa especializada en la gestión integral de cobranza de carteras de clientes en mora.	50%	50%	
Tinsa S.A.	Empresa dedicada al cobro extrabancario de impuestos y servicios y recarga virtual de crédito prepago de telefonía celular y fija.	50%	50%	
Logme S.A.	Empresa dedicada a la logística retail.	50%	50%	
Avenida A.C.E.	Administración de las empresas del grupo.	50%	50%	

POLÍTICA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

La empresa no posee al presente una política ambiental establecida formalmente, dado que las actividades desarrolladas no acarrean un fuerte grado de riesgo en este sentido.

No obstante ello, dentro del marco de las **políticas de Responsabilidad Social Empresaria**, existe el compromiso con el **fomento de prácticas que aporten al desarrollo socio-ambiental de la comunidad** en que se inserta el Grupo empresario, y se han generado acciones en pos de ese objetivo.

Algunos ejemplos son los siguientes:

- Implementación gradual del uso de lámparas de bajo consumo, reemplazo de los tradicionales monitores tubo por pantallas LED, temporizadores para el apagado de luces en los locales comerciales, y correctores de factor de potencia (acciones orientadas a eficientizar el consumo energético).
- Política de No Impresión en papel en el ámbito laboral (donde puede prescindirse). Reemplazo por escaneados y circuitos administrativos informatizados.
- Utilización de cartuchos de impresión remanufacturados en Casa Central y Sucursales.
- Adhesión al Programa Municipal "Rafaela + Sustentable": recolección en Casa Central de papel utilizado, como residuo reciclable, en cajas para su disposición final al efecto.
- Adhesión a la Campaña de la Fundación Hospital de Pediatría Garrahan para el reciclado de tapitas plásticas (oportunamente comunicada a empleados de Casa Central y Sucursales, funcionando como centro de recolección).
- Participación en la Campaña "Sacate las Pilas" de Municipalidad de Rafaela, para recolección de pilas en desuso, con destino al centro local de disposición final (oportunamente comunicada a empleados de Casa Central).
- En el marco del trabajo de la ONG Red Solidaria, para asistir a las víctimas de las inundaciones ocurridas en La Plata y las zonas aledañas en abril 2013, Megatone puso a disposición todos sus locales de venta y su propia logística, para que los ciudadanos sumaran su donación en aquellas localidades donde tenemos presencia.
- Otras campañas solidarias, como donación de vueltos a beneficio de Cáritas; y plan canje de electrodomésticos, con donación del equipo usado por parte del cliente a una institución sin fines de lucro.

	_		
Estado	s Cor	ntab	les

Entidad calificada autorizada por Resolución Na 17.500 de C.N.V.



Estado de Situación Patrimonial			
	30/06/19	30/06/18	30/06/17
A 15	\$	\$	\$
Activo			
Activo Corriente	56.488.575	163.469.954	31.873.495
Caja y Bancos			
Inversiones temporarias	226.958.725	19.370.832	40.105.046
Créditos por Ventas	347.593.133	361.435.689	293.705.005
Otros créditos	147.052.096	199.238.049	84.197.174
Bienes de Cambio	337.664.608	370.892.171	329.781.411
Total Activo Corriente	1.115.757.137	1.114.406.695	779.662.131
Activo No Corriente			
Créditos por Ventas	32.111.556	91.852.342	70.056.411
Otros créditos	73.502.025	21.697.151	43.459.862
Participación permanentes en sociedades	5.712.863	4.669.941	5.925.824
Bs de Uso	147.096.219	84.142.686	61.380.766
Activos Intangibles	1.907.990	2.233.816	1.812.200
Total Activo No Corriente	260.330.653	204.595.936	182.635.063
Total Activo	1.376.087.790	1.319.002.631	962.297.194
Pasivo			
Deudas Comerciales	604.014.097	456.289.402	376.907.591
Deudas Financieras	7.059.466	110.421.038	4.994.578
Remuneraciones y cargas sociales	40.477.485	39.029.642	27.063.151
Cargas fiscales	41.852.898	56.349.413	43.085.443
Otras Deudas	56.667.459	89.628.546	40.144.497
Previsiones	8.154.176	7.768.706	7.225.249
Pasivo concursal	43.241.754	33.267.438	27.665.388
Total Pasivo Corriente	801.467.335	792.754.185	527.085.897
Pasivo No Corriente			
Deudas Financieras	2.416.741	6.983.806	7.703.728
Cargas fiscales	1.309.369	2.096.398	-
Pasivo concursal	146.756.047	155.469.213	158.239.599
Total Pasivo No Corriente	150.482.157	164.549.417	165.943.327
Total Pasivo	951.949.492	957.303.602	693.029.224
Patrimonio Neto	424.138.295	361.699.029	269.267.970
Total Pasivo + Patrimonio Neto	1.376.087.787	1.319.002.631	962.297.194

Entidad calificada autorizada por Resolución Na 17.500 de C.N.V.



Estado de Resultados			
	30/06/19	30/06/2018	30/06/17
	\$	\$	\$
Venta de bienes	2.426.750.007	2.280.003.890	1.310.914.443
Ingresos por Servicios	100.487.760	62.592.944	31.102.489
Costo de los Bienes Vendidos	-1.691.797.930	-1.601.154.936	-908.060.876
Resultado Bruto	835.439.837	741.441.898	433.956.056
Gastos de Administración	-54.078.683	-34.093.913	-21.069.540
Gastos de Comercialización	-1.035.238.288	-863.206.130	-512.232.906
Subtotal	-253.877.134	-155.858.145	-99.346.390
Resultados Financieros y por tenencia			
Generados por activos	358.470.977	279.066.172	183.044.856
Generados por pasivos	-88.223.212	-67.018.126	-5.818.396
Gastos financieros	-46.431.052	-44.499.513	-42.605.326
Otros ingresos y egresos	70.463.284	62.678.431	33.671.876
Resultado antes de Imp. a las ganancias	40.402.863	74.368.819	68.946.620
Impuestos a la Ganancias del ejercicio	61.487.239	-21.937.760	-25.820.920
Resultado por Cambio Poder Adquisitivo de la Moneda	-275.403.081	-	-
Resultado final del ejercicio	-173.512.979	52.431.059	43.125.700

Índices

Indicadores			
	30/06/2019	30/06/2018	30/06/2017
Índice de Solvencia (P.Neto / Pasivo)	0,45	0,38	0,39
Índice de Rentabilidad (Resultado / P.Neto)	-0,41	0,14	0,16
Índice de Liquidez Ácida ((Activo Cte- Bs. Cbio) / Pasivo Cte)	0,97	0,94	0,85
Índice de Endeudamiento (Pasivo / P.Neto)	2,24	2,63	2,57

^{*}Los EE.CC. del año fiscal 2019 se encuentran expresados en Moneda Homogénea.

Entidad calificada autorizada por Resolución Nº 17.500 de C.N.V.



PRINCIPALES RUBROS DE LOS ESTADOS CONTABLES

Caja y Bancos:

La mayor disminución se da en la línea "Valores a Depositar y Depósitos pendientes de acreditar", lo que obedece principalmente a menor operatoria, respecto del año anterior, con tarjetas de crédito que nos abonan mediante entrega de valores diferidos. También debe tenerse en cuenta que las cifras comparativas del año anterior están ajustadas por una inflación del 55%, con lo cuál la variación en términos nominales es menor a la que surge de comparar en términos reales.

Otros Créditos (Corrientes):

La fuerte caída en el saldo del rubro se debe a que en Junio de 2018 había \$191,19 Millones a recibir en títulos del Confibono 46, por una operatoria de Pase Bursátil. Al cierre del presente ejercicio no había operaciones pendientes de este tipo, lo cuál explica la caída en el rubro. A la fecha de cierre de ejercicio, se contaba con tenencias de títulos de los Confibonos 49,50 y 51, pero como ya estaban en poder de la empresa, se expusieron en el rubro "Inversiones Temporarias"

Bienes de Uso:

El aumento que se observa en este rubro se debe al ajuste por inflación. Si la comparación se efectúa en términos reales , hay una disminución que se debe principalmente a haber reducido la aplicación de fondos hacia activos inmovilizados en función de haber priorizado el mantener líquida a la empresa ante el entorno fuertemente recesivo en el cuál se desenvolvió, lo cuál tiene correlato con una fuerte caída en el endeudamiento financiero.

Deudas Financieras (Corrientes): Vinculado al rubro anterior, la disminución se vincula a la decisión de reducir drásticamente el endeudamiento financiero para contener los gastos y mantener la empresa líquida.

La deuda corresponde exclusivamente a leasing por la adquisisición de equipamiento.

Otras Deudas: aquí se muestran las deudas propias del giro del negocio con empresas relacionadas. Al cierre del EECC 2019 la deuda se registra en Bazar Avenida SA pero puede darse la situación inversa en el futuro. En términos reales disminuyó sensiblemente la posición deudora con firmas vinculadas.

Venta de Bienes: Al tratarse de una compañía retail dedicada fundamentalmente a la comercialización de electrodomésticos, sus principales ingresos derivan de la venta de bienes.

Dado que se trata del primer ejercicio en quince años donde es retomado el ajuste contable por inflación, el Estado de Resultados no se presenta en forma comparativa en virtud de la opción prevista por la Resulcción F.A.C.P.C.E. JG Nº 539/18, que para el primer ejercicio en que se retoma el ajuste por inflación habilita a no emitir Estado de Resultados de manera comparativa, ello en función de la fuerte dificultad que implica homogeneizar cifras de ambos ejercicios luego de no haberse practicado ajuste inflacionario durante un tiempo tan prolongado.

Por lo expuesto, no se puede arribar a una cifra exacta de variación de las ventas en términos reales, las cuales sin duda son menores a las del ejercicio anterior.

Entidad calificada autorizada por Resolución Na 17.500 de C.N.V.



Costos de los bienes vendidos:

Nuevamente, por lo explicado en las ventas, el pequeño aumento se da comparando en términos nominales, ya que no se presentan cifras del resultado del ejercicio anterior en términos reales. Esto permite inferir que si la comparación se hiciera en moneda homogénea, el costo de los bienes vendidos sería sensiblemente inferior.

Gastos de Comercialización: Las principales cuentas que se pueden identificar dentro de este rubro lo constituyen los sueldos y cargas sociales, los impuestos, tasas y contribuciones, los gastos en publicidad y propaganda y los alquileres. Si se comparan los gastos del ejercicio 2019 ajustados por inflación vs los mismos gastos del balance 2018 la evolución estuvo por debajo del 55% de inflación que hubo en el ejercicio. Es una muestra clara de la baja importante de los gastos en terminos reales.

Resultados financieros y por tenencia – Generados por activos: Los Resultados financieros y por tenencia – Generados por activos constituyen un importante rubro en el Estado de Resultados de la compañía, el cual se compone principalmente de los ingresos derivados de la financiación otorgada a los clientes (importante rama de actividad de la compañía)

El fuerte incremento en el valor de reposición de los bienes de cambio, influenciado en gran medida por el proceso inflacionario, (lo cual se visualiza en la línea "Resultado Tenencia Bienes de Cambio") explica el aumento de este rubro. Resulta importante aclarar aquí que gran parte de ese mayor valor luego impacta como gasto en la línea "Costo de los Bienes Vendidos"

Otros ingresos y egresos: Dentro de este rubro se incluyen principalmente los recuperos de gastos. Para el ejercicio 2018, el nivel de recupero se vio impactado por los recuperos de gastos en publicidad y fletes dado el aumento a través del canal digital

En el ejercicio 2019 hubo una mejora en el recupero de Gastos Administrativos, que a su vez contribuyeron al recupero de créditos en mora.

CARTERA DE CRÉDITOS DE BAZAR AVENIDA S.A.

Estado de Situación de Deudores

(Información al 30 de noviembre de 2019)

Entidad calificada autorizada por Resolución Nª 17.500 de C.N.V.



	% Saldo Capital							
	nov-2019	oct-2019	sep-2019	ago-2019	jul-2019	jun-2019		
Sin atrasos	57,6%	58,9%	59,3%	61,8%	63,0%	62,7%		
Entre 1 día y 31 días	7,0%	6,3%	6,8%	6,7%	6,4%	6,1%		
Entre 32 días y 60 días	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%		
Entre 61 días y 90 días	2,9%	3,0%	3,1%	2,6%	2,4%	2,6%		
Entre 91 días y 120 días	2,2%	2,2%	2,1%	1,7%	<i>1,7%</i>	1,9%		
Entre 121 días y 180 días	2,9%	2,6%	2,4%	2,3%	2,4%	2,9%		
Entre 181 días y 365 días	6,0%	6,2%	6,7%	7,3%	7,8%	8,3%		
Más de 366 días	21,4%	20,9%	19,7%	17,6%	16,3%	15,6%		
	100%	100%	100%	100%	100%	100%		

La información expuesta en el cuadro fue calculada tomando los saldos de los créditos vigentes a fin de mes, determinando su nivel de atraso a dicha fecha y agrupándolos en función del mismo en distintos estratos. A los efectos del cuadro se muestra la proporción del saldo total que a fin de mes se encuentra en cada estrato.

	nov-2019	oct-2019	sep-2019	ago-2019	jul-2019	jun-2019
Incobrabilidad mayor a 90 dias	9,2%	9,2%	9,2%	9,2%	9,3%	9,4%

Bazar Avenida S.A. considera a un crédito como incobrable cuando su atraso supera los 360 días, en estos casos se previsiona el 100% del capital adeudado más los intereses devengados sin perjuicio de la continuación de las acciones judiciales de cobro.

^{*} El porcentaje de incobrabilidad ha sido calculado sobre el total originado

Entidad calificada autorizada por Resolución Na 17.500 de C.N.V.

nov-2019



jun-2019

	Evolución de Saldo de Capital							
	nov-2019	oct-2019	sep-2019	ago-2019	jul-2019	jun-2019		
Bazar Avenida S.A.	618.084.048	613.741.088	618.793.822	645.662.838	652.412.716	636.177.283		

Bazar Avenida S.A.	1,25	1,23	1,13	1,15	1,16	1,15			
		Nivel de Precancelaciones							
	nov-2019	oct-2019	sep-2019	ago-2019	jul-2019	jun-2019			
Bazar Avenida S A	5.0%	7 5%	16.0%	8 6%	6.2%	6 3%			

sep-2019

oct-2019

Relación Créditos por Cliente

ago-2019

jul-2019

Composición de Saldos de Cartera

(Información al 30 de noviembre de 2019)

CARTERA correspondiente a:		Bazar Avenida
chillen correspondience d.		S.A.
CONFIBONO L	\$	135.152.482
CONFIBONO LI	\$	164.565.046
CONFIBONO LII	\$	287.282.464
SALDO CARTERA PROPIA	\$	1.278.980.130
SALDO CARTERA TOTAL	\$	1.865.980.121

ESTADO DE FLUJO DE FONDOS – BAZAR AVENIDA S.A.

Entidad calificada autorizada por Resolución Na 17.500 de C.N.V.



•	Jun 19	Jul 19	Ago 19	Sep 19	Oct 19	Nov 19
Variaciones del efectivo			Ĭ	·		
Caja al inicio del período						
Bancos al inicio del período	43.610.446	28.396.553	29.411.589	37.408.035	52.465.230	42.739.229
Inversiones Financieras al inicio del período	45.109.459	59.634.778	22.216.144	0	0	0
Total de Efectivo y Equivalentes al inicio del período	88.719.905	88.031.331	51.627.733	37.408.035	52.465.230	42.739.229
Caja al cierre del período						
Bancos al cierre del período	28.396.553	29.411.589	37.408.035	52.465.230	42.739.229	26.622.682
Inversiones Financieras al cierre del período	59.634.778	22.216.144				178.203.246
Total de Efectivo y Equivalentes al cierre del período	88.031.331	51.627.733	37.408.035	52.465.230	42.739.229	204.825.927
Aumento (Disminución) neta del efectivo	-688.574	-36,403,597	-14.219.698	15.057.195	-9.726.001	162.086.698
	000101		111212121			
Causa de las variaciones del efectivo						
Actividades operativas						
Cobros por ventas de bienes y servicios	197.996.476	356.433.126	313.453.514	308.803.869	296.326.533	417.390.318
Cobros/(Pagos) operaciones con empresas vinculadas	-20.834.238	-22.539.520	-20.660.674	-11.733.968	-17.282.854	-19.349.084
Pagos a proveedores de bienes de cambio, insumos y servicios	-198.225.705	-276.951.168	-241.808.364	-246.537.602	-308.811.472	-156.418.12
Pagos al personal y cargas sociales	-23.276.027	-36.600.972	-24.569.649	-24.763.656	-26.814.896	-26.571.303
Pagos de otros impuestos	-37.309.053	-56.576.202	-39.059.131	-22.880.889	-33.404.800	-39.329.246
Pagos de intereses						
Pagos del impuesto a las ganancias						
Cobros de dividendos (3)						
Pagos de dividendos (1)						
Cobros de intereses (3)						
Flujo neto de efectivo generado (utilizado) antes de las operaciones extraordinarias	04 040 547	00 004 700	40.044.004	0.007.754	00 007 100	475 700 550
extraordinarias	-81.648.547	-36.234.736	-12.644.304	2.887.754	-89.987.489	175.722.558
Ingresos Extraordinarios						
ingresos Extraordinarios						
Flujo neto de efectivo generado (utilizado) por las actividades extraordinarias						
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades						
operativas	-81.648.547	-36.234.736	-12.644.304	2.887.754	-89.987.489	175.722.558
Actividades de inversión						
Resultado Tenencia Moneda Extranjera	-38.958	11.799	43.676	-3.701	32.225	5.489
Resultado Tenencia Inversiones Financieras	2.647.583	2.728.982	94.209	0	0	3.203.246
Pagos por compras de bienes de uso	-6.045.043	-2.747.079	-1.552.745	-1.575.682	-227.683	-16.664.207
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades de inversión	-3.436.417	-6.297	-1.414.860	-1.579.383	-195.458	-13.455.472
IIITO SIOII	-3.430.417	-0.297	-1.414.860	-1.579.383	-193.458	-13.435.472
Actividades de financiación						
Cobros por colocaciones/renta/adelantos Fideicomisos Financieros	84.538.743			13.927.445	80.604.319	
Aportes/retiro en efectivo de los propietarios	04.000.740			10.027.440	50.004.519	
Toma/(Pagos) de préstamos	-142.352	-162.564	-160.534	-178.622	-147.373	-180.388
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades de	1-2.332	102.304	100.334	170.022	147.373	100.000
financiación	84.396.391	-162.564	-160.534	13.748.823	80.456.946	-180.388
Augusta (Disputa vaida) and a dal afaction						
Aumento (Disminución) neta del efectivo	-688.574	-36.403.597	-14.219.698	15.057.195	-9.726.001	162.086.698

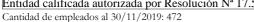
Justificación de Variación de Efectivo negativa en los meses de junio 2019, julio 2019, agosto 2019 y octubre 2019: en estos meses se observa una variación de fondos negativa que se corresponde al efecto combinado de diversas causas: a) una menor brecha entre los cobros por ventas de bienes y servicios y los pagos a proveedores, de estructura e impuestos; b) menor ingreso de fondos provenientes de adelantos y colocaciones de fideicomisos financieros. Cabe destacar que dichas variaciones son temporales, observándose también meses con variaciones positivas por montos significativos en el período expuesto y manteniéndose siempre altos niveles de liquidez en bancos y eventualmente en inversiones transitorias.

Evolución de la cantidad de empleados

Cantidad de empleados al 30/06/2017: 506

Cantidad de empleados al 30/06/2018: 573

Entidad calificada autorizada por Resolución Na 17.500 de C.N.V.





Para la gestión operativa Bazar Avenida S.A. se maneja adicionalmente con los servicios de la empresa Avenida A.C.E. (que cuenta con 187 empleados al 30 de noviembre de 2019) y de la empresa Logme S.A. (que cuenta con 25 empleados al 30 de noviembre de 2019).

La disminución del número de empleados entre el 30/06/2018 y el 30/11/2019 guarda relación con el complejo contexto económico actual, que ha llevado al Fiduciante a adecuar las dotaciones de personal a los niveles de actividad que se fueron dando durante el último ejercicio económico, todo lo cual se encuentra expuesto en la sección "Bazar Avenida en la actualidad".

Series emitidas y vigentes: (Información al 20 de diciembre de 2019)

	VALORES RESIDUALES AL 20/12/2019				
Fideicomiso	VDF A	VDF B			
CONFIBONO L	-	5.612.961,57			
CONFIBONO LI	40.669.488,01	10.711.171,00			
CONFIBONO LII	100.128.309,28	13.524.179,00			
	140.797.797,29	29.848.311,57			

Estado de Situación de Deudores - Fideicomisos Vigentes

(Información al 30 de noviembre de 2019)

ı	Series	Valor Nominal		Fecha de Corte Sdo Nominal		Cobrado	(Infor	mación al	30 de Novi	iembre de	2019)
	Jenes		Valor Norminal	reciia de Corte	Suo Nominai	Cobrado	0-31	32-90	91-180	181-365	366/+
I	L	\$	298.693.290	31/03/2019	\$ 63.526.750	78,73%	16,38%	1,36%	0,92%	2,61%	0,00%
I	п	\$	104.961.171	30/06/2019	\$ 72.411.654	31,01%	58,13%	4,47%	6,39%	0,00%	0,00%
I	п	\$	346.163.467	31/10/2019	\$ 131.445.405	62,03%	33,87%	4,10%	0,00%	0,00%	0,00%

Cobranza Anticipada - Fideicomisos Vigentes

(Información al 30 de noviembre de 2019)



Series	Valor Nominal	Fecha de Corte	% Cza Antic
Confibono L	\$ 298.693.290	31/03/2019	8,31%
Confibono LI	\$ 104.961.171	30/06/2019	10,59%
Confibono LII	\$ 346.163.467	31/10/2019	3,05%

Los valores corresponden al monto de capital e interés cobrado con anticipación a la fecha de vencimiento de la correspondiente cuota y son expresados como porcentaje del monto total de capital e interés cedido a cada serie.

CONSUMO S.A.

Consumo se constituyó como una SRL el 02/07/1986, y se transformó en Sociedad Anónima por Acta de Asamblea del 31/01/2007, inscripta en el Registro Público de Comercio de Rafaela bajo el número 1220, folio 151/151 del Libro III, de los Estatutos de Sociedades Anónimas con fecha 29/08/2007, con domicilio social inscripto en la calle Calle 3 N°1045, Rafaela, provincia de Santa Fe. CUIT: 30-61585180-5, Teléfono 03492 438000, fax 03492 438070 Correo electrónico: infofid@bamegatone.com.

Se encuentra inscripta en el Banco Central de la República Argentina como "Proveedor no financiero" bajo el código 55098.

DIRECTORIO CONSUMO S.A.

Entidad calificada autorizada por Resolución Na 17.500 de C.N.V.



CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	VENCIMIENTO DE MANDATO
Presidente	Santi, Sergio Juan Luis	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 31/05/2020
Vicepresidente	Santi, Jorge Ramón	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 31/05/2020
Director Titular	Fregona, José Omar	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 31/05/2020
Director Suplente	Santi, Fabricio	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 31/05/2020
Director Suplente	Santi, Esteban Marcelo	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 31/05/2020
Director Suplente	Santi, Javier Hernán	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 31/05/2020

La Sociedad prescinde de Sindicatura, conforme lo autoriza el artículo 284 de la Ley General de Sociedades.

Estructura Gerencial de primera línea:

- Gerencia Comercial: Santi, Daniel Alejandro.
- Gerencia de Administración y Finanzas: Santi, Esteban Marcelo.
- Gerencia de RRHH, Créditos y Cobranzas: Fregona, José Omar

RESEÑA HISTÓRICA

Inició sus actividades en el año 1987, al advertirse la posibilidad de atender la demanda de financiación de un importante segmento del mercado. En ese momento se comenzó únicamente con la financiación de productos para Bazar Avenida SA.

A partir de la década del '90, la operatoria se extiende al comercio en general con préstamos de consumo y desde el año 1995 con la Tarjeta Consumo Express, luego Confina.

En 1995 se abre la Casa Central, llegando a incorporarse 23 sucursales propias en varias localidades del interior del país.

En el año 2001, la situación macroeconómica del país llevó a la empresa a una reorganización gradual de sus actividades, a fin de adaptarse al nuevo contexto, procediendo a cerrarse casi la totalidad de las sucursales (excepto en la ciudad de Rafaela), y a la suspensión temporaria de las operaciones financieras.

Entidad calificada autorizada por Resolución Nº 17.500 de C.N.V.



A partir de ese momento, el desarrollo de sucursales se realizó aprovechando la experiencia que acumulara en esos lugares Bazar Avenida, contando así con una importante base de clientes para comenzar a accionar.

Confina se orienta fundamentalmente al denominado segmento C1 / C2, personas en relación de dependencia y sin acceso a la atención bancaria.

La empresa utiliza avanzadas herramientas y procesos de análisis de riesgo aplicados tanto en la generación del crédito como en su posterior etapa de cobranza. Cada cliente potencial pasa por un estricto control de tipo predictivo, que implica la interacción con diferentes bases de datos comerciales, bancarias y financieras, simplificándose el proceso de otorgamiento el crédito, sin resignar calidad en la cartera.

Durante 2008/2009, la crisis económica complicó su situación financiera, y con fecha 29 de diciembre de 2009 la Compañía solicitó su concurso preventivo ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo del Distrito Judicial Nro. 5 y de la Tercera Nominación de Rafaela (Provincia de Santa Fe). Caratulado: "EXPTE. N°2068- AÑO: 2.009- CONSUMO S.A S/ CONCURSO PREVENTIVO".

El acuerdo concursal fue homologado mediante resolución N° 550 del 26/08/2013, resolución integradora de la anterior N°276 de fecha 13/05/2013. Consumo inició los pagos en octubre de 2013, con perfecto cumplimiento de los compromisos asumidos. Al 30/11/2019 el monto de capital pendiente de cancelación asciende a \$35.486

	en miles de \$				
Deuda verificada	\$ 117.172	100,0%			
Cancelaciones	\$ -81.686	-69,7%			
Saldo pendiente al 30/11/19 (*)	\$ 35.486	30,3%			

(*) el vencimiento final se encuentra previsto para el 2024

Detalle del Estado de la Deuda Concursal al 30/11/2019

Entidad calificada autorizada por Resolución Na 17.500 de C.N.V.



	% de capital en \$
Cancelado al 30/11/2019	69,71%
Pendiente al 30/11/2019	30,29%
2019	2,63%
2020	15,80%
2021	4,69%
2022	2,44%
2023	2,96%
2024	1,74%
sin plan (*)	0,02%

(*) se trata de acreedores privilegiados que aún no se han presentado a reclamar sus acreencias.

Luego de reorganizar sus operaciones, la empresa experimenta un proceso de consolidación comercial y patrimonial. A continuación se exhiben los principales ratios de la empresa calculados al cierre de los últimos tres ejercicios. Los indicadores se encuentran en línea con los del sector en el que la empresa opera.

Indicadore	S		
	31/05/2019	31/05/2018	31/05/2017
Indice de Liquidez Corriente (Activo Cte/Pasivo Cte)	0,51	0,79	0,93

CONSUMO S.A. - EL NEGOCIO EN LA ACTUALIDAD

 Con Casa Central en la ciudad de Rafaela, Consumo S.A. desarrolla actualmente su actividad a través de 3 sucursales exclusivas ubicadas en Rafaela, Catamarca y La Rioja. Centra su operatoria en préstamos personales y préstamos de consumo.

Durante el ejercicio 2018/2019, se realizaron 1400 operaciones de otorgamiento de crédito mediante bocas exclusivas

Para la gestión operativa Consumo cuenta adicionalmente con los servicios de la empresa Avenida A.C.E. (que cuenta con 187 empleados al 30 de Noviembre de 2019).

Avenida A.C.E.: tiene como objetivo la Administración de las empresas del grupo. Es una agrupación de colaboración empresaria dedicada a brindar asesoramiento corporativo integral en diversas áreas de trabajo: marketing y comunicación, recursos humanos, administración e impuestos, auditoría, etc. Consumo S.A. no delega en Avenida A.C.E la administración y cobranza de los Créditos que genera por su actividad comercial.

Nacida para dar soporte a las restantes empresas del Grupo, está preparada para asistirlas con profesionales altamente capacitados y en constante formación

Entidad calificada autorizada por Resolución Na 17.500 de C.N.V.



El contrato de colaboración empresaria es de fecha 01/12/2001, inscripto en el Registro Público el 29/04/2002 bajo el N° 19, a folios 17, 18, 19 y 20 del Libro I de Agrupación de Colaboración.

Los participantes que surgen de la última modificación al contrato según acta del 17/07/2015 son: Bazar Avenida SA, Consumo SA, Tinsa SA, Total Support SA y Logme S.A.

La duración original del contrato es de 10 años a partir de la inscripción en el Registro Público. Dicha duración fue prorrogada y la misma fue inscripta en el Registro Público el 27 de agosto de 2012 bajo el N° 68 al folio 43 del Libro 1 de Agrupaciones de Colaboración Empresaria.

La Cláusula 3ª en vigencia establece: "El término de duración será de diez (10) años contados a partir de la fecha 29 de abril de 2012, término que podrá ser prorrogado antes de su vencimiento por decisión unánime de los participantes de la agrupación."

CONSUMO S.A. - POLÍTICA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

La empresa no posee al presente una política ambiental establecida formalmente, dado que las actividades desarrolladas no acarrean un fuerte grado de riesgo en este sentido.

No obstante ello, se han generado acciones tendientes al cuidado del medio ambiente.

Algunos ejemplos son los siguientes:

- Implementación gradual del uso de lámparas de bajo consumo, reemplazo de los tradicionales monitores tubo por pantallas LED, temporizadores para el apagado de luces en los locales comerciales, y correctores de factor de potencia (acciones orientadas a eficientizar el consumo energético).
- Política de No Impresión en papel en el ámbito laboral (donde puede prescindirse). Reemplazo por escaneados y circuitos administrativos informatizados.

Estados Contables*

Entidad calificada autorizada por Resolución Na 17.500 de C.N.V.



Estado de Situación Patrimonial			
	31/05/19 \$	31/05/18 \$	31/05/17 \$
Activo			
Activo Corriente			
Caja y Bancos	1.077.677	3.796.745	2.462.963
Inversiones temporarias	-	-	2.013.451
Créditos por Ventas	16.901.090	12.630.882	14.185.669
Otros créditos	37.374.041	40.999.625	31.354.050
Total Activo Corriente	55.352.808	57.427.252	50.016.133
Activo No Corriente			
Créditos por Ventas	16.150.050	18.025.562	15.657.224
Otros créditos	6.243.302	7.434.095	10.245.844
Participación permanentes en sociedades	182.607.273	101.123.989	91.926.693
Bienes de Uso	170.589.901	68.431.840	68.832.295
Activos Intangibles	124.794	-	-
Otros Activos	43.616	43.616	43.616
Total Activo No Corriente	375.758.936	195.059.102	186.705.672
Total Activo	431.111.744	252.486.354	236.721.805
Pasivo			
Deudas Comerciales	1.782.099	1.752.538	834.913
Remuneraciones y cargas sociales	940.416	1.010.425	277.579
Cargas fiscales	26.661.185	35.145.451	19.775.635
Otras Deudas	68.354.499	25.086.409	22.651.663
Previsiones	266.234	303.836	284.157
Pasivo concursal	10.057.292	9.446.839	9.863.310
Total Pasivo Corriente	108.061.725	72.745.498	53.687.257
Pasivo No Corriente			
Pasivo concursal	32.074.850	40.381.568	48.613.492
Total Pasivo No Corriente	32.074.850	40.381.568	48.613.492
Total Pasivo	140.136.575	113.127.066	102.300.749
Patrimonio Neto	290.975.169	139.359.288	134.421.056
Total Pasivo + Patrimonio Neto	431.111.744	252.486.354	236.721.805

Entidad calificada autorizada por Resolución Na 17.500 de C.N.V.



Estado de Resultados			
	31/05/19	31/05/2018	31/05/17
	\$		\$
Intereses y otros cargos por Préstamos	69.190.943	88.767.470	57.055.106
Ganancia Bruta	69.190.943	88.767.470	57.055.106
Gastos de Administración	-21.611.032	-13.006.900	-11.521.650
Gastos de Comercialización	-40.820.967	-30.289.782	-17.252.481
Gastos financieros	-21.459.227	-11.241.540	-6.660.662
Subtotal	-14.700.283	34.229.248	21.620.313
Resultados Financieros y por tenencia			
Generados por activos	36.355.547	14.129.401	25.698.809
Generados por pasivos	-5.943.815	-2.870.976	-2.898.756
Otros ingresos y egresos	53.655.321	24.627.965	19.192.503
Resultado antes de Imp. a las ganancias	69.366.770	70.115.638	63.612.869
Impuestos a la Ganancias del ejercicio	-23.840.600	-23.477.406	-23.206.989
Resultado por Cambio Poder Adquisitivo de la Moneda	14.689.926	-	-
Resultado final del ejercicio	60.216.096	46.638.232	40.405.880

Índices

Indicadores					
31/05/2019 31/05/2018 31/05/2017					
Índice de Solvencia (P.Neto / Pasivo)	2,08	1,23	1,31		
Índice de Rentabilidad (Resultado / P.Neto)	0,21	0,33	0,30		
Índice de Endeudamiento (Pasivo / P.Neto)	0,48	0,62	0,76		

PRINCIPALES RUBROS DE LOS ESTADOS CONTABLES CONSUMO

Caja y Bancos: La disminución obedece principalmente a un mayor pago de impuestos, originado en los resultados del ejercicio anterior, y por pago de dividendos nominalmente mayores a los del ejercicio anterior

También debe tenerse en cuenta que las cifras del año anterior están ajustadas por una inflación en torno al 55%, con lo cuál la variación en términos nominales es menor a la que surge de comparar en términos reales.

^{*}Los EE.CC. del año fiscal 2019 se encuentran expresados en Moneda Homogénea.

Entidad calificada autorizada por Resolución Na 17.500 de C.N.V.



Bienes de Uso: En términos reales, se produce una leve disminución en valor residual de estos activos, ya que se efectuaron mejoras en inmuebles de la compañía, las cuales estuvieron por debajo de las amortizaciones totales efectuadas durante el ejercicio. Ello obedeció a una estrategia de no efectuar nuevas inmovilizaciones de recursos, para que la empresa permanezca lo más líquida posible hasta que el entorno brinde mayores señales de certidumbre para encarar nuevos proyectos de crecimiento y/o inversión.

Intereses y otros cargos por Préstamos: Constituyen la principal fuente de ingresos de la compañía, dada que su actividad es eminentemente financiera. Aunque los estados de resultados no estén expuestos de modo comparativo, en términos reales los intereses devengados fueron menores a los del ejercicio anterior, ello en función de prorizar la cobranza de créditos de ejercicios anteriores y al mismo tiempo ir atemperando la origininación de nuevas acreencias, dada la incertidumbre inflacionaria y sobre el acceso a fuentes de fondeo que permitan financiar el crecimiento de la actividad.

Gastos de Comercialización Si comparamos los gastos del ejercicio 2019 ajustados por inflación vs los mismos gastos del balance 2018 la evolución estuvo por debajo del 55% de inflación que hubo en el ejercicio. Es una muestra clara de la baja de los gastos en terminos reales.

Resultados financieros y por tenencia – Generados por activos: Los Resultados financieros y por tenencia – Generados por activos constituyen un importante rubro en el Estado de Resultados de la compañía, el cual se compone principalmente de los resultados provenientes de la valuación de su participación en Bazar Avenida S.A. y del recupero de incobrables en términos reales.

Otros ingresos y egresos: Dentro de este rubro se incluyen principalmente los ingresos provenientes del alquiler del inmueble propio ubicado en el Parque Industrial Campana, el cual fue diseñado para funcionar como centro de operaciones logísticas.

CARTERA DE CRÉDITOS DE CONSUMO S.A.

Estado de Situación de Deudores

(Información al 30 de noviembre de 2019)

	% Saldo Capital					
	nov-2019	oct-2019	sep-2019	ago-2019	jul-2019	jun-2019
Sin atrasos	50,9%	51,8%	54,0%	55,7%	57,6%	55,7%
Entre 1 día y 31 días	7,0%	7,0%	7,2%	7,1%	6,0%	6,6%
Entre 32 días y 60 días	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Entre 61 días y 90 días	3,6%	3,9%	3,5%	2,6%	2,0%	2,4%
Entre 91 días y 120 días	2,8%	2,7%	2,1%	1,6%	1,7%	1,9%
Entre 121 días y 180 días	3,1%	2,4%	2,1%	2,2%	2,5%	3,8%
Entre 181 días y 365 días	6,6%	7,2%	8,3%	10,0%	11,0%	11,6%
Más de 366 días	26,1%	25,0%	22,8%	20,8%	19,1%	18,0%
	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Entidad calificada autorizada por Resolución Na 17.500 de C.N.V.



La información expuesta en el cuadro fue calculada tomando los saldos de los créditos vigentes a fin de mes, determinando su nivel de atraso a dicha fecha y agrupándolos en función del mismo en distintos estratos. A los efectos del cuadro se muestra la proporción del saldo total que a fin de mes se encuentra en cada estrato.

	nov-2019	oct-2019	sep-2019	ago-2019	jul-2019	jun-2019
Incobrabilidad mayor a 90 dias	15,2%	15,3%	15,2%	15,5%	15,9%	16,4%

^{*} El porcentaje de incobrabilidad ha sido calculado sobre el total originado

Consumo S.A. considera a un crédito como incobrable cuando su atraso supera los 360 días, en estos casos se previsiona el 100% del capital adeudado más los intereses devengados sin perjuicio de la continuación de las acciones judiciales de cobro.

		E	volución de Sa	ldo de Capital		
	nov-2019	oct-2019	sep-2019	ago-2019	jul-2019	jun-2019
Consumo S.A.	48.447.540	48.503.798	49.840.275	50.575.028	51.107.922	50.889.235
	nov-2019	F oct-2019	Relación Crédit sep-2019	os por Cliente ago-2019	jul-2019	jun-2019
Consumo S.A.	1,02	1,10	1,21	1,08	1,07	1,17
	nov 2010	a et 2010	Nivel de Preca		:l 2010	i 2010
	nov-2019	oct-2019	sep-2019	ago-2019	jul-2019	jun-2019
Consumo S.A.	15,8%	16,3%	13,9%	17,2%	12,7%	13,7%

ESTADO DE FLUJO DE FONDOS - CONSUMO S.A.

Entidad calificada autorizada por Resolución Na 17.500 de C.N.V.



	Jun 19	Jul 19	Ago 19	Sep 19	Oct 19	Nov 19
Variaciones del efectivo						
Caja al inicio del período						
Bancos al inicio del período	663.464	42.581	1.764.717	312.241	1.376.453	1.807.62
Inversiones Financieras al inicio del período	-	-	-	-	-	-
Total de Efectivo y Equivalentes al inicio del período	663.464	42.581	1.764.717	312.241	1.376.453	1.807.62
Caja al cierre del período						
Bancos al cierre del período	42.581	1.764.717	312.241	1.376.453	1.807.621	843.13
Inversiones Financieras al cierre del período	-	-	-	-	-	-
Total de Efectivo y Equivalentes al cierre del período	42.581	1.764.717	312.241	1.376.453	1.807.621	843.1
Aumento (Disminución) neta del efectivo	-620.883	1.722.136	-1.452.476	1.064.212	431.168	-964.4
Causa de las variaciones del efectivo						
Actividades operativas						
Cobro cuotas préstamos otorgados/Servicios Facturados	6.263.252	5.518.901	8.291.659	8.561.959	8.165.064	7.405.1
Cobro alquiler Centro de Distribución Campana	-	-	-	-	-	-
Variación saldos con empresas vinculadas	3.649.000	2.438.000	-1.590.000	-4.074.000	-1.147.267	-582.0
Pagos a proveedores de insumos y servicios	-2.741.337	-736.072	-966,600	-152.746	-1.507.708	-309.2
Pago de cuotas concursales	-1.653.873	-303.107	-	-	-1.927.827	
Pagos al personal y cargas sociales	-566.697	-845.042	-568.206	-673.703	-698.423	-783.1
Pagos de otros impuestos	-2.696.479	-707.806	-1.178.080	-761.572	-1.424.937	-4.883.2
Efectivo erogado por otorgamiento de préstamos	-1.271.494	-1.940.953	-1.653.447	-1.835.726	-1.027.733	-1.811.8
Pagos del impuesto a las ganancias	-1.603.255	-1.592.728	-1.675.408	-	-	-
Cobros de dividendos (3)	1					
Pagos de dividendos (1)						
Cobros de intereses (3)						
Fiujo neto de efectivo generado (utilizado) antes de las operaciones extraordinarias	-620.883	1.831.193	659.918	1.064.212	431.169	-964.4
Ingresos Extraordinarios						
Fluio neto de efectivo generado (utilizado) por las actividades extraordinarias						
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades						
operativas	-620.883	1.831.193	659.918	1.064.212	431.169	-964.4
ctividades de inversión						
Resultado Tenencia Moneda Extranjera						
Resultado Tenencia Inversiones Financieras						
Pagos por compras de bienes de uso	-	-109.057	-382.394	-	-	-
Fluio neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades de						
<u>inversión</u>	-	-109.057	-382.394	-	-	-
actividades de financiación						
Cobros por colocaciones/renta/adelantos Fideicomisos Financieros	- 1	-	-	-	-	-
Aportes/retiro en efectivo de los propietarios	-	-	-1.730.000	-	-	-
Toma/(Pagos) de préstamos						
Fluio neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades de financiación	_	_	-1.730.000	_	_	_
			55.666			
Aumento (Disminución) neta del efectivo	-620.883	1.722.136	-1.452.476	1.064.212	431.169	-964.4

La variación negativa de Junio obedeció al pago de cuotas concursales, de Agosto a la reducción del saldo adeudado a firmas vinculadas y de Noviembre a Retenciones de Ganancias por Dividendos Asignados en el mes, que compensan los retiros que los accionistas fueron realizando en períodos previos.

Evolución de la cantidad de empleados

Cantidad de empleados al 31/05/2017: 7 Cantidad de empleados al 31/05/2018: 16 Cantidad de empleados al 30/11/2019: 9

Entidad calificada autorizada por Resolución Nº 17.500 de C.N.V.



Para la gestión operativa Consumo cuenta adicionalmente con los servicios de la empresa Avenida A.C.E. (que cuenta con 187 empleados al 30 de Noviembre de 2019).

VII.- DESCRIPCIÓN DEL ORGANIZADOR Y ASESOR FINANCIERO

First Corporate Finance Advisors S.A. ("FIRST") se encuentra inscripta en Inspección General de Justicia el 08/02/99 bajo el Nro. 1.858, libro Nro. 4 de Sociedades por Acciones, el cambio por la de denominación social mencionada fue inscripto el 08/10/13 bajo el Nro. 20.031 del Libro Nro. 65 de Sociedades por Acciones. Tiene su sede social en la calle 25 de mayo 596, piso 20, de la Ciudad de 31Buenos Aires. Tel. 011-4311-6014. Fax: 011-4311-6018. Email info@firstcfa.com Sitio web institucional: http://www.firstcfa.com/ CUIT: 33-70097858-9.

Órgano de Administración

Cargo	Nombre y Apellido	Vto. de los Mandatos
Presidente	MIGUEL ANGEL ARRIGONI	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 31/05/2021
Vicepresidente	LUIS ALBERTO DUBISKI	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 31/05/2021
Directores	DANIEL HORACIO ZUBILLAGA JOSE LUIS GAROFALO GUILLERMO ALBERTO BARBERO MIGUEL ANGEL DARIO MOLFINO GUIDO DALLA BONA MAINI VICTOR LAMBERTI HORACIO CONTINO ESTEBAN CARLOS GARCIA BRUNELLI DAVID EDUARDO MONTEMURRI	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 31/05/2021
Director Suplente	LEONARDO DE LUCA	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 31/05/2021

Los mandatos se mantienen en sus funciones hasta la celebración de asamblea que trate los estados contables al 31/05/2021.

Órgano de fiscalización

La sociedad prescinde de Sindicatura conforme lo dispuesto por el art. 284 de la Ley General de Sociedades.

FIRST está conformado por un equipo de profesionales con más de 30 años de experiencia en servicios de asesoramiento financiero en los principales mercados de América Latina. Los mismos se han especializado en la prestación de servicios de alta sofisticación a una amplia cartera de clientes que incluye tanto grandes conglomerados empresariales nacionales y extranjeros como a empresas familiares y Gobiernos Nacional, Provincial y Municipal, con fuerte foco en las principales industrias del espectro económico que conforman nuestra región.

Entidad calificada autorizada por Resolución Na 17.500 de C.N.V.



Con más de 20 años de experiencia en securitizaciones en la región, FIRST ha sido partícipe de los hechos más significativos de la historia reciente del mercado de capitales argentino. Alguno de estos hechos relevantes:

- o Realización de la primera Securitización hecha en Argentina.
- o Asesoramiento en la transacción con el primer Investment Grade International en América Latina (S&P BBB-).
- o Estructuración de más de 1.000 series de fideicomisos financieros por un monto superior a \$ 55.000 millones.

Nuestras líneas de servicios incluyen Negocios (Business Strategy, Corporate Finance Advisory, M&A, Valuación, Fairness Opinion y Infrastructure Advisory) y Financiamiento (Securitización, Deuda Corporativa, Reestructuración), contando con experiencia en diversas Industrias (Financial Services, Consumer Finance / Retail, Agibusiness, Energía y Recursos, Real Estate, Infraestructura, Tecnología, Media y Telecomunicaciones).

VIII.- DESCRIPCIÓN DEL AGENTE RECAUDADOR

TINSA S.A. (COBRO EXPRESS)

Denominación social: TINSA S.A.

Domicilio Legal: Calle 3 N° 1045, Provincia de Santa Fe, (S2300KJA

Nro. y Fecha de inscripción en el Registro Público de Rafaela: Del Estatuto Original: 24 de septiembre de 2001, bajo el Número 403 Folio 119 a 120 del Libro I de Estatutos de Sociedades Anónimas. De las modificaciones al Estatuto: 29 de Julio de 2003, bajo el Número 589 Folio 67 del Libro II de Estatutos de Sociedades Anónimas y 26 de Septiembre de 2012, bajo el Número 2454 Folio 397 del Libro III de Estatutos de Sociedades Anónimas.

Actividad: Servicio electrónico de pagos y/o cobranzas por cuenta y orden de terceros, de facturas de servicios públicos, impuestos y otros servicios

CUIT: 30-70758637-7

Tel/ Fax: tel 03492-439000 / fax 03492 439000 interno 8400 E-mail: info@cobroexpress.com.ar - Web: www.cobroexpress.com.ar.

Tinsa S.A. es una empresa dedicada al cobro extrabancario de Impuestos y Servicios y recarga virtual de crédito prepago de Telefonía celular y fija, cuyo nombre comercial es Cobro Express.

COBRO EXPRESS "Un servicio seguro", es una red nacional de cobranza donde todas las personas pueden abonar impuestos, servicios y cualquier otro tipo de facturas de empresas adheridas al sistema. Posee una estructura tecnológica que permite el pago las 24 horas del día, los 365 días del año.

Actualmente posee una red de más de 1.200 agentes y 2.650 puntos de cobranza ubicados en más de 700 localidades de las 23 provincias del Territorio Nacional.

Bazar Avenida S.A. y el Agente Recaudador son empresas vinculadas, siendo los accionistas de Tinsa S.A. a su vez accionistas de Bazar Avenida S.A. y ambas compañías comparten tres directores titulares y un director suplente.

Consumo S.A. y el Agente Recaudador son empresas vinculadas, siendo los accionistas de Tinsa S.A. a su vez accionistas de Consumo S.A. y ambas compañías comparten tres directores titulares y un director suplente

TINSA S.A. cuenta con el soporte de **Avenida A.C.E.** en diversas áreas de trabajo tales como marketing y comunicación, recursos humanos, administración e impuestos, finanzas y auditoría.

La relación entre AVENIDA A.C.E. y el Agente Recaudador surge del contrato de colaboración empresaria de fecha 01/12/2001, inscripto en el Registro Público el 29/04/2002 bajo el Nº 19, a folios 17, 18, 19 y 20 del Libro I de Agrupación de Colaboración.

Los participantes que emanan de la última modificación al contrato según acta del 17/07/2015 son: Bazar Avenida SA, Consumo SA, Tinsa SA, Total Support SA y Logme S.A.

Entidad calificada autorizada por Resolución Na 17.500 de C.N.V.



La duración original del contrato es de 10 años a partir de la inscripción en el Registro Público. Dicha duración fue prorrogada y la misma fue inscripta en el Registro Público el 27 de agosto de 2012 bajo el Nº 68 al folio 43 del Libro 1 de Agrupaciones de Colaboración Empresaria. La Cláusula 3ª en vigencia establece: "El término de duración será de diez (10) años contados a partir de la fecha 29 de abril de 2012, término que podrá ser prorrogado antes de su vencimiento por decisión unánime de los participantes de la agrupación."

Se debe tener presente que TINSA S.A. dispone de capacidad propia suficiente para llevar a cabo las funciones que le corresponden como Agente Recaudador de la presente serie.

IX. DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CUSTODIA

Centibox S.A. (CUIT N° 30-70150409-3) es una sociedad anónima inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario bajo el Tomo 80 Folio 11.051 Número 539 del libro de Estatutos de Sociedades Anónimas por Acciones. Su sede social se encuentra sita en Av. Arijón 26 bis, de la ciudad de Rosario, su teléfono/fax es 0341-4619595 / 0341-4622163, su página web es www.centibox.com.ar, y su correo electrónico consultas@centibox.com.ar.

Para la custodia de los Documentos correspondientes a los Activos Fideicomitidos, el Fiduciario y cada uno de los Fiduciantes han acordado la designación de Centibox S.A. (el "Agente de Custodia") con domicilio legal en Av. Arijón 26 bis, de la ciudad de Rosario, domicilio en el cual se realizará la custodia de los Documentos Respaldatorios. A tales efectos, se suscribieron los respectivos contratos de custodia entre el Fiduciario, Bazar Avenida S.A. en su carácter de Fiduciante y el Agente de Custodia en fecha 29 de Noviembre de 2019 y entre el Fiduciario, CONSUMO S.A. en su carácter de Fiduciante y el Agente de Custodia en fecha 29 de Noviembre de 2019.

Órgano de Administración:

Nombre	Cargo	Nombramiento	Vencimiento
Miguel Angel Milano	Presidente	19/10/2019	*
Carmen Curabba	Vicepresidente	19/10/2019	*
Marcelo Milano	Director Suplente	19/10/2019	*

^{*} Los mandatos se mantendrán vigentes hasta la asamblea que trate los Estados Contables al 31/05/2019.

Órgano de fiscalización:

Centibox S.A. prescinde de Sindicatura conforme lo dispuesto por el art. 284 de la Ley General de Sociedades.

Centibox S.A. es una empresa líder en la administración documental que inició sus actividades el 1º de noviembre de 1998. Es una de las más antiguas administradora de archivos de la Provincia de Santa Fe. Desde 1998 Centibox S.A. ha introducido el servicio y el concepto de la tercerización de archivos en un mercado que no conocía esta modalidad. Ello motivó una tarea de educación de los clientes, arribando a un cambio conceptual de la cultura del almacenamiento de papel que actualmente es mucho más dinámica. La cartera y antigüedad de los clientes de Centibox S.A. demuestran una fidelidad a un servicio ágil, económico y diferenciado por su sencillez. El objetivo fundamental de la Compañía es aportar soluciones a los clientes en la gestión diaria de sus documentos.

Entre los servicios ofrecidos por la compañía se encuentran los siguientes:

Entidad calificada autorizada por Resolución Nº 17.500 de C.N.V.



- Administración y guarda de archivos
- Logística de retiro de documentación
- Digitalización masiva de documentos
- Firma Digital
- Destrucción segura de documentos
- Mudanza de oficinas
- Custodia de soportes informáticos
- Relevamientos e inventarios

Se aclara que la información precedente relativa a Centibox S.A. proviene de fuentes públicas o fue provista por dicha sociedad.

X.- DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN

El Agente de Control y Revisión titular de los informes es Daniel H. Zubillaga, Contador Público (UBA), C.P.C.E.C.A.B.A. T° 127 F° 154, Fecha de inscripción 19/01/1983– C.P.C.E. Prov. Santa Fe M.N. 10727, Fecha de inscripción 05/07/1993, CUIT: 23-13404269-9.

El Agente de Control y Revisión suplente es Víctor Lamberti, Contador Público, C.P.C.E.C.A.B.A. T° 176 F° 188, Fecha de inscripción: 21/12/1988, CPCE Prov. Santa Fe M.N. 01/18859, fecha de inscripción 24/02/2014, CUIT: 20-14563149-2.

Los informes mensuales del Agente de Control y Revisión se publicarán según corresponda por el Fiduciario, en un plazo de quince (15) días hábiles de finalizado el mes al que corresponda el informe, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 Sección XII Capítulo IV Título V de las NORMAS de la CNV.

XI.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS

El listado de los créditos que integran el haber fideicomitido se adjunta en un DVD Marca Verbatim Nº **B336529REB11368** que forman parte integrante del Suplemento de Prospecto y se encuentra a disposición de los inversores en las oficinas del Fiduciario.

La cartera seleccionada que forma parte del presente fideicomiso corresponde a créditos que a la Fecha de Selección no observan atrasos mayores a 30 días y corresponden a operaciones no refinanciadas. La cesión de los Créditos al presente Fideicomiso tuvo lugar en fecha 4 de diciembre de 2019, sobre cartera analizada al 22 de noviembre de 2019.

DESCRIPCIÓN DE LAS NORMAS DE ORIGINACIÓN Y COBRANZA DE LOS CRÉDITOS

BAZAR AVENIDA S.A. -



NORMAS DE ORIGINACIÓN - financiación de electrodomésticos

Requisitos de otorgamiento de los créditos

- Capacidad
 - 1. Personas Humanas:
 - o Mayores de 18 años y hasta 79 años
 - 2. Personas Jurídicas:
 - o Representatividad: la persona jurídica se obliga por medio de un representante.
 - o Limitaciones: las personas Jurídicas no podrán ser garantes.
- Capital a prestar: hasta \$72.000 según nivel de riesgo.
- Plazo: hasta 24 cuotas.
- Documentación que se emite: factura en donde se enuncian las condiciones del crédito, Pagaré y constancia de Adhesión Seguro Saldo Deudor, todos firmados por el solicitante.
- Ingresos:
 - Mínimos requeridos: ingresos netos \$2.000
 - o Límites relación "cuota/ingreso": desde 20%, hasta 40%; según nivel de riesgo, en este último caso para clientes con historia crediticia en la empresa y excelente comportamiento de pago en el mercado.
 - o Límites cantidad de ingresos: desde 1 hasta 6 ingresos (máximo capital otorgado acumulado); según nivel de riesgo; en este último caso para clientes con historia crediticia en la empresa y excelente comportamiento de pago en el mercado.
- Antigüedad:
 - o Empleados en relación de dependencia: se requiere mínima de 6 meses.
 - o Empleados rurales, de construcción, de limpieza y otras categorías: se requiere antigüedad mínima de 12 meses.
 - o Trabajadores Autónomos: se requiere antigüedad mínima de 12 meses.
- Teléfonos:
 - o Tres teléfonos celulares.
 - o Número telefónico fijo (domicilio, trabajo o alternativo) debe ser corroborado.

Otros Requisitos / Evaluaciones:

- Antecedentes crediticios: a través de referencias de base propia de datos y herramientas del centro de informes nacionales y regionales.
- Calificación crediticia: la solicitud de crédito se procesa en sistema de scoring, que evalúa comportamiento de pago del cliente en la empresa (en caso de que exista), factores demográficos y comportamiento crediticio en el mercado; definiendo así el perfil de riesgo del cliente; perfil que define la posibilidad de otorgar el crédito, y en su caso el monto máximo y relación cuota/ingreso.
- o Entrega del producto en el domicilio en el cliente nuevo: como forma de verificación de domicilio; depende del capital adquirido como también de la localidad donde se realizó la venta (localidades calificadas como de mayor riesgo crediticio).
- Excepciones: a consideración por instancia superior

Entidad calificada autorizada por Resolución Na 17.500 de C.N.V.

Documentación a presentar: de acuerdo a la modalidad seleccionada.



• Clásica:

- Identificación
 - DN
- Constancia de domicilio: a través de copia de pago de servicios, impuestos o un resumen de una tarjeta de crédito; en todos los casos del último mes.
- Justificación de Ingresos:
 - En relación de Dependencia: último recibo de sueldo.
 - Jubilados y Pensionados: último recibo de haberes.
 - Trabajadores autónomos: últimos 3 meses de IIBB, monotributo, última DDJJ de Ganancias.
 - Personas Jurídicas: DDJJ de Ganancias.

Simplificada:

- Identificación
 - DNI
- Constancia de domicilio: de corresponder completar la planilla de verificación de domicilio realizando la entrega del producto en el domicilio del cliente.

La diferencia entre ambas modalidades consiste en la menor exigencia de documentación a presentar en la modalidad simplificada. Esta es una línea comercial en la cual se facilita el otorgamiento de crédito siempre que el cliente se encuentre bancarizado previa validación de su situación laboral.

BAZAR AVENIDA S.A. / CONSUMO S.A. - NORMAS DE ORIGINACIÓN - préstamos personales

Rigen las mismas consideraciones que las descriptas para financiación de electrodomésticos, con las siguientes diferencias:

Requisitos de otorgamiento de los préstamos:

Capacidad

- 1. Personas Físicas:
- Mayores de 21 años y hasta 79 años.
- 2. Personas Jurídicas: no se vende.

Capital a prestar: hasta \$65.000 según nivel de riesgo.

Ingresos Límites: hasta 5 ingresos; máximo capital otorgado acumulado.

Plazo: hasta 24 cuotas.

Antigüedad:

• Se requiere antigüedad mínima de 12 meses.

BAZAR AVENIDA S.A. / CONSUMO S.A. - PROCEDIMIENTO DE COBRANZAS

Vencimiento cuotas:

Entidad calificada autorizada por Resolución Na 17.500 de C.N.V.

Las cuotas vencen el día 1 de cada mes.



Lugares y mecanismos de cobro de cuotas:

- 1. En las bocas habilitadas de la red de Cobro Express (TINSA S.A.)
- 2. En las bocas habilitadas de los Agentes Externos de Recaudación subcontratados por TINSA S.A.
- 3. Transferencia Bancaria a cuentas de Cobro Express (TINSA S.A.)
- 4. Depósito Bancario a cuentas de Cobro Express (TINSA S.A.)

El cliente recibe mensualmente Resumen de Cuenta vía correo electrónico con detalle de las cuotas a abonar, gastos e intereses punitorios, si correspondieran en caso de atraso. El resumen de Cuenta puede obtenerse, también, ingresando a la página web de Megatone.

Proceso de reclamo y cobranza de cuentas en mora:

Vencimientos:

Un crédito se constituye en mora cuando no fue abonada la cuota a partir del día 11 de operado un vencimiento sin haber registrado pago. A partir del día 12 de operado el vencimiento sin haber percibido cobranza, comienzan entonces las acciones de reclamo.

Gestión de reclamo de clientes en mora:

1. Segmentación de clientes:

A principio de cada mes se segmenta la cartera de acuerdo a un score de cobranzas que califica a los clientes en "Excelente", "Muy Bueno", "Bueno", "Malo" y "Muy Malo" de acuerdo a su perfil de riesgo en el cumplimiento de deudas; perfil que se define vinculando comportamiento de pago, características demográficas y evaluación crediticia al momento del otorgamiento.

Esta segmentación define el nivel de las acciones de reclamo (tipo y escalonamiento) registrado el vencimiento:

- Mensajes de texto
- Mensaje telefónico de voz
- Llamados a teléfonos particulares
- Llamados a teléfonos laborales
- Llamados a teléfonos vinculados (familiares o de referencia)
- Cartas
- Llamados preventivos informando de próximos vencimientos

Esta metodología de trabajo impacta muy positivamente en el recupero de cuentas bajando sustancialmente el porcentaje de mora, al poder concentrar los esfuerzos de gestión según la probabilidad de morosidad de la cuenta.

2. Acciones de reclamo y cobranza

a. Departamento Centralizado de Cobranzas:

- Mora Temprana: de 12 a 90 días de mora.
 - O Llamados Telefónicos con diferentes mensajes diseñados por días de atraso. Se utiliza sistema predictivo U-contact, que permite automatizar de forma inteligente el ordenamiento de llamadas, el mejor número y momento, las prioridades, estrategia de contacto, disponibilidad de modos de marcación (manual, progresivo y predictivo) y combinar llamadas salientes con las actividades de llamadas entrantes.
 - Acciones masivas por IVR y/o mensajes de voz y/o whatsapp y/o e-mail.
 - o Envío de Cartas

• Mora Avanzada: De 91 a 120 días de mora:

- o Llamados Telefónicos
- Acciones masivas por IVR y/o mensajes de voz y/o e-mail.

Entidad calificada autorizada por Resolución Na 17.500 de C.N.V.





Las gestiones descriptas siguen los siguientes principios y secuencias de reclamo:

- ✓ Desde 91 a 120 días de atraso: Intimación Pre Judicial
- ✓ 121 días de atraso: Último Aviso presentación expediente en Tribunales
- Judicial: Superado los 120 días de mora se definen los créditos a judicializar. En todos los casos se dispone de pagaré firmado por el cliente
 y en su caso garante, lo que facilita la cobrabilidad del juicio en menor tiempo por disponer de procesos ejecutivos.
 De acuerdo a la política de administración de Créditos del Fiduciante considera a un crédito como incobrable cuando su atraso supera los
 360 días, en estos casos se previsiona el 100% del capital adeudado más los intereses devengados sin perjuicio de la continuación de las
 acciones judiciales de cobro.

b. Otras acciones y modalidades de reclamo:

- Back Office: ante la dificultad de contacto en los teléfonos disponibles, se activa un circuito de averiguación de datos a través de un grupo de operadores, tendientes a localizar al deudor, para luego reinsertarlo en el circuito de reclamos.
- Visitas domiciliarias: personal de las sucursales de venta realizan acciones personales de cobranza en el domicilio del deudor, cuando no fuera posible ubicarlo por otros medios y/o las características de la deuda lo ameriten.
- Sucursales: personal de crédito y mora de las sucursales realiza acciones telefónicas de refuerzo a las realizadas desde el Call Center Central, cuando el cliente fuera de difícil ubicación y/o las características de la deuda lo ameriten, en coordinación con el Departamento de Cobranzas. En las sucursales se ofrece una atención personal para refinanciar deudas o realizar acuerdos de pago. Las sucursales calificadas como de mayor riesgo crediticio disponen de un encargado de mora que concentra las gestiones anteriores y de visita a domicilio. Se realiza además un seguimiento de efectividad de cobranzas o refinanciaciones realizadas por los Operadores de Caja de Sucursales, tendiente a recuperar el máximo de lo adeudado.
- Afectaciones Comerciales: mensualmente se afecta y desafecta en Institutos de informes a nivel Local, Regional y Nacional.

La percepción de la cobranza total de las compañías presenta la siguiente evolución en los últimos 6 meses:

Bazar Avenida S.A.

Mes de cobranza	% de cobranzas percibidas por Bazar Avenida S.A.	% de cobranzas percibidas por Tinsa
Junio-19	45%	55%
Julio-19	36%	64%
Agosto-19	49%	51%
Septiembre-19	48%	52%
Octubre-19	45%	55%
Noviembre-19	39%	61%

Consumo S.A.

Entidad calificada autorizada por Resolución Na 17.500 de C.N.V.



	% de cobranzas	% de cobranzas
Mes de cobranza	percibidas por Consumo S.A.	percibidas por Tinsa
Noviembre-19	97 5%	2 5%

Convenio de Recaudación con TINSA S.A. (Operatoria vinculada a los Fideicomisos)

Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A., ha celebrado un convenio de cobro con Tinsa S.A. (TINSA) para la percepción de la Cobranza de los créditos otorgados a sus clientes, por medio del sistema de cobranzas, COBRO EXPRESS de TINSA.

En el marco de dicho acuerdo, BAZAR AVENIDA S-A. y CONSUMO S.A. en su carácter de Administradores y Agentes de Cobro de los Créditos fideicomitidos, delega en TINSA, la recaudación de la cobranza de los Créditos fideicomitidos. A tal efecto las liquidaciones que se envían mensualmente a los deudores contienen un código de barras que permite identificar que el Crédito pertenece al Fideicomiso y que sólo puede percibirse a través de TINSA, excepto la de aquellos Créditos en Mora que se perciban por las gestiones judiciales y extrajudiciales que realicen los Fiduciantes en su carácter de Agente de Cobro que deberá transferir a la Cuenta Fiduciaria dentro del día hábil posterior a su percepción. Para cumplir con su obligación de Agente Recaudador, TINSA lo realizará a través de sus propios agentes distribuidos en todo el país y también por medio de Agentes Externos de Recaudación que contrate.

En oportunidad de emitir cada una de las serie de Fideicomiso, BAZAR AVENIDA S.A. y CONSUMO S.A.. comunican en forma fehaciente a TINSA tal circunstancia, informando además los datos del Fiduciario, datos de la Cuenta Fiduciaria y demás datos necesarios para que TINSA puede cumplir con sus obligaciones de Agente Recaudador. Recibida la notificación TINSA deberá comunicar a BAZAR y CONSUMO, con copia al fiduciario, el alta de la Cuenta Fiduciaria en sus sistemas.

Al final de cada jornada, el sistema que opera en cada uno de los agentes, transmite información a los sistemas centrales de TINSA. Una vez recibida la información de todos los agentes, TINSA procesa los registros y, a primera hora del día siguiente, transmite información a BAZAR AVENIDA S.A. y CONSUMO S.A. para que éstas procedan a imputar la cobranza y a informar al día hábil siguiente los importes que correspondan transferir a la Cuenta Fiduciaria de cada uno de los respectivos fideicomisos por las cobranzas imputables a créditos fideicomitidos y los importes que correspondan a créditos no fideicomitidos de titularidad de BAZAR AVENIDA S.A. y CONSUMO S.A. TINSA procederá a transferir a las Cuentas Fiduciarias correspondientes los fondos percibidos por créditos fideicomitidos dentro del día hábil posterior de recibida la información de parte de BAZAR AVENIDA S.A. y CONSUMO S.A.

Según las obligaciones que emanan del convenio, TINSA deberá depositar directamente en las cuentas bancarias fiduciarias todo concepto recaudado que corresponda a cada Fideicomiso, dentro de los tres días de su percepción cuando la Cobranza sea percibida en forma directa por TINSA o a través de los Agentes Externos de Recaudación subcontratados por él. Sin perjuicio de lo expuesto en virtud del Convenio TINSA se obliga a depositar a cada Fideicomiso los fondos que le corresponden dentro de los tres días hábiles de su percepción, aun cuando los Agente Externos de Recaudación tenga transferencias pendientes.

Sin perjuicio de lo expuesto, en cualquier supuesto de finalización del convenio de recaudación o en caso de que TINSA S.A. sea removido en sus funciones conforme lo dispuesto en el Contrato Suplementario de Fideicomiso, el Fiduciario cuenta con facultades suficientes para contratar otros agentes y/o tomar las medidas que considere apropiadas para solucionar la situación.

Proceso de reclamo y cobranza de cuentas en mora:

> Vencimientos:

Un crédito se constituye en mora cuando no fue abonada la cuota a partir del día 11 de operado un vencimiento sin haber registrado pago.

A partir del día 12 de operado el vencimiento sin haber percibido cobranza, comienzan entonces las acciones de reclamo.

Gestión de reclamo de clientes en mora:

Segmentación de clientes:

A principio de cada mes se segmenta la cartera de acuerdo a un score de cobranzas que califica a los clientes en "Excelente", "Muy Bueno", "Bueno", "Malo" y "Muy Malo" de acuerdo a su perfil de riesgo en el cumplimiento de deudas; perfil que se define vinculando comportamiento de pago, características demográficas y evaluación crediticia al momento del otorgamiento.

Entidad calificada autorizada por Resolución Nº 17.500 de C.N.V.



Esta segmentación define el nivel de las acciones de reclamo (tipo y escalonamiento) registrado el vencimiento:

- Mensajes de texto
- Mensaje telefónico de voz
- Llamados a teléfonos particulares
- Llamados a teléfonos laborales
- Llamados a teléfonos vinculados (familiares o de referencia)
- Cartas
- Llamados preventivos informando de próximos vencimientos

Esta metodología de trabajo impacta muy positivamente en el recupero de cuentas bajando sustancialmente el porcentaje de mora, al poder concentrar los esfuerzos de gestión según la probabilidad de morosidad de la cuenta.

Acciones de reclamo y cobranza

a. Departamento Centralizado de Cobranzas:

- o Mora Temprana: de 12 a 90 días de mora.
 - Llamados Telefónicos con diferentes mensajes diseñados por días de atraso. Se utiliza sistema predictivo U-contact, que permite automatizar de forma inteligente el ordenamiento de llamadas, el mejor número y momento, las prioridades, estrategia de contacto, disponibilidad de modos de marcación (manual, progresivo y predictivo) y combinar llamadas salientes con las actividades de llamadas entrantes.
 - Acciones masivas por IVR y/o mensajes de voz y/o whatsapp y/o e-mail.
 - Envío de Cartas

Mora Avanzada: De 91 a 120 días de mora:

- Llamados Telefónicos
- Acciones masivas por IVR y/o mensajes de voz y/o e-mail.
- Envío de Cartas

Las gestiones descriptas siguen los siguientes principios y secuencias de reclamo:

- ✓ Desde 91 a 120 días de atraso: Intimación Pre Judicial
- ✓ 121 días de atraso: Último Aviso presentación expediente en Tribunales

O Judicial: Superado los 120 días de mora se definen los créditos a judicializar. En todos los casos se dispone de pagaré firmado por el cliente y en su caso garante, lo que facilita la cobrabilidad del juicio en menor tiempo por disponer de procesos ejecutivos.

De acuerdo a la política de administración de Créditos del Fiduciante considera a un crédito como incobrable cuando su atraso supera los 360 días, en estos casos se previsiona el 100% del capital adeudado más los intereses devengados sin perjuicio de la continuación de las acciones judiciales de cobro..

b. Otras acciones y modalidades de reclamo:

- Back Office: ante la dificultad de contacto en los teléfonos disponibles, se activa un circuito de averiguación de datos a través de un grupo de operadores, tendientes a localizar al deudor, para luego reinsertarlo en el circuito de reclamos.
- Visitas domiciliarias: personal de las sucursales de venta realizan acciones personales de cobranza en el domicilio del deudor, cuando no fuera posible ubicarlo por otros medios y/o las características de la deuda lo ameriten.
- O Sucursales: personal de crédito y mora de las sucursales realiza acciones telefónicas de refuerzo a las realizadas desde el Call Center Central, cuando el cliente fuera de difícil ubicación y/o las características de la deuda lo ameriten, en coordinación con el Departamento de Cobranzas. En las sucursales se ofrece una atención personal para refinanciar deudas o realizar acuerdos de pago. Las sucursales calificadas como de mayor riesgo crediticio disponen de un encargado de mora que concentra las gestiones anteriores y de visita a domicilio. Se realiza además un seguimiento de efectividad de cobranzas o refinanciaciones realizadas por los Operadores de Caja de Sucursales, tendiente a recuperar el máximo de lo adeudado.

Entidad calificada autorizada por Resolución Na 17.500 de C.N.V.



 Afectaciones Comerciales: mensualmente se afecta y desafecta en Institutos de informes a nivel Local, Regional y Nacional, analizándose procedencia según criterios de Gerencia.

Resumen de Cesiones

	Fecha de Cesión	Fecha selección	Ops	Capital Transferido	In	Interés Transferido		/alor Nominal	Participación sobre Cap. Transferido
Cesión 1	04-dic-19	22-nov-19	13.284	\$ 120.391.496	\$	168.910.226	\$	289.301.723	100%
Total			13.284	120.391.496	168.910.226			289.301.723	100%

De acuerdo a la definición de Valor Fideicomitido prevista en el Contrato Suplementario, el capital transferido de los créditos es igual a al saldo de capital de los Créditos fideicomitidos.

CARACTERÍSTICAS DE LA CARTERA

Análisis de la cartera a la fecha de corte

Línea	Cant. Créditos	Capital Original	Capital Transferido	Interés Transferido	Valor Nominal	Valor Fideicomitido	Participación sobre Cap. Transferido	Participación sobre Val. Nominal	Participación sobre Val. Fideicomitido
Bazar Avenida Préstamos Personales	3.813	56.453.991	35.603.276	62.585.828	98.189.103	35.603.276	29,6%	33,9%	29,6%
Bazar Avenida Financiación Electrodomésticos	7.354	98.767.285	66.816.524	72.712.553	139.529.076	66.816.524	55,5%	48,2%	55,5%
	1			-	· ·			·	
Consumo Préstamos Personales	2.117	34.097.488	17.971.697	33.611.846	51.583.543	17.971.697	14,9%	17,8%	14,9%

Total	13.284	189.318.764	120.391.496	168.910.226	289.301.723	120.391.496	100%	100%	100%

Cantidad de Créditos	13.284
Cantidad de Clientes	10.855
Cantidad de Créditos / Clientes	1,22

		Prome	edios		Promedios Ponderados						
Línea	Originac.	Capital Transf Promedio	Valor Nominal promedio	Valor Fideic. promedio	Antigüedad (cuotas)	Vida Reman. (cuotas)	TNA	Plazo	Monto Cuota		
Bazar Avenida Préstamos Personales	\$ 14.806	\$ 9.337	\$ 25.751	\$ 9.337	5	15	142,5%	20	\$ 2.258,89		
Bazar Avenida Financiación Electrodomé	\$ 13.430	\$ 9.086	\$ 18.973	\$ 9.086	4	14	103,7%	18	\$ 1.725,71		
Consumo Préstamos Personales	\$ 16.107	\$ 8.489	\$ 24.366	\$ 8.489	8	14	139,2%	22	\$ 2.357,01		
Total	14.252	9.063	21.778	9.063	5	14	121,7%	19	\$ 1.979,36		

CAPITAL ORIGINAL

Entidad calificada autorizada por Resolución Na 17.500 de C.N.V.



Capital Original		0	peracione	es .	Capita	l cedido		Capita	al Original	
Desde	Hasta	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	%	% Acum
501 -	1000	196	1,5%	1,5%	\$ 140.444	0,1%	0,1%	\$ 173.467	0,09%	0,09%
1001 -	1500	203	1,5%	3,0%	\$ 210.979	0,2%	0,3%	\$ 268.793	0,14%	0,23%
1501 -	- 2000	151	1,1%	4,1%	\$ 183.971	0,2%	0,4%	\$ 267.168	0,14%	0,37%
2001 -	- 5000	1.145	8,6%	12,8%	\$ 2.334.122	1,9%	2,4%	\$ 4.121.427	2,18%	2,55%
5001 -	10000	2.886	21,7%	34,5%	\$ 11.864.363	9,9%	12,2%	\$ 21.199.357	11,20%	13,75%
10001 -	20000	5.663	42,6%	77,1%	\$ 46.984.368	39,0%	51,3%	\$ 79.118.260	41,79%	55,54%
20001 -	30000	2.255	17,0%	94,1%	\$ 37.373.054	31,0%	82,3%	\$ 54.748.176	28,92%	84,46%
30001 -	- 50000	742	5,6%	99,7%	\$ 19.309.176	16,0%	98,3%	\$ 26.959.216	14,24%	98,70%
50001 -	70.000	43	0,3%	100%	\$ 1.991.020	1,7%	100%	\$ 2.462.900	1,30%	100%
TO	TAL	13.284	100%		\$ 120.391.496	100%		\$ 189.318.764		

El límite expuesto se corresponde con créditos que se originaron en el año 2018 bajo las Normas de Originación vigentes en ese momento (máximo de \$ 78.000).

CAPITAL TRANSFERIDO

Capital Transf.	0	peracione	es	Capita	l cedido		Capital Original				
Desde Hasta	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum		\$	%	% Acum	
0 - 500	6	0,0%	0,0%	\$ 2.875	0,0%	0,0%	\$	6.285	0,00%	0,00%	
501 - 1000	572	4,3%	4,4%	\$ 435.005	0,4%	0,4%	\$	1.251.974	0,66%	0,66%	
1001 - 1500	709	5,3%	9,7%	\$ 882.809	0,7%	1,1%	\$	2.981.897	1,58%	2,24%	
1501 - 2000	669	5,0%	14,7%	\$ 1.164.009	1,0%	2,1%	\$	4.509.180	2,38%	4,62%	
2001 - 5000	3.525	26,5%	41,3%	\$ 11.804.860	9,8%	11,9%	\$	35.444.232	18,72%	23,34%	
5001 - 10000	3.209	24,2%	65,4%	\$ 23.466.257	19,5%	31,4%	\$	41.093.432	21,71%	45,05%	
10001 - 20000	3.210	24,2%	89,6%	\$ 45.846.157	38,1%	69,4%	\$	60.339.331	31,87%	76,92%	
20001 - 30000	1.107	8,3%	97,9%	\$ 26.511.039	22,0%	91,5%	\$	31.721.323	16,76%	93,68%	
30001 - 50000	262	2,0%	100%	\$ 9.465.683	7,9%	99,3%	\$	11.050.509	5,84%	99,51%	
50001 - 60.072,65	15	0,1%	100%	\$ 812.803	0,7%	100%	\$	920.601	0,49%	100%	
TOTAL	13.284	100%		\$ 120.391.496	100%		\$	189.318.764			

ANTIGÜEDAD

Entidad calificada autorizada por Resolución Na 17.500 de C.N.V.



Estrato	Op	peraciones			Capi	tal cedido		Capital Original				
(cuotas)	Cantidad	%	% Acum		\$	%	% Acum		\$	%	% Acum	
1-3	4.899	36,9%	36,9%	\$	62.448.639	51,9%	51,9%	\$	73.278.191	38,71%	38,71%	
4-6	3.478	26,2%	63,1%	\$	36.862.119	30,6%	82%	\$	50.327.703	26,58%	65,29%	
7-9	445	3,3%	66,4%	\$	4.243.518	3,5%	86%	\$	6.917.722	3,65%	68,94%	
10 - 12	378	2,8%	69,3%	\$	2.855.332	2,4%	88%	\$	5.688.624	3,00%	71,95%	
13 - 15	206	1,6%	70,8%	\$	1.172.473	1,0%	89%	\$	3.041.309	1,61%	73,56%	
16 - 18	2.692	20,3%	91,1%	\$	9.450.900	7,9%	97,2%	\$	34.110.745	18,02%	91,57%	
19 - 21	1.184	8,9%	100,0%	\$	3.355.903	2,8%	100,0%	\$	15.928.837	8,41%	99,99%	
22 - 24	1	0,0%	100%	\$	708	0,0%	100%	\$	8.500	0,00%	99,99%	
31 - 33	1	0,0%	100%	\$	1.904	0,0%	100%	\$	17.133	0,01%	100,0%	
TOTAL	13.284	100%		1.	20.391.496	100%			189.318.764	100%		

Se entiende por Antigüedad al número de cuotas del crédito vencidas con anterioridad a la fecha de corte.

PLAZO REMANENTE

Fatuata	0	peracione	s		Capi	tal cedido		Capital Original				
Estrato	Cantidad	%	% Acum		\$	%	% Acum		\$	%	% Acum	
1 - 3	499	3,8%	3,8%	\$	1.296.297	1,1%	1,1%	\$	5.567.696	2,94%	2,94%	
4 - 6	2.750	20,7%	24,5%	\$	9.349.125	7,8%	8,8%	\$	32.356.498	17,09%	20,03%	
7 - 9	2.908	21,9%	46,3%	\$	16.364.577	13,6%	22,4%	\$	34.903.764	18,44%	38,47%	
10 - 12	1.897	14,3%	60,6%	\$	19.292.077	16,0%	38,5%	\$	26.018.662	13,74%	52,21%	
13 - 15	1.603	12,1%	72,7%	\$	19.313.370	16,0%	54,5%	\$	25.579.965	13,51%	65,72%	
16 - 18	1.254	9,4%	82,1%	\$	18.455.868	15,3%	69,8%	\$	22.256.212	11,76%	77,48%	
19 - 21	1.713	12,9%	95,0%	\$	25.140.693	20,9%	90,7%	\$	30.516.066	16,12%	93,60%	
22 - 24	660	5,0%	100,0%	\$	11.179.489	9,3%	100,0%	\$	12.119.899	6,40%	100,00%	
TOTAL	13.284	100%		1	20.391.496	100%			189.318.764	100%		

PLAZO ORIGINAL

Estrato	Estrato Operaciones				Capi	tal Cedido		Capital Original				
(cuotas)	Cantidad	%	% Acum		\$	%	% Acum		\$	%	% Acum	
4-6	438	3,3%	3,3%	\$	1.879.213	1,6%	1,6%	\$	3.035.149	1,60%	1,60%	
7-9	241	1,8%	5,1%	\$	1.588.288	1,3%	2,9%	\$	2.479.429	1,31%	2,91%	
10 - 12	1.856	14,0%	19,1%	\$	15.735.585	13,1%	16,0%	\$	21.377.064	11,29%	14,20%	
13 - 15	1.536	11,6%	30,6%	\$	15.927.149	13,2%	29,2%	\$	20.890.735	11,03%	25,24%	
16 - 18	910	6,9%	37,5%	\$	11.687.275	9,7%	38,9%	\$	14.517.018	7,67%	32,91%	
19 - 21	1.449	10,9%	48,4%	\$	17.642.117	14,7%	53,5%	\$	23.996.321	12,68%	45,58%	
22 - 24	6.724	50,6%	99,0%	\$	54.905.718	45,6%	99,1%	\$	100.668.653	53,17%	98,76%	
25 - 27	2	0,0%	99,0%	\$	10.907	0,0%	99,2%	\$	45.446	0,02%	98,78%	
28 - 30	49	0,4%	99,4%	\$	344.623	0,3%	99,4%	\$	914.111	0,48%	99,26%	
34 - 36	79	0,6%	100%	\$	670.621	0,6%	100%	\$	1.394.838	0,74%	100%	
TOTAL	13.284	100%		1	20.391.496	100%			189.318.764	100%		

Entidad calificada autorizada por Resolución Na 17.500 de C.N.V.



El límite expuesto se corresponde con créditos que se originaron en el año 2018 bajo las Normas de Originación vigentes en ese momento (máximo de 36 meses).

ATRASO

	Días	C	peracion	es	Capi	tal cedido		Capital Original		
ı	Atraso	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$		
	0 - 30	13.284	100%	100%	120.391.496	100%	100%	189.318.764		
ı	TOTAL	13.284	100%		120.391.496	100%		189.318.764		

El atraso de los créditos se encuentra calculado a la Fecha de Selección.

TIPO DE CLIENTE

I oli i	0	peracione	es	Capit	al cedido		Capital Original		
Tipo de Cliente	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$		
Personas Humanas	13.284	100%	100%	120.391.496	100%	100%	189.318.764		
TOTAL	13.284	100%		120.391.496	100%		189.318.764		

TASA DE INTERÉS

Desde	Hasta	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumulada (%)	Capital cedido (\$)	Capital cedid0 (%)	Capital cedido Acumulado (%)	Capital Original
0%	30%	1	0,0%	0,0%	1.904	0,0%	0,0%	\$ 17.133
30%	40%	152	1,1%	1,2%	557.560	0,5%	0,5%	\$ 1.860.662
40%	50%	544	4,1%	5,2%	4.005.164	3,3%	3,8%	\$8.264.031
50%	60%	73	0,5%	5,8%	908.507	0,8%	4,5%	\$ 1.280.281
60%	70%	64	0,5%	6,3%	869.280	0,7%	5,3%	\$ 1.225.767
70%	80%	285	2,1%	8,4%	890.399	0,7%	6,0%	\$ 3.797.078
80%	90%	717	5,40%	13,82%	2.569.363	2,1%	8,1%	\$ 8.904.734
90%	100%	997	7,51%	21,33%	6.796.449	5,6%	13,8%	\$11.583.358
100%	110%	351	2,64%	23,97%	3.498.787	2,9%	16,7%	\$ 5.321.252
110%	120%	3.968	29,87%	53,84%	40.778.545	33,9%	50,6%	\$ 53.097.909
120%	130%	1.906	14,35%	68,19%	6.387.373	5,3%	55,9%	\$ 24.657.320
130%	140%	1.472	11,08%	79,27%	17.714.674	14,7%	70,6%	\$ 24.427.698
140%	150%	956	7,20%	86,46%	9.008.355	7,5%	78,1%	\$ 13.783.376
150%	160%	1.464	11,02%	97%	21.955.452	18,2%	96%	\$ 25.885.750
160%	170%	334	2,51%	100,00%	4.449.686	3,7%	100,0%	\$ 5.212.415
то	TAL	13.284	100%		\$ 120.391.496	100%		\$ 189.318.764

COSTO FINANCIERO TOTAL

Entidad calificada autorizada por Resolución Na 17.500 de C.N.V.



Desde	Hasta	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumulada (%)	Capital cedido (\$)	Capital cedid0 (%)	Capital cedido Acumulado (%)	Capital Original
0%	50%	2	0,0%	0,0%	19.553	0,0%	0,0%	\$ 52.432
60%	70%	156	1,2%	1,2%	727.199	0,6%	0,6%	\$ 2.433.384
70%	80%	450	3,4%	4,6%	3.502.294	2,9%	3,5%	\$ 7.089.379
80%	90%	144	1,1%	5,7%	1.183.296	1,0%	4,5%	\$ 1.792.849
90%	100%	62	0,5%	6,1%	849.151	0,7%	5,2%	\$1.049.227
100%	110%	237	1,8%	7,9%	851.067	0,7%	5,9%	\$3.608.954
110%	120%	71	0,5%	8,4%	211.425	0,2%	6,1%	\$ 775.843
120%	130%	389	2,93%	11,37%	1.889.155	1,6%	7,7%	\$6.158.218
130%	140%	526	3,96%	15,33%	3.444.189	2,9%	10,5%	\$ 7.495.666
140%	150%	778	5,86%	21,19%	5.017.415	4,2%	14,7%	\$8.290.067
150%	160%	362	2,73%	23,92%	3.410.633	2,8%	17,5%	\$ 4.949.105
160%	170%	2.752	20,72%	44,63%	37.281.553	31,0%	48,5%	\$ 45.785.327
170%	180%	854	6,43%	51,06%	3.411.367	2,8%	51,3%	\$8.667.400
180%	190%	2.294	17,27%	68,33%	12.978.618	10,8%	62,1%	\$ 30.368.220
190%	200%	794	5,98%	74,31%	6.061.762	5,0%	67,1%	\$ 10.296.391
200%	210%	598	4,50%	78,81%	4.619.193	3,8%	71,0%	\$6.760.146
210%	220%	1.045	7,87%	86,68%	11.156.211	9,3%	80,2%	\$ 16.118.159
220%	230%	923	6,95%	93,62%	13.578.203	11,3%	91,5%	\$ 15.853.253
230%	240%	654	4,92%	98,55%	8.853.749	7,4%	99%	\$ 10.188.898
240%	250%	124	0,93%	99,48%	1.113.696	0,9%	100%	\$1.299.567
250%	260%	42	0,32%	99,80%	178.639	0,1%	100%	\$ 218.839
260%	270%	11	0,08%	99,88%	27.223	0,0%	100%	\$35.416
270%	280%	7	0,05%	99,93%	14.832	0,0%	100%	\$ 19.116
280%	290%	2	0,02%	99,95%	2.899	0,0%	100%	\$ 3.234
290%	300%	7	0,05%	100,00%	8.173	0,0%	100%	\$ 9.674
	TOTAL	13.284	100%		\$ 120.391.496	100%		\$ 189.318.764

XII.- FLUJO DE FONDOS TEÓRICO

Entidad calificada autorizada por Resolución Na 17.500 de C.N.V.



Fecha de Corte: 31 de Enero de 2020

Mes	Capital Transferido	Interés Transferido	Valor Nominal (*)	Valor fideicomitido	Flujo neto (**)	Gastos	Impuestos	Rentabilidad de fondos líquidos	Flujo disponible (***)
feb/20	10.451.886	13.092.115	23.544.001	10.451.886	21.778.201	-599.408	-1.047.369		20.131.4
mar/20	10.451.884	13.092.116	23.544.001	10.451.884	20.586.233	-211.441	-1.076.014	358.062	19.656.
abr/20	10.430.959	13.085.860	23.516.819	10.430.959	20.235.243	-131.578	-1.073.268	329.981	19.360.
may/20	10.012.809	12.730.772	22.743.581	10.012.809	20.289.722	-131.578	-1.043.443	312.275	19.426.
jun/20	9.563.969	12.417.510	21.981.480	9.563.969	16.502.271	-211.441	-1.017.354	299.410	15.572.
jul/20	8.956.797	11.717.481	20.674.278	8.956.797	15.521.369	-131.578	-956.481	238.532	14.671.
ago/20	8.203.814	10.844.432	19.048.245	8.203.814	12.859.501	-131.578	-884.757	215.027	12.058.
sep/20	7.241.722	9.796.277	17.038.000	7.241.722	12.474.401	-216.281	-797.389	171.088	11.631.
oct/20	6.621.740	9.171.271	15.793.011	6.621.740	12.363.688	-136.418	-746.667	162.066	11.642
nov/20	6.102.841	8.687.278	14.790.119	6.102.841	11.912.121	-918.963	-707.460	155.973	10.441
dic/20	5.073.185	7.735.993	12.809.178	5.073.185	10.290.267				10.290
ene/21	4.547.908	7.179.119	11.727.027	4.547.908	9.400.090				9.400
feb/21	4.279.786	6.821.516	11.101.302	4.279.786	8.881.363				8.881
mar/21	3.728.993	6.169.163	9.898.156	3.728.993	8.020.103				8.020
abr/21	3.256.941	5.492.898	8.749.839	3.256.941	7.089.665				7.089
may/21	2.887.318	4.937.578	7.824.896	2.887.318	6.340.219				6.340
jun/21	2.390.118	4.208.546	6.598.664	2.390.118	5.346.650				5.346
jul/21	1.910.654	3.480.073	5.390.727	1.910.654	4.367.903				4.367
ago/21	1.780.112	3.250.631	5.030.742	1.780.112	4.076.222				4.076
sep/21	1.060.633	2.105.867	3.166.500	1.060.633	2.565.696				2.565
oct/21	864.374	1.746.294	2.610.668	864.374	2.115.326				2.115
nov/21	505.068	1.009.451	1.514.520	505.068	1.227.158				1.227
dic/21	67.984	137.985	205.969	67.984	166.889				166
Total	120.391.496	168.910.226	289.301.723	120.391.496	234.410.301	-2.820.264	-9.350.202	2.242.414	224.482

(*) Flujo Teórico de la cartera cedida (capital más intereses)

(**) Flujo Teórico neto de precancelaciones, mora e incobrabilidad

(***) Flujo Disponible para el pago a los VDFs

A la fecha del presente Suplemento de Prospecto, no existe Cobranza acumulada.

Al mes de noviembre de 2020, los gastos mencionados incluye la devolución de los Gastos Afrontados por el Fiduciante que se menciona en el artículo 1.6 inc ii).

XIII.- CRONOGRAMA DE PAGOS DE SERVICIOS

CUADROS DE PAGOS DE SERVICIOS

Para el armado del cuadro de pago de servicios han sido considerados: incobrabilidad, mora y precancelaciones de la cartera por un monto global de \$ 54.891.421,76 (pesos cincuenta y cuatro millones ochocientos noventa y un mil cuatrocientos veintiuno con 76/100), Gastos del Fideicomiso por \$ 2.820.264.- (pesos dos millones ochocientos veinte mil doscientos sesenta y cuatro) e Impuesto sobre los Ingresos Brutos por \$ 9.350.202- (pesos nueve millones trescientos cincuenta mil doscientos dos). Dichos conceptos arrojan un total del 23,18% sobre el "Valor Nominal" del flujo teórico de la cartera del Fideicomiso. Asimismo, se consideró la rentabilidad derivada de la inversión de Fondos Líquidos Disponibles por \$2.242.414.- (pesos dos millones doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos catorce), conforme a la facultad del fiduciario de invertir y colocar en forma transitoria los Fondos Líquidos Disponibles de acuerdo a lo previsto en el artículo 1.8 del Contrato Suplementario.

Los gastos del Fideicomiso, incluyen – enunciativamente – honorarios del fiduciario, honorarios de asesores impositivos y auditores externos, agente de control y revisión, aranceles de oferta pública, listado y negociación secundaria. Asimismo, no se incluye el pago de Impuesto a las Ganancias tal como se manifiesta en el Capítulo REGIMEN IMPOSITIVO.



	VDFA			
	Capital	Interés	Total	Saldo capital
				111.000.000
20/03/20	16.708.924	3.422.500	20.131.424	94.291.076
20/04/20	16.749.532	2.907.308	19.656.840	77.541.544
20/05/20	16.969.514	2.390.864	19.360.378	60.572.030
22/06/20	17.559.338	1.867.638	19.426.976	43.012.692
20/07/20	14.246.661	1.326.225	15.572.886	28.766.031
20/08/20	13.784.890	886.952	14.671.842	14.981.141
21/09/20	11.596.274	461.919	12.058.193	3.384.867
20/10/20	3.384.867	104.367	3.489.234	
Total	111.000.000	13.367.773	124.367.773	

Este Cuadro de Pago de Servicios (VDFA) se ha confeccionado considerando que el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (37,0% Tasa Nominal Anual).

	VDFB			
	Capital	Interés	Total	Saldo capital
				9.391.496
20/10/20	5.763.406	2.379.179	8.142.585	3.628.090
20/11/20	3.628.090	114.890	3.742.980	
Total	9.391.496	2.494.069	11.885.565	

Este Cuadro de Pago de Servicios (VDFB) se ha confeccionado considerando que el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (38,0% Tasa Nominal Anual).

Cuadro de Pago de Servicios considerando el interés máximo

Entidad calificada autorizada por Resolución Na 17.500 de C.N.V.



	VDFA			
	Capital	Interés	Total	Saldo capital
				111.000.000
20/03/20	15.783.924	4.347.500	20.131.424	95.216.076
20/04/20	15.949.564	3.729.296	19.678.860	79.266.512
20/05/20	16.275.341	3.104.605	19.379.946	62.991.171
22/06/20	16.976.811	2.467.155	19.443.966	46.014.360
20/07/20	13.784.929	1.802.229	15.587.158	32.229.431
20/08/20	13.420.854	1.262.319	14.683.173	18.808.577
21/09/20	11.330.459	736.669	12.067.128	7.478.118
20/10/20	7.478.118	292.893	7.771.011	
Total	111.000.000	17.742.666	128.742.666	

Este Cuadro de Pago de Servicios (VDFA) se ha confeccionado considerando que el interés máximo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (47,0% Tasa Nominal Anual).

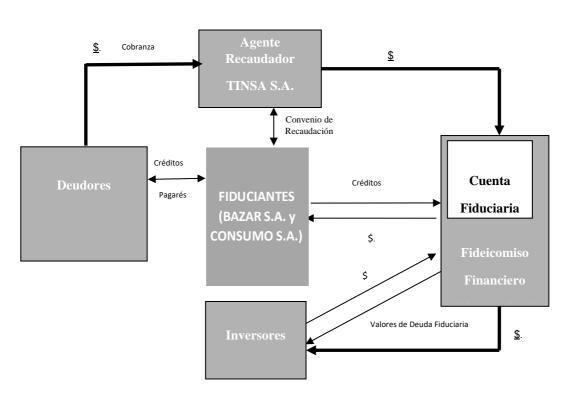
	VDFB			
	Capital	Interés	Total	Saldo capital
				9.391.496
20/10/20	862.070	3.005.279	3.867.349	8.529.426
20/11/20	8.529.426	341.177	8.870.603	
Total	9.391.496	3.346.456	12.737.952	

Este Cuadro de Pago de Servicios (VDFB) se ha confeccionado considerando que el interés máximo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (48,0% Tasa Nominal Anual).

XIV.- ESQUEMA GRÁFICO DEL FIDEICOMISO



Cobranza



XV.- PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA.

Se ha designado colocadores a los agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A., Option Securities S.A. e INTL CIBSA S.A. El Mercado Argentino de Valores S.A. actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y administrador del sistema de informático, en base a las ofertas de suscripción que presenten los agentes habilitados a través del citado sistema. Los Valores de Deuda Fiduciaria serán colocados por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme con los términos de la ley 26.831 de Mercado de Capitales y el Capítulo IV del Título VI y el Título XII de las NORMAS de la CNV. Se aplicará el procedimiento de colocación establecido en las NORMAS de CNV, a través del sistema informático de colocación de Mercado Argentino de Valores S.A. (SEMAV) autorizado por la CNV bajo la modalidad abierta.

Todos aquellos agentes autorizados que no sean miembros del MAV que deseen participar en la colocación primaria a través del SEMAV deberán comunicarse durante el Periodo de Difusión en el horario de 10 a 16 horas y hasta las 15 horas del Periodo de Licitación al teléfono 0341-4210125- Gerencia de Operaciones del Mercado Argentino de Valores S.A.-. Los agentes deberán acreditar ante el MAV que cuentan con autorización para funcionar otorgada por la CNV y su inscripción en el registro correspondiente, y deberán informar por correo electrónico las respectivas cuentas depositantes y comitentes a las cuales se deba transferir los Valores Fiduciarios en la Fecha de Emisión y Liquidación en caso de que su oferta resultare adjudicada. Una vez verificada la vigencia de las mencionadas cuentas, el MAV autorizará a los agentes a los fines de obtener las claves correspondientes para poder ingresar las ofertas de suscripción en el SEMAV, mediante el envío de un link por correo electrónico con la asignación de usuario y contraseña de acceso.

Los inversores interesados podrán retirar copias del Prospecto y del Suplemento de Prospecto en las oficinas del Mercado Argentino de Valores S.A., sito en Paraguay 777, 8º piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe, en el horario de 11 a 16 horas.

Entidad calificada autorizada por Resolución Na 17.500 de C.N.V.



Autorizada la oferta pública, y en la oportunidad que determine el Fiduciario según las condiciones del mercado, se publicará un Aviso de Suscripción en AIF y los sistemas de información de los mercados autorizados donde negocien los Valores de Deuda Fiduciaria, en el que se indicará la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión y del Periodo de Licitación y la Fecha de Liquidación y Emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria.

El monto mínimo de suscripción de los Valores de Deuda Fiduciaria se establece en la suma de \$20.000 (pesos veinte mil).-

I.- Colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria:

- 1.1 Los Valores de Deuda Fiduciaria serán colocados mediante el sistema denominado "Subasta Holandesa Modificada" al precio que surja de la oferta y demanda conforme el rango de TIR (Tasa Interna de Retorno) ofrecidos en las solicitudes de suscripción durante el Periodo de Licitación (la "Tasa de Corte"). Una vez finalizado el Período de Licitación, los Fiduciantes podrán ejercer su derecho de aceptar ofertas por los Valores de Deuda Fiduciaria de acuerdo al procedimiento establecido en 1.5.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción se recibirán separadamente para el Tramo Competitivo (ofertas superiores a un valor nominal de \$ 100.000.- y para el Tramo No Competitivo (ofertas iguales o inferiores a la cantidad antes expresada). Las solicitudes de suscripción correspondientes al Tramo Competitivo deberán indicar la tasa de rendimiento ("TIR") solicitada para los VDF.
- 1.3. En ambos Tramos la adjudicación se realizará a un precio único (la "Tasa de Corte"), que será la mayor tasa aceptada para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.4.
- 1.4. A efectos de determinar la Tasa de Corte de los VDF de cada clase, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten la menor TTR y continuando en forma creciente hasta (i) el nivel de ofertas cuya TTR agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de mayor TTR, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los VDF disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo la Tasa de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubieren formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo.
- 1.5. Los Valores de Deuda Fiduciaria se adjudicarán considerando las ofertas recibidas a una tasa inferior o igual a la tasa cupón considerándose tal la utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios ("Tasa Cupón"), conforme al mecanismo detallado en el presente apartado. Los Fiduciantes podrán ejercer su derecho de aceptar ofertas por los Valores de Deuda Fiduciaria hasta un nivel de tasa ofrecida, estableciendo una Tasa de Corte que será igual o superior a la Tasa Cupón. En el caso de que, como consecuencia de lo mencionado precedentemente, queden Valores de Deuda Fiduciaria sin colocar, los mismos serán adjudicados a los Fiduciantes en pago por la cartera transferida al Fideicomiso a la Tasa de Corte. En el supuesto que no existieran ofertas para los Valores de Deuda Fiduciaria, los Fiduciantes podrán declarar desierta la colocación.
- 1.6. Determinada la Tasa de Corte, los Valores de Deuda Fiduciaria de cada Clase serán adjudicados de la siguiente forma: (i) Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan al 50% del valor nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del valor nominal de la Clase, procediéndose a adjudicar en primer lugar las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo comenzando con las ofertas que soliciten la menor TTR y en orden creciente de tasa y continuando hasta agotar los valores disponibles de la Clase correspondiente. (ii) Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan o superan al 50% del Valor Nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado (i). (iii) Si las ofertas en el Tramo Competitivo no alcanzan al 50% del Valor nominal de la Clase respectiva, se adjudicarán, en primer lugar, la totalidad de las ofertas formuladas en

Entidad calificada autorizada por Resolución Na 17.500 de C.N.V.



el Tramo Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo No Competitivo hasta el 50% del total adjudicado. (iv) Si no existiesen ofertas en el Tramo Competitivo se declarará desierta la Colocación. En ningún caso las ofertas adjudicadas en el Tramo No Competitivo podrán superar el 50% del total adjudicado entre terceros.

- 1.7. Las adjudicaciones en el nivel de la mayor tasa aceptada se harán a prorrata en el caso que esas ofertas superen el importe remanente de adjudicación.
- 1.8. Las ofertas no podrán rechazarse, salvo que contengan errores u omisiones de datos que hagan imposible su procesamiento por el sistema o por incumplimiento de exigencias normativas en materia de prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

II.- Otras disposiciones:

- 2.1. El Período de Difusión se extenderá, por lo menos, tres (3) Días Hábiles bursátiles. Una vez finalizado el Periodo de Difusión comenzará el Periodo de Licitación que será de por lo menos un Día Hábil. El Periodo de Difusión y el Periodo de Licitación, (ambos en conjunto el "Periodo de Colocación"), podrán ser prorrogados, modificados y/o suspendidos en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, lo que se informará mediante la publicación de un aviso en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna. Adicionalmente el Fiduciario de común acuerdo con el Organizador de la Colocación podrán en cualquier momento prorrogar el horario de cierre del Periodo de Licitación lo que será oportunamente comunicado a los Colocadores por el Organizador de la Colocación. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los agentes colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente por correo electrónico.
- 2.2. Al finalizar el Período de Licitación se comunicará a los interesados el precio de suscripción que resulta de la Tasa de Corte de los VDF y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, debiéndose pagar el precio dentro de los 2 Días Hábiles siguientes. En aquellos supuestos en los que se licite un valor fiduciario sin que se estipule previamente una tasa respectiva a los efectos del proceso de subasta, ante el rechazo y/o no aceptación de las ofertas recibidas durante el Período de Licitación, el Fiduciario informará a los oferentes del rechazo de las mismas a través de un medio fehaciente de comunicación, exponiéndose los motivos en los cuales se fundamenta la falta de aceptación de la oferta recibida. La comunicación deberá ser cursada por el Fiduciario.
- 2.3. Si como resultado de cualquier prorrateo el valor nominal a adjudicar a un oferente contuviera decimales por debajo de los V\$N 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los valores a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V\$N 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales V\$N 1 de los Valores de Deuda Fiduciaria a adjudicar.
- 2.4. A los efectos de suscribir Valores de Deuda Fiduciaria, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deba o resuelva libremente solicitarle los Colocadores y demás intermediarios, el Organizador de la Colocación y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246 y sus reglamentaciones (incluyendo las Leyes N° 26.087, 26.119, 26.268 y 26.683, y las resoluciones 52/2012, 68/13, 3/14, 4/17, 28/18 y 156/18 de la UIF y sus modificaciones).
- 2.5. En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Nº 156/2018 de la UIF y sus modificatorias, los Colocadores y demás agentes habilitados a utilizar el sistema deberán remitir la documentación exigida en los artículos 21 a 34 de la citada resolución, con las excepciones allí previstas. Tal documentación, en los términos de la Resolución Nº 156/2018 de la UIF y sus modificatorias así como cualquier otra información y/o documentación requerida por la normativa que resulte aplicable, deberá ser remitida al Fiduciario por los Colocadores respecto de las solicitudes de suscripción ingresadas a través de los mismos luego del cierre de la colocación en los plazos establecidos en el Contrato de Colocación y por los

Entidad calificada autorizada por Resolución Na 17.500 de C.N.V.



demás agentes habilitados respecto de las solicitudes de suscripción ingresadas por dichos agentes inmediatamente luego del cierre del Período de Colocación. A tal fin los potenciales inversores deberán proveer dicha información a los Colocadores y/o a los demás agentes habilitados. El incumplimiento de este deber imposibilitará al Fiduciario cumplir con el análisis de los clientes de acuerdo a las leyes y regulaciones vigentes en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo y cualquier otra normativa que resulte aplicable.

- 2.6. Los procedimientos internos que empleará el Fiduciario y colocadores para la recepción de ofertas, la determinación del precio, adjudicación de los valores e integración del precio de adquisición están disponibles para su verificación por la Comisión Nacional de Valores y cualquier otra persona con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y medios computarizados fiables, que se informarán a la Comisión Nacional de Valores. Los Valores de Deuda Fiduciaria podrán ser listados en el Mercado Argentino de Valores ("MAV") y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A. ("MAE") como así también en otros mercados autorizados.
- 2.7. Los Colocadores percibirán una comisión de hasta el 0,50 % sobre el monto total de Valores de Deuda Fiduciaria colocados por cada uno de ellos
- 2.8 La colocación se realizará dentro del territorio de la República Argentina

XVI.- DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO IMPOSITIVO

En esta sección se efectúa un resumen de las consecuencias fiscales que en general resultan aplicables a la adquisición, tenencia, y disposición de los Valores Fiduciarios por el Inversor. El mismo se basa en una razonable aplicación de la legislación vigente a la fecha del presente Suplemento de Prospecto, sujeta a diferentes interpretaciones y a cambios futuros. Los inversores deben consultar a sus asesores respecto del tratamiento fiscal en el orden nacional, provincial o local, que en particular deberán otorgar a las compras, propiedad y disposición de los Valores Fiduciarios.

La siguiente descripción es un resumen de ciertas consideraciones impositivas de la Argentina vinculadas a una inversión en los Valores Fiduciarios en el presente Fideicomiso Financiero. La descripción sólo tiene propósitos de información general y está fundada en las leyes y regulaciones impositivas locales en vigencia a la fecha de este Suplemento de Prospecto. Asimismo, la descripción no hace referencia a todas las consecuencias impositivas posibles relacionadas a una inversión en los Valores Fiduciarios.

Si bien este resumen se considera una interpretación correcta de la legislación vigente a la fecha de este Suplemento de Prospecto, no puede asegurarse que los tribunales o las autoridades fiscales responsables de la aplicación de dichas leyes concuerden con esta interpretación. Las leyes tributarias argentinas han sufrido numerosas reformas en el pasado, y podrán ser objeto de reformulaciones, derogación de exenciones, restablecimiento de impuestos, y otras clases de modificaciones que podrán disminuir o eliminar el rendimiento de las inversiones.

LOS COMPRADORES POTENCIALES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEBEN CONSULTAR A SUS ASESORES IMPOSITIVOS EN LO QUE RESPECTA A LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS APLICABLES DE ACUERDO CON SUS SITUACIONES PARTICULARES, DERIVADAS DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

I. Impuestos que gravan los Fideicomisos

I.1. Impuesto a las Ganancias

Los fideicomisos financieros son sujetos tributarios como sociedades de capital, motivo por el cual sus rendimientos pertenecen a la tercera categoría, denominados generalmente como "rentas de empresas".

Entidad calificada autorizada por Resolución Na 17.500 de C.N.V.



Siendo ello así, las ganancias de los fideicomisos financieros en general se considerarán alcanzados a la alícuota del 30% para los periodos fiscales iniciados a partir del 01/01/2018 y hasta el 31/12/2020 (antes hasta el 31/12/2019), sin embargo, conforme la reciente publicación de la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva N° 27.541 (B.O. 23/12/2019) se suspendió la entrada en vigencia de lo dispuesto por la reforma introducida por la Ley 27.430; y del 25% a partir de los ejercicios fiscales subsiguientes¹ en el año calendario en el cual se han devengado conforme a las normas generales definidas para los denominados "sujetos empresa" ("teoría del balance") con determinadas excepciones (entre las cuales podemos mencionar la inaplicabilidad de las limitaciones previstas para la deducibilidad de los intereses de determinadas deudas² pudiéndose deducir todos los gastos necesarios para obtener, mantener y conservar la fuente productora de ganancia gravada, dentro de lo cual no se incluyen los importes que bajo cualquier denominación corresponda asignar en concepto de distribución de utilidades.

No obstante lo expuesto, debemos destacar que a partir de la publicación de la Ley de Mercado de Capitales Ley N° 27.440 (B.O. 11/05/2018), con vigencia a partir de las utilidades generadas en los ejercicios iniciados a partir del 01/01/2018, reglamentada por Decreto N° 382/2019 y Resolución General (AFIP) N° 4.498/2019, se introdujeron importantes modificaciones en el encuadre fiscal de la presente estructura.

Ello así, en un todo conforme con lo dispuesto por el artículo 205 de la Ley N° 27.440, "En pos de transparentar el tratamiento impositivo vigente, los fideicomisos y los fondos comunes de inversión a que aluden los apartados 6 y 7 del inciso a) del artículo 73 (t.o. 2019) de la Ley de Impuesto a las Ganancias, tributarán el impuesto a las ganancias en la medida en que los certificados de participación y/o títulos de deuda o las cuotapartes que emitieran no hubieren sido colocados por oferta pública con autorización de la Comisión Nacional de Valores. De existir tal colocación tributarán sólo en la proporción a las inversiones no realizadas en la República Argentina³⁰.

Así, la reglamentación aclara que en el caso de que los Certificados de Participación y Títulos de Deuda fueran colocados por Oferta Pública con autorización de la Comisión Nacional de Valores, sólo tributarán el presente impuesto por los resultados comprendidos en el Título IX de la Ley del Tributo (Renta de Fuente Extranjera).

Cuando por aplicación de lo dispuesto anteriormente los fideicomisos no deban tributar el impuesto, el inversor perceptor de las ganancias que aquéllos distribuyan deberá incorporar dichas ganancias en su propia declaración jurada de manera directa, siendo de aplicación las normas generales de la ley para el tipo de ganancia que se trate, de no haber mediado tal vehículo, dependiendo siempre de su condición de persona humana, persona jurídica o beneficiario del exterior, debiendo imputarla en el periodo fiscal en que esta sea percibida, considerando como tal la distribución realizada por el fideicomiso. La capitalización de utilidades mediante la entrega al inversor de certificados de participación implica asimismo la distribución y percepción, en su medida, de la ganancia⁴.

De no distribuirse la totalidad de las ganancias determinadas y acumuladas al cierre del ejercicio del fideicomiso, estas se acumularán. En este caso, la fecha de cada distribución posterior se considerará, sin admitir prueba en contrario, que las ganancias que se distribuyen corresponden en primer término a las de mayor antigüedad acumulada al cierre del ejercicio inmediato anterior a la fecha de distribución.

Cuando las declaraciones juradas del impuesto por los ejercicios iniciados antes del 01/01/2018 del fideicomiso hubieran generado quebrantos que tuvieran su origen en ganancias de fuente argentina y que estuvieran pendientes de compensación, estos podrán ser computados en los periodos siguientes disminuyendo las ganancias a computar por los inversores.

l I

¹ Producto de la publicación de la Ley N° 27.430 (B.O.29/12/2017). Y Ley 27.541 articulo 48°.

² El artículo 85 de la Ley del Impuesto (t.o. 2019), modificado por Ley N° 27.430- establece la no aplicación de las reglas de capitalización exigua para los fideicomisos financieros constituidos conforme a las disposiciones de los artículos 1690 a 1692 del Código Civil y Comercial de la Nación.

³ Artículo 205 del Título XII (Impulso a la apertura de capital y al desarrollo de proyectos inmobiliarios y de infraestructura). La negrita nos pertenece.

⁴ Conforme Decreto N° 382/2019 (B.O. 29/05/2019), artículo 2.

Entidad calificada autorizada por Resolución Na 17.500 de C.N.V.



A tal efecto, el fiduciario deberá al momento de distribuir las ganancias del fideicomiso poner a disposición del inversor persona humana y/o sucesión indivisa residente del país en proporción al porcentaje de participación que posean en el vehículo, un "Certificado de Resultados" conteniendo la ganancia neta de fuente argentina obtenida durante el periodo fiscal en cuestión, discriminada por tipo de renta. Por su parte, en el caso de que los titulares sean personas jurídicas locales, deberá ponerse a disposición de aquellos la ganancia neta de fuente argentina del vehículo, determinada con base en la normativa que sería aplicable si este último fuera el sujeto del impuesto, vale decir, conforme las reglas de la tercera categoría. En ambos casos, también deberá informarse el importe de las retenciones y/o percepciones sufridas y demás pagos a cuenta ingresados durante el periodo fiscal por el Impuesto a las Ganancias y sobre los Débitos y Créditos Bancarios que resulten computables, conforme lo dispone la Resolución General (AFIP) N° 4498/2019

Cuando los titulares de Certificados de Participación fueran beneficiarios del exterior, el fiduciario procederá a efectuar la retención con carácter de pago único y definitivo a la alícuota que hubiere resultado aplicable a esos beneficiarios de haber obtenido estas de forma directa, aplicando las presunciones previstas en el artículo 93 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, conforme la categoría de renta de que se trate.

Finalmente, y como norma de carácter transitorio, la reglamentación establece que en la primera distribución de utilidades que los inversores perciban por resultados provenientes a ejercicios iniciados a partir del 01/01/2018, el fideicomiso adicionará al informe de "Certificados de Resultados", los datos relativos a: i) saldos a favor computables originados en pago de anticipos; y ii) los quebrantos que tuvieran su origen en ganancias de fuente argentina y que estuvieran pendientes de compensación.

I.2. Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta

Por medio del artículo 76 de la ley Nº 27.260 (Boletín Oficial del 22/07/2016) se derogó este impuesto para los ejercicios que se inician a partir del 1º de enero de 2019.

I.3. Impuesto al Valor Agregado

En el Impuesto al Valor Agregado, el artículo 4 de la ley establece que son sujetos pasivos del gravamen, entre otros "cualquier ente individual o colectivo", en tanto se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el primer párrafo del artículo 4 de la ley, es decir, que realicen alguna de las actividades gravadas en dicho párrafo.

En base a lo expuesto, el Fideicomiso Financiero será sujeto del tributo si realizare actos gravados por el impuesto, en cuyo caso los ingresos así obtenidos estarán sujetos al gravamen a la alícuota general del 21% (veintiún por ciento), salvo que resulte procedente alguna alícuota reducida o exerción

Asimismo, el artículo 84 de la ley 24.441 dispone que a los efectos del I.V.A., cuando los Bienes Fideicomitidos fuesen créditos, las transmisiones a favor del Fideicomiso no constituirán prestaciones o colocaciones financieras gravadas. Es decir, la transferencia onerosa de los Fiduciantes hacia el Fideicomiso de las cuentas por cobrar, no estará alcanzada por este gravamen.

A su vez, el citado artículo establece que cuando el crédito cedido incluya intereses de financiación, el sujeto pasivo del impuesto por la prestación correspondiente a estos últimos continuará siendo los Fiduciantes, salvo que la cancelación de dichos créditos deba efectuarse a otra persona, en cuyo caso será quien lo reciba el que asumirá la calidad de sujeto pasivo.

En el caso del presente Fideicomiso, dado que la gestión de cobro será llevada a cabo por los Fiduciantes, en su carácter de Agentes de Cobro, éste se constituirá como sujeto pasivo del tributo.

I.4. Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Entidad calificada autorizada por Resolución Na 17.500 de C.N.V.



Este es un impuesto de carácter local, es decir provincial o de la Ciudad de Buenos Aires. En el caso de la Provincia de Santa Fe recae sobre el ejercicio habitual de una actividad a título oneroso, cualquiera sea el resultado obtenido y la naturaleza del sujeto que la realice. En general, las legislaciones fiscales locales no contienen normas específicas relacionadas con el tratamiento a dispensar a los fideicomisos financieros.

En el caso de la Provincia de Santa Fe, el Código Fiscal no posee previsiones expresas respecto de los Fideicomisos Financieros. No obstante, la Administración Provincial de Impuestos de la provincia les ha reconocido el carácter de sujetos de las obligaciones tributarias respecto de la determinación e ingreso del tributo que corresponda a la naturaleza de la actividad desarrollada.

Dicho Organismo interpretó a través de la Resolución Nº 17/05 de la Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe (API) que las operaciones realizadas por los fideicomisos financieros, tienen el tratamiento previsto para las entidades financieras comprendidas en el régimen de la Ley Nacional 21.526, debiendo tributar el impuesto sobre los Ingresos Brutos según lo dispuesto en el artículo 140 del Código Fiscal (t.o. 1997 y sus mod.).

Dicho artículo dispone que en las operaciones realizadas por las entidades financieras comprendidas en el régimen de la Ley Nº 21.526 y sus modificaciones, se considerará ingreso bruto a los importes devengados en función del tiempo en cada período.

Agrega que en tales casos la base imponible estará constituida por el total de la suma del haber de las cuentas de resultado, no admitiéndose deducciones de ningún tipo, excepto que se trate de bancos de carácter público con domicilio fiscal en la Provincia de Santa Fe, para los cuales la base imponible estará constituida por la diferencia que resulte entre el total de la suma del haber de las cuentas de resultados y los intereses y actualizaciones pasivas. Asimismo para éste último caso se computarán como intereses acreedores y deudores respectivamente, las compensaciones establecidas por el Artículo 3 de la Ley Nro. 21.572 y los cargos determinados de acuerdo con el Artículo 2 inciso a) del citado texto legal. Los intereses y actualizaciones aludidos serán por financiaciones, mora o punitorios.

En consecuencia, el fideicomiso deberá tributar el impuesto sobre los ingresos brutos tomando como base imponible la suma del haber de las cuentas de resultado, no admitiéndose deducciones de ningún tipo.

Por último, en el caso de obtener ingresos o realizar gastos en distintas jurisdicciones locales, correspondería la aplicación de las normas del Convenio Multilateral, que instruye el procedimiento de distribución de los ingresos obtenidos entre todos los fiscos involucrados, debiéndose analizar el tratamiento fiscal aplicable que disponga cada jurisdicción involucrada.

I.5. Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuenta Corriente Bancaria

Con fecha 08/02/2019 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto 117/2019, mediante el cual el Poder Ejecutivo, haciendo uso de las facultades otorgadas por el art. 2do, de la Ley 25413, ha sustituido el texto de la exención contenida en el Art 10, inc c del Decreto 380/01.

La nueva redacción dispone que la exención comprende a las cuentas utilizadas en forma exclusiva en el desarrollo específico de su actividad por los fideicomisos financieros en tanto cumplan los siguientes requisitos: a) los bienes fideicomitidos se constituyan con activos homogéneos que consistan en títulos valores públicos o privados o derechos creditorios provenientes de operaciones de financiación evidenciados en instrumentos públicos o privados y b)la totalidad de los valores fiduciarios cuenten con oferta pública.

En cumplimiento de las disposiciones de la RG AFIP Nº 3900/2016, a los fines del reconocimiento de la exención señalada, se procederá a la inscripción de las cuentas bancarias de las que resulte titular el fideicomiso en el "Registro de Beneficios Fiscales en el Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y otras Operatorias".

Entidad calificada autorizada por Resolución Nº 17.500 de C.N.V.

I.6. Impuesto sobre los Bienes Personales

En virtud de que los fideicomisos financieros no son sujetos del Impuesto sobre los Bienes Personales, y de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 13 del Decreto 780/95, el Fiduciario no será responsable por el ingreso del gravamen correspondiente a los activos fideicomitidos.

I.7. Tasa de Justicia

En el caso de que se inicien procedimientos ante un tribunal nacional para exigir el cumplimiento de cualquiera de los términos de los Títulos, en su calidad de tal y no a título personal, el demandante estará obligado a pagar una tasa de justicia por una suma equivalente al 3% del monto pretendido en dicho procedimiento.

I.8. Impuesto de Sellos

En materia de impuesto de sellos, los antecedentes remiten a consultas en las que la Administración Provincial de Impuestos (A.P.I.) ha entendido que el contrato de fideicomiso se encuentra gravado a la tasa del 10 por mil sobre el 100% de las remuneraciones atribuibles al fiduciario, mientras que consideró exenta del gravamen la transferencia fiduciaria de los bienes al fideicomiso financiero con Oferta Pública.

Así la Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe ha interpretado que los instrumentos relacionados para posibilitar la negociación y emisión de los Valores Fiduciarios para su Oferta Pública, encuadran en la exención prevista en el inciso 39) a) del artículo 183 del Código Fiscal, que eximen a los instrumentos, actos y operaciones de cualquier naturaleza, vinculados y/o necesarios para posibilitar la emisión de títulos valores representativos de deuda de sus emisoras, cualesquiera otros títulos valores destinados a la oferta pública en los términos de la Ley 26.831 de Mercado de Capitales, por parte de sociedades debidamente autorizadas por la Comisión Nacional de Valores a hacer oferta pública de dichos valores. No obstante tal criterio no está incluido en el texto del Código Fiscal.

Asimismo, dicho Organismo mediante la Resolución Nº 44/14 del 1º de diciembre de 2014 estableció que la transmisión de la propiedad fiduciaria de los fiduciantes al fiduciario, incluida en los contratos de fideicomisos, queda fuera del ámbito del impuesto de sellos solo en caso que dicha transmisión no conlleve contraprestación ni liberalidad alguna del fiduciario al fiduciante, ratificando que los contratos de fideicomisos deberán tributar el impuesto de sellos aplicando la alícuota contemplada en el artículo 19 inciso 4.d) de la ley impositiva anual, sobre la base imponible constituida por la retribución correspondiente al fiduciario, incluido el denominado honorario de éxito o de resultado, cualquiera fuere la denominación con la que a este se lo designe en el contrato, con exclusión del importe que constituya el reembolso de gastos, debidamente acreditado como tales.

II. Impuestos que gravan los Valores Fiduciarios

II.1. Impuesto a las Ganancias

Rendimientos (intereses)

El rendimiento obtenido por quienes posean los Valores Fiduciarios queda alcanzado por el tributo cualquiera sea el sujeto residente en nuestro país (persona humana o jurídica) que resulte beneficiario de aquellos; excepto que el perceptor se encuentre amparado por una exención subjetiva del gravamen (por ejemplo, cooperativas, mutuales, fundaciones y otros entes sin fines de lucro)

Entidad calificada autorizada por Resolución Na 17.500 de C.N.V.



Finalmente, y producto de la reciente reglamentación de la Ley de Financiamiento Productivo N° 27.440 dispuesta por Decreto N° 382/2019, mencionamos que el mismo aclara que no se aplican cambios respecto de las ganancias producto de la enajenación de los Certificados de Participación o en concepto de intereses por la tenencia de los Títulos de Deuda emitidos por los Fideicomisos que gozan de los beneficios dispuestos por la mencionada Ley, aplicando de esta forma las disposiciones vigentes que mencionaremos a continuación.

Personas humanas residentes

La Ley Nº 27.430, publicada en el Boletín Oficial el 29/12/2017 introdujo modificaciones a la Ley del Impuesto a las Ganancias ("LIG"). A través de su artículo 63 se incorporó un nuevo Capítulo II al Título IV (Ganancias de la Cuarta Categoría) de la LIG denominado "Impuesto Cedular". Ello implica determinar el impuesto sobre los rendimientos y resultados de las operaciones detalladas en la norma en forma "separada" del resto de ingresos que pudo haber obtenido una persona humana residente o un beneficiario del exterior, según el caso. En ese contexto, se detallan en forma pormenorizada los distintos rendimientos y resultados, la forma de establecer los mismos y las alícuotas aplicables.

En el caso de las personas humanas residentes el impuesto se determinará aplicando una tasa del 5% (cinco por ciento) sobre el total de los intereses percibidos en pesos sin cláusulas de ajuste, la cual se elevará al 15% si el título es emitido en pesos con cláusula de ajustes o en moneda extranjera

Cuando las personas humanas residentes, obtengan las ganancias de fuente argentina provenientes de intereses y la enajenación de ciertos títulos valores, podrán computar una deducción especial en la determinación del impuesto por un monto equivalente al "mínimo no imponible" que se establezca en cada ejercicio fiscal (para el período fiscal 2019 asciende a\$103.018,79 producto de las modificaciones realizadas por Decreto N° 561/2019 y Resolución General N° 4546/2019) que se proporcionará de acuerdo a la renta atribuible a cada uno de aquellos conceptos. La alícuota aludida se aplicará sobre la diferencia entre los resultados financieros gravados y el mínimo aludido.

Ciertos aspectos del "impuesto cedular" fueron reglamentados por el Decreto 1170/2018, no obstante a la fecha aún se encuentra pendiente de reglamentar por la Administración Federal de Ingresos Públicos las cuestiones formales de presentación y pago del mencionado tributo.

Sin perjuicio de lo expuesto cabe destacar que recientemente, el artículo 33 de la Ley N° 27.541 (B.O. 23/12/2019) dispuso sustituir el inciso h) del artículo 26 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019), por lo que conforme al texto actualmente vigente dicha exención alcanza (i) los intereses originados por depósitos efectuados en caja de ahorro, cuentas especiales de ahorro, a plazo fijo en moneda nacional y los depósitos de terceros u otras formas de captación de fondos del publico conforme lo determine el B.C.R.A., siempre que los mismos sean realizados en instituciones sujetas al régimen legal de entidades financieras normado por la Ley N° 21.526 y excluyendo a los intereses provenientes de depósitos con clausula de ajuste, en tanto que (ii) a efectos de la exención de que se trata se ha restablecido la vigencia -entre otras normas- del inciso b) del artículo 83 de la Ley N° 24.441, que por su parte -y entre otros beneficios- exime del Impuesto a las Ganancias a los intereses, actualizaciones y ajustes de capital de los títulos valores representativos de deuda colocados por oferta pública y emitidos por fiduciarios respecto de fideicomisos que se constituyan para la titulización de activos.

Por otra parte, el artículo 32 de la Ley N° 27.541 ha derogado el artículo 95 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019) -ver arriba para mayores detalles- así como el artículo 96 de la misma norma, en ambos casos a partir del periodo fiscal 2020, por lo que a partir de dicho momento queda sin efecto el "Impuesto Cedular" en cuanto se refiere al rendimiento producto de las colocaciones de capital en Valores Representativos de Deuda, entre otros activos, ello sin perjuicio de la exención referida en el párrafo anterior.

Personas jurídicas residentes

Respecto a personas jurídicas, los rendimientos quedarán alcanzados a las siguientes tasas dispuestas por la Ley 27.430: Ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive: 30% y para ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2021: 25% (modificación introducida por el artículo 48° de la Ley 27.541).

Entidad calificada autorizada por Resolución Nº 17.500 de C.N.V.



Beneficiarios del exterior (personas humanas o jurídicas no residentes)

Se encuentran exentos del gravamen los intereses de títulos de deuda de fideicomisos financieros constituidos en el país conforme a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, colocados por oferta pública, obtenidos por beneficiaros del exterior (según lo dispuesto por el cuarto párrafo del inciso w) del artículo 26 de la LIG t.o. 2019). La exención será de aplicación en la medida en que tales beneficiarios no residan en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes. El concepto de "jurisdicción no cooperante" surge del artículo 15.2 de la LIG incorporado por el artículo 12 de la Ley 27.430 el cual expresa: "A todos los efectos previstos en esta ley, cualquier referencia efectuada a *jurisdicciones no cooperantes*, deberá entenderse referida a aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información. Asimismo, se considerarán como no cooperantes aquellos países que, teniendo vigente un acuerdo con los alcances definidos en el párrafo anterior, no cumplan efectivamente con el intercambio de información. El Poder Ejecutivo nacional elaborará un listado de las jurisdicciones no cooperantes con base en el criterio contenido en este artículo".

Por medio del Decreto 279/18 (Boletín Oficial 09/04/18) el Poder Ejecutivo ha dispuesto que hasta tanto se reglamente el artículo 15.2 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, para determinar si una jurisdicción es "cooperante" se verificará si está incluida en el listado vigente publicado por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en el marco del Decreto Nº 589 del 27 de mayo de 2013. El listado vigente puede consultarse en el link http://www.afip.gob.ar/jurisdiccionesCooperantes/#ver.

En consecuencia deberán considerarse "no cooperantes" a aquellos países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios, que no figuren en el listado.

Adicionalmente, y conforme enunciáramos más arriba, recientemente el artículo 33 de la Ley N° 27.541 (B.O. 23/12/2019) dispuso sustituir el inciso h) del artículo 26 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019), por lo que conforme al texto actualmente vigente dicha exención alcanza (i) a los intereses originados por depósitos efectuados en caja de ahorro, cuentas especiales de ahorro, a plazo fijo en moneda nacional y los depósitos de terceros u otras formas de captación de fondos del público conforme lo determine el B.C.R.A., siempre que los mismos sean realizados en instituciones sujetas al régimen legal de entidades financieras normado por la Ley N° 21.526 y excluyendo a los intereses provenientes de depósitos con cláusula de ajuste, en tanto que (ii) a efectos de la exención de que se trata se ha restablecido la vigencia -entre otras normas- del inciso b) del artículo 83 de la Ley N° 24.441, que por su parte -y entre otros beneficios- exime del Impuesto a las Ganancias a los intereses, actualizaciones y ajustes de capital de los títulos valores representativos de deuda colocados por oferta pública y emitidos por fiduciarios respecto de fideicomisos que se constituyan para la titulización de activos, aclarando la norma que cuando se trate de beneficiarios del exterior no resultarán de aplicación las restricciones contenidas en el artículo 28 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019) ni en el artículo 106 de la Ley N° 11.683 (t.o. 1998), que restringen la aplicación de exenciones cuando se ello pudiere resultar una transferencia de ingresos a fiscos extranjeros.

Resultados derivados de la compraventa de los Valores Fiduciarios.

Los resultados provenientes de la compraventa de los títulos bajo análisis resultan gravados en el Impuesto a las Ganancias cuando el enajenante sea una persona humana o jurídica residente

Finalmente, y producto de la reciente reglamentación de la Ley de Financiamiento Productivo N° 27.440 dispuesta por Decreto N° 382/2019, mencionamos que el mismo aclara que no se aplican cambios respecto de las ganancias producto de la enajenación de los Certificados de Participación o en concepto de intereses por la tenencia de los Títulos de Deuda emitidos por los Fideicomisos que gozan de los beneficios dispuestos por la mencionada Ley (ver A.1), aplicando de esta forma las disposiciones vigentes ya mencionadas.

Personas humanas residentes

Entidad calificada autorizada por Resolución Na 17.500 de C.N.V.



En el caso de las personas humanas residentes el impuesto se determinará de diferentes maneras atendiendo al tipo de valor fiduciario:

Títulos de Deuda: Aplicando una tasa del 5% (cinco por ciento) sobre la diferencia entre el precio de venta y el de suscripción original o compra.

Certificados de Participación: Aplicando una tasa del 15% (quince por ciento) sobre la diferencia entre el precio de venta y el de suscripción original o compra actualizados por aplicación del Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM), desde la fecha de adquisición hasta la fecha de transferencia. (Valores emitidos en pesos, sin cláusulas de ajuste)

Sin perjuicio de lo expuesto, cabe destacar que conforme lo enunciáramos más arriba, recientemente el artículo 33 de la Ley N° 27.541 (B.O. 23/12/2019) dispuso sustituir el inciso h) del artículo 26 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019), por lo que conforme al texto actualmente vigente dicha exención alcanza (i) a los intereses originados por depósitos efectuados en caja de ahorro, cuentas especiales de ahorro, a plazo fijo en moneda nacional y los depósitos de terceros u otras formas de captación de fondos del público conforme lo determine el B.C.R.A., siempre que los mismos sean realizados en instituciones sujetas al régimen legal de entidades financieras normado por la Ley N° 21.526 y excluyendo a los intereses provenientes de depósitos con cláusula de ajuste, en tanto que (ii) a efectos de la exención de que se trata se ha restablecido la vigencia -entre otras normas- del inciso b) del artículo 83 de la Ley N° 24.441, que por su parte -y entre otros beneficios exime del Impuesto a las Ganancias a los resultados provenientes de la compraventa, cambio, permuta, conversión y disposición de los títulos valores representativos de deuda y certificados de participación colocados por oferta pública y emitidos por fiduciarios respecto de fideicomisos que se constituyan para la titulización de activos.

Adicionalmente, el artículo 34 de la Ley N° 27.541 ha incorporado con efecto a partir del período fiscal 2020, un último párrafo al inciso u) del artículo 26 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019) que exime a las personas humanas residentes y sucesiones indivisas radicadas en el país de los resultados provenientes de operaciones de compraventa, cambio, permuta o disposición de los valores alcanzados por el artículo 98 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019) que no se encuentran comprendidos en el primer párrafo del inciso u) del artículo 26 de la ley del gravamen (por lo que el beneficio comprendería tanto a los valores representativos de deuda como a los certificados de participación), ello en la medida en que coticen en bolas o mercados de valores autorizados por la CNV.

Personas jurídicas residentes

Respecto a personas jurídicas, los resultados de las enajenaciones de los Valores Fiduciarios quedarán alcanzados a las siguientes tasas dispuestas por la Ley 27.430: Ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive: 30% y para ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2021: 25% conforme la modificación introducida por la Ley 27.541, la cual a través de su artículo 48° suspendió la entrada en vigencia de la aplicación el a alícuota del 25% en los ejercicios iniciados a partir del 01/01/2019.-

Beneficiarios del exterior (personas humanas o jurídicas no residentes)

El resultado de la enajenación de Títulos de Deuda se encuentra exento del impuesto a las ganancias en función de lo expuesto respecto al tratamiento de los intereses de dichos títulos.

En cuanto al resultado de la enajenación de Certificados de Participación el mismo quedará sometido el impuesto, aplicando la tasa del 15% (cuarto artículo incorporado a continuación del artículo 90 LIG por el artículo 63 de la Ley 27.430, inc. c). Para determinar el resultado, se podrá optar por la aplicación de la alícuota del 15% directamente sobre el 90% de las sumas abonadas (art. 93, inc. h, de la LIG) o el precio de venta menos costo actualizado.

Entidad calificada autorizada por Resolución Na 17.500 de C.N.V.



A través de la RG Nº 4227, la Administración Federal de Ingresos Públicos estableció un régimen de retención del impuesto a las Ganancias aplicable –entre otras operatorias- a la enajenación de ciertos valores, entre ellos los Certificados de Participación, mediante el cual, deberá actuar como agente de retención el adquirente de los CP en tanto se trate de un sujeto residente en Argentina, determinando la base sujeta al gravamen y la alícuota aplicable según lo indicado en el párrafo precedente. Si el adquirente fuese un residente en el exterior, la determinación e ingreso del impuesto estará a cargo del representante legal domiciliado en Argentina del beneficiario del exterior. De no poseer un representante legal en el país, dicho ingreso deberá ser efectuado por el propio beneficiario del exterior mediante transferencia bancaria internacional en Dólares Estadounidenses o en Euros. La resolución citada contiene las formas, plazos y demás condiciones para el ingreso de las sumas retenidas y/los ingresos directos del impuesto.

Adicionalmente, el artículo 34 de la Ley Nº 27.541 ha incorporado con efecto a partir del período fiscal 2020, un último párrafo al inciso u) del artículo 26 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019) que exime a los beneficiarios del exterior de los resultados provenientes de operaciones de compraventa, cambio, permuta o disposición de los valores no comprendidos en el cuarto párrafo del inciso referido (por lo que el beneficio comprendería a los certificados de participación), ello en la medida en que los mencionados beneficiarios no residan en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes.

Por su parte, cabe destacar que conforme lo enunciáramos más arriba, recientemente el artículo 33 de la Ley N° 27.541 (B.O. 23/12/2019) dispuso sustituir el inciso h) del artículo 26 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019), por lo que conforme al texto actualmente vigente dicha exención alcanza (i) a los intereses originados por depósitos efectuados en caja de ahorro, cuentas especiales de ahorro, a plazo fijo en moneda nacional y los depósitos de terceros u otras formas de captación de fondos del público conforme lo determine el B.C.R.A., siempre que los mismos sean realizados en instituciones sujetas al régimen legal de entidades financieras normado por la Ley N° 21.526 y excluyendo a los intereses provenientes de depósitos con cláusula de ajuste, en tanto que (ii) a efectos de la exención de que se trata se ha restablecido la vigencia - entre otras normas- del inciso b) del artículo 83 de la Ley N° 24.441, que por su parte -y entre otros beneficios- exime del Impuesto a las Ganancias a los resultados provenientes de la compraventa, cambio, permuta, conversión y disposición de los títulos valores representativos de deuda y certificados de participación colocados por oferta pública y emitidos por fiduciarios respecto de fideicomisos que se constituyan para la titulización de activos, aclarando la norma que cuando se trate de beneficiarios del exterior no resultarán de aplicación las restricciones contenidas en el artículo 28 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019) ni en el artículo 106 de la Ley N° 11.683 (t.o. 1998), que restringen la aplicación de exenciones cuando de ello pudiere resultar una transferencia de ingresos a fiscos extranjeros

Utilidades de los Certificados de Participación

A partir de la publicación de la reforma de ley de Mercado de Capitales Ley N° 27.440 (B.O. 11/05/2018) con vigencia a partir de las utilidades generadas en los ejercicios iniciados a partir del 01/01/2018, los fideicomisos financieros que cuenten con oferta pública autorizada por la CNV y realicen inversiones ejecutadas en la República Argentina (rentas de fuente argentina), gozarán de la exención en el impuesto, debiendo el inversor perceptor de las ganancias que aquellos distribuyan incorporar dichas ganancias en su propia declaración jurada, no siendo de aplicación las retenciones a dividendos en carácter de pago único y definitivo estipuladas en el artículo 90.3 de la Ley del Tributo (retenciones del 7%, luego 13%).

De esta forma, serán los inversores receptores de las ganancias que distribuya el Fideicomiso quienes deberán incorporar dicha renta en sus Declaraciones Juradas de manera directa, siendo de aplicación las normas generales de la ley para el tipo de ganancia que se trate, de no haber mediado tal vehículo, dependiendo siempre de su condición de persona humana, persona jurídica o beneficiario del exterior, debiendo imputarla en el periodo fiscal en que esta sea percibida en proporción de la participación que cada uno tuviere en el patrimonio y los resultados del fideicomiso a la fecha de distribución. La capitalización de utilidades mediante la entrega al inversor de certificados de participación implica asimismo la distribución y percepción, en su medida, de la ganancia⁵.

La reglamentación por su parte aclara que los inversores no deberán incluir en la base imponible del impuesto, según corresponda, los siguientes conceptos: i) Valor Patrimonial Proporcional (VPP) o similares; Utilidades en la parte que se encuentren integradas por ganancias acumuladas

⁵ Conforme Decreto N° 382/2019 (B.O. 29/05/2019), artículo 2.

Entidad calificada autorizada por Resolución Na 17.500 de C.N.V.



generadas con anterioridad al 01/01/2018; iii) Utilidades que hubieran tributado el impuesto por parte del fideicomiso; y iv) Distribuciones de utilidades que hubieran sido capitalizadas, por las cuales ya hubiera tributado el inversor al momento de su capitalización.

De no distribuirse la totalidad de las ganancias determinadas y acumuladas al cierre del ejercicio del fideicomiso, estas se acumularán. En este caso, la fecha de cada distribución posterior se considerará, sin admitir prueba en contrario, que las ganancias que se distribuyen corresponden en primer término a las de mayor antigüedad acumulada al cierre del ejercicio inmediato anterior a la fecha de distribución.

Cuando las declaraciones juradas del impuesto por los ejercicios iniciados antes del 01/01/2018 del fideicomiso hubieran generado quebrantos que tuvieran su origen en ganancias de fuente argentina y que estuvieran pendientes de compensación, estos podrán ser computados en los periodos siguientes disminuyendo las ganancias a computar por los inversores.

A tal efecto, el fiduciario deberá al momento de distribuir las ganancias del fideicomiso poner a disposición del inversor persona humana y/o sucesión indivisa residente del país en proporción al porcentaje de participación que posean en el vehículo, un "Certificado de Resultados" conteniendo la ganancia neta de fuente argentina obtenida durante el periodo fiscal en cuestión, discriminada por tipo de renta. Por su parte, en el caso de que los titulares sean personas jurídicas locales, deberá ponerse a disposición de aquellos la ganancia neta de fuente argentina del vehículo, determinada con base en la normativa que sería aplicable si este último fuera el sujeto del impuesto, vale decir, conforme las reglas de la tercera categoría. En ambos casos, también deberá informarse el importe de las retenciones y/o percepciones sufridas y demás pagos a cuenta ingresados durante el periodo fiscal por el Impuesto a las Ganancias y sobre los Débitos y Créditos Bancarios que resulten computables, conforme lo dispone la Resolución General (AFIP) N° 4498/2019

Finalmente, y como norma de carácter transitorio, la reglamentación establece que en la primera distribución de utilidades que los inversores perciban por resultados provenientes a ejercicios iniciados a partir del 01/01/2018, el fideicomiso adicionará al informe de "Certificados de Resultados", los datos relativos a: i) saldos a favor computables originados en pago de anticipos; y ii) los quebrantos que tuvieran su origen en ganancias de fuente argentina y que estuvieran pendientes de compensación. Asimismo, dispone que los inversores que hubieran presentado sus declaraciones juradas con anterioridad a la publicación de la reglamentación, podrán rectificar sus posiciones a fin de incorporar las rentas, pagos a cuenta y demás conceptos que correspondan a su participación en el fideicomiso hasta el 30/08/2019 inclusive.

Personas humanas y jurídicas residentes

Las personas humanas y sucesiones indivisas residentes locales titulares de Certificados de Participación deberán tributar el impuesto a la alícuota que hubiera resultado aplicable a las ganancias que le son distribuidas por el fideicomiso, de haberse obtenido estas rentas de forma directa.

En ese sentido, cualquiera sea el tipo de ganancia, en el caso de personas jurídicas, la misma quedará sometida a la alícuota del 30% respecto a ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive y, para ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2021 a la alícuota del 25%, conforme la modificación introducida por la Ley 27.541.-

Respecto a personas humanas, tal como se mencionó con anterioridad, la Ley N° 27.430, publicada en el Boletín Oficial el 29/12/2017 introdujo modificaciones a la Ley del Impuesto a las Ganancias ("LIG"). A través de su artículo 63 se incorporó un nuevo Capítulo II al Título IV (Ganancias de la Cuarta Categoría) de la LIG denominado "Impuesto Cedular". Ello implica determinar el impuesto sobre los rendimientos y resultados de las operaciones detalladas en la norma en forma "separada" del resto de ingresos que pudo haber obtenido una persona humana residente. Por lo tanto, cuando corresponda, aquellas deberán someter las ganancias al impuesto cedular y/o al impuesto progresivo (tabla de escala de alícuotas) previsto en el Capítulo I del Título IV de la Ley del Impuesto a las Ganancias, conforme corresponda, y considerando al efecto las modificaciones introducidas por la Ley N° 27.541 que aquí se comentan.

Entidad calificada autorizada por Resolución Na 17.500 de C.N.V.



Beneficiarios del exterior (personas humanas o jurídicas no residentes)

Cuando el perceptor de las ganancias distribuidas sea un beneficiario del exterior, el Fiduciario actuará como agente de retención del impuesto a las Ganancias, atendiendo al tipo de ganancia de que se trate, es decir, incluida en el Capítulo II del Título IV de la LIG ("impuesto cedular") o el Título V de la LIG (resto de ganancias obtenidas por beneficiarios del exterior). Tratándose de ganancias imputables al "impuesto cedular", se aplicarán las disposiciones de la RG Nº 4227 dictada por la Administración Federal de Ingresos Públicos, la cual contiene las formas, plazos y demás condiciones para el ingreso de la sumas retenidas

Regímenes de retención del impuesto a las ganancias

Las rentas, rendimientos, resultados de enajenación y distribución de resultados de Valores Fiduciarios detallados precedentemente, cualquiera sea el sujeto que las obtenga pueden quedar sujetos a retenciones impositivas.

A la fecha del presente prospecto, la AFIP ha dictado la RG Nº 4227 a través de la cual ha dispuesto un régimen de retención y/o ingreso directo del Impuesto a las Ganancias con relación a las rentas obtenidas por Beneficiarios del Exterior., cuyos efectos han sido incorporados en los ítems precedentes, según correspondía.

Resta que la AFIP reglamente y establezca regímenes de retención y/o adecue los existentes respecto a los beneficiarios que sean personas humanas residentes.

II.2. Impuesto al Valor Agregado

Rendimientos (intereses)

De acuerdo con lo establecido por el inciso a) del artículo 83 de la ley 24.441, los rendimientos que obtenga el inversor (sujeto local o beneficiario del exterior) están exentos del Impuesto al Valor Agregado toda vez que los títulos valores cumplan con el requisito de la oferta pública.

Resultados derivados de la compraventa de los títulos

Todo resultado obtenido como consecuencia de la transferencia de títulos de valores, de acuerdo con lo establecido por el inciso a) del artículo 83 de la ley 24.441, resultará exento del presente gravamen, en la medida que los Certificados de Participación cumplan con el requisito de la oferta pública antes detallado.

II.3. Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Rendimientos (intereses) y resultados derivados de la compraventa de los Valores Fiduciarios

Entidad calificada autorizada por Resolución Na 17.500 de C.N.V.



Salvo exención provincial expresa, los rendimientos devengados por los Valores Fiduciarios se encuentran alcanzados por este gravamen. Igual conclusión aplica para el caso de personas humanas, en tanto éstas revistan la calidad de habitualistas o les resulte de aplicación una presunción de habitualidad específica.

Tratándose de inversores del exterior, NO procede la imposición, dada la inexistencia del sujeto pasivo del gravamen.

II.4. Impuesto sobre los Bienes Personales

De conformidad con lo dispuesto por el título VI de la ley Nº 23.966, texto conforme a las modificaciones recientemente introducidas por la Ley Nº 27.541) ("Ley de Bienes Personales"), las personas humanas y las sucesiones indivisas residentes en la República Argentina o en el extranjero (en este último caso sólo con respecto a bienes situados en la Argentina, lo cual incluye los Valores Fiduciarios) están sujetas al Impuesto sobre los Bienes Personales que grava los bienes existentes al 31 de diciembre de cada año.

Por medio de la referida Ley N° 27.541 se introdujeron ciertas modificaciones a la Ley de Bienes Personales que surtirán efecto desde el período fiscal 2019 y conforme al cual:.

Respecto de las personas humanas y las sucesiones indivisas domiciliadas o radicadas en la Argentina, el impuesto grava a todos los bienes situados en la Argentina y en el exterior en la medida que su valor en conjunto, exceda los \$ 2.000.000, aplicándose las alícuotas según la siguiente escala:

Valor total de los bienes que exceda el mínimo no imponible			n \$	Más e	1%	Sobre el excedente de \$
Más de \$ a \$						
0	3.000.000, inclusive	000.000, inclusive 0		0,50%		0
3.000.000	6.500.000, inclusive	15.000		0,75%)	3.000.000
6.500.000	18.000.000, inclusiv	ve 41.2		250 1,00%		6.500.000
18.000.000	en adelante)	1,25%		18.000.000

Asimismo, se ha habilitado al Poder Ejecutivo a fijar alícuotas diferenciales superiores de hasta el 2,50% para gravar los bienes situados en el exterior, así como de disminuirla para el caso de verificarse la repatriación del producto de la realización de los activos financieros allí situados. Para tales supuestos se establece (i) una definición de los bienes que se consideran como activos financieros situados en el exterior, y (ii) que el mínimo no imponible se restará en primer término de los bienes situados en el país.

En virtud de ello, a través del artículo 9º del Decreto Reglamentario 99/2019 se establecieron las siguientes alícuotas:

Valor total de los bienes del país y del		El valor total de los bienes situados en el exterior que exceda el mínimo no
exterior		imponible no computado contra los bienes del país pagarán el %
Más de \$	a \$	

Entidad calificada autorizada por Resolución Na 17.500 de C.N.V.

0 3.000.000, inclusive

	3.000.000	6.500.000, inclusive	1,2
	6.500.000	18.000.000, inclusive	1,8
	18.000.000	En adelante	2,25
•			

0,7

Quedan exceptuados del pago del gravamen conforme a el cuadro anterior (y por lo tanto deberán aplicar la "primera escala" transcripta para los bienes del país y del exterior) los sujetos que hubieren repatriado activos financieros al 31 de marzo del año siguiente al del período fiscal por -al menos- un 5% del total del valor de los bienes situados en el exterior.

El beneficio se mantendra en la medida que esos fondos permanezcan depositados hasta el 31 de diciembre, inclusive, del año calendario en que se hubiera verificado la repatriación (en el primer año, hasta el 31 de diciembre de 2020) en entidades financieras comprendidas en el régimen de la Ley N° 21.526 y sus modificatorias, a nombre de su titular

A su vez, respecto de las personas humanas y las sucesiones indivisas domiciliadas o radicadas en el extranjero el referido impuesto debe ser pagado por la persona domiciliada en la Argentina que tenga el dominio, posesión, uso, goce, disposición, depósito, tenencia, custodia, administración o guarda de los valores (el "Responsable Sustituto"), que deberá aplicar la alícuota del 0,5% (antes 0,25%).

El Responsable Sustituto podrá recuperar las sumas pagadas en concepto de Impuesto sobre los Bienes Personales, reteniendo o enajenando los Valores Fiduciarios respecto de los cuales el impuesto resultó aplicable. El impuesto no resultará aplicable a las personas humanas o sucesiones indivisas residentes en el exterior que sean tenedores respecto de quienes no exista un Responsable Sustituto en la Argentina.

Cabe aclarar que la Ley N° 27.541 ha establecido que con efectos a partir del periodo fiscal 2019, respecto de la condición de los contribuyentes el sujeto del impuesto se regirá por el criterio de residencia en los términos de los artículos 119 y siguientes de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019), quedando sin efecto el criterio del domicilio.

II.5. Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta

Por medio del artículo 76 de la ley Nº 27.260 (Boletín Oficial del 22/07/2016) se derogó este impuesto para los ejercicios que se inician a partir del 1º de enero de 2019.

II.6. Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuentas Corrientes Bancarias

La compra, transferencia, percepción de toda suma u otros movimientos vinculados con estos títulos valores, efectuados a través de cuentas corrientes bancarias, estará alcanzado por el impuesto a la alícuota general del 0,6%.

De acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 409//2018 (Boletín Oficial 07/05/2018, el cual sustituyó el articulo 13 al Decreto Nº 380/2001 (reglamentario de la Ley 25413 de Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuentas Bancarias) los titulares de cuentas bancarias gravadas podrán computar como crédito de impuestos, indistintamente, contra el Impuesto a las Ganancias y/o el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta o la Contribución Especial sobre el Capital de las Cooperativas, el 33% de los importes liquidados y percibidos por el agente de percepción en concepto del presente gravamen, originados en las sumas debitadas y acreditadas en dichas cuentas, por los hechos imponibles que se perfeccionen desde el 01/01/2018.

Entidad calificada autorizada por Resolución Na 17.500 de C.N.V.



Por otra parte, según lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley 27.264, las empresas que sean consideradas "micro" y "pequeñas", pueden computar como pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias el 100% del impuesto a los Débitos y Créditos pagado; en tanto las industrias manufactureras consideradas "medianas -tramo 1-" en los términos del artículo 1º de la ley 25.300 y sus normas complementarias, podrán computar hasta el 60% del impuesto pagado (porcentaje establecido por el Decreto 409/18)

II.7 Regímenes de información sobre fideicomisos. RG AFIP Nº3312

Por medio de la Res. Gral. N°3312 del 18/04/12 la Administración Federal de Ingresos Públicos implementó un régimen de información sobre fideicomisos constituidos en los términos de la ley 24.441 y el Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo a los financieros. Bajo dicha normativa. corresponde suministrar a la AFIP determinados datos al 31 de diciembre de cada año ("Régimen de información anual"), y además, deben informarse ("Régimen de registración de operaciones"), en el plazo perentorio de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de formalización de la operación (vgr. cancelación total o parcial, documento público o privado, actas o registraciones, entre otras, la que ocurra primero), determinados hechos como por ejemplo: constitución inicial de fideicomisos, ingresos y egresos de fiduciantes y/o beneficiarios, que se produzcan con posterioridad al inicio, transferencias o cesiones gratuitas u onerosas de participaciones o derechos en fideicomisos, entregas de bienes efectuadas a fideicomisos, con posterioridad a su constitución, modificaciones al contrato inicial, asignación de beneficios y extinción de contratos de fideicomisos.

Si bien el principal agente de información es el fiduciario, también quedan obligados a actuar como tales los vendedores o cedentes y adquirentes o cesionarios de participaciones en fideicomisos constituidos en el país, respecto a las transferencias o cesiones gratuitas u onerosas de participaciones o derechos en fideicomisos.

El contrato de fideicomiso quedará sujeto al régimen de información aludido en los párrafos precedentes.

La Res Gral N°3538/2013 de la AFIP del 12/11/13 introdujo modificaciones en la Res Gral N°3312 disponiendo la obligatoriedad de presentar electrónicamente la documentación respaldatoria de las operaciones registradas ("Régimen de Registración de Operaciones") en formato "pdf", en el mismo plazo previsto para la registración, es decir, de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de formalización de la operación (vgr. cancelación total o parcial, documento público o privado, actas o registraciones, entre otras, la que ocurra primero).

No obstante, los fideicomisos financieros que cuenten con la autorización de la Comisión Nacional de Valores para hacer Oferta Pública de sus valores fiduciarios, quedan exceptuados de suministrar electrónicamente la documentación respaldatoria de las registraciones.(art. 1°, pto 1, RG N°3538/13)

II. 8. Ingreso de fondos de jurisdicciones de baja o nula tributación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo agregado sin número a continuación del artículo 18 de la ley de Procedimiento Fiscal Federal 11.683, todo residente local que reciba fondos de cualquier naturaleza (es decir, préstamos, aportes de capital, etc.) de jurisdicciones de nula o baja tributación, se encuentra sujeta al Impuesto a las Ganancias y al Impuesto al Valor Agregado sobre una base imponible del 110% de los montos recibidos de dichas entidades (con algunas excepciones limitadas). Ello, basado en la presunción de que tales montos constituyen incrementos patrimoniales no justificados para la parte local que los recibe. Si bien podría sostenerse que esta disposición no debería aplicarse para operaciones de emisión de títulos con oferta pública, no puede asegurarse que la autoridad impositiva comparta este criterio.

Según lo precedente, no se espera que los Valores Fiduciarios sean originalmente adquiridos por sujetos -personas jurídicas o humanas- o entidades domiciliadas o constituidas en jurisdicciones de baja tributación, o comprados por ninguna persona que opere con cuentas bancarias abiertas en entidades financieras ubicadas en jurisdicciones de nula o baja tributación.

Entidad calificada autorizada por Resolución Nº 17.500 de C.N.V.



Las jurisdicciones de baja tributación según la legislación argentina se encuentran definidas en el artículo 27.1 del decreto reglamentario de la ley del Impuesto a las Ganancias, según la versión de dicho artículo dispuesta por el Decreto 589/2013 del 27/05/2013. Al respecto, la norma considera a 'países de baja o nula tributación', a aquellos países no considerados 'cooperadores a los fines de la transparencia fiscal'.

Se consideran países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, aquellos que suscriban con el Gobierno de la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula de intercambio de información amplio, siempre que se cumplimente el efectivo intercambio de información. El decreto instruyó a la Administración Federal de Ingresos Públicos a elaborar el listado de los países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales considerados cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, publicarlo en su sitio "web" (http://www.afip.gob.ar) y mantener actualizada dicha publicación. La vigencia de este listado se estableció a partir del 1/01/1014 (R.G. AFIP N°3576/2013)

La ley Nº 27430 (Boletín Oficial 29/12/2017) ha redefinido el concepto de jurisdicciones de baja o nula tributación, estableciendo que a todos los efectos previstos en la ley del impuesto a las ganancias, cualquier referencia efectuada a "jurisdicciones de baja o nula tributación", deberá entenderse referida a aquellos países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales que establezcan una tributación máxima a la renta empresaria inferior al sesenta por ciento (60%) de la alícuota contemplada para las personas jurídicas argentinas. En consecuencia, puede interpretarse que las disposiciones del Decreto 589/2013 han derogadas de hecho y, por ende la alusión al listado de países cooperantes obrantes en la página web de la AFIP.

La presunción analizada, podría resultar aplicable a los potenciales tenedores de Valores Fiduciarios que realicen la venta de los mismos a sujetos -personas jurídicas o humanas- y entidades domiciliadas o constituidas en jurisdicciones de baja tributación, o cuando el precio de venta sea abonado desde cuentas bancarias abiertas en entidades financieras ubicadas en jurisdicciones de baja o nula tributación.

La presunción quedará desvirtuada cuando el receptor de los fondos acredite – en forma fehaciente – que los mismos se originaron en actividades efectivamente realizadas por el mismo contribuyente o por terceros en dichos países o bien que provienen de colocaciones de fondos oportunamente declarados.

II. 9 Otros

La transmisión gratuita de bienes a herederos, legatarios o donatarios no se encuentra gravada en la República Argentina a nivel nacional. En el orden provincial, las jurisdicciones que han implementado impuestos a la transmisión Gratuita de Bienes son la provincia de Buenos Aires -ley 14044 - a partir del 1/01/2011 y la provincia de Entre Ríos -ley 10.197- a partir del 8/02/2013. Esta última jurisdicción procedió a la derogación del impuesto –Ley 10.553- a partir del 17/01/2018 Son contribuyentes las personas humanas y jurídicas beneficiarias de una transmisión gratuita de bienes en tanto se domicilien o residan en la respectiva provincia, independientemente del lugar donde estén situados los bienes. Las alícuotas aplicables varían entre el 1,60% y 8,78%, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 57 Ley 14.983 (Ley Impositiva 2018- Pcia. de Bs. As.), atendiendo al grado de parentesco y el monto de la base imponible. Los Valores Fiduciarios, en tanto queden involucrados en una transmisión gratuita de bienes podrían quedar afectados por estos gravámenes en las jurisdicciones señaladas.

II.10. Cooperación en Materia Tributaria entre la República Argentina y otros Países. Resolución General 631/2014 de la CNV. Resolución General 3826/2015 de la AFIP. Régimen de información

En el marco del compromiso que ha asumido la República Argentina a través de la suscripción de la "Declaración sobre intercambio Automático de Información en Asuntos Fiscales" para implementar tempranamente el nuevo estándar referido al intercambio de información de cuentas financieras desarrollado por la OCDE, adoptada en la Reunión Ministerial de esa Organización de fecha 6 de mayo de 2014 y las disposiciones vinculadas a la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras ("Foreign Account Tax Compliance Act" FATCA) de los Estados Unidos de América, la Comisión Nacional de Valores, mediante Resolución General 631/2014 del 18/09/2014, ha dispuesto que los agentes registrados deberán arbitrar las medidas necesarias para identificar los titulares de cuentas alcanzados por dicho estándar (no residentes). A esos efectos, los legajos de tales clientes en poder de los agentes registrados deberán incluir en el caso de personas humanas la información sobre nacionalidad, país de residencia fiscal y número de identificación fiscal en ese país, domicilio y lugar y fecha de nacimiento. En el caso de las personas jurídicas y otros entes, la información deberá comprender país de residencia fiscal, número de identificación fiscal en ese país y domicilio.

Entidad calificada autorizada por Resolución Na 17.500 de C.N.V.



La norma citada dispuso asimismo que los sujetos comprendidos en sus previsiones debieran presentar a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP) la información recolectada, en las formas y plazos que ella dispusiese.

En ese contexto, la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), a través de la Resolución General 3826/2015 del 29/12/2015 ha implementado el régimen de información pertinente. Las instituciones financieras obligadas a reportar (definidas como tales) deberán observar las normas de debida diligencia establecidas en el "Common Reporting Standard" ("NORMAS COMUNES DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN" o "CRS", por sus siglas en inglés) elaborado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), incluidas en la misma resolución. La información deberá ser suministrada por año calendario a partir de 2016, incluyendo, bajo ciertas condiciones, información de cuentas preexistentes al 31/12/2015 y cuentas nuevas a partir del 1/01/2016. Además de los datos identificatorios de las cuentas declarables y de sus titulares, se incluirán en el reporte los saldos existentes al 31 de diciembre de cada año y los movimientos anuales (importe bruto total pagado en concepto de intereses, utilidades, amortizaciones de activos financieros, etc.) acaecidos en las mismas.

ATENTO A QUE LA REGLAMENTACIÓN DE LOS FIDEICOMISOS FINANCIEROS NO HA SIDO INTERPRETADA AÚN POR LOS TRIBUNALES Y QUE LAS INTERPRETACIONES DE LAS AUTORIDADES FISCALES RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN NO RESULTAN SUFICIENTES PARA ESCLARECER TODOS AQUELLOS ASPECTOS QUE GENERAN DUDA. POR LO EXPUESTO, NO PUEDE ASEGURARSE LA APLICACIÓN O INTERPRETACIÓN QUE DE DICHAS NORMATIVAS EFECTÚEN LOS MISMOS Y EN PARTICULAR EL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS Y LAS DIRECCIONES DE RENTAS LOCALES.

XVII.- TRANSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO DEL FIDEICOMISO FINANCIERO CONFIBONO LIII

ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. una sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Santa Fe, de la ciudad de Rosario, bajo el número 532 de registro de Estatutos el 30 de diciembre de 1997, Folio 11220, Tomo 78, inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe conforme Resolución Nº 923/97, e inscripta como fiduciario financiero bajo el Nº 41 en la Comisión Nacional de Valores, con CUIT nro.: 33-69371055-9; representada por los que firman al pie del presente, en su carácter de Apoderados, con domicilio social inscripto en Paraguay 777, Piso 9º, ciudad de Rosario, Pcia. De Santa Fe, (en adelante el "Fiduciario"), y BAZAR AVENIDA S.A. una sociedad anónima inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Santa Fe bajo el Nro. 742 Folio 270/1, Libro 1; cuya sede en curso de inscripción por cambio de sede social se encuentra en Calle 3 N°1045 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, representada por quienes firman al pie del presente, en carácter de apoderados, (en adelante "Bazar"), y CONSUMO S.A. una sociedad anónima inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Santa Fe bajo el Nro. 1220, Folio 151/151, Libro III; cuya sede social inscripta se encuentra en la calle 3 N° 1045 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, representada por quienes firman al pie del presente, en carácter de apoderados, (en adelante "Consumo" y junto a Bazar, los "Fiduciantes") todos en conjunto las ("Partes"), celebran el presente contrato suplementario de fideicomiso (el "Contrato Suplementario") para la emisión de Valores de Deuda Fiduciaria en el presente Fideicomiso Financiero, a constituir bajo el Programa Global denominado "CONFIBONO" (el "Programa"); con arreglo a lo establecido en el contrato de fideicomiso marco del Programa (el "Contrato Marco"), contenido en el Prospecto Global del Programa, y de conformidad con lo dispuesto a continuación:

SECCIÓN PRELIMINAR

DEFINICIONES

A efectos del presente, los términos empleados en mayúsculas tendrán la definición que se les asigna en el Contrato Marco del Programa, si no estuvieran definidos de otro modo en el presente Suplemento de Prospecto.

"Administradores": Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A., quienes tendrán a su cargo la Administración de los Créditos.

"Agentes de Cobro": los Fiduciantes en su carácter de responsables de la cobranza de los Créditos que se cobren por la gestión extrajudicial y judicial de los créditos y sujeto pasivo del Impuesto al Valor Agregado que recae sobre los intereses de financiación que incluyen los Créditos.

Entidad calificada autorizada por Resolución Na 17.500 de C.N.V.



"Agente de Control y Revisión": Daniel H. Zubillaga, en carácter de Agente de Control y Revisión titular y Víctor Lamberti, en carácter de suplente, ambos miembros de Zubillaga & Asociados S.A (en adelante el "Agente de Control y Revisión"), o la persona o personas que el Fiduciario designe conforme a lo establecido en el artículo 3.14.

"Agente de Custodia": Centibox S.A..

"Agente Recaudador": Tinsa S.A (Cobro Express).

"Agentes Externos de Recaudación": son las entidades que TINSA S.A., en su carácter de Agente Recaudador subcontrata a los efectos de llevar a cabo la recaudación de los Créditos.

"AIF": Autopista de Información Financiera de la CNV.

"Asamblea de Beneficiarios": es una asamblea de Beneficiarios convocada para adoptar una resolución de conformidad con lo previsto en el presente Contrato Suplementario.

"Aviso de Suscripción": significa el aviso a ser publicado por el Fiduciario –al menos - en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria en el que se indicará -como mínimo – los datos requeridos por las NORMAS de la CNV.

"Bienes Fideicomitidos": Créditos de consumo y personales originados por los Fiduciantes, instrumentados en facturas, y en pagarés que fueron endosados a favor de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria como fiduciario del Fideicomiso. También constituyen Bienes Fideicomitidos, todo producido, renta, amortización, indemnización, fruto, accesión de los Créditos y el resultado de la inversión de los Fondos Líquidos Disponibles.

"Cobranza": las sumas ingresadas al Fideicomiso en concepto de pagos realizados por los Deudores con imputación a los Créditos fideicomitidos.

"Colocadores": Option Securities S.A., INTL CIBSA S.A. y los Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A.

"Contrato Marco": es el contrato marco para fideicomisos financieros otorgado por el Fiduciario, Consumo S.A. y Bazar Avenida S.A, inserto en el Prospecto del Programa.

"Contrato Suplementario": es el presente contrato suplementario de fideicomiso financiero.

"Convenio de Recaudación": es el Convenio suscripto entre los Fiduciantes y TINSA S.A. por intermedio del cual esta última asume la percepción de la Cobranza de los Créditos.

Entidad calificada autorizada por Resolución Na 17.500 de C.N.V.

"CCC": Código Civil y Comercial de la Nación

"CPCCN": es el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. "Créditos": créditos de consumo y personales originados en pesos por los Fiduciantes instrumentados en pagarés. "Criterios de Elegibilidad": Tiene el significado previsto en el artículo 1.3. "Cuenta Fiduciaria": es la cuenta bancaria que abrirá el Fiduciario en Banco Macro S.A., en la que se depositarán los recursos líquidos del Fideicomiso. "Documentos": los Documentos Respaldatorios y los Documentos Adicionales. "Documentos Respaldatorios": los Pagarés -los que fueron endosados sin recurso a favor del Fiduciario-, documento suficiente para permitir el ejercicio de los derechos relativos a la propiedad fiduciaria. "Documentos Adicionales": todos los instrumentos, en soporte papel o magnético, que sirven de prueba de la existencia de los Créditos y que no esté incluida dentro de la Documentos Respaldatorios. "Día Hábil": es un día en el cual los bancos comerciales no están autorizados a cerrar en la Ciudad de Buenos Aires. "Eventos Especiales": tiene el significado asignado en el artículo 2.11 del Contrato Suplementario de Fideicomiso. "Fecha de Corte": es el 31 de enero de 2020, fecha a partir de la cual se asignará el flujo de fondos teórico al Fideicomiso. "Fechas de Selección": corresponde a la fecha de análisis de los Criterios de Elegibilidad. "Fecha de Liquidación y Emisión": tendrá lugar dentro de las 48 horas hábiles bursátiles posteriores al último día del Período de Colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria u otra fecha que se especifique en el Aviso de Suscripción. "Fecha de Pago de Servicios": tiene el significado asignado en el artículo 2.8 del Contrato Suplementario de Fideicomiso. "Fideicomisario": los Fiduciantes.

Entidad calificada autorizada por Resolución Nº 17.500 de C.N.V.

"Fideicomiso": el Fideicomiso Financiero "CONFIBONO LIII"

"Fiduciantes": Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A.

"Fiduciario": Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.

"Fondo de Liquidez": tiene el significado asignado en el artículo 2.6 del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

"Fondo de Gastos": es el previsto en el artículo 1.6, constituido en beneficio del Fideicomiso Financiero, y destinado a cubrir los Gastos del Fideicomiso.

"Fondos Líquidos Disponibles": significan los fondos que se obtengan de los Bienes Fideicomitidos y que conforme los términos del presente Contrato Suplementario aún no deban ser distribuidos a los Beneficiarios y permanezcan en forma transitoria en poder del Fiduciario.

"Fondo de Reserva Impositivo": tiene el significado previsto en el artículo 1.9 del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

"Gastos del Fideicomiso": significa todos los aranceles, impuestos, tasas, comisiones, costos, cargas, honorarios y demás gastos y erogaciones en que se hubiere incurrido para la celebración del Fideicomiso y en los que se incurra durante la vida del mismo, que están a cargo del Fideicomiso, incluyendo, de manera no taxativa: (i) las retribuciones acordadas a favor del Fiduciario en el presente Contrato; (ii) los derechos y aranceles de oferta pública y listado de los mercados donde se listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria, (iii) los honorarios de los asesores legales del Fiduciario durante la existencia del Fideicomiso, (iv) los honorarios de los asesores contables e impositivos del Fideicomiso; (v) los honorarios de las calificadoras de riesgo, de corresponder; (vi) los honorarios y gastos de escribanía, de corresponder; (vii) los honorarios del Agente de Control y Revisión; (viii) los gastos de publicación de toda información del Fideicomiso en los boletines bursátiles; (ix) los gastos que demanden los informes que debe preparar el Fiduciario; (x) en su caso, las comisiones por transferencias interbancarias; (xi) en su caso, los costos de notificaciones y el otorgamiento de poderes; (xii) los gastos incurridos en la gestión de cobro de los Créditos, incluyendo los honorarios legales, tasas de justicia, aranceles, etc., y (xiii) en general, todos los demás costos y gastos ordinarios en que deba incurrir el Fiduciario para la conservación, administración y defensa de los Bienes Fideicomitidos.

"Gastos Afrontados por los Fiduciantes": Tienen el significado asignado en el artículo 1.6 (ii).

"Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios": cuando la decisión se adopte en una Asamblea, será la mayoría absoluta (más del 50%) de los votos presentes en una asamblea extraordinaria. A los efectos del cómputo de los votos, por cada unidad de la moneda de emisión, de valor nominal de los Valores Fiduciarios, salvo que en el Contrato Suplementario se estipule de otro modo, corresponderá un voto. Cuando la decisión se expresa a través del procedimiento alternativo contemplado en el artículo 33.2 del presente, será la que exprese la mayoría absoluta (más del 50%) del valor nominal de los Valores Fiduciarios en circulación, o los de una Clase o Serie determinada, según se trate. En los casos de insuficiencia patrimonial o reestructuración de pagos a los beneficiarios, será las tres cuartas partes de los valores emitidos y en circulación.

"Mayoría Ordinaria de Beneficiarios": cuando la decisión se adopte en una Asamblea, será la mayoría simple de los votos presentes en una asamblea ordinaria. A los efectos del cómputo de los votos, por cada unidad de la moneda de emisión, de valor nominal de los Valores Fiduciarios, salvo que en el Contrato Suplementario se estipule de otro modo, corresponderá un voto. Cuando la decisión se expresa a través del procedimiento alternativo contemplado en el artículo 33.2 del presente, será la que exprese la voluntad de la mayoría simple del valor nominal de los Valores Fiduciarios en circulación, o los de una Clase o Serie determinada, según se trate.

"NORMAS": significan las NORMAS de la CNV según N.T 2013 y modif.



Entidad calificada autorizada por Resolución Na 17.500 de C.N.V. "MAV": Mercado Argentino de Valores S.A.

"Pagaré": son los pagarés endosados por los Fiduciantes al Fiduciario.

"Período de Colocación": el mismo se conforma de un plazo mínimo de 3 (tres) Días Hábiles bursátiles para la difusión y mínimo de 1 (un) Día Hábil bursátil para la subasta o licitación pública.

"Periodo de Devengamiento": es el período transcurrido entre la Fecha de Corte (exclusive) —para el primer Servicio- o desde el primero de mes -para los restantes-, hasta el último día del mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios (inclusive), considerando siempre un año de 360 días (12 meses de 30 días).

"Plazo de los VDF": tiene el significado asignado en el artículo 2.2 del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

"Reservas": tiene el significado asignado en el artículo 9.6 del Contrato Marco.

"Servicios": los pagos que por distintos conceptos corresponda hacer a los Beneficiarios bajo los términos y condiciones de los Valores de Deuda Fiduciaria.

"Valor Fideicomitido": es el saldo de capital de los Créditos fideicomitidos.

"Valores de Deuda Fiduciaria o "VDF": son en conjunto los VDFA y VDFB.

"VDFA": los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A.

"VDFB": los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B.

SECCIÓN I

CONDICIONES DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO

Artículo 1.1. Constitución del Fideicomiso. El Fiduciario y los Fiduciantes constituyen el presente Fideicomiso que se integra con Créditos por un Valor Fideicomitido de \$120.391.496.- (pesos ciento veinte millones trescientos noventa y un mil cuatrocientos noventa y seis). A partir de la Fecha de Corte, el ingreso por devengamiento del Valor Fideicomitido de la cartera fideicomitida corresponde al Fideicomiso y fue fijada en el día 31 de enero de 2020. Los bienes del Fiduciario y los de los Fiduciantes no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso. Estas obligaciones serán exclusivamente satisfechas con los Bienes Fideicomitidos, conforme lo dispone el artículo 1687 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Entidad calificada autorizada por Resolución Na 17.500 de C.N.V.



Artículo 1.2. Plazo del Fideicomiso. La duración del Fideicomiso se extenderá hasta la fecha de pago total de los Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria conforme a las condiciones de emisión de los mismos previstos en la sección II del Contrato Suplementario, previa liquidación de los activos y pasivos remanente del Fideicomiso, si los hubiera, según lo establecido en el presente. Sin perjuicio de ello el plazo de duración máxima del presente Fideicomiso será de cinco (5) años, salvo prórroga expresa que se acuerde aunque en ningún caso excederá el plazo establecido en el artículo 1668 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 1.3. Créditos. Los Créditos fideicomitidos fueron otorgados en pesos por los Fiduciantes, y tienen su origen en financiaciones de consumo y/o créditos personales instrumentados en facturas y en Pagarés, los que fueron transferidos al fideicomiso por instrumento separado. Los Pagarés fueron endosados sin recurso a favor de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. en su carácter de Fiduciario. Sin perjuicio de ello, en cada Crédito figura, bajo firma del deudor, la posibilidad de transferirlo conforme al régimen especial establecido en los artículos 70 y concordantes de la ley 24.441. Los Créditos transferidos no observan atrasos mayores a 30 días a la Fechas de Selección ni son producto de ninguna refinanciación (los "Criterios de Elegibilidad"). La transferencia al Fideicomiso es equivalente a su Valor Fideicomitido.

Artículo 1.4. Adelanto de fondos por los Fiduciantes. En cualquier momento los Fiduciantes podrá adelantar fondos al Fideicomiso a fin de mantener el Flujo de Pagos de los Créditos, cuando hubiera atrasos en los pagos de las cuotas de los Créditos. Dichos adelantos no serán remunerados, y serán reintegrados cuando se obtuviera de los deudores de los Créditos el pago de las cuotas en mora, con los intereses correspondientes sobre dichas cuotas, y se hubieran cancelado totalmente los VDF. Bajo ningún supuesto los Fiduciantes se encuentran obligados a adelantar fondos al Fideicomiso.

Artículo 1.5. Información contable. Los balances trimestrales y anuales del Fideicomiso (la "Información Contable") será rendida a los Beneficiarios exclusivamente a través de su publicación en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria en cumplimiento del régimen informativo previsto en las NORMAS de la CNV.

Artículo 1.6. Contribuciones al Fondo de Gastos. (i) Los Fiduciantes adelantarán a mero requerimiento del Fiduciario la suma de \$ 350.000.- (Pesos trescientos cincuenta mil) para imputarlo a un fondo de gastos (el "Fondo de Gastos"), el cual se destinará a cancelar los Gastos del Fideicomiso hasta el monto indicado. En cualquier momento en que el Fondo de Gastos se reduzca hasta representar un importe menor al nivel del Fondo de Gastos, se detraerá de los fondos percibidos de los Créditos y asignados a pagar los Servicios el monto necesario para restablecerlo. Cuando (i) a juicio del Fiduciario el monto acumulado en dicho Fondo alcanzare para pagar la totalidad de los Gastos Deducibles o (ii) finalice el Fideicomiso, el Fondo será liberado a favor de los Fiduciantes, hasta el límite de lo transferido. (ii) Por su parte, los Fiduciantes han afrontado y afrontarán gastos que corresponden ser imputados al Fideicomiso, como ser la retribución de la calificadora de riesgo, honorarios de los asesores legales y financieros, gastos de colocación etc., (los "Gastos Afrontados por los Fiduciantes"), que resultarán de los comprobantes que los Fiduciantes presenten al Fiduciario. Cancelados los VDF y cubierto el Fondo de Gastos, el Fondo de Impuesto a las Ganancias, la totalidad de los ingresos se destinarán a reintegrar a los Fiduciantes dichos Gastos.

Artículo 1.7. Remuneración del Fiduciario. El Fiduciario tendrá derecho a cobrar una comisión de hasta \$ 67.000 (pesos sesenta y siete mil). mensuales más IVA durante los primeros 12 meses contados desde la fecha de la primera cesión. Para los 12 meses siguientes los honorarios se incrementarán a \$ 90.000 (pesos noventa mil) mensuales más IVA. Esta remuneración se cobrará desde la firma del Contrato Suplementario de Fideicomiso hasta la extinción del mismo.

Artículo 1.8. Inversión de Fondos Líquidos. El Fiduciario podrá invertir y colocar en forma transitoria los Fondos Líquidos Disponibles, hasta tanto sea necesario aplicarlos al pago de Gastos del Fideicomiso o a pagos en favor de los Beneficiarios, en depósitos en entidades financieras, cuotapartes de fondos comunes de inversión abiertos de renta fija o de dinero, operaciones colocadoras de caución o pase bursátiles o valores públicos o privados de renta fija. Las entidades financieras depositarias de los fondos comunes de inversión y los activos en los que se inviertan los Fondos Líquidos Disponibles, deberán contar con una calificación que satisfaga los requisitos de Grado de Inversión ("Investment Grade") en escala nacional de calificación argentina, o su equivalente. El Fiduciario no será responsable -salvo que hubiera mediado culpa o dolo- frente a los Fiduciantes y a los Beneficiarios respecto al destino de inversión que deba darse a los Fondos Líquidos Disponibles procediendo conforme con lo establecido en el presente Contrato. El Fiduciario tampoco asumirá responsabilidad alguna en el supuesto de que tuviera que variar el destino de

Entidad calificada autorizada por Resolución Na 17.500 de C.N.V.



inversión establecido para los Fondos Líquidos Disponibles, en cumplimiento de instrucciones comunicadas por decisiones administrativas o judiciales. Queda establecido, asimismo, que el Fiduciario no asume responsabilidad alguna por las consecuencias de cualquier cambio en la legislación aplicable, medida gubernamental o de otra índole, incluyendo el caso fortuito y la fuerza mayor, que afecten o puedan afectar a cualquiera de las inversiones de los Fondos Líquidos Disponibles, las que serán soportadas única y exclusivamente por los Fondos Líquidos Disponibles en cuestión.

La inversión de los Fondos Líquidos Disponibles guardará relación con el cronograma de pagos del Fideicomiso.

Artículo 1.9. Fondo de Reserva Impositivo. Ante el supuesto de liquidación o extinción del presente Fideicomiso o en el supuesto que corresponda el pago de impuesto a las ganancias o cualquier otro impuesto en virtud de la normativa aplicable, con los fondos depositados en la Cuenta Fiduciaria, el Fiduciario podrá constituir un Fondo de Reserva Impositivo (el "Fondo de Reserva Impositivo") para hacer frente al pago de los impuestos aplicables al Fideicomiso devengados hasta su liquidación, si los hubiere o pudiere haberlos y que fueran determinados o determinables a la fecha de su liquidación o extinción o durante la vigencia del Fideicomiso, y siempre que exista duda razonable sobre la aplicación de dichos impuestos debido a la interpretación conflictiva de normas particulares al respecto. El monto, la y demás condiciones del Fondo de Reserva Impositivo será determinado por el Fiduciario cumpliendo con las normas impositivas vigentes con opinión de un asesor impositivo independiente (dicho monto, el "Monto Determinado"). El Monto Determinado será retenido de la Cuenta Fiduciaria con la periodicidad que determine el Fiduciario. Si no hubiera sido posible retenerlo de la Cuenta Fiduciaria, los Fiduciantes deberán integrar el Monto Determinado a solo requerimiento del Fiduciario, mediante el depósito de dinero en efectivo, una o más garantías emitidas por bancos calificados "AA" en escala nacional de calificación argentina, o su equivalente, o cualquier otro tipo de garantía a satisfacción del Fiduciario (cualquiera de estos, los "Activos Afectados"), quien podrá solicitar el previo dictamen de un asesor financiero. Los Activos Afectados serán mantenidos en depósito por el Fiduciario en el Fondo de Reserva Impositivo. El remanente del Fondo de Reserva Impositivo será mantenido por el Fiduciario, hasta que exista opinión favorable de un asesor impositivo independiente que exprese razonablemente que no existe obligación de retener y pagar dichos impuestos. Periódicamente se podrá requerir a un asesor impositivo independiente que emita opinión al respecto. En el caso que el Fondo de Reserva Impositivo sea mantenido con la exclusiva finalidad de hacer frente a una contingencia impositiva de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, el Fiduciario no tendrá derecho a percibir la retribución prevista en este Contrato. Ante la cancelación del Fondo de Reserva Impositivo, los fondos remanentes serán distribuidos de la siguiente manera: (a) si los Fiduciantes integraron el Fondo de Reserva Impositivo, el remanente de los Activos Afectados junto con su producido o accesorios serán devueltos a los Fiduciantes; (b) si el Fondo de Reserva Impositivo se integró con recursos del Fideicomiso, el remanente será ingresado a la Cuenta Fiduciaria.

Artículo 1.10. Normas Supletorias. Respecto de los temas que no estén expresamente contemplados en el presente, resultarán aplicables las disposiciones previstas en el programa global de emisión de Valores Fiduciarios "CONFIBONO". En caso de conflicto entre las disposiciones del instrumento citado y las del presente, prevalecerán las de este Contrato Suplementario.

SECCIÓN II

CONDICIONES DE EMISIÓN

Artículo 2.1. Emisión. Conforme a lo previsto en el Contrato Marco, el Fiduciario resuelve la emisión de Valores de Deuda Fiduciaria bajo el presente Fideicomiso por un valor nominal total de \$ 120.391.496.- (pesos ciento veinte millones trescientos noventa y un mil cuatrocientos noventa y seis) equivalente al Valor Fideicomitido de los Créditos y un valor nominal unitario de un peso.

Artículo 2.2. Plazo de los Valores de Deuda Fiduciaria. Sin perjuicio de las Fechas de Pago de Servicios que surgen del Cuadro de Pago de Servicios, el vencimiento final de los VDF se producirá en la Fecha de Pago de Servicios siguiente a la fecha de vencimiento normal del Crédito de mayor plazo (el "Plazo de los VDF").

Artículo 2.3. Clases. Los Valores de Deuda Fiduciaria serán de las siguientes clases: (a) Valores de Deuda Fiduciaria Clase A por un valor nominal equivalente al 92,20% del Valor Fideicomitido de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir, \$ 111.000.000.- (pesos ciento once millones) y (b) Valores de Deuda Fiduciaria Clase B por un valor nominal equivalente al 7,80% del Valor Fideicomitido de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir, \$ 9.391.496.- (pesos nueve millones trescientos noventa y un mil cuatrocientos noventa y seis).

Entidad calificada autorizada por Resolución Na 17.500 de C.N.V.



Artículo 2.4. Valores de Deuda Fiduciaria Clase A. Tendrán derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez deducidas las contribuciones a la Fondo de Gastos: (i) en concepto de interés, una tasa variable equivalente a la Tasa BADLAR más 100 puntos básicos anuales, con un mínimo de 37,0% nominal anual y con un máximo de 47,0% nominal anual, devengado durante el Período de Devengamiento, y (ii) en concepto de amortización, la Cobranza percibida durante el Período de Devengamiento correspondiente, luego de deducir el interés de la propia Clase. El interés se calculará sobre el valor residual de los VDFA considerando para su cálculo como base un año de 360 días (12 meses de 30 días).

Artículo 2.5. Valores de Deuda Fiduciaria Clase B. Tendrá derecho a pagos de Servicios mensuales una vez cancelados íntegramente los Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A y una vez deducidas las contribuciones al Fondo de Gastos - de corresponder-: (i) en concepto de interés una tasa variable equivalente a la Tasa BADLAR más 300 puntos básicos anuales, con un mínimo de 38,0% nominal anual y con un máximo de 48,0% nominal anual, devengado durante el Período de Devengamiento, y (ii) en concepto de amortización, la Cobranza percibida durante el Período de Devengamiento correspondiente, luego de deducir el interés de la propia Clase. El interés se calculará sobre el valor residual de los VDFB considerando para su cálculo como base un año de 360 días (12 meses de 30 días).

Artículo 2.6. Fondo de Liquidez. El Fiduciario retendrá del precio de suscripción de los Valores de Deuda Fiduciaria que deba pagarse una suma equivalente a 2,3 veces el devengamiento mensual del próximo servicio de interés por vencer de los VDFA. Mensualmente el saldo de dicho Fondo deberá ser equivalente a 2,3 veces el próximo servicio de interés pagadero a los VDFA; no pudiendo ser nunca inferior a la suma de \$446.096.- (pesos cuatrocientos cuarenta y seis mil noventa y seis) a menos que resultare una cifra menor por haber sido aplicado al pago de servicios de interés de los VDFA. Para el cálculo se utilizará la tasa aplicada para el pago del último servicio de interés de los VDFA. Una vez cancelados los VDFA, el Fondo de Liquidez se mantendrá en \$ 446.096.- (pesos cuatrocientos cuarenta y seis mil noventa y seis) o la suma menor que resultare en caso de que hubiese sido aplicado parcialmente al pago de servicios de interés de los VDFA, hasta tanto sean pagados totalmente el Fondo de Liquidez será equivalente el Periodo de Devengamiento para el primer Servicios de los VDFB. A partir de dicho momento, mensualmente el Fondo de Liquidez será equivalente a 1,5 veces el devengamiento mensual del próximo servicio de interés por vencer de los VDFB. Para el cálculo se considerará la tasa aplicada para el pago del último servicio de interés de los VDFB. Los importes acumulados en el Fondo de Liquidez serán aplicados por el Fiduciario al pago de servicios de interés de los VDF en caso de insuficiencia de la Cobranza.

En caso que el saldo de dicho fondo deba disminuirse respecto del mes anterior, dichos fondos serán liberados a favor de los Fiduciantes hasta la suma del importe retenido del precio de la colocación. En ningún caso el Fondo de Liquidez se recompondrá con las Cobranzas de los Créditos. Los importes correspondientes al Fondo de Liquidez serán recalculados por el Fiduciario en cada Fecha de Pago de Servicios. Los importes acumulados en el fondo podrán ser invertidos por el Fiduciario bajo las mismas reglas aplicables a los Fondos Líquidos Disponibles. Cancelados los VDF, el saldo total de dicho fondo será liberado a favor de los Fiduciantes hasta el límite de lo retenido del precio de la colocación, y si el mismo hubiera sido utilizado el importe correspondiente será retenido de las Cobranzas para su pago a los Fiduciantes.

Artículo 2.7. Forma de distribución de los ingresos al Fideicomiso. El total de los fondos ingresados al Fideicomiso como consecuencia del cobro de los Créditos a partir de la Fecha de Corte y del resultado de las colocaciones realizadas por excedentes de liquidez transitorios, se distribuirán de la siguiente forma y orden:

- A) Hasta tanto no estén totalmente cancelados los VDFA:
 - 1. Al Fondo de Gastos, de corresponder
 - 2. Al pago del interés correspondiente a los VDFA
 - 3. Al pago de la amortización de los VDFA.
- B) Una vez cancelados los VDFA:
 - 1. Al Fondo de Gastos, de corresponder.
 - 2. Al pago del interés correspondiente a los VDFB.
 - 3. Al pago de la amortización de los VDFB.

Una vez satisfecho íntegramente el pago de los Servicios correspondientes a los VDF, y cancelados todos los Gastos del Fideicomiso, los Bienes Fideicomitidos remanentes serán transferidos al Fideicomisario

Entidad calificada autorizada por Resolución Na 17.500 de C.N.V.



Artículo 2.8. Pago de los Servicios. Los Servicios serán pagados por el Fiduciario como se indica en el Cuadro de Pago de Servicios contenido en el Suplemento de Prospecto, o el Día Hábil siguiente a cada fecha allí indicada (la "Fecha de Pago de Servicios"), (cada una de ellas, la "Fecha de Pago de Servicios") mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los titulares de Valores de Deuda Fiduciaria con derecho al cobro. Con una anticipación no menor a cinco (5) Días Hábiles anteriores a cada Fecha de Pago de Servicios, el Fiduciario publicará en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Valores de Deuda Fiduciaria el monto a pagar por tal concepto a cada clase de Valores de Deuda Fiduciaria que en esa oportunidad tenga derecho al cobro, discriminando los conceptos. El pago de los Servicios se realizará hasta la concurrencia de (i) lo efectivamente recaudado con relación a los Créditos durante el Período de Devengamiento, más (ii) los importes provenientes de las inversiones realizadas por excedentes de liquidez transitorios, menos (iii) la contribución al Fondo de Gastos, de corresponder. El remanente que no haya podido pagarse será pagado cuando el Flujo de Fondos efectivamente percibido lo permita, de acuerdo al orden de prelación previsto en el artículo 2.6, continuando el devengamiento de intereses sobre el capital.

Artículo 2.9. Falta de pago de los Servicios. La falta de pago o pago parcial de un Servicio por insuficiencia de fondos fideicomitidos, no constituirá incumplimiento, devengándose en su caso a favor de los Valores de Deuda Fiduciaria los intereses correspondientes sobre el saldo de capital impago. El monto que no haya podido pagarse a los Beneficiarios en cada Fecha de Pago de Servicios por ser insuficiente lo recaudado, será pagado cuando el Flujo de Fondos efectivamente percibido lo permita. Transcurridos ciento veinte días desde la última Fecha de Pago de Servicios sin que existan fondos suficientes para cancelar la totalidad de los Servicios adeudados a los Valores de Deuda Fiduciaria, ello implicará un Evento Especial. No obstante, en cuanto hubiera fondos disponibles en la Cuenta Fiduciaria, el Fiduciario procederá a realizar pagos a los VDFA, cancelados éstos a los VDFB, luego de deducir las contribuciones al Fondo de Gastos y de Impuesto a las Ganancias, de corresponder. Dichos pagos, en cuanto fueren parciales, se efectivizarán con una periodicidad mínima de treinta (30) días, y siempre que los fondos disponibles para ello no fueran inferiores a \$100.000.

Artículo 2.10. Forma de los Valores de Deuda Fiduciaria. Los Valores de Deuda Fiduciaria estarán representados por Certificados Globales permanentes que serán depositados en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores S.A., conforme a la ley 20.643. La Caja de Valores S.A. se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios.

Artículo 2.11. Eventos Especiales. A los efectos del presente Fideicomiso se considerará constituido un Evento Especial en cualquiera de los siguientes supuestos:

- (a) Falta de pago de los Servicios, conforme al artículo 2.9 del Contrato Suplementario;
- (b) Si la CNV cancelara por resolución firme la autorización para la oferta pública de los Valores de Deuda Fiduciaria o, en caso de haberse solicitado, si los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria cancelaran por resolución firme su listado;
- (c) Si los Bienes Fideicomitidos se viesen afectados física o jurídicamente de modo tal que resulte imposible que cumplan su función de garantía, y no pudiesen ser sustituidos por otros activos;
- (d) Falta de cumplimiento en tiempo y forma por parte de los Fiduciantes de cualquier obligación establecida en este Contrato, cuyo incumplimiento sea relevante y afecte en forma significativa el Fideicomiso;
- (e) Toda sentencia judicial firme y definitiva que restrinja la validez, vigencia, alcance y ejecutabilidad de los Documentos y de este Contrato;
- (f) Si cualquier información, declaración, garantía o certificación significativa realizada o suministrada por los Fiduciantes (incluyendo cualesquiera de sus funcionarios debidamente autorizados) en este Contrato o en cualquier documento entregado por los Fiduciantes conforme a o en ejecución de este Contrato resultara haber sido incorrecta, inexacta, incompleta o engañosa, en cualquier aspecto importante, en el momento de su realización y la misma tuviera un efecto significativo sobre el Fideicomiso.

La enumeración de los eventos del presente artículo así como cualquier otro Evento Especial enunciado en el Contrato Marco son de carácter taxativo.

Artículo 2.12. Consecuencias de un Evento Especial. Producido cualesquiera de los Eventos Especiales, el Fiduciario deberá inmediatamente, a más tardar dentro de 1 (un) Día Hábil de verificado el hecho, (a) declarar la existencia de un Evento Especial mediante publicación de dicha circunstancia en la página web de la CNV, ítem Información Financiera, "Hecho Relevante", y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria; (b) notificar de inmediato dicha declaración a los Fiduciantes; (c) requerirá una resolución de los Beneficiarios adoptada conforme a las reglas del Contrato Marco acerca de los derechos y facultades a ejercer en tal supuesto. La decisión, que en el marco de un Evento Especial adopten los Beneficiarios, deberá ser mediante Asamblea Extraordinaria de Beneficiarios o a través del procedimiento de adopción de resoluciones prescindiendo de la misma previsto en el artículo 33.2 del Contrato Marco. Serán derechos y facultades de la Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios ante un Evento Especial, los siguientes: (i) Disponer la liquidación

Entidad calificada autorizada por Resolución Na 17.500 de C.N.V.



anticipada del Fideicomiso, mediante (1) la venta en licitación privada de los Créditos y la realización de los demás Bienes Fideicomitidos, por la base y las modalidades, y con la intervención de las entidades que las partes acuerden. El precio por el que se enajenen los Créditos no podrá ser inferior al valor nominal de los Valores de Deuda Fiduciaria en circulación; o (2) la asignación directa de los mismos a los Beneficiarios; o (ii) Disponer la continuación del Fideicomiso como privado. A los Beneficiarios que votaron en contra de tal decisión les serán aplicables las disposiciones contenidas en el artículo 2.13, I (c).

La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario en la AIF y, durante tres (3) días en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria salvo que la decisión se hubiese adoptado por unanimidad donde la publicación se realizará por un (1) solo día.

Desde la declaración de existencia de un Evento Especial previsto en el inciso a) del artículo anterior, se devengarán de pleno derecho intereses moratorios a una tasa equivalente a una vez y media la última tasa de interés pagada a los VDFB.

En caso de insuficiencia del patrimonio fideicomitido, se considerarán válidas las decisiones que se tomen con el voto favorable de al menos las tres cuartas partes de los valores emitidos y en circulación, debiendo aplicarse las pautas establecidas en la última parte del artículo 1696 del Código Civil y Comercial de la Nación para el cómputo del quórum y las mayorías.

Artículo 2.13. Liquidación anticipada o transformación del Fideicomiso instruida por Mayoría Ordinaria de Beneficiarios totalmente subordinados. I. Una vez extinguidos los VDFA, los Beneficiarios que representen la Mayoría Ordinaria de los Beneficiarios titulares de los VDFB podrán resolver, y así instruir al Fiduciario: (a) la liquidación anticipada del Fideicomiso estableciendo el procedimiento de realización de los Bienes Fideicomitidos, que podrán ser readquiridos por los Fiduciantes, o ser adjudicados a los Beneficiarios en forma proporcional a sus respectivas tenencias, y/o (b) el retiro de los VDFB de la oferta pública y listado, o (c) la conversión del Fideicomiso Financiero en un fideicomiso privado. Adoptada una de las alternativas, salvo en su caso que el procedimiento de realización de los activos haya tenido efectivo comienzo, podrá ser sustituida en cualquier momento por cualquiera de las otras, por igual mayoría. La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario en la AIF y, durante tres (3) días en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria salvo que la decisión se hubiese adoptado por unanimidad donde la publicación se realizará por un (1) solo día. En caso de adoptarse las alternativas (b) o (c), los Beneficiarios que votaron en contra de la resolución adoptada en (b) y (c) podrán solicitar el reembolso del valor nominal residual de sus VDF con más una rentabilidad equivalente a una vez y media el último interés pagado a la Clase de grado superior, sin derecho a ninguna otra prestación, y en la medida que existan fondos suficientes en el Fideicomiso. Ello importará la liquidación parcial del Fideicomiso, pudiéndose en su caso realizar créditos conforme a lo establecido en (a). La solicitud deberá dirigirse al Fiduciario dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de la última publicación. El valor de reembolso deberá pagarse dentro de los sesenta (60) días de vencido dicho plazo, salvo que antes de esa fecha se hubiera resuelto la liquidación anticipada del Fideicomiso, lo que será comunicado por medio fehaciente a los Beneficiarios que solicitaron el reembolso.

II.- A los efectos de lo dispuesto en el inciso I. (a) precedente, así como en cualquier supuesto de liquidación anticipada del Fideicomiso, salvo disposición en contrario de la Mayoría Ordinaria de Beneficiarios, los créditos se valuarán conforme a las normas de previsionamiento del Banco Central de la República Argentina y se deducirán los importes correspondientes al Fondo de Reserva Impositivo y los Gastos.

III.- La adjudicación de los Bienes Fideicomitidos a los Beneficiarios será notificada por el Fiduciario al domicilio registrado de cada Beneficiario, indicándose el plazo razonable dentro del cual el Beneficiario habrá de concurrir al domicilio del Fiduciario para firmar y retirar la documentación pertinente, bajo apercibimiento de consignación. Vencido dicho plazo sin que el Beneficiario hubiera cumplido los actos que le son exigibles para perfeccionar la transferencia de los Créditos adjudicados, (a) cesará toda obligación del Fiduciario respecto de la gestión de los Créditos que son adjudicados al Beneficiario respectivo y (b) el Fiduciario podrá consignarlos judicialmente, con cargo al Beneficiario incumplidor.

IV.- La mayoría especificada en el punto I resolverá los aspectos no contemplados en el presente artículo.

V.- La enajenación de los Créditos será realizada por el Fiduciario a través de un procedimiento de licitación privada conforme a las siguientes reglas: (a) El Fiduciario, por sí o a través del Agente de Control y Revisión confeccionará un pliego descriptivo de la cartera a enajenar y de las condiciones de la licitación establecidas en el inciso (c) siguiente; (b) Se publicará durante el plazo que se establezca en cada Contrato Suplementario un aviso en un diario de mayor circulación general en la República llamando a formular ofertas para la compra de la cartera. En el aviso se indicará: (i) que el pliego con la descripción de la cartera y condiciones de la licitación se encuentra a disposición de cualquier interesado en las oficinas del Fiduciario, y (ii) la fecha de presentación de las ofertas (c) Las condiciones de la licitación son las siguientes: (i) Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en las oficinas del Fiduciario, y deben indicar el precio contado a pagar por la cartera; (ii) Todos los costos relativos a la transferencia de los créditos de la cartera estarán a exclusivo cargo del comprador, incluyendo impuestos; (iii) En la fecha y hora indicadas en el aviso, el Fiduciario procederá a abrir los sobres; (iv) Los Fiduciantes tendrán el derecho, dentro del día hábil posterior a la apertura de los sobres, a manifestar su voluntad de adquirir la cartera al mejor precio ofrecido; (v) Vencido el plazo anterior, o antes si los Fiduciantes hubieran manifestado su desinterés, el Fiduciario notificará la adjudicación al oferente que haya ofrecido el mayor precio, o a los Fiduciantes en su caso, debiéndose celebrar el pertinente contrato y pagar el precio dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes; (vi) Si el precio no fuera pagado en el plazo correspondiente, la adjudicación quedará sin efecto, y el Fiduciario adjudicará la cartera a quién haya ofrecido el precio inmediato inferior, repitiendo el procedimiento indicado en el inciso anterior. El producido de la enajenación, neto de Gastos y de la eventual contribución al Fondo de Reserva Impositivo, se distribuirá a prorrata entre todos los Beneficiarios de la Clase. (vii) En caso de no existir ofertas y los Fiduciantes manifestaren su intención de adquirir los Créditos, podrá adquirir los mismos al precio que resulte de aplicar lo dispuesto en el apartado II del presente artículo. (viii) En caso de no existir ofertas y los Fiduciantes no hubiese manifestado su intención de adquirir los Créditos y, siempre que:

Entidad calificada autorizada por Resolución Na 17.500 de C.N.V.



(a) se haya producido el vencimiento final de los VDF y (b) el monto de los Créditos en mora representaren no menos del 90% (noventa por ciento) del saldo de capital de los Créditos, el Fiduciario deberá declarar la imposibilidad de pago de los Servicios de los VDF por insuficiencia de activos y proceder a la liquidación del Fideicomiso mediante la entrega a prorrata de los Bienes Fideicomitidos remanentes a los Beneficiarios, caso en el cual sólo procederá la liquidación judicial; (d) El Fiduciario quedará relevado de la obligación de llevar adelante al procedimiento de licitación privada, cuando el precio estimado de venta de los Bienes Fideicomitidos no alcanzare para afrontar los gastos de su ejecución. En tal caso deberá proceder a la liquidación del Fideicomiso mediante la entrega a prorrata de los Bienes Fideicomitidos remanentes a los Beneficiarios y/o al Fideicomisario, según corresponda. En cualquier supuesto que se declare la imposibilidad de pago de los Servicios de los VDF por insuficiencia de activos, la Resolución adoptada será publicada en la AIF y, durante tres días en los sistemas de información de los mercados en que se negocien los Valores de Deuda Fiduciaria.

VI.- En caso de ser adjudicados los Créditos a los Fiduciantes, y de ser éstos titulares de VDF, sólo deberá pagar al Fiduciario la parte proporcional del precio que exceda a la participación beneficiaria por esa tenencia, y los Créditos se adjudicarán a los Fiduciantes en concepto de la cuota de liquidación correspondiente a los VDF de su titularidad.

En orden a lo establecido en el artículo 2°, Capítulo IV, Título V de las NORMAS de la CNV, en todos los casos en que el o los Fiduciante/s resultare/n ser Beneficiario/s de VDF podrá/n asistir a las Asambleas de Beneficiarios no pudiendo votar cuando la decisión a adoptarse pueda generar conflicto de interés con el resto de los Beneficiarios.

Artículo 2.14. Liquidación por vencimiento del Plazo. Producido el vencimiento del Plazo de los Valores de Deuda Fiduciaria si por cualquier razón no se hubiese cancelado el total de los derechos correspondientes a los VDF y existieren Bienes Fideicomitidos no liquidados, el Fiduciario procederá a la liquidación del Fideicomiso conforme al procedimiento indicado en el apartado V del artículo 2.13. El producido de la liquidación, neto de Gastos y de la eventual contribución al Fondo de Reserva Impositivo, se distribuirá a prorrata entre todos los Beneficiarios de los VDF remanentes.

SECCIÓN III

ADMINISTRACIÓN. CUSTODIA.

Artículo 3.1. Administradores. Dada la experiencia y conocimiento de la cartera fideicomitida que poseen los Fiduciantes, éste tiene dentro de las funciones que le son propias por este Contrato la tarea de administrar los Créditos (en tal rol los Fiduciantes serán los "Administradores"). A los fines del presente, deberá cumplir fielmente las obligaciones establecidas en la presente Sección con la diligencia de un buen hombre de negocios. Los Administradores de los Créditos asumen el deber de informar al Fiduciario todo hecho que pudiera afectar el normal cumplimiento de las funciones asignadas.

Artículo 3.2. Custodia de los Documentos. El Fiduciario ha delegado en Centibox S.A., sito en Av. Arijón 26 bis, de la ciudad de Rosario, la custodia de los Documentos Respaldatorios de los Créditos ("los Documentos") en virtud del convenio suscripto entre el Fiduciario, los Fiduciantes y el Agente de Custodia. Dichos Documentos Respaldatorios fueron entregados para su custodia en el domicilio del Agente de Custodia en cajas debidamente cerradas y perfectamente identificadas y podrán ser rescatados en cualquier momento por el Fiduciario. Los Documentos Respaldatorios en custodia otorgan al Fiduciario todas las facultades suficientes y necesarias para el cobro de los Créditos y sus garantías. Cuando la designación de Agente de Custodia sea dejada sin efecto por cualquier causa, o cuando lo solicitare a su sólo criterio el Fiduciario, el Agente de Custodia entregará al Fiduciario los Documentos Respaldatorios dentro de las 48 horas de recibido el requerimiento pertinente. En tal supuesto el Fiduciario asumirá la Custodia de los Documentos la que podrá realizarla por sí o por intermedio de una entidad de custodia que pudiese designar a tal efecto. Los Fiduciantes se constituyen en depositario de Documentos Adicionales de los Créditos en un espacio físico determinado dentro de sus oficinas, perfectamente identificados y diferenciados de los documentos correspondientes a bienes no fideicomitidos y de cualquiera otra documentación, y con las medidas de seguridad adecuadas de modo de evitar su alteración, pérdida, destrucción o sustracción y deberán ser entregados a mero requerimiento del Fiduciario en cualquier momento que lo solicite. Las obligaciones de los Fiduciantes, como depositario de la Documentación Adicional de los Préstamos, serán válidas y exigibles durante toda la vigencia del presente Fideicomiso.

Artículo 3.3. Obligaciones del Fiduciario frente a los Administradores. El Fiduciario firmará a solicitud de los Administradores los documentos que los Administradores certifiquen que son necesarios o convenientes para permitirle cumplir con sus obligaciones conforme al

Entidad calificada autorizada por Resolución Na 17.500 de C.N.V.



presente. En su caso, el Fiduciario deberá entregar a los Administradores los Documentos correspondientes a los Créditos que fuera necesario eiecutar.

Artículo 3.4. Depósito de la Cobranza. Los Fiduciantes han celebrado un convenio con el Agente Recaudador por intermedio de cuál éste prestará, por cuenta y orden de los Fiduciantes, el servicio de percepción de cobranza de la totalidad de los Créditos fideicomitidos. En el marco de dicho acuerdo, BAZAR y CONSUMO, en su carácter de Administradores y Agentes de Cobro de los Créditos, delegan en el Agente Recaudador la recaudación de la cobranza de los Créditos Fideicomitidos, excepto la de aquellos Créditos en Mora que se perciban por las gestiones judiciales y extrajudiciales que realice los Fiduciantes. Para cumplir con su obligación el Agente Recaudador, podrá celebrar convenios con Agentes Externos de Recaudación. TINSA se obliga por la rendición de la Cobranza efectuada por los Agentes Externos de Recaudación de manera tal que si dichos agentes no le rindieran lo recaudado en tiempo y forma, TINSA debe transferir los fondos correspondientes a los Créditos Fideicomitidos. En oportunidad de emitir cada uno de los Fideicomiso, BAZAR y CONSUMO comunican en forma fehaciente a TINSA tal circunstancia, informando además los datos del Fiduciario, datos de la Cuenta Fiduciaria y demás datos necesarios para que TINSA puede cumplir con sus obligaciones de Agente Recaudador. Recibida la nota TINSA deberá comunicar a BAZAR y CONSUMO, con copia al fiduciario, el alta de la Cuenta Fiduciaria en sus sistemas. A los fines de poder identificar la cobranza correspondiente a Créditos fideicomitidos, al final de cada jornada el sistema que opera en cada uno de los agentes transmite información a los sistemas centrales de TINSA. Una vez recibida la información de todos los agentes, TINSA procesa los registros y, a primera hora del día siguiente, transmite información a BAZAR y CONSUMO para que éstas procedan a imputar la cobranza y a informar al día hábil siguiente los importes que correspondan transferir a la Cuenta Fiduciaria de cada uno de los respectivos fideicomisos por las cobranzas imputables a Créditos fideicomitidos y los importes que correspondan a créditos no fideicomitidos de titularidad de BAZAR y CONSUMO. TINSA procederá a transferir a las Cuentas Fiduciarias correspondientes los fondos percibidos por Créditos fideicomitidos dentro del día hábil posterior a recibida la información de parte de BAZAR y CONSUMO. Según las obligaciones que emanan del convenio, TINSA deberá depositar directamente en las Cuentas Fiduciarias todo concepto recaudado que corresponda a cada Fideicomiso, dentro de los tres días de su percepción cuando la Cobranza sea percibida en forma directa por TINSA o a través de los Agentes Externos de Recaudación subcontratados por él. Sin perjuicio de lo expuesto, en virtud del Convenio, TINSA se obliga a depositar a cada Fideicomiso los fondos que le corresponden a la Cobranza percibida por los Agentes Externos de Recaudación dentro de los tres días de su percepción, aun cuando los mismos tengan transferencias pendientes. Por su parte, en el supuesto que existan Cobranzas percibidas por los Agentes de Cobro - en virtud de las gestiones de Créditos en Mora realizadas conforme a lo establecido en el artículo 3.6- serán transferidas al día hábil siguiente de su percepción.

Artículo 3.5. Informe de Administración. Conforme lo establecido por el artículo 25 del Título V, Capítulo IV de las NORMAS: (a) Diariamente los Administradores de los Créditos informarán al Fiduciario el importe de la Cobranzas percibida de los Créditos conforme al Anexo 3.5, (b) Mensualmente dentro de los 3 (tres) Días Hábiles de finalizado cada mes calendario desde la fecha de constitución del Fideicomiso, los Administradores de los Créditos remitirán al Fiduciario un detalle de la Cobranza (Informe Mensual de Cobranza), que contendrá la información necesaria para realizar la imputación de los pagos y el estado de la cobranza de los Créditos contra los Deudores conforme al Anexo 3.5.1. Este informe contendrá, sin que la enumeración pueda considerarse limitativa, número de sucursal, provincia de la sucursal, número de cliente, número de operación, número de cuota, fecha de vencimiento de la cuota, fecha de pago de la cuota, capital cobrado, interés cobrado, punitorios cobrados y total cobrado, (c) Dentro de los 15 (quince) Días Hábiles de terminado cada trimestre calendario desde la vigencia del Fideicomiso, en el supuesto de Créditos en gestión judicial, un informe de los abogados encargados de tal tarea respecto del estado y perspectivas de los juicios correspondientes (el "Informe del Estado de Juicios"), y (d) En el tiempo y forma que se le solicitare, cualquier otra información o documento que el Fiduciario y/o el Agente de Control y Revisión razonablemente solicitaren.

Artículo 3.6. Gestión de Créditos en Mora. Los Fiduciantes tendrán a su cargo la cobranza y la gestión extrajudicial y judicial de los Créditos (en tal rol los Fiduciantes serán los "Administradores de los Créditos y Agentes de Cobro de los Créditos"). Los Agentes de Cobro deberán iniciar cualesquiera procedimientos necesarios o convenientes para exigir judicial y extrajudicialmente los pagos que corresponden a los clientes en mora, de acuerdo a la Sección IV - DESCRIPCIÓN DE LOS FIDUCIANTES, ADMINISTRADORES Y AGENTES DE COBRO y a las instrucciones que oportunamente formule el Fiduciario. Fracasada la gestión de cobranza extrajudicial, los Agentes de Cobro deberán iniciar la gestión judicial, salvo que concurran los siguientes requisitos: (a) se hayan cancelado íntegramente los VDF, (b) el monto de capital del Crédito en Mora no supere el 20% (veinte por ciento) del capital original del Crédito a la Fecha de Corte, y (c) considere inconveniente para el Fideicomiso Financiero la cobranza por dicha vía, en función de una desproporción en la Fecha de Lorde, y la la caso, el crédito se declara incobrable y se computa la pérdida consiguiente. Los Agentes de Cobro deberán acreditar y el Fiduciario verificar el cumplimiento de los requisitos antes mencionados. Los Agentes de Cobro no estará obligado a iniciar el proceso de verificación de los Créditos que correspondan a Deudores concursados o declarados en quiebra, cuando considere que resulta antieconómico para el Fideicomiso, y el Fiduciario verifique que así sea.

Artículo 3.7. Readquisición o Reemplazo de Créditos en mora. En caso de mora de cualquiera de los Deudores de los Créditos que integraren el Patrimonio Fideicomitido los Fiduciantes podrán optar alternativamente:

(a) Reemplazarlo por otro crédito de características análogas o similares al Crédito en mora. La retrocesión y reemplazo deberá verificarse al valor contable de los Créditos en Mora a la fecha de sustitución. En ningún supuesto el valor del Crédito de reemplazo podrá ser inferior al 20% del saldo del valor nominal original del Crédito a ser reemplazado. En caso que a la fecha de sustitución de un crédito, el valor del crédito a sustituir fuere superior al valor del crédito que lo reemplace, la diferencia será abonada por los Fiduciantes en el acto de sustitución, ó

Entidad calificada autorizada por Resolución Na 17.500 de C.N.V.



(b) Readquirir bajo titularidad plena el crédito en mora de que se trate abonando al Fiduciario el Crédito al valor contable a la fecha de pago, correspondiente, formalizándose al momento de pago la readquisición de dicho crédito por los Fiduciantes. En ningún supuesto el valor de readquisición del Crédito podrá ser inferior al 20% del saldo del valor nominal original del Crédito a ser readquirido. Todos los costos, honorarios, gastos e impuestos relacionados con el reemplazo de créditos previsto en este artículo, estarán a exclusivo cargo de los Fiduciantes.

En ningún caso los Fiduciantes estarán obligados a sustituir o readquirir Créditos en Mora.

Artículo 3.8. Remuneración de los Administradores y los Agentes de Cobro y el Agente Recaudador. Los Administradores y Agentes de Cobro tendrá derecho a cobrar por su gestión de Administradores de los Créditos y Agentes de Cobro de los Créditos, una comisión equivalente de hasta el 0,9% más IVA del flujo de fondos de la Cobranza percibida en forma mensual, pagadera dentro de los diez (10) Días Hábiles del mes calendario siguiente. No obstante, mientras la función de Administradores y Agentes de Cobro sea ejercida por Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A. éstos renuncian a su percepción. Por su parte TINSA S.A. en su carácter de Agente Recaudador percibirá una comisión del 1,2% de la Cobranza percibida, con un máximo de \$ 30 (pesos treinta) por factura. No obstante, mientras la función de Administradores y Agentes de Cobro sea ejercida por Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A. la comisión será afrontada por los Fiduciantes y por lo tanto no afectará los recursos del Fideicomiso.

Artículo 3.9. Revocación de los Administradores y Agentes de Cobro y el Agente Recaudador. El Fiduciario podrá, revocar la designación de los Administradores y Agentes de Cobro, de los Créditos y del Agente Recaudador, sin que ello otorgue derecho a indemnización alguna, cuando ocurra cualquiera de estos hechos: (a) existan irregularidades en las funciones de recaudación y cobranza de los Créditos o la Cobranza no sea depositada en modo, tiempo y lugar de acuerdo a lo pactado en el presente Contrato la Cobranza de los Créditos fideicomitidos por parte del Agente Recaudador y/o los Agentes de Cobro según corresponda; (b) cualquiera de ellos modificare fundamentalmente su objeto social y ello implicaré la imposibilidad de continuar las tareas encomendadas por éste Contrato; (c) no brindaren al Fiduciario la información correspondiente y necesaria, en el tiempo acordado en el presente Contrato, que impida y/o dificulte al Fiduciario cumplir con la carga informativa que le es propia frente a los Beneficiarios; (d) no otorgaren en tiempo oportuno los actos públicos y/o privados que le fueran requeridos por el Fiduciario para cumplir con la finalidad del Fideicomiso; (e) fuera decretado un embargo, inhibición, o cualquier otra medida cautelar por un monto acumulado superior al veinte por ciento (20%) del Valor Fideicomitido de los Créditos, y dichas medidas cautelares o definitivas no fueran levantadas en el plazo de diez (10) Días Hábiles; (f) fuera solicitada la quiebra de cualquiera de ellos, y la misma no fuera desistida, rechazada o levantada en el término de diez (10) Días Hábiles de ser notificado; (g) cualquiera de ellos fuera declarado en quiebra; (h) les fuera protestada por falta de pago o intimado el pago de una letra de cambio, pagaré o factura de crédito, o si le fueren rechazados cheques por falta de fondos, y los Administradores de los Créditos o el Agente Recaudador según corresponda no pagara las sumas adeudadas en el plazo de cinco (5) Días Hábiles; (i) cualquiera de ellos figurare en la Central de Riesgo del BCRA en situación irregular (clasificaciones 4 o 5); (j) En su caso, la Calificadora de Riesgo emitiera una nota o dictamen u opinión desfavorable sobre la actuación de los Administradores y Agentes de Cobro de los Créditos o sobre el Agente Recaudador y/o redujeran la calificación de los Valores de Deuda Fiduciaria como consecuencia de la actuación de los mismos; (k) La CNV o los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria emitieran una nota, dictamen, resolución u opinión desfavorable sobre la actuación de cualquiera de ellos, o sugirieran o solicitaran el cambio de alguno de ellos. Los Administradores y Agentes de Cobro de los Créditos y el Agente Recaudador, se obligan a informar al Fiduciario, en forma fehaciente, a más tardar el Día Hábil siguiente al de haber tomado conocimiento por cualquier medio, el acaecimiento de cualquiera de las situaciones antes detalladas. El incumplimiento de esta obligación dará inmediato derecho al Fiduciario de removerlos y designar a uno nuevo en su reemplazo, excepto que acredite en forma fehaciente que tales causales han cesado de existir.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el Fiduciario se reserva el derecho de remover a los Administradores y Agentes de Cobro de los Créditos y/o el Agente Recaudador en cualquier momento, sin invocación de causa y sin derecho a indemnización alguna. Sin perjuicio de ello, los Administradores y Agentes de Cobro de los Créditos y el Agente Recaudador deberán prestar su mayor colaboración para que dicha función sea debidamente asumida y llevada a cabo por la/s entidad/es que fueran designadas en su reemplazo.

Artículo 3.10. Sustitución de los Administradores y Agentes de Cobro de los Créditos y del Agente Recaudador. En cualquier supuesto en el cual el Fiduciario deba reemplazar al/a los Administrador/es y Agente/s de Cobro de los Créditos o el Agente Recaudador, designará un nuevo Administrador/es y Agente/s de Cobro de los Créditos o un nuevo Agente Recaudador según corresponda de entre por lo menos tres (3) entidades que hubieran sido listados a tal fin, ponderando para la elección la experiencia acreditada, la capacidad de gestión y la retribución pretendida que en caso de exceder la indicada en el artículo 3.8 deberá percibir una retribución de mercado conforme surja por compulsa entre por lo menos dos entidades de reconocido prestigio y experiencia en la materia. Todos los gastos relativos a la sustitución del/de los Administrador/es y Agente/s de Cobro de los Créditos o del Agente Recaudador, incluyendo la notificación a los deudores y los Agentes Externos de Recaudación serán con cargo al Fideicomiso, salvo culpa, dolo o renuncia intempestiva del/de los Administrador/es y Agente/s de Cobro de los Créditos o del Agente Recaudador. El administrador sustituto de los Créditos o la entidad que sea designada en carácter de agente

Entidad calificada autorizada por Resolución Na 17.500 de C.N.V.



recaudador sustituto adoptará todos los medios que, a criterio del Fiduciario, sean necesario para la notificación fehaciente a los deudores, ya sea mediante el envío de cartas documento, notificación a los deudores mediante publicación en la AIF y, durante cinco (5) Días Hábiles de avisos en los sistemas de información de los mercados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria emitidos bajo el presente Fideicomiso Financiero o publicaciones en diarios de gran circulación. El administrador sustituto de los Créditos o la entidad que sea designada en carácter de agente recaudador sustituto, al asumir su rol, deberá cumplir con todas las obligaciones y ejercer todos los derechos establecidos por la sola virtualidad de este Contrato respecto de los Administradores y Agentes de Cobro de los Créditos y deberá contar con capacidad de gestión y organización administrativa propia y adecuada para prestar el respectivo servicio y deberá informar de inmediato al Fiduciario, en su caso, cualquier hecho relevante que afecte o pudiera afectar el ejercicio de las funciones que le corresponden en virtud del presente Contrato.

Artículo 3.11. Declaración especial de los Administradores y Agentes de Cobro. Los Administradores y Agentes de Cobro declaran y reconocen como condición esencial de este Contrato Suplementario en lo que a esta Sección refiere tanto respecto de sus funciones como de las que asume el Agente Recaudador, que (a) la función que se reserva como Administradores y Agentes de Cobro de los Créditos y las que asume el Agente Recaudador deben ser cumplida con escrupulosidad, y con la diligencia del buen hombre de negocios que obra en base a la confianza depositada en ellos por parte del Fiduciario y los Beneficiarios; (b) que el incumplimiento de las obligaciones inherentes a la funciones asignadas pueden causar perjuicios graves e irreparables a los Beneficiarios, y al mercado de capitales y el público inversor en su conjunto; (c) que la retención o desviación de los fondos provenientes de la Cobranza constituye el delito de administración fraudulenta (art. 173 inc. 6 del Código Penal), consideraciones todas estas que justifican las facultades reconocidas al Fiduciario en los artículos siguientes, en miras al cumplimiento del objeto de este Fideicomiso y el interés de los Beneficiarios; (d) que los Administradores y Agentes de Cobro se encuentran en concurso preventivo, Bazar Avenida S.A. con acuerdo concursal homologado mediante resolución judicial Nº 549 del 26/08/2016 y no registra atrasos en el pago del mismo. Con fecha 7 de octubre de 2013 mediante Resolución Judicial Nro. 73.6 se dispuso el levantamiento de la inhibición general de bienes trabada sobre el patrimonio de la sociedad. Respecto del concurso de Consumo S.A., el referido concurso fue iniciado en fecha 29 de diciembre de 2009, y con fecha 13 de mayo de 2013 se dictó resolución homologatoria de la propuesta de acuerdo preventivo oportunamente presentada y consentida por las mayorías y no registra atrasos en el pago del mismo. Adicionalmente, con fecha 7 de octubre de 2013 (Resolución Nº726, Folio 300 T.33), se dispuso el levantamiento de la inhibición general de bienes trabada sobre el patrimonio de la sociedad. La propuesta concursal de cada Fiduciante no limita en general el derecho de los mismos de disponer de activos no registrables como son los créditos que aquellos originan así como la administración de los mismos, debiendo para ello informar al respectivo comité de acreedores. Con fecha 27 de noviembre de 2019 fue notificado el comité de acreedores y hasta la fecha no se ha recibido notificación alguna. Es dable destacar que el Comité de Acreedores no tiene obligación de expedirse, ni brindar ninguna autorización al respecto. A la fecha no existen en las actuaciones judiciales presentación alguna por parte de los acreedores concursales verificados denunciando o haciendo saber la falta de pago al acuerdo homologado.

Artículo 3.12. Facultades de inspección. El Fiduciario podrá constituirse - por intermedio de las personas que a su sólo criterio determine- en cualquier momento en que lo considere conveniente y mediando aviso previo de dos (2) Días Hábiles, en el domicilio de los Administradores y Agentes de Cobro y en el domicilio del Agente Recaudador, o en los lugares en donde éstos lleven a cabo las tareas que por éste Contrato Suplementario asumen, en horarios y días hábiles, a efectos de constatar el debido cumplimiento de las obligaciones asumidas. A tales fines, los Administradores y Agentes de Cobro y el Agente Recaudador se obligan a prestar toda la colaboración que el Fiduciario como las personas que éste designe le solicite, incluyendo la puesta a disposición de toda la documentación relacionada con la Cobranza y administración de los Créditos, sin que esto implique entorpecimiento de las tareas habituales y cotidianas de los Administradores y Agentes de Cobro y/o del Agente Recaudador ni obste a la adopción de otras medidas conforme al artículo 3.11.

Artículo 3.13. Revocación u otras medidas acerca de los Administradores y Agentes de Cobro de los Créditos y del Agente Recaudador. Cuando a juicio del Fiduciario la verificación de cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 3.9 no hiciera necesaria o conveniente la remoción del mismo, el Fiduciario podrá adoptar cualquiera de las siguientes medidas, alternativa o acumulativamente: (a) Designar un veedor en las oficinas de los Administradores o de los Agentes Recaudador, y/o en cualesquiera de sus locales en los que se verifiquen tareas de Cobranza de los Créditos, eventualmente con facultades para disponer medidas relativas a la Cobranza de los Créditos, su contabilización y rendición de la Cobranza que sin causar perjuicio a los Administradores o al Agente Recaudador, a criterio del Fiduciario sean convenientes para el interés de los Beneficiarios; (b) Reducir el plazo o periodicidad para la rendición de la Cobranza si fuera posible (c) Disponer que la gestión de Cobranza de los créditos en mora esté a cargo en forma total o parcial de terceros. Las medidas señaladas en los puntos a) y b) de este apartado podrán ser adoptadas alternativa o acumuladamente en cualquier momento por el Fiduciario cuando lo considerase necesario para un mejor desempeño del Fideicomiso. Los gastos derivados de cualquiera de las medidas señaladas en este apartado serán con cargo al Fideicomiso, salvo culpa o dolo de los Administradores o del Agente Recaudador declarada dicha conducta como tal por resolución firme de tribunal competente.

En el caso que el Fiduciario detecte a su sólo criterio incumplimientos en la función de los Agentes de Cobro y/o del Agente Recaudador que no hayan podido subsanarse – o que existan dudas razonables acerca de que puedan subsanarse – con las medidas anteriormente descriptas, y aun cuando se inicie el procedimiento de remoción de los Administradores y/o el Agente Recaudador, o los Administradores y/o el Agente Recaudador imposibilitaran u obstaculizaran el cumplimiento de las funciones asignadas al veedor conforme el apartado (a) precedente, el Fiduciario podrá solicitar a un juez competente (i) el nombramiento de un veedor o de un co-administrador, y/o (ii) el dictado de medidas de no

Entidad calificada autorizada por Resolución Na 17.500 de C.N.V.



innovar respecto a los procedimientos de cobranza de créditos o disponibilidad de fondos. Tales medidas podrán ser solicitadas sobre la base de un informe del Agente de Control y Revisión que acredite los incumplimientos, sin que sea exigible contracautela salvo la caución juratoria, y los Administradores no tendrán derecho a oponerse a ellas en tanto no acredite fehacientemente que de su parte no han existido los incumplimientos invocados o que la medida es desproporcionada.

Artículo 3.14. Agente de Control y Revisión. Daniel H. Zubillaga, en carácter de titular, y Víctor Lamberti, en carácter de Suplente, ambos miembros de Zubillaga & Asociados S.A-, o la persona o personas que el Fiduciario designe, actuará como Agente de Control y Revisión de la cartera transferida al Fideicomiso. Adicionalmente a estar matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Prov. de Santa Fe, se encuentra matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad de Buenos Aires ("CPCECABA"), con una antigüedad no inferior a 5 años. A tales efectos recibirá mensualmente de los Administradores o del Fiduciario información en soporte magnético acerca de las carteras de Créditos y de los fondos acreditados en las cuentas de recaudación. Con dicha información remitirá al Fiduciario un informe con periodicidad mensual sobre: (i) el estado de atrasos de los Créditos y (ii) respecto de la cartera de Crédito, comparación de la cobranza real contra la cobranza teórica. El Agente de Control y Revisión tendrá derecho a cobrar en concepto de honorarios por su función un monto que podrá fijarse en hasta la suma de \$ 22.000.- (pesos veintidós mil) mensuales más IVA hasta febrero de 2020. A partir de marzo y hasta agosto de 2020 los honorarios se fijarán en hasta la suma de \$28.000.- (pesos veintiocho mil) más IVA. Para los meses siguientes los honorarios se fijarán de común acuerdo entre las partes. Dichos informes contarán con firma certificada por el C.P.C.E.C.A.B.A y los mismos estarán disponibles en las oficinas del Fiduciario y se publicarán según corresponda por el Fiduciario, en un plazo de 15 días hábiles de finalizado el mes al que corresponda el informe, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 de, Capítulo IV del Título V de las NORMAS.

Artículo 3.15. Funciones y Obligaciones del Agente de Control y Revisión. El Agente de Control y Revisión asume las siguientes funciones y obligaciones:

- (a) Realizará la revisión y control de los activos transferidos al Fideicomiso y de los recursos recibidos y su posterior aplicación;
- (b) Controlará los flujos de fondos provenientes de la cobranza y (ii) realizará la comparación de la Cobranza real contra la Cobranza teórica y su impacto en el pago de los servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria. Respecto de los pagos, los controlará y los comparará con el cuadro teórico de pagos;
- (c) Recibirá mensualmente de los Administradores información en soporte magnético acerca de la Cartera de Créditos y de los fondos acreditados en las cuentas de recaudación y verificará el cumplimiento de los plazos de la rendición, dispuestos por la normativa vigente;
- (d) Controlará los niveles de mora, niveles de cobranza y cualquier otro parámetro financiero que se establezca en el desarrollo del Fideicomiso Financiero;
- (e) Remitirá al Fiduciario un informe con periodicidad mensual sobre el estado de atrasos de la Cartera.

Artículo 3.16. Renuncia y/o revocación del Agente de Control y Revisión. Corresponderá al Fiduciario remover al Agente de Control y Revisión, sin derecho de éste a indemnización alguna, cuando ocurra cualquiera de estos hechos a su respecto: (a) no brindare al Fiduciario en tiempo y forma la información que está a su cargo proveer, de manera que se impida y/o dificulte al Fiduciario cumplir con la carga informativa que le es propia frente a los Beneficiarios y a las entidades de control y no subsanare el incumplimiento dentro del término que el Fiduciario especifique en la intimación pertinente; (b) se decretare su quiebra. El nuevo Agente de Control y Revisión será designado por el Fiduciario, de común acuerdo con los Fiduciantes, ponderando para la elección la experiencia acreditada, la capacidad de gestión, la retribución pretendida, y teniendo en consideración las NORMAS de la CNV y su designación será comunicada a la CNV mediante la publicación de un aviso en la AIF. El Fiduciario procederá de igual modo, en caso de renuncia del Agente de Control y Revisión designado. Los gastos de designación de un nuevo Agente de Control y Revisión estarán a cargo del Fideicomiso.

Artículo 3.17. Modificación de artículos de la presente Sección. Los Fiduciantes, los Administradores y el Fiduciario con consentimiento de la CNV, podrán acordar modificaciones de la presente sección para (a) imponer otras obligaciones a los Administradores, (b) modificar el contenido de los informes de cobranza con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de la administración y cobranza de los Créditos, y (c) adoptar otras medidas protectoras de los Créditos y su Cobranza con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de la administración y cobranza de los Créditos, en tanto ello no altere los derechos de los Beneficiarios y/o, en su caso, no afecte la calificación de riesgo de los Valores de Deuda Fiduciaria. En todo otro supuesto se requerirá el consentimiento de la Asamblea de los Beneficiarios y la pertinente autorización de la CNV en los términos de las Cláusulas Trigésimo Tercera y Trigésimo quinta del Contrato Marco, y conforme a lo dispuesto en los artículos 50 y 51 del Capítulo IV del Título V de las NORMAS (N. T. 2013 y mod.).

3.18. Asambleas. Cuando el Fiduciario lo considere necesario, o lo solicite la CNV, o los Fiduciantes en su caso, o Beneficiarios que representen por lo menos el 5% (cinco por ciento) del valor nominal no cancelado en circulación de Valores Fiduciarios, convocará a una Asamblea de Beneficiarios de cualquier Serie y/o Clase en cualquier momento, para dar o recibir cualquier solicitud, autorización, notificación, consentimiento,

Entidad calificada autorizada por Resolución Na 17.500 de C.N.V.



renuncia u otra acción. La convocatoria deberá ser realizada por el Fiduciario dentro de los quince (15) Días Hábiles de recibida la solicitud. Las asambleas se celebrarán en la ciudad de Rosario, en la fecha que el Fiduciario determine, y serán presididas por un funcionario autorizado del Fiduciario. La convocatoria a asamblea deberá ser notificada con no menos de diez (10) días ni más de treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha fijada, durante tres días hábiles consecutivos, mediante publicaciones en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Valores Fiduciarios y/o en un diario de circulación general y/o en el Boletín Oficial de la República Argentina. Para la constitución de la asamblea ordinaria (a efectos de que exprese su voluntad una Mayoría Ordinaria de Beneficiarios) en primera convocatoria, el quórum será de titulares que tengan o representen la mayoría del valor nominal de los Valores Fiduciarios en circulación o los de una Serie o Clase determinada. En segunda convocatoria el quórum se constituirá cualquiera sea el número de Beneficiarios presentes. Las decisiones en ambos casos se adoptarán por mayoría absoluta de los votos presentes. En la Asamblea Extraordinaria (a efectos de que exprese su voluntad una Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios), el quórum en primera convocatoria quedará constituido con la presencia de Beneficiarios que representen el 60 % (sesenta por ciento) de los títulos en circulación o los de una Serie o Clase determinada. En segunda convocatoria el quórum será del 30% (treinta por ciento), computado sobre la misma base que para la primera convocatoria. Las resoluciones deberán ser aprobadas, según corresponda en cada caso particular por la mayoría absoluta de los votos presentes, las tres cuartas partes de los votos o unanimidad. El llamado en primera y segunda convocatoria se podrá realizar simultáneamente, pero la asamblea en segunda convocatoria deberá tener lugar por lo menos una hora después de la fijada para la primera. Por cada unidad de la moneda de emisión, de valor nominal de los Valores Fiduciarios, salvo que en el Contrato Suplementario se estipule de otro modo, corresponderá un voto. En todas las cuestiones no contempladas por el presente, las asambleas se regirán por las disposiciones pertinentes de la Ley General de Sociedades aplicables a las asambleas ordinarias de sociedades anónimas. Las decisiones adoptadas por los Beneficiarios deberán ser publicadas en la A.I.F.

- 3.19. Prescindencia de la Asamblea. Podrá prescindirse de la Asamblea de Beneficiarios si para adoptar cualquier resolución que fuera de su competencia el Fiduciario obtuviere el consentimiento (a) por la unanimidad de Beneficiarios, o (b) en tanto no se requiera unanimidad, por la Mayoría Ordinaria o Extraordinaria de Beneficiarios según sea pertinente -, respecto de todos los Valores Fiduciarios en circulación o los de una Serie o Clase determinada que corresponda, según la decisión a adoptar. A tal fin se deberá seguir el siguiente procedimiento:
- 1) El Fiduciario remitirá a cada Beneficiario registrado al Día Hábil Bursátil anterior, por medio fehaciente escrito dirigido al domicilio registrado o denunciado al Fiduciario, o registrado ante Caja de Valores S.A., una nota (la "Solicitud de Consentimiento") que deberá incluir (i) una descripción pormenorizada de las circunstancias del caso, (ii) en su caso, su evaluación y el modo en que dicha circunstancias afectarían al Fideicomiso, (iii) una recomendación, si la tuviere, respecto del curso de acción a seguir y, en su caso, el texto de la modificación o adición a introducir en el Contrato Suplementario, (iv) los recaudos indicados en el punto 2) siguiente a efectos de manifestar su voluntad, y (v) la advertencia que el silencio, transcurridos diez (10) Días Hábiles de la recepción de la nota (o el plazo mayor que indique el Fiduciario), importará disconformidad con la recomendación, si la hubiere. Junto con la remisión de las Solicitudes de Consentimiento, el Fiduciario deberá publicarla en la AIF y en los boletines informativos de los mercados autorizados donde listen los Valores Fiduciarios para conocimiento público.
- 2) Los Beneficiarios deberán contestar por carta documento o instrumento con intervención notarial -según indique el Fiduciario, dentro de los diez (10) Días Hábiles de recibida la nota del Fiduciario, o dentro del plazo mayor que el Fiduciario indique. El silencio importará una respuesta negativa a la recomendación, si la hubiere. El Fiduciario deberá verificar que exista consentimiento de la mayoría requerida de Beneficiarios registrados a la fecha de vencimiento del plazo correspondiente, conforme a los registros de Caja de Valores S.A.

En ningún caso se considerará que en virtud de tal recomendación, el Fiduciario y/o los Beneficiarios de que se trate serán responsables por las consecuencias que deriven del curso de acción resuelto por la mayoría exigible de Beneficiarios.

El Fiduciario deberá poner en conocimiento de la Calificadoras y de la Comisión Nacional de Valores, en su caso, las decisiones adoptadas por los Beneficiarios conforme a la presente cláusula.

3.20. Posibilidad de renuncia del Fiduciario frente a decisiones de la Asamblea de Beneficiarios. Las Asambleas de Beneficiarios serán presididas por un funcionario autorizado del Fiduciario, quien tendrá derecho de voz como tal, pero no derecho de voto. La Sociedad Fiduciaria podrá renunciar fundado en causales razonables y objetivas, cuando no estuviere de acuerdo con cualquier resolución que haya adoptado la Asamblea de Beneficiarios o los Beneficiarios por alguno de los medios alternativos previstos en el art. 3.19, debiendo declarar su voluntad en tal

Entidad calificada autorizada por Resolución Na 17.500 de C.N.V.



sentido a los Fiduciantes en un plazo máximo de diez días de clausurada la Asamblea y simultáneamente iniciar los procedimientos para la designación del Fiduciario sustituto.

MISCELÁNEAS

Artículo 4.1.- Declaraciones y Garantías. Los Fiduciantes declaran y garantizan que:

- (a) La formalización y cumplimiento de este Contrato Suplementario, y de los actos que son su consecuencia se encuentran dentro de sus facultades y objeto social, y que para su debida formalización y cumplimiento no se requiere de autorización alguna por parte de cualquier órgano o autoridad, excepto por las autorizaciones de oferta pública y listado de los Valores de Deuda Fiduciaria;
- (b) Además del acuerdo concursal homologado, no está pendiente ni es inminente según su leal saber y entender ninguna acción ante los tribunales, organismos gubernamentales o árbitros y ningún proceso que afecte a los Fiduciantes y pueda tener un efecto adverso y significativo sobre su situación financiera o sus operaciones, o que pueda afectar la validez o exigibilidad de este Contrato Suplementario; y que especialmente no se han dado, ni es previsible que se den en el futuro inmediato, ninguna de las circunstancias indicadas en el artículo 3.9.
- (c) En su caso, ha otorgado los Créditos dentro de sus facultades, de acuerdo con los estatutos y leyes que le son aplicables, en el curso de operaciones normales;
- (d) Es titular irrestricto y tiene la libre disponibilidad de los Créditos;
- (e) Los Créditos se encuentran en plena vigencia y validez y se encuentran libres de todo gravamen y afectación de cualquier naturaleza;
- (f) Los Créditos constituyen obligaciones válidas de moneda nacional;
- (g) Los fondos / bienes objeto del Contrato de Fideicomiso tienen su origen en actividades lícitas, comprometiéndose a suministrar toda información por ustedes requerida para dar cumplimiento a las normas del BCRA y demás entes de contralor aplicables, así como también aquellas relacionadas con la Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo (ley 25.246 y modificatorias).

Artículo 4.2. Condiciones previas a la colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria en el mercado. Todas las obligaciones del Fiduciario bajo el presente Contrato, incluyendo la obligación de colocar los Valores de Deuda Fiduciaria en el mercado, están sujetas a las siguientes condiciones previas:

- (a) a la exactitud de la totalidad de las declaraciones y garantías por parte de los Fiduciantes consignadas en el presente Contrato;
- (b) la transferencia correspondiente de los Bienes Fideicomitidos al Fideicomiso mediante el endoso sin recurso de los pagarés correspondientes, la entrega de los Documentos Respaldatorios de Crédito al Custodio de los documentos, más la entrega al Fiduciario de un archivo electrónico con el detalle de los créditos cedidos al presente fideicomiso conforme al artículo 1.2;
- (c) que la CNV otorgue la autorización de oferta pública de los Valores de Deuda Fiduciaria a ser emitidos y no se hayan iniciado procedimientos a efectos de suspender la oferta pública por parte de la CNV; y
- (d) que no ocurra ninguno de los eventos detallados a continuación que, según la opinión razonable del Fiduciario, haga imposible la colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria:
 - evento que signifique un posible cambio en, o que afecte particularmente en forma significativa, a razonable criterio del Fiduciario, los Bienes Fideicomitidos;
 - evento que signifique un posible cambio en, o que afecte particularmente en forma significativa la extensión, vigencia y validez del Fideicomiso;
 - 3) suspensión o limitación significativa de las operaciones de valores negociables en general en el MAV y/o en los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria, o en cualquier mercado donde, en caso de solicitarse autorización pertinente, vayan a ser listados los Valores de Deuda Fiduciaria o cualquier fijación de precios mínimos para la realización de operaciones en cualquiera de dichas entidades.

En caso que no se hubiere dado cumplimiento, a entera satisfacción del Fiduciario, a todas y cada una de las condiciones previas mencionadas anteriormente, o las mismas no hubieran sido dispensadas total o parcialmente por el Fiduciario, y el Contrato de Fideicomiso ya se hubiere firmado, el Fiduciario no tendrá obligación de colocar los Valores de Deuda Fiduciaria y el presente Contrato de Fideicomiso se resolverá de pleno derecho, sin necesidad de intimación previa ni constitución en mora de los Fiduciantes, quedando a salvo el derecho del Fiduciario a

Entidad calificada autorizada por Resolución Na 17.500 de C.N.V.



reclamar a los Fiduciantes los daños y perjuicios en caso que la imposibilidad de llevar adelante la colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria sea imputable a los Fiduciantes, sin que ello genere indemnización, cargo, gasto o responsabilidad alguna del Fiduciario, salvo culpa o dolo de su parte y/o de sus agentes por quienes deba responder, calificada dicha conducta como tal por sentencia judicial firme y definitiva emanada de autoridad judicial competente.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, el presente Contrato mantendrá plena vigencia para el supuesto que hubieran celebrado contratos de underwriting en firme con adelanto de precio donde los underwriters se hubiesen comprometido a adquirir VDF que no hubieran sido adquiridos por el público a la finalización del Período de Colocación y adelantado los fondos correspondientes al precio de dicha suscripción. En tal supuesto los Bienes Fideicomitidos quedarán afectados a la total cancelación de los valores fiduciarios privados que se hubiesen emitido en las condiciones comprometidas por el underwriter y hasta tanto los underwriters no hubiesen sido desobligados en su totalidad por los Fiduciantes.

Todos los costos, gastos y honorarios razonables, según la liquidación que el Fiduciario deberá notificar a los Fiduciantes, que se hubieren generado o puedan generarse con motivo del Fideicomiso y la resolución del Contrato de Fideicomiso, serán a cargo de los Fiduciantes, salvo culpa o dolo del Fiduciario y/o de sus agentes por quienes deba responder, calificada dicha conducta como tal por sentencia judicial firme y definitiva emanada de autoridad judicial competente.

Artículo 4.3. Obligación de los Fiduciantes de indemnizar y mantener indemne:(a) Los Fiduciantes mantendrán indemne al Fiduciario, y a cada uno de sus funcionarios, directores, accionistas, gerentes, empleados, representantes, sus personas controlantes, controladas, sujetos de control común, vinculadas, afiliadas, subsidiarias, y al Fideicomiso según fuera el caso, (cada uno, una "Parte indemnizada") contra toda pérdida, responsabilidad, obligación, gasto razonable, Impuestos, multa, acciones, daños y perjuicios incluyendo pero sin limitar cualquier sentencia, laudo, acuerdo, comisiones, honorarios razonables de abogado y otras costas y gastos incurridos en relación con la defensa de cualquier acción presente o de posible iniciación, proceso o demanda judicial, sufrido con motivo de la celebración y cumplimiento de este Contrato, a menos que tales responsabilidades, obligaciones, gastos razonables, Impuestos, multas, acciones, daños y perjuicios se hayan originado por culpa o dolo del Fiduciario o de una Parte indemnizada, que procuren obtener dicha indemnización. Las obligaciones de los Fiduciantes bajo este artículo continuarán vigentes luego de su renuncia o remoción como Administradores de los Créditos y la extinción de las demás disposiciones de este Contrato

- (b)La presente se mantendrá en vigencia hasta la prescripción de las acciones para reclamar los pagos debidos por los conceptos antes mencionados, aun cuando la prescripción de dichas acciones opere con posterioridad al vencimiento del plazo de vigencia del Fideicomiso o su efectiva liquidación y aún ante un supuesto de renuncia o remoción del Fiduciario.
- (c) El Fiduciario, por cuenta propia o de la Parte indemnizada de que se trate, notificará tan pronto como sea posible a los Fiduciantes y a los Beneficiarios, mediante la publicación de un aviso en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria, sobre cualquier responsabilidad, daño y/o reclamo conforme la presente cláusula, actual o potencial, y suministrará a los Fiduciantes, a la mayor brevedad posible, toda la información y una copia de toda la documentación en poder del Fiduciario relativas al supuesto previsto en la presente cláusula que cualquier Parte indemnizada razonablemente considere que podría llegar a generar la obligación de indemnidad a su favor conforme el inciso (a) anterior;
- (d) Los Fiduciantes tendrán derecho a asumir la defensa de la Parte indemnizada de que se trate (incluyendo la contratación de los asesores legales de dicha Parte indemnizada por sí o por dicha Parte indemnizada) contra cualquier responsabilidad, daño y/o reclamo conforme al inciso (a) y, de así notificarlo a los Fiduciantes al Fiduciario, por cuenta propia o de la Parte indemnizada de que se trate los Fiduciantes suministrarán a la brevedad al Fiduciario, por cuenta propia o de la Parte indemnizada de que se trate, toda la información acerca de la defensa de dicha Parte indemnizada que en cualquier momento durante el transcurso de la misma el Fiduciario, por cuenta propia o de la Parte indemnizada de que se trate, solicite a los Fiduciantes. La contratación de los asesores legales deberá ser aprobada por el Fiduciario, quien no podrá denegar dicha aprobación en forma irrazonable. Si los Fiduciantes hubieran asumido la defensa de la Parte indemnizada, la estrategia de cualquier pleito o procedimiento relevante deberá ser acordada con el Fiduciario;
- (e) Si los Fiduciantes (i) hubieran asumido la defensa de la Parte indemnizada de que se trate conforme al inciso (a) de este artículo y dicha defensa hubiera resultado en una sentencia o resolución definitiva adversa a dicha Parte indemnizada o (ii) hubiera asumido la defensa de la Parte indemnizada de que se trate conforme al inciso (a) y posteriormente hubiera desistido de continuar con dicha defensa hasta la obtención de una sentencia o resolución definitiva o (iii) no hubiera asumido la defensa de la Parte indemnizada de que se trate conforme a este artículo, entonces los Fiduciantes abonarán al Fiduciario todas las sumas que el Fiduciario, por cuenta propia o de la Parte indemnizada de que se trate, le requiera

Entidad calificada autorizada por Resolución Na 17.500 de C.N.V.



mediante una notificación dentro de las 72 (setenta y dos) horas de notificada a dicha Parte indemnizada una sentencia o resolución definitiva adversa:

- (f) Las disposiciones de esta sección alcanzarán y serán exigibles por una Parte indemnizada con sujeción a las limitaciones del presente y dichas disposiciones permanecerán vigentes luego de la renuncia o remoción de los Fiduciantes, la renuncia o remoción del Fiduciario y/o la terminación del presente; y
- (g) Los Fiduciantes serán responsables a título personal, independientemente de la responsabilidad a la que deba hacer frente el Fiduciario con los Créditos, frente al BCRA y frente a los deudores de los Créditos respecto de los informes que deban presentarse ante cualquiera de las entidades relevantes (BCRA, agencias de informes comerciales, Veraz, etc.) o los que eventualmente los reemplacen con relación a los Créditos. Asimismo, los Fiduciantes serán responsables a título personal, por cualquier penalidad o sanción que pudiera ser aplicable por el BCRA o cualquier otra Autoridad Gubernamental al Fiduciario, sea a título personal o en su calidad de fiduciario, por la inexactitud de la información presentada conforme con la información proporcionada por los Fiduciantes.
- (h) Los Fiduciantes se obligan a mantener indemne al Fiduciario, los integrantes de sus órganos de administración, fiscalización y deliberación, empleados, gerentes, funcionarios y asesores, de cualquier reclamo, acción o demanda laboral o previsional o extensión de responsabilidad, que se les hiciere por los empleados o personas en relación de dependencia con los Fiduciantes, aunque prestaren servicios, o realizaran tareas propias o vinculadas o en ocasión del presente contrato de fideicomiso.

Artículo 4.4. Resolución del Contrato. El presente Contrato se resolverá de pleno derecho y sin responsabilidad para el Fiduciario en caso de que, obtenida la autorización de oferta pública de la CNV y la autorización del listado de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria, transcurran ciento ochenta (180) días desde la firma del mismo sin que los Valores de Deuda Fiduciaria puedan ser colocados.

Todos los costos, gastos y honorarios que se hubieren generado o puedan generarse con motivo de la firma, ejecución y la resolución del Contrato estarán a cargo de los Fiduciantes o, en su caso, podrán ser deducidos por el Fiduciario del Fondo de Gastos si existiere. Dichos costos, gastos y honorarios deberán ser razonables, documentados y de acuerdo a los valores de mercado.

En caso de que se resuelva el Contrato de Fideicomiso, y en la medida que el Fiduciario hubiera recibido cualquier suma de dinero por parte de los inversores, la misma deberá ser reintegrada en un plazo no mayor a cinco (5) Días Hábiles posteriores a la fecha de finalización del Período de Colocación, sin obligación de abonar intereses ni compensación alguna.

Sin perjuicio de lo expuesto en el presente artículo, la resolución no será aplicable y éste Contrato mantendrá plena vigencia para el supuesto que hubieran celebrado contratos de underwriting en firme con adelanto de precio donde los underwriters se hubiesen comprometido a adquirir VDF que no hubieran sido adquiridos por el público a la finalización del Período de Colocación y adelantado los fondos correspondientes al precio de dicha suscripción. En tal supuesto los Bienes Fideicomitidos quedarán afectados a la total cancelación de los valores fiduciarios privados que se hubiesen emitido en las condiciones comprometidas por el underwriter y hasta tanto los underwriters no hubiesen sido desobligados en su totalidad por los Fiduciantes.

Artículo 4.5. Fecha de cierre de los estados contables del Fideicomiso: La fecha de cierre de los estados contables del Fideicomiso será el 31 de diciembre de cada año. Asimismo se informa que los Libros Contables del Fideicomiso se encontrarán en las oficinas del Fiduciario sitas en la calle Paraguay 777 Piso 9° - (S2000CVO) Rosario, Pcia. de Santa Fe

Artículo 4.6. Domicilios. El Fiduciario, los Fiduciantes y los Administradores constituyen en la cláusula siguiente (a) domicilios postales especiales, donde serán válidas todas las notificaciones a ser cursadas por escrito con motivo del Fideicomiso (el "Domicilio Postal"); y (b) direcciones de correo electrónico, donde serán válidas todas las comunicaciones que conforme al Contrato Marco y el presente, o según acuerden las Partes, puedan ser cursadas o recibidas por ese medio (la "Dirección Electrónica"). Cualquier nuevo domicilio postal o dirección de correo electrónico sólo será oponible a las otras partes una vez notificada por medio fehaciente.

Artículo 4.7. Notificaciones. Todas las notificaciones, comunicaciones o intimaciones que deban cursarse conforme lo previsto en el presente, deben ser realizadas por medio fehaciente escrito, salvo los casos en que proceda las comunicaciones por correo electrónico según este Contrato Suplementario. Las notificaciones que por sus características no admitan demora serán cursadas por telefax o por cualquier otro medio disponible, en cuyo caso serán de inmediato confirmadas por escrito en forma fehaciente. Las comunicaciones por correo electrónico se presumirán remitidas por la persona autorizada que figure como remitente en la comunicación respectiva (la "Persona Autorizada").

Entidad calificada autorizada por Resolución Na 17.500 de C.N.V.



Al Fiduciario:

Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.

Paraguay 777 Piso 9º, Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe

Tel/Fax: (0341) 5300900

Dirección Electrónica: ljakimowicz@rosfid.com.ar

At.: Lucas Jakimowicz

Al Fiduciante Bazar Avenida S.A.

Calle 3 Nº 1045, Ciudad de Rafaela, Prov. de Santa Fe

Tel.: 03492-438090 - Fax: 03492-438070

At. Sr. Esteban Santi

Dirección Electrónica: infofid@bamegatone.com

Al Fiduciante Consumo S.A.

Calle 3 N°1045, Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe

Tel.: 03492-438090 - Fax: 03492-438070

At. Sr. Esteban Santi

Dirección Electrónica: infofid@bamegatone.com

Artículo 4.8. Aplicabilidad del Contrato Marco. Términos no definidos. Todos los aspectos no contemplados en el presente Contrato Suplementario están regidos por las disposiciones del Contrato Marco. Todos los términos en mayúscula no definidos en el presente se encuentran definidos en el Contrato Marco del Programa.

Artículo 4.9. Solución de Controversias. Salvo especificación en contrario en un Contrato Suplementario de Fideicomiso, toda controversia que se suscite entre el Fiduciario, Fiduciantes y/o los Beneficiarios con relación al Contrato Marco o al respectivo Contrato Suplementario de Fideicomiso, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o recepción, será dirimida mediante juicio arbitral conforme al arbitraje de derecho, a cuyo fin se someten a la jurisdicción de la Sala con competencia en Mercado de Capitales y Sociedades del Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Rosario (el "Tribunal Arbitral") y de sus reglamento cuyas disposiciones declaran conocer.

Dicho laudo será considerado definitivo e inapelable, renunciando las partes a cualquier otro recurso que les pudiere corresponder, incluido el extraordinario o de inconstitucionalidad y excluido el de aclaratoria y nulidad. Para la ejecución del laudo arbitral, y en su caso para peticionar medidas cautelares, serán competentes los tribunales ordinarios de la ciudad de Rosario, renunciando al fuero federal si fuera procedente.

Sin perjuicio de ello, por su parte los Beneficiarios podrán someter sus controversias en relación a los Valores de Deuda Fiduciaria a jurisdicción no exclusiva del Tribunal Arbitral, o bien a la de los tribunales ordinarios de la ciudad de Rosario, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

Artículo 4.10. Declaraciones y garantías del Fiduciario. El Fiduciario declara y garantiza lo siguiente:

- (a) Que el Fiduciario es una entidad existente y debidamente registrada de conformidad con las disposiciones aplicables a su constitución.
- (b) Que el Programa se encuentra vigente y la autorización oportunamente conferida al mismo por la CNV, permanece plenamente válida y

Entidad calificada autorizada por Resolución Na 17.500 de C.N.V.



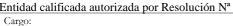
en todos sus efectos.

- (c) Que el Fiduciario goza de todas las facultades necesarias para suscribir este Contrato Suplementario y asumir y cumplir válidamente sus obligaciones previstas en este Contrato Suplementario.
- (d) Que el Fiduciario ha adoptado todas las resoluciones necesarias a efectos de celebrar válidamente este Contrato Suplementario.
- (e) Que este Contrato Suplementario contiene disposiciones válidas y vinculantes para el Fiduciario, exigibles a éste de conformidad con las disposiciones de este Contrato Suplementario.
- (f) Que la celebración y cumplimiento de este Contrato Suplementario no viola las disposiciones de ninguna ley, decreto, reglamentación o resolución aplicable a la capacidad del Fiduciario para cumplir sus obligaciones bajo el Programa, ni bajo este Contrato Suplementario, ni ningún acuerdo, contrato o convenio que el Fiduciario haya celebrado.
- (g) Que el Fiduciario es una entidad autorizada a operar como tal por la Comisión Nacional de Valores.
- (h) Que a juicio del Fiduciario no existen hechos relevantes que puedan afectar la estructura fiduciaria.

Artículo 4.11. Rendición de Cuentas. El Fiduciario rendirá cuentas de su gestión a los beneficiarios en los términos de los artículos 37 y 38 del Capítulo IV Título V de la Normas de la CNV, la Cláusula Trigésimo Sexta, Sección Séptima del Contrato Marco y el artículo 1.675 del Código Civil y Comercial de la Nación. Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 862 del Código Civil y Comercial de la Nación, transcurridos treinta (30) días desde la publicación de la información indicada en los artículos anteriores sin que existiera impugnación por medio fehaciente (dirigida esta última al Fiduciario) por parte de un Beneficiario, se considerará que las cuentas rendidas son correctas, salvo errores de cálculo que pueden ser observados dentro del plazo de caducidad de un año.

En la Ciudad de Rosario, a los 🔃 días del mes de 🔲 de 2019 se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.	
Por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.	nistradora Sociedad Fiduciaria S.A. ——————————————————————————————————
como Fiduciario	
Aclaración:	Aclaración:
Cargo: Apoderado	Cargo: Apoderado
Por Bazar Avenida S.A.	
como Fiduciante, Administrador y Agente de Cobro.	
Nombre:	

Entidad calificada autorizada por Resolución Na 17.500 de C.N.V.





Por Consumo S.A.

como Fiduciante, Administrador y Agente de Cobro.

Nombre: Cargo:

> ANEXO 3.5 Informe Diario de Cobranzas Cuentas Elegidas / Determinadas

- Nro. de sucursal
- Nro. de cliente 11)
- Número de Operación 111)
- Número de cuota iv)
- v) Fecha de vencimiento de la cuota
- Fecha de pago de la cuota vi)
- vii) Capital pagado de la cuota
- viii) Interés pagado de la cuota
- Monto total pagado de la cuota ix)

ANEXO 3.5.1 Informe Mensual de Cobranza

- Nro. de sucursal
- Nro. de cliente 11)
- Número de Operación
- Número de cuota iv)
- Fecha de vencimiento de la cuota v)
- Fecha de pago de la cuota vi)
- capital pagado de la cuota vii)
- Interés pagado de la cuota viii)
- Monto total pagado de la cuota ix)

FIDUCIARIO Y EMISOR

Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S. A.

Paraguay 777 Piso 9° - (S2000CVO) Rosario, Pcia. de Santa Fe Tel: 0341-5300900

FIDUCIANTES, ADMINISTRADORES, AGENTES DE COBRO Y $\label{eq:fidelicom} \text{FIDEICOMISARIO}$

Bazar Avenida S.A.

Calle 3 N° 1045, Ciudad de Rafaela, Prov. de Santa Fe Tel.: 03492-438090 – Fax: 03492-438070

Consumo S.A.

Calle 3 N° 1045, Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe Tel: 03492-438090 – Fax: 03492-438070

ORGANIZADOR Y ASESOR FINANCIERO

First Corporate Finance Advisors S.A.

25 de Mayo 596 piso 20°- C1002ABL Ciudad Autónoma de Buenos Aires 011-4311-6014

AGENTE DE CONTROL Y REVISION

Daniel H. Zubillaga

(contador público de Zubillaga & Asociados S.A.)

25 de Mayo 596 piso 19°- C1002ABL Ciudad Autónoma de Buenos Aires 011-4313-4537

ASESORES LEGALES DEL FIDEICOMISO

ASESORES LEGALES DEL FIDUCIARIO

Nicholson y Cano Abogados

Estudio Jurídico Dres. Cristiá

San Martín 140 - Piso 14

San Lorenzo 2321 CP 2000 ROSARIO Provincia de Santa Fe

(C1004AAD)) Ciudad Autónoma de Buenos Aires

TE / FAX: 0341-425-9115/449-1938

Tel: 011-48721600 - Fax: 011-48721774

COLOCADORES

Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A.

Entidad calificada autorizada por Resolución Na 17.500 de C.N.V.



Paraguay 777, 8° piso, (S2000CVO) Rosario, Pcia. de Santa Fe

Tel: 0341-4210125

Option Securities S.A.

25 de Mayo 293 6º (C1002ABE) , Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel: (11) 4343-1115

INTL CIBSA S.A.

Sarmiento 459, Piso 9°,

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel: 011-4390-7597

Agente de Depósito

Caja de Valores S.A.

25 de mayo 362

Teléfono: 4317-7118

Ciudad Autónoma de de Buenos Aires